

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 5 de octubre de 2011, en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilapa de Alvarez de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y el Municipio de San Pedro Cholula de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centla de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas el 4 de febrero de 2011

Circular Modificatoria 21/11 de la Unica de Fianzas

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, publicado el 10 de noviembre de 2010

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo que determina la utilización de una medida alternativa para el cumplimiento de las finalidades de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento

Extractos de los títulos de las asignaciones petroleras A-078-48, A-093-58, A-093-59, A-094-57, A-094-58, A-094-59, A-093-60, A-093-61, A-093-62, A-090-60, A-090-61, A-092-62, A-092-59, A-092-61, A-092-60, A-091-59, A-094-62, A-094-61, A-091-60, A-091-61, A-076-51, A-073-45, A-074-45, A-075-45, A-075-46, A-075-47 y A-076-49, asociadas a los proyectos Golfo de México Sur (Primera Etapa), evaluación del potencial Reforma Terciario, Cuenca de Macuspana y Poza Rica

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los locales D-2 y E, con superficies de 856.440 y 200.440 metros cuadrados, respectivamente, en el denominado Centro Comercial Center Plazas, de la manzana 16, primer nivel, ubicados en la avenida Carlos Hank González número 50, sección "B", Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 487.83 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canotaje número 43, esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble con superficie de 3,360.99 metros cuadrados, denominado Campamento Villa Hidalgo, ubicado a la altura del kilómetro 45+100 de la carretera San Luis-Matehuala, en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa US Handpiece México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Guardería Mundo Educativo, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el C. Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el cuaderno auxiliar número 6/2011-III, correspondiente al juicio de amparo número 1202/2011-VI, promovido ante el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la que se concedió el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a la empresa Soluciones Integrales del Sureste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el contenido de la ejecutoria pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca R.F.-218/2011; que confirmó a su vez la diversa emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los autos del juicio de nulidad 8174/08-17-10-5, por la que declaró la nulidad de la sanción administrativa y multa económica contenida en el procedimiento administrativo de sanción 011/2006 en favor de la empresa Constructora Nac, S.A. de C.V., lo que se les comunica para todos los efectos legales a que haya lugar

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Halachó, Yucatán

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un grupo de indicadores seleccionados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al Catálogo Nacional de Indicadores

Índice nacional de precios al consumidor

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-05 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-09-65.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-32.76 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-49.71 hectáreas, Municipio Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-00-85.4 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-05-60 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-61.38 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-06-93.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-05-21.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, así como Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 57/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General 34/2000, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 28 de agosto del 2003 se celebró el Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Jalisco para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2004 y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de enero del 2004.

Dicho instrumento fue suscrito por parte de la Secretaría de Gobernación por el Lic. Santiago Creel Miranda, Secretario de Gobernación, el Lic. Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y por el Dr. Eduardo Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, y por parte del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado y por el Lic. Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno del Estado.

Con el fin de ratificar y refrendar la tarea de consolidar el Estado Democrático de Derecho se suscribe el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "LA SECRETARIA" cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República;
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.6 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o. y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

- 1.7 Que "LA SECRETARIA" tiene el interés de llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación con "EL ESTADO";
- 1.8 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- 1.9 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO":

- 2.1 Que el Estado de Jalisco es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado;
- 2.3 Que con fundamento en el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 14, 15, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- 2.4 El Secretario General de Gobierno es competente para suscribir este Convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- 2.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en calle Ramón Corona número 31 y calle Pedro Moreno, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

3. De ambas partes:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones;
- 3.2 Que es propósito común asegurar el Derecho a la Información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado Social y Democrático de Derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer;
- 3.3 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tiene la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y
- 3.4 Que las que en lo sucesivo se denominarán "LAS PARTES" se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen con base en sus atribuciones, en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web del Orden Jurídico Nacional www.ordenjuridico.gob.mx, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARIA" y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

DEL SISTEMA LOCAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico de "EL ESTADO", se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la entidad federativa, con el cual, se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DEL COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" a través de éste constituyen un "Comité de Seguimiento y Evaluación", el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El "Comité de Seguimiento y Evaluación", tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los resultados obtenidos;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; y
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- "LA SECRETARIA", se obliga a:

1. Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
2. Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
3. Impulsar, diseñar y mantener la operación del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y
4. Coadyuvar con "EL ESTADO" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Jalisco, así como en su actualización permanente.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

1. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas por "EL ESTADO";
2. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, a través de la dependencia o servidor público que determine la Secretaría General de Gobierno;
3. Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;
4. Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio; y
5. Incorporar y actualizar diariamente los ordenamientos normativos que se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por conducto de la dependencia o servidor público que designe la Secretaría General de Gobierno.

DE LAS RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas por lo que en ningún caso la contraparte se considerará patrón solidario o sustituto.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

NOVENA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población, en la medida que su respectivo presupuesto lo permita;
2. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que llevará a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del Convenio; y
3. Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DE LA PUBLICACION Y VIGENCIA

DECIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

DE LA CONCLUSION

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá darse por concluido si “LAS PARTES” convienen la fecha de terminación.

DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” podrán de común acuerdo, adicionar o modificar en cualquier tiempo el presente Convenio, formando parte íntegra de este acto jurídico, los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente Convenio.

DE LA CESION DE DERECHOS

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DE LA INTERPRETACION

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del “Comité de Seguimiento y Evaluación” a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

DE LA JURISDICCION

DECIMA SEXTA.- De no existir una resolución de mutuo acuerdo derivado de la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

El presente instrumento una vez leído por las partes se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los dos días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil once.- Firma el presente Convenio el Lic. **Juan Marcos Gutiérrez González**, Subsecretario de Gobierno, designado encargado del despacho de la Secretaria de Gobernación, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia por ausencia del Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracciones IV y XII y 101, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 5 de octubre de 2011, en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de octubre de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 378/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Catazajá, del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el día 5 de octubre de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1144/11, de fecha 13 de diciembre de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el que se indica que han sido superadas las condiciones de emergencia, y la entidad federativa ha vuelto a la normalidad, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 5 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el 5 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilapa de Alvarez de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. SERGIO DOLORES FLORES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

ANTECEDENTES

1. El numeral 5.1, fracción III de las Reglas, estableció que del total de recursos presupuestarios del SUBSEMUN 2011, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, destinará hasta el 4 (cuatro) por ciento, que dispondrá para ejercerlos, a nivel central, en gastos indirectos y de operación los cuales incluirán conceptos a favor de los Beneficiarios, como el pago de personal que proporcione asesoría, capacitación y visitas, viáticos y pasajes, evaluación externa del SUBSEMUN, entre otros. Asimismo, dispuso que en caso de existir remanente de gasto de operación, éstos se destinaran a los fines de las presentes Reglas.
2. De conformidad en lo previsto por en el numeral antes señalado, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, destinó el 1.86% del total de los recursos presupuestarios para ejercerlos, a nivel central, en gastos indirectos y de operación los cuales incluirán conceptos a favor de los Beneficiarios, como el pago de personal que proporcione asesoría, capacitación y visitas, viáticos y pasajes, evaluación externa del SUBSEMUN, entre otros, existiendo un remanente que deberá destinarse para los fines establecidos para el presente Subsidio.
3. Mediante oficio No. DGVS/2391/2011 de fecha 30 de agosto del 2011 se notificó al Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, que como resultado de la aplicación de la fórmula prevista en el numeral Primero del Acuerdo, resultó beneficiario, para que éste dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación, manifestara su aceptación o declinación al SUBSEMUN 2011.
4. Con fecha 6 de septiembre de 2011, mediante oficio No. PM/0191-2011, el Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, comunicó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, su aceptación a los beneficios del SUBSEMUN 2011.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero resulta ser el siguiente beneficiado en la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado, como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su elección, esta Dirección General, tuvo a bien remitir oficio DGVS/2391/2011, al municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- I.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado Libre y soberano integrante de la Federación;
- II.2** Concorre a la celebración del presente convenio de adhesión, a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 23 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;
- II.3** Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

III. DECLARA “EL BENEFICIARIO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero
- III.2** Su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y 3, 72, 77, fracción II, y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
- III.3** Cuenta con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para la celebración del presente convenio;
- III.4** Se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.5** Señala como su domicilio el ubicado en:

Municipio	Domicilio
Chilapa de Alvarez	Avenida José Ma. Andraca s/n esquina con avenida Constitución, colonia Centro código postal 41100.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I.** El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “EL BENEFICIARIO” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL ESTADO”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “EL BENEFICIARIO” en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, por las razones expuestas en el apartado de antecedentes del presente instrumento jurídico.

- II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso le requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Chilapa de Alvarez	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Chilapa de Alvarez	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales, así como los recursos de coparticipación se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 30 de septiembre de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 30 de noviembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, en los plazos que determine la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales, en caso de que haya sido beneficiado con recursos del SUBSEMUN de años anteriores.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de su corporación, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.
- VI.** De conformidad con el numeral 8, fracción IV de las Reglas, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", definirá en el anexo técnico del presente "Convenio", las fechas y los plazos en los cuales "EL BENEFICIARIO" deberá atender las acciones y obligaciones que tengan plazos y fechas de cumplimiento en las Reglas, para la aplicación de los recursos en los destinos previstos en el presente "Convenio".

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:
- a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entregue “EL BENEFICIARIO”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de “EL BENEFICIARIO” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”

- I. “EL BENEFICIARIO” se obliga a:
- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a “EL BENEFICIARIO” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
 - k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

- l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL BENEFICIARIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "EL BENEFICIARIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Remitir a "EL SECRETARIADO" dentro de los 3 días naturales siguientes a la firma del presente "Convenio", copia del Plan de Seguridad Pública Municipal y, en caso de que no cuente con éste, deberá elaborarlo y hacerlo llegar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a más tardar el día 30 de septiembre de 2011.
- r. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remita "EL BENEFICIARIO";
- e. Apoyar a "EL BENEFICIARIO", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “EL BENEFICIARIO”:
 - a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumpla con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “EL BENEFICIARIO” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, “EL BENEFICIARIO” deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente “Convenio”, que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente “Convenio” y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente “Convenio”, “EL ESTADO” y “EL BENEFICIARIO” se comprometen, cuando así lo solicite “EL SECRETARIADO”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “Convenio” de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Presidente Municipal Constitucional de Chilapa de Alvarez, **Sergio Dolores Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y el Municipio de San Pedro Cholula de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. DOLORES MARIA DEL CARMEN PARRA JIMENEZ, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2011, “EL SECRETARIADO” celebró con el Estado Michoacán y su Municipio de Sahuayo, entre otros municipios, un Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN 2011 a sus municipios beneficiados.
2. Con fecha 8 de julio de 2011, el Presidente Municipal del Municipio de Sahuayo, Michoacán, mediante el oficio No. 600/2011, manifestó a “EL SECRETARIADO” su desistimiento al SUBSEMUN 2011, en razón de que no cuenta con recursos para cubrir el monto de coparticipación municipal.
3. En consecuencia de lo anterior, con fecha 15 de agosto de 2011, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” de conformidad con el numeral 6, fracción I., de las Reglas, aceptó la declinación a los recursos del SUBSEMUN 2011, manifestada por dicho Municipio, requiriéndole la devolución de los recursos a la fecha transferidos, así como sus rendimientos financieros.
4. En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 8 de la Reglas, “EL SECRETARIADO”, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, procedió a la sustitución del Municipio de Sahuayo, Michoacán, notificando mediante oficio No. DGVS/2346/2011 al Municipio de San Pedro Cholula Puebla, que como resultado de la aplicación de la fórmula prevista en el numeral Primero del Acuerdo, resultó beneficiario de la sustitución, para que éste dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación, manifestara su aceptación o declinación al SUBSEMUN 2011.
5. Con fecha 31 de agosto de 2011, mediante oficio No. P.M./558/2011, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, comunicó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, su aceptación a los beneficios del SUBSEMUN 2011.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el municipio de San Pedro Cholula Puebla resulta ser el siguiente beneficiado en la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado, como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su elección, esta Dirección General, tuvo a bien remitir oficio DGVS/2346/2011, al municipio de San Pedro Cholula, .

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- I.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 70 y 79, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2** Concorre a la celebración del presente convenio específico de adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;
- II.3** Los CC. Secretario General de Gobierno y de Finanzas, asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, por disposición expresa de los artículos 17, fracciones I y II, 34, fracciones I, II y XIV y 35, fracciones I, V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 7 y 8, fracciones IV, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla;
- II.4** Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en 11 Oriente 2224, colonia Azcárate, código postal 72501, Puebla, Puebla.

III. DECLARA “EL BENEFICIARIO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;
- III.2** Su Presidenta Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 103, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracción LIX, y 91, fracción XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;
- III.3** Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla para la celebración del presente convenio;
- III.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;
- III.5** Se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Señala como su domicilio el ubicado en:

Municipio	Domicilio
San Pedro Cholula	Portal Guerrero No. 3, Altos, Centro, San Pedro Cholula, Puebla, código postal 72760

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL BENEFICIARIO" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, por las razones expuestas en el apartado de antecedentes del presente instrumento jurídico.
- II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso le requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
San Pedro Cholula	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
San Pedro Cholula	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales, así como los recursos de coparticipación se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 30 de septiembre de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 17 de octubre de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 21 de noviembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, en los plazos que determine la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales, en los términos y condiciones que esta Unidad Administrativa establezca derivado del proceso de Sustitución de Beneficiarios.

- VIII.** Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de su corporación, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.
- VI.** De conformidad con el numeral 8, fracción IV de las Reglas, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", definirá en el anexo técnico del presente "Convenio", las fechas y los plazos en los cuales "EL BENEFICIARIO" deberá atender las acciones y obligaciones que tengan plazos y fechas de cumplimiento en las Reglas, para la aplicación de los recursos en los destinos previstos en el presente "Convenio".

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. “EL BENEFICIARIO” se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entregue “EL BENEFICIARIO”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de “EL BENEFICIARIO” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”

- I. “EL BENEFICIARIO” se obliga a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a “EL BENEFICIARIO” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL BENEFICIARIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "EL BENEFICIARIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Remitir a "EL SECRETARIADO" dentro de los 4 naturales siguientes a la firma del presente "Convenio", copia del Plan de Seguridad Pública Municipal y, en caso de que no cuente con éste, deberá elaborarlo y hacerlo llegar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a más tardar el día 19 de septiembre de 2011.
- r. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remita "EL BENEFICIARIO";
- e. Apoyar a "EL BENEFICIARIO", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "EL BENEFICIARIO":
 - a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumpla con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "EL BENEFICIARIO" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "EL BENEFICIARIO" deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "EL BENEFICIARIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: la Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centla de dicha entidad federativa.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SERGIO LOPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. ROGER S. PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LIC. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. AQUILES REYES QUIROZ, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

ANTECEDENTES

1. El numeral 5.1, fracción III de las Reglas, estableció que del total de recursos presupuestarios del SUBSEMUN 2011, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, destinará hasta el 4 (cuatro) por ciento, que dispondrá para ejercerlos, a nivel central, en gastos indirectos y de operación los cuales incluirán conceptos a favor de los Beneficiarios, como el pago de personal que proporcione asesoría, capacitación y visitas, viáticos y pasajes, evaluación externa del SUBSEMUN, entre otros. Asimismo, dispuso que en caso de existir remanente de gasto de operación, éstos se destinaran a los fines de las presentes Reglas.

2. De conformidad en lo previsto por en el numeral antes señalado, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, destinó el 1.86% del total de los recursos presupuestarios para ejercerlos, a nivel central, en gastos indirectos y de operación los cuales incluirán conceptos a favor de los Beneficiarios, como el pago de personal que proporcione asesoría, capacitación y visitas, viáticos y pasajes, evaluación externa del SUBSEMUN, entre otros, existiendo un remanente que deberá destinarse para los fines establecidos para el presente Subsidio.

3. Mediante oficio No. DGVS/2390/2011 de fecha 30 de agosto del 2011 se notificó al Municipio de Centla, Tabasco, que como resultado de la aplicación de la fórmula prevista en el numeral Primero del Acuerdo, resultó beneficiario, para que éste dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación, manifestara su aceptación o declinación al SUBSEMUN 2011.

4. Con fecha 6 de septiembre del 2011, mediante oficio No. PM/549/2011, el Municipio de Centla, Tabasco, comunicó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, su aceptación a los beneficios del SUBSEMUN 2011.

DECLARACIONES

I. DE “EL SECRETARIADO”:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1** Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2** Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es el Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3** Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** El 13 de mayo de 2011, el Lic. Rafael Miguel González Lastra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12, fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5** Que la Secretaria de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- II.6** Que el 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- II.7** Que la Secretaria de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- II.8** Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- II.9** Que la Secretaría de la Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- II.10** Que el 1 de enero de 2007, el C.P. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- II.11** Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.12** Que el 10 de mayo de 2011, el Lic. Gerardo Guerrero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.13** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones I y V de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, corresponde al Consejo Estatal de Seguridad Pública, diseñar, implementar, coordinar y supervisar el Sistema Estatal y los mecanismos necesarios para la adecuada coordinación de las instancias que lo integran.
- II.14** Que la Lic. María Luisa Saucedo López, acredita su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con su nombramiento oficial de fecha 14 de mayo de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción X de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, está facultada para suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.15** Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN;
- II.16** Que señala como domicilio convencional para los efectos del presente Convenio el ubicado en Independencia número 2, Palacio de Gobierno, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

III. DE “EL BENEFICIARIO”:

- III.1** Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 fracción II, 2, 3, 5, 12, 29 fracción XXVI, 65, 69 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.2** Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 3, 4, 23 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- III.3** Que cuenta con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Tabasco para la celebración del presente convenio;
- III.4** Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.5** Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- III.6** Que señala como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Centla	Juárez y Aldama, Zona Centro sin número, Frontera, Tabasco, C.P. 86750-CR86751.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1** Que para los fines de este Convenio, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden;
- IV.2** Asimismo, expresan conocer el alcance y contenido del presente instrumento legal y manifiestan su entera conformidad para someterse a lo estipulado en el clausulado del mismo.
- IV.3** De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; “LAS PARTES” celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL BENEFICIARIO" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, por las razones expuestas en el apartado de antecedentes del presente instrumento jurídico.
- II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso le requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centla	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL EJECUTIVO ESTATAL" entregará a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO" por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Centla	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 30 de septiembre de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 30 de noviembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales, en caso de que haya sido beneficiado con recursos del SUBSEMUN en años anteriores.

- VIII.** Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de su corporación, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.
- V.I.** De conformidad con el numeral 8, fracción IV de las Reglas, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", definirá en el anexo técnico del presente "Convenio", las fechas y los plazos en los cuales "EL BENEFICIARIO" deberá atender las acciones y obligaciones que tengan plazos y fechas de cumplimiento en las Reglas, para la aplicación de los recursos en los destinos previstos en el presente "Convenio".

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. “EL BENEFICIARIO” se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entregue “EL BENEFICIARIO”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de “EL BENEFICIARIO” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”

- I. “EL BENEFICIARIO” se obliga a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a “EL BENEFICIARIO” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EJECUTIVO ESTATAL" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL BENEFICIARIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "EL BENEFICIARIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Requerir a "EL SECRETARIADO" dentro de los 3 días naturales siguientes a la firma del presente "Convenio", copia del Plan de Seguridad Pública Municipal y, en caso de que no cuente con éste, deberá elaborarlo y hacerlo llegar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a más tardar el día 30 de septiembre de 2011.
- r. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remita "EL BENEFICIARIO";
- e. Apoyar a "EL BENEFICIARIO", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "EL BENEFICIARIO":
- a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumpla con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "EL BENEFICIARIO" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "EL BENEFICIARIO" deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

UNDECIMA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, "LAS PARTES" asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que "LAS PARTES" serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DUODECIMA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMOTERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL BENEFICIARIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMOCUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMOCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMONOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre "LAS PARTES" o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre "LAS PARTES", de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre "LAS PARTES" en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado: **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael Miguel González Lastra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Sergio López Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.- El Beneficiario: el Presidente Municipal Constitucional de Centla, Tabasco, **Aquiles Reyes Quiroz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas el 4 de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículos 46 de la Ley de Uniones de Crédito, y 4, fracciones II, V, y XXXVI, 6, 16, fracción I, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a solicitud de las uniones de crédito, con el objeto de que se encuentren en posibilidad de constituir las estimaciones preventivas de crédito asociadas a la calificación de su cartera crediticia, se estima conveniente modificar la gradualidad establecida para la constitución de estimaciones por la tenencia de bienes adjudicados o recibidos en dación en pago, ha resuelto expedir la siguiente:

“RESOLUCION QUE MODIFICA LA RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE FEBRERO DE 2011”

UNICA.- Se **REFORMAN** el segundo párrafo y la tabla “Bienes Adjudicados” del artículo Quinto Transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011, para quedar como sigue:

“TRANSITORIOS

PRIMERO a CUARTO ...

QUINTO.- ...

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, deberán constituir las estimaciones preventivas correspondientes, observando los plazos siguientes:

Bienes Adjudicados

Plazo	Porcentaje mínimo de estimaciones que deberá estar constituido a esa fecha
Al 31 de marzo de 2011	6.25%
Al 30 de junio de 2011	12.50%
Al 30 de septiembre de 2011	18.75%
Al 31 de diciembre de 2011	25.00%
Al 31 de marzo de 2012	31.25%
Al 30 de junio de 2012	37.50%
Al 30 de septiembre de 2012	43.75%
Al 31 de diciembre de 2012	50.00%
Al 31 de marzo de 2013	62.50%
Al 30 de junio de 2013	75.00%
Al 30 de septiembre de 2013	87.50%
Al 31 de diciembre de 2013	100.00%

”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las uniones de crédito que, al 31 de diciembre de 2011 hubieren constituido reservas superiores a las requeridas por el Artículo Quinto Transitorio de la "RESOLUCION que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011 que se modifica mediante la presente Resolución, podrán reclasificar el importe de reservas que exceda del requerido como estimaciones preventivas de crédito.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 21/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 21/11 DE LA UNICA DE FIANZAS**(Diversas Disposiciones del Título 12)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Instituciones deberán presentar ante la Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que es necesario que el proceso de presentación de la información estadística por parte de las Instituciones sea eficiente en cuanto a su estructura y medios, así como en la calidad y contenido de la misma, la Comisión se ha dado a la tarea de establecer los medios y procedimientos informáticos que permitan tales fines, buscando además, contar con el control electrónico de la información reportada.

Que la utilización de medios escritos para reportar la información estadística ante la Comisión ha sido notoriamente rebasada por la materia informática en cuanto a la agilidad de su presentación, así como en su uso, dicho Organismo Desconcentrado ha estimado conveniente modificar la forma de presentación física de dicha información, en particular, de los escritos que contengan precisiones o aclaraciones de la información estadística reportada, estableciéndose la utilización de medios electrónicos a través de la página web de la Comisión, dándose a conocer para tal efecto, la forma de "construir" los archivos electrónicos de tales escritos y la integración de los mismos, lo cual permitirá a la Comisión recibir información clara y de utilidad para los fines de regulación que persigue, procurando asimismo, que el envío de los datos sea ágil y sencillo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión ha resuelto expedir las siguientes modificaciones a la Circular Unica de Fianzas en los términos que a continuación se señalan:

CIRCULAR MODIFICATORIA 21/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Diversas Disposiciones del Título 12)

UNICA.- Se modifican diversas Disposiciones de la Circular Unica de Fianzas para quedar de la siguiente manera:

- 12.2.1. Las Instituciones deberán presentar vía Internet a la Comisión, con la periodicidad establecida en los Capítulos 12.3. y 12.4. de esta Circular, la información estadística correspondiente a cada sistema, de acuerdo con los plazos que se establecen en los referidos Capítulos.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

Con independencia de lo anterior, las Instituciones en su caso podrán exponer las precisiones que consideren convenientes, mediante un escrito libre firmado por el director general de la Institución, o en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser enviado vía Internet a través de la Página Web de la Comisión, dentro del plazo establecido para cada sistema en los Capítulos correspondientes de las presentes Disposiciones.

Asimismo, el nombre del archivo que contiene el escrito libre deberá generarse según lo establecido para cada sistema, siendo responsabilidad de la Institución cuidar que en el nombre del archivo no se repita el consecutivo, en el entendido de que si esto sucede, el escrito enviado en primera instancia será reemplazado por el enviado posteriormente. En caso de presentarse tal error, la información enviada originalmente a la Comisión, se tendrá por no presentada, no obstante que la Institución cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Los nombres de los productos asociados al envío de la información estadística y a los escritos libres deberán consultarse en el SEIVE, en términos de lo establecido en el Capítulo 12.7. de esta Circular.

Si por alguna razón no imputable a las Instituciones, no fuera posible realizar el envío de que se trata en los términos que se han señalado, las Instituciones deberán apegarse a lo previsto en la Disposición 12.7.10. de esta Circular.

- 12.2.2. Para el caso de que la Institución se encuentre facultada para operar fianzas y no haya tenido movimientos ni pólizas en vigor en el periodo de reporte, será necesario que presente todos los archivos del sistema en ceros, de conformidad con lo estipulado en las presentes Disposiciones y en las que se establezcan en cada sistema estadístico.

Con independencia de lo anterior, las Instituciones, en su caso, podrán exponer las precisiones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en la Disposición 12.2.1.

- 12.2.3. Las Instituciones deberán presentar los archivos electrónicos que contengan la información estadística del sector afianzador, de acuerdo a lo establecido en el presente Título, únicamente por vía remota, utilizando la Página Web de la Comisión, sujetándose a los manuales de los sistemas estadísticos, que se encuentran disponibles en la Página Web de la Comisión, relativos a las especificaciones de la información estadística a reportar y a la integración de los archivos.

- 12.2.4. Las Instituciones deberán entregar los archivos de información estadística a que se refiere la Disposición 12.2.1., presentando en el primer registro de cada archivo, un "registro de control" de conformidad con lo previsto en esta Disposición.

El "registro de control" deberá especificar en el primer renglón de cada columna del archivo, la suma de todos los montos reportados en cada columna, cuando se trate de campos numéricos, o el número total de registros que contengan información diferente de vacío para los otros tipos de campo (carácter, alfanumérico y fecha). En ambos casos los valores deberán estar delimitados por el signo "|" conocido como "pipe". En caso de que la Institución no tenga movimientos que reportar, el primer renglón del archivo deberá ser llenado con un "cero" por cada campo que éste contenga y los demás renglones estarán vacíos.

En caso de que algunas de las cifras del “registro de control” no sean consistentes con lo reportado en el archivo de texto correspondiente, la información comprendida en el sistema estadístico al que pertenezca se considerará como no presentada para los efectos del presente Capítulo.

- 12.2.7. Las Instituciones deberán enviar el archivo encriptado, en términos de lo dispuesto en el Capítulo 12.7. de la presente Circular, vía Internet a través de la Página Web de la Comisión.

Una vez que la información sea recibida, se generará el acuse de recibo correspondiente. Dicho acuse mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y hora del mismo. La confirmación de recepción de la información quedará disponible en el sistema.

La información recibida por la Comisión será validada. En caso de no aprobar la validación, se remitirá el informe de los registros que no cumplen con ésta, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo 12.7. de la presente Circular; en caso de ser aprobada, se remitirá el acuse correspondiente y el informe antes mencionado, mismos que estarán disponibles en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica para su consulta.

Posteriormente, la Comisión realizará las validaciones manuales que considere convenientes para comprobar la calidad de la información recibida.

- 12.3.3. Los nombres de los archivos que contengan el o los escritos con precisiones deberán integrarse de la siguiente manera:

Tipo de Institución + Clave de la Institución + año + ESC + FIA + Consecutivo + .TXT

Donde:

Tipo de Institución F = Fianzas.

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

ESC = Escrito aclaratorio.

FIA = Fianza

Consecutivo = Número de escrito relacionado con precisiones a la entrega de información estadística de este sistema para el ejercicio especificado (Año), llenado a dos posiciones (en caso de que el número del escrito sea del 1 al 9, completar con un cero antes).

PDF = Extensión que se refiere a un archivo de Acrobat.

Ejemplo: Los nombres de los dos primeros escritos aclaratorios del Sistema Estadístico del Sector Afianzador para la Institución 22, a diciembre de 2011 serán:

F002211ESCFIA01.PDF y F002211ESCFIA02.PDF

- 12.4.2. La información estadística a que se refiere el presente Capítulo, deberá organizarse en un archivo tipo texto, correspondiente a la información estadística relativa a la entidad y subramo, de conformidad con el “Manual de Información Estadística por Subramo”, que se encuentra disponible en la Página Web de la Comisión.

El nombre del archivo antes mencionado deberá integrarse de la siguiente manera:

Tipo de Institución + Clave de la Institución + Año + Trimestre + SBR+.TXT

Donde:

Tipo de Institución F = Fianzas.

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

Trimestre = Primero=03, Segundo=06, Tercero=09 y Cuarto=12.

SBR = Subramo.

TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: El nombre del archivo para la Institución 22, al tercer trimestre de 2011 será:

F00221109SBR.TXT

- 12.4.3. Los nombres de los archivos que contengan el o los escritos con precisiones deberán integrarse de la siguiente manera:

Tipo de Institución + Clave de la Institución + año + Trimestre + ESC + SBR + Consecutivo + .TXT

Donde:

Tipo de Institución F = Fianzas.

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

Trimestre = Primero=03, Segundo=06, Tercero=09 y Cuarto=12.

ESC = Escrito aclaratorio.

SBR = Subramo

Consecutivo = Número de escrito relacionado con precisiones a la entrega de información estadística de este sistema para el ejercicio especificado (Año), llenado a dos posiciones (en caso de que el número del escrito sea del 1 al 9, completar con un cero antes).

PDF = Extensión que se refiere a un archivo de Acrobat.

Ejemplo: Los nombres de los dos primeros escritos aclaratorios del Sistema Estadístico del Sector Afianzador para la Institución 22, a marzo de 2011 serán:

F00221103ESCSBR01.PDF y F00221103ESCSBR02.PDF

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 13 de diciembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA, JEFE DE GABINETE; EL LIC. MIGUEL ROMO MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR A. LOPEZ VELARDE VEGA, SECRETARIO DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; EL C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, Y EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene, entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que el Jefe de la Unidad del Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad y Catastro, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 11 de febrero de 2011.
- VI. Que se tiene celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Aguascalientes y con base en "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la declaratoria de validez y resultados de las Elecciones Locales para Gobernador del Estado del cuatro de julio del año dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 1 de noviembre del mismo año.
- III. Que el LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA en su carácter de Jefe de Gabinete, según declaratoria de ratificación emitida por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 48 y 49, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como con los artículos 3 y 13 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- IV. Que el LIC. MIGUEL ROMO MEDINA en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 9, 24 fracción X y 29 fracción XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- V. Que el LIC. OSCAR A. LOPEZ VELARDE VEGA, es el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 3o., 9o., 15 fracción VIII, 24 fracción X y 36 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VI. Que el C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO, es el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, designado como tal, mediante nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Aguascalientes en fecha tres de enero del año dos mil once y de conformidad a los artículos 15 fracción XIII, 24 fracción II, X y 41 fracciones VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VII. Que el LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, en su calidad de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, comparece en este acto, supliendo la ausencia del Secretario de Finanzas, por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes así como 24 del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.
- VIII. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 2o., 9o., 13, fracción VII, 22, 24, fracciones II, VII y XI, 31 fracciones IV y XX, 36, fracción XXV y 41, fracciones VI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- IX. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- X. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SFI011030-DU4.
- XI. Que señalan como domicilio, para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, las oficinas del Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Patria sin número, Centro Histórico, código postal 20000, en la ciudad de Aguascalientes, Municipio y Estado del mismo nombre.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 36 y 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, 2o., 9o., 13, fracción VII, 22, 24, fracciones II, VII, X y XI, 31 fracciones IV y XX, 36, fracción XXV y 41, fracciones VI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que, de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Aguascalientes "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI". Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" y una vez elaborado el mismo, "EL INEGI" se compromete a entregarlo únicamente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "LA SEDESOL", el cual, contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.
- 2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.
- 3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
- 4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
- 5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO "EL PEC". "EL INEGI" con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará "EL PEC", el cual será presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA". Una vez aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de "EL PEC".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC" y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", lo anterior, siempre y cuando se haya recibido "EL DIAGNOSTICO", de conformidad con los términos señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento y el mismo convenza y represente utilidad y beneficio para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en este caso, podrá establecer convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a los municipios del Estado en caso que así lo requieran, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

"LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

QUINTA.- FACILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará a "EL INEGI" y "LA SEDESOL" todas las facilidades e información necesarias para que "EL INEGI", lleve a cabo "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" en el Estado de Aguascalientes, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará apoyo necesario para que "EL RAN" y "LA SEDESOL", lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios del Estado de Aguascalientes, para que permitan a "LA SEDESOL" y "EL INEGI" el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de "EL DIAGNOSTICO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" facilitará a "EL INEGI" y "LA SEDESOL" cuando así lo requieran, la consulta en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Catastro del Estado, de la información siguiente:

- 1.- Bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, la Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
- 2.- Manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- 3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de los trámites.
- 4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.
- 5.- Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
- 6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- 7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- 8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
- 9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).
- 10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).
- 11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", permitirá a "LA SEDESOL" y a "EL INEGI" observar y realizar el análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.
- 2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.
- 3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales, desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.
- 4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad, según la conformación que se tiene en el Estado de Aguascalientes, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos, control y valuación.
- 5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.
- 6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y
- 7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

- 1.- Participar coordinadamente con personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de "LA SEDESOL" y/o de "EL INEGI" en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3.- Permitir que personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica y levantamientos topográficos.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE "EL PEC". Una vez que "EL INEGI" concluya "EL DIAGNOSTICO" entregará los resultados y elaborará "EL PEC", con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL DIAGNOSTICO", deberá ser entregado a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá manifestar por escrito a "LA SEDESOL" su intención de continuar con la ejecución de "EL PEC".

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos "EL DIAGNOSTICO" y el "PEC", y aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" podrán suscribir un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de "EL PEC", en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los calendarios de ejecución de acciones, los resultados, los responsables de los trabajos, y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberán cumplirse para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado en el ANEXO 1

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, en caso de que cualquiera de las partes, incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año en curso, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 2o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a uno de junio de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.- Rúbrica.-** La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.-** El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno, **Miguel Romo Medina.- Rúbrica.-** El Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, **Oscar A. López Velarde Vega.- Rúbrica.-** El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano.- Rúbrica.-** En suplencia del Secretario de Finanzas, por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.- Rúbrica.**

ANEXO 1

RESPONSABLE DE "LA SEDESOL":

MTRO. JORGE ANTONIO COLORADO LANGO.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EVALUACION, ANALISIS E INVESTIGACION.

RESPONSABLE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

LIC. OSCAR A. LOPEZ VELARDE VEGA.

SECRETARIO DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ACUERDO General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ARMANDO LOPEZ CARDENAS, POR EL LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA Y POR LA DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALOR GENERAL Y CONSEJERA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4.1) de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- IV. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI. Que se tiene celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal, y en base a "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es una entidad federativa integrante de la Federación.
- II. Que concurren a la celebración del presente Acuerdo a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1o., 52, 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2o., 5o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Que el Secretario de Finanzas está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2o., 15 fracción VIII, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- IV. Que el Contralor General está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2o., 15 fracción XV, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- V. Que la Consejera Jurídica y de Servicios Legales está facultada legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2o., 15 fracción XVI, 16, 18, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- VI. Que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- VII. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. GDF9712054NA.
- VIII. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en la Plaza de la Constitución sin número, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, colonia Centro Histórico, código postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o., 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2o., 5o., 12,

15 fracciones VIII, XV y XVI, 16, 18, 20, 30, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Distrito Federal "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI". Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.
- 2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.
- 3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
- 4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
- 5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO "EL PEC". "EL INEGI" con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" elaborará el "EL PEC", el cual será presentado por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA". Una vez aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de "EL PEC".

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC" y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", para lo cual establecerá convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

"LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

QUINTA.- FACILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”. “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” brindará a “EL INEGI” y “LA SEDESOL” todas las facilidades e información necesarias para que “EL INEGI”, lleve a cabo “EL DIAGNOSTICO” y “EL PEC” en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” brindará apoyo necesario para que “EL RAN” y “LA SEDESOL”, lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a “LA SEDESOL” y “EL INEGI” el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de “EL DIAGNOSTICO”, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” entregará a “EL INEGI” y a “LA SEDESOL”, cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

- 1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
- 2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- 3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicita “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, para la realización de los trámites.
- 4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.
- 5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
- 6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- 7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- 8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
- 9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).
- 10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).
- 11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, permitirá a “LA SEDESOL” y a “EL INEGI” observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.
- 2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.
- 3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1.- Participar coordinadamente con personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de "LA SEDESOL" y/o de "EL INEGI" en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3.- Permitir que personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE "EL PEC". Una vez que "EL INEGI" concluya "EL DIAGNOSTICO" entregará los resultados y elaborará "EL PEC", con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL". "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" manifestará por escrito a "LA SEDESOL" su intención de continuar con la ejecución de "EL PEC".

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos "EL DIAGNOSTICO" y el "PEC", y aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SEDESOL" suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de "EL PEC", y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado en el ANEXO 1 del presente instrumento legal.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a los funcionarios designados por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Finanzas y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, recayendo los nombramientos en los titulares de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y, el titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 7o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado el veintinueve de abril de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sainz Lavista.-** Rúbrica.- La Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **Leticia Bonifaz Alfonso.-** Rúbrica.

ANEXO 1

RESPONSABLE DE "LA SEDESOL":

ING. LEONCIO ANGULO VALENZUELA

Asesor.

RESPONSABLES DEL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

DR. LUIS ROSENDO GUTIERREZ ROMANO

Tesorero del Gobierno del Distrito Federal.

LIC. JOSE GUADALUPE MEDINA ROMERO

Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, publicado el 10 de noviembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 10 de noviembre de 2010.

PROMOVENTE: CONANP		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
1	<p>1. Objetivo y campo de aplicación.</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas, y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.</p> <p>Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, serán aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.</p> <p>El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Comentario:</p> <p>En el punto número 1 que establece los objetivos y campo de aplicación de la citada norma, se indica: <i>“Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas...</i>”</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que además de las áreas naturales protegidas, existen otras categorías de conservación reconocidas internacionalmente al amparo de diversos convenios internacionales de los cuales México forma parte.</p> <p>Por lo que se refiere al último comentario del promovente, es importante destacar que la evaluación del impacto ambiental está prevista y desarrollada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, en particular, la fracción III del artículo 28 se refiere al sometimiento de la exploración minera a este proceso de evaluación, el cual se complementa con la fracción XI del mismo ordenamiento cuando dice que: requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental las obras en áreas naturales protegidas.</p> <p>Por lo anterior se modifica la redacción del primer párrafo del capítulo 1. Objetivo y campo de aplicación, conforme a lo siguiente:</p> <p>Decía:</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas, y es de observancia obligatoria para los responsables</p>

<p>Sin embargo, además de las áreas naturales protegidas existen otras categorías de conservación reconocidas internacionalmente al amparo de diversos convenios internacionales de los cuales México forma parte, entre las que podemos citar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los sitios inscrito por el gobierno mexicano en la Lista de Patrimonio Mundial en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). • Los espacios naturales registrados en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera dentro del Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO. • Los sitios enunciados en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional en base a la Convención de Humedales de Importancia Internacional Ramsar. • Los ecosistemas con altos niveles de biodiversidad considerados en el marco de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. <p>Considerando que en estos sitios de reconocimiento internacional se realiza la actividad de exploración minera directa, las convenciones respectivas señalan la necesidad de que tales obras y actividades sean sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.</p> <p>Dice:</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas y en sitios bajo alguna categoría de conservación, derivados de instrumentos internacionales de los cuales México forme parte.</p> <p>Es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.</p>
---	--

PROMOVENTE: Francisco Querol Suñé		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
2	<p>1 Objetivo y campo de aplicación.</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas, y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.</p> <p>Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, serán aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera improcedente la propuesta de eliminar el párrafo que señala "El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".</p> <p>Esto se debe a que el hecho de que la norma oficial mexicana establezca disposiciones técnicas para la realización de una actividad minera no la excluye del cumplimiento de otras obligaciones que, ya sea por la propia actividad, o bien por su preparación o los efectos que la misma tenga sobre diversos ecosistemas y requiera de otro tipo de autorizaciones o permisos.</p>

	<p>El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Eliminar. El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Comentario:</p> <p>Considero que la mera existencia de la Norma debe eximir a las empresas de la presentación de una MIA para las actividades de exploración minera mientras éstas se realicen de conformidad con la Norma, no entiendo la filosofía de pedir una MIA cuando se están indicando las reglas y los parámetros a seguir en la exploración para minimizar el Impacto, la MIA se convierte así en un documento irrelevante. La sugerencia que se hace al final de este documento de la presentación de una Evaluación de la Conformidad al final de la exploración será de muchísima más utilidad para la protección del medio ambiente y para los fines que se persiguen en la Ley.</p>	<p>El artículo 5, inciso L, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, excluye del procedimiento de evaluación de impacto ambiental a la exploración minera directa cuando ésta se realiza en determinadas zonas con características específicas. Sin embargo, los casos de excepción previstos para un rubro en particular no pueden extrapolarse hacia otro rubro; es decir, las excepciones establecidas dentro del rubro “Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear” (fracción III del artículo 28 de la LGEEPA), no pueden aplicarse al rubro “cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas” (fracción VII del artículo 28 de la LGEEPA).</p>
<p>3</p>	<p>4.1.4. Antes de realizar cualquier actividad de exploración minera directa se deberá verificar la posible existencia de mantos acuíferos en la zona en que se pretende desarrollar dicha actividad, de tal manera que la obra de exploración no llegue al manto freático. En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se sujetará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Eliminar.</p> <p>En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se sujetará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.</p> <p>Comentario:</p> <p>El párrafo referente a la detección de minerales radioactivos está totalmente fuera de contexto:</p> <p>Primero, porque la existencia o no de minerales radioactivos, no afecta en ninguno de los temas y los objetivos de la norma;</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera improcedente la propuesta de eliminar el párrafo que señala: <i>“En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se sujetará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear”</i>, debido a que el numeral en comento no está regulando ni pretende hacerlo, a los minerales radiactivos, sino tan sólo prevé la hipótesis que en el caso de encontrarlos, se remitirá a lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional.</p> <p>Se destaca que precisamente el apartado 1, Objetivo y campo de aplicación de la norma en estudio, exceptúa a los minerales radiactivos, de ahí la importancia de observar su ley.</p> <p>La norma oficial mexicana no establece ninguna obligación acerca de portar instrumentos para detectar los minerales mencionados, de manera tal que únicamente prevé el hecho de que se pueda suscitar un hallazgo de esa índole. De hecho, el objetivo de la norma no es regular la exploración de minerales radiactivos.</p>

<p>Segundo, porque es poco práctico exigir a los geólogos de exploración que carguen con instrumentos de detección de radioactividad cuando éstos no son necesarios en la exploración (la emisión de rayos gama sólo se detecta por medio de instrumentos especializados);</p> <p>Tercero, existen numerosos minerales que emiten radiación en pequeñas cantidades como son los feldespatos lo que ocasionaría serios problemas pues se tendría que estar reportando al gobierno todo el territorio nacional como contenedor de elementos radioactivos,</p> <p>Cuarto, este párrafo refleja tendencias políticas obsoletas de mediados del siglo pasado de protección del uranio que no se deben reflejar en una norma que no tiene nada que ver con los minerales radioactivos y pone en ridículo a todo el sector minero y sus representantes que tan esmeradamente han trabajado en la redacción de la misma.</p>	<p>Si bien existen numerosos minerales que emiten radiación en pequeñas cantidades, no todos cumplen con lo que la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear considera que es un mineral radiactivo: <i>“el que contenga uranio, torio o combinaciones de ambos en una concentración igual o superior a 300 partes por millón, y los demás minerales susceptibles de ser utilizados para la fabricación de combustibles nucleares que determine expresamente la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (hoy Secretaría de Economía). Asimismo, será considerado mineral radiactivo el que contenga menos de 300 partes, cuando así lo determine la Secretaría mencionada”</i> (artículo 3, fracción IX).</p> <p>Por su parte, en el mismo párrafo en comento, el Grupo de Trabajo detectó un error en el uso del término “manto freático” el cual es inexistente, debiendo ser “nivel freático”, que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2007, se define como “el límite superior de la zona saturada en el cual el agua contenida en los poros se encuentra sometida a la presión atmosférica”.</p> <p>Debido a lo anterior, se procede a sustituirlo para quedar:</p> <p>Decía:</p> <p><i>4.1.4. Antes de realizar cualquier actividad de exploración minera directa se deberá verificar la posible existencia de mantos acuíferos en la zona en que se pretende desarrollar dicha actividad, de tal manera que la obra de exploración no llegue al manto freático. En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se sujetará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.</i></p> <p>Dice:</p> <p><i>4.1.4. Antes de realizar cualquier actividad de exploración minera directa se deberá verificar la posible existencia de mantos acuíferos en la zona en que se pretende desarrollar dicha actividad, de tal manera que la obra de exploración no llegue al nivel freático. En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se sujetará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.</i></p>
--	---

<p>4</p>	<p>4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.</p> <p>Propuesta: Eliminar.</p> <p>Comentario: No se ve la necesidad de presentar un reporte referente a las condiciones finales del sitio cuando no debe existir una manifestación preliminar de cómo estaba el sitio anteriormente a la exploración. Se cuestiona como puede evaluar la SEMARNAT dicho reporte si no conocen ni los trabajos realizados ni las condiciones iniciales del sitio. Considero que este reporte no es más que un instrumento burocrático más sin utilidad alguna. Sería más útil exigir un reporte de evaluación de alguna empresa acreditada donde se garantice que la exploración se realizó en conformidad con la norma al terminar la misma</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta de eliminar el numeral 4.1.22 debido a que previo a la actividad de la exploración, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, carece de información sobre el inicio de la actividad, así como de las condiciones en las que se encuentra el sitio, asimismo, solicitar a través de una norma oficial mexicana la presentación a la SEMARNAT de un reporte, constituye un trámite nuevo que por razones de legalidad no debe estar en una norma oficial mexicana.</p> <p>Debido a lo anterior, procede eliminar el numeral 4.1.22.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario emitido por el particular en el sentido de incluir un reporte de evaluación de una empresa acreditada, en donde se garantice que la exploración se realizó de conformidad con la norma, esto se debe a que el artículo 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya plantea dos opciones de evaluación de una norma: 1) que sea realizado por la dependencia o, 2) por personas acreditadas y aprobadas. En cualquiera de los casos, los resultados se hacen constar por escrito, conforme a lo indicado en la Ley.</p> <p>Además de lo anterior, esto ya está incluido como parte del numeral 6.2 del proyecto de modificación, en donde se establece la posibilidad de que la evaluación de la conformidad se realice a petición de parte, por personas acreditadas y aprobadas.</p>
<p>5</p>	<p>4.2.2 Caminos de acceso</p> <p>Dimensiones:</p> <p>- No mayor a 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea).</p> <p>Solo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0 % (cinco punto cero por ciento) o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m (siete punto cero metros) los caminos de acceso. Lo anterior, también aplica en tramos cortos donde se requiera de mayor amplitud para la circulación de vehículos en sentidos opuestos.</p> <p>Parámetros:</p> <p>- Número total de metros de camino: No mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea).</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la existencia de un error el cual se encuentra en la cifra redactada en la segunda viñeta, que señala como superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea), debiendo ser 750 m²/ha (setecientos cincuenta metros cuadrados por hectárea), en zonas planas, esto último para hacer la distinción de las zonas con relieve de la cuarta viñeta.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente la parte del comentario emitido por el particular en lo que se refiere a eliminar la segunda viñeta, debido a que ésta debe permanecer y solo ajustar la cifra que debe ser de 750 m²/ha., misma que resulta de multiplicar 150 metros de camino</p>

	<p>- Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea).</p> <p>- Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5 % (siete punto cinco por ciento).</p> <p>- Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve.</p> <p>- Se consideran 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados) para el depósito del material removido.</p> <p>- Porcentaje máximo por afectar por hectárea: 10.5 % (diez punto cinco por ciento), incluye los sitios para el depósito de material removido.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Eliminar. Superficie por afectar: 1050m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve.</p> <p>Comentario:</p> <p>Posible error de redacción pues no se ve la diferencia con el segundo párrafo anterior o quizá está fuera de contexto</p>	<p>por 5.0 metros de ancho, lo que le da continuidad a la viñeta anterior, por lo cual se procede a su corrección conforme a lo siguiente:</p> <p>Decía:</p> <p>- Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea).</p> <p>Dice:</p> <p>- Superficie por afectar: 750 m²/ha (setecientos cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas planas.</p>
6	<p>6.2 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se podrá realizar por la PROFEPA o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</p> <p>Propuesta:</p> <p>La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se deberá realizar al finalizar el periodo de exploración sea por abandono del proyecto o por cambios de la planeación a explotación, por la PROFEPA o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</p> <p>Comentario:</p> <p>Este cambio eliminaría la necesidad del Informe de la restauración al que se hace referencia anteriormente</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera improcedente el comentario, debido a que la evaluación de la conformidad tiene por objeto comprobar el grado de cumplimiento de una norma oficial mexicana, para fines particulares, oficiales o de exportación, conforme lo señalan los artículos 3 fracción IV-A y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que a la letra dice: “<i>Las dependencias o personas acreditadas y aprobadas, podrán evaluar la conformidad a petición de parte para fines particulares, oficiales o de exportación...</i>”. Esto implica que no es posible imponer una temporalidad a dicho procedimiento, ya que éste se llevará a cabo conforme a las necesidades específicas de los particulares, es decir, <u>cuando lo soliciten.</u></p>

PROMOVENTE: Vera & Carvajal		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
7	<p>1. Objetivo y campo de aplicación. Tercer párrafo. ...</p> <p>El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Comentario:</p> <p>1. Evaluación de impacto ambiental</p> <p>El Proyecto de modificación de la NOM-120-SEMARNAT-1997, en la evaluación de impacto ambiental menciona:</p> <p><i>“El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.”</i></p> <p>Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>ARTICULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.</p> <p>VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.</p> <p>ARTICULO 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:</p> <p>I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente el señalamiento de que existe una contradicción entre lo que dice el proyecto de modificación de la NOM-120-SEMARNAT-1997 y lo que dice el artículo 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ya que la primera no exime de la evaluación del Impacto Ambiental y el segundo la exime con la presentación de un informe previo.</p> <p>Esto contravendría lo establecido en la fracción I, del artículo 31 de la LGEEPA, cuando señala que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, <u>requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas.</u> En consecuencia, los particulares que se encuentren en los supuestos previstos por esta norma, presentarán ante la autoridad un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental.</p> <p>Por lo anterior, y con el propósito de evitar una interpretación errónea de la legislación ambiental, cuando se lee que a pesar de la norma, se tendrá que presentar una manifestación de impacto ambiental sobre dicha exploración se incorpora al final del capítulo 1, Objetivo y campo de aplicación, dos nuevos párrafos, conforme a lo indicado por el antes señalado artículo 31 de la LGEEPA, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>...</p> <p>Con fundamento en la fracción I del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los particulares que lleven a cabo actividades de exploración minera, de conformidad con los supuestos previstos por esta norma, presentarán ante la autoridad un informe preventivo, sin perjuicio de que la autoridad, previo análisis del mismo, requiera de la presentación de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.</p> <p>El contenido de esta norma oficial mexicana no exime de la presentación de los trámites que se requieran, de conformidad con la legislación federal aplicable.</p>

	<p>Aquí hay una contradicción entre lo que dice el proyecto de modificación de la NOM-120-SEMARNAT-1997 y lo que dice el artículo 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ya que la primera no exime de la evaluación del Impacto Ambiental y el segundo la exime con la presentación de un informe previo.</p> <p>El reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su capítulo II, inciso L), fracción II establece:</p> <p>Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>L) EXPLORACION, EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACION:</p> <p>I. Obras de exploración, excluyendo las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, y</p>	
8	<p>3.5 Cambio de uso de suelo en terreno forestal</p> <p>La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.</p> <p>Comentario:</p> <p>2. Cambio de uso de suelo en terreno forestal</p> <p><i>“La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.”</i></p> <p>Solo lo define, pero no se hace ninguna especificación en cuanto a cómo se hace esa remoción.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que consideró acertado el comentario del particular consistente en que la definición del cambio de uso de suelo, no se especifica ni se vuelve a mencionar en el texto de la norma.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Grupo de Trabajo determinó eliminarla, con base en que dicha definición y su respectivo trámite, ya están previstos por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.</p> <p>Asimismo, se toma en cuenta lo establecido en la NMX-Z-013/1-1977, cuando indica que el apartado de definiciones debe incluir las necesarias para el entendimiento de ciertos términos utilizados en la norma.</p> <p>Es importante resaltar que la actividad de exploración a la que se refiere la norma, se realiza en zonas agrícolas, ganaderas o eriales, lo que significa que en dichos sitios previamente ya hubo un cambio de uso de suelo, y que su vocación dejó de ser forestal, en cuyos casos no se requiere la presentación de este trámite.</p>

<p>9</p>	<p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretenden ubicarse en áreas naturales protegidas, y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.</p> <p>Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, serán aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.</p> <p>El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Comentario:</p> <p>3. Proyectos de exploración y actividades relacionadas que no se ajusten a lo descrito en la NOM</p> <p>No especifica ningún tipo de exploración ni actividades que no se ajusten a la NOM, por lo que se entiende remitido a la Ley y su Reglamento.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que se coincide con el promovente en el sentido de que la norma en cuestión no especifica ningún tipo de exploración ni actividades que no se ajusten a la NOM, por lo que se entiende remitido a la Ley y su Reglamento.</p> <p>El promovente no especifica el numeral del proyecto de modificación con el que se relaciona su comentario, ni hace propuestas de modificación.</p> <p>Por las características del mismo, se entiende dirigido al capítulo 1. Objetivo y campo de aplicación.</p> <p>En respuesta al comentario, se menciona que las disposiciones de la norma son aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales, así como en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.</p>
<p>10</p>	<p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretenden ubicarse en áreas naturales protegidas, y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.</p> <p>Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, serán aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.</p> <p>El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la evaluación del impacto ambiental a que se refiere el artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Comentario:</p> <p>4. Responsables del cumplimiento de la NOM</p> <p>No especifica, lo que podría implicar la posibilidad de una interpretación de dos escenarios, o bien que no se hace necesaria la presentación de anexo, o bien que se requiere presentar EIA.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el primer párrafo del numeral 1. Objetivo y campo de aplicación del proyecto de norma publicado, sí especifica a las personas que deben de cumplir con la norma, siendo aquellas que desarrollen exploración minera directa.</p> <p>Por lo que respecta al señalamiento de la posible presentación de un anexo, se aclara que el proyecto de modificación publicado no solicita la presentación de ningún anexo, ni tampoco los incluye.</p> <p>Por lo que respecta a la Evaluación del Impacto Ambiental, es importante destacar que ésta no se vincula con el tema de responsables del cumplimiento de la norma como lo sugiere el promovente, esto por ser un trámite previsto y desarrollado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y su Reglamento en materia de impacto ambiental.</p> <p>En particular, la fracción III del artículo 28 se refiere al sometimiento de la exploración minera a este proceso de evaluación.</p> <p>El promovente no señala el numeral del proyecto al que se relaciona su comentario, ni tampoco se hacen propuestas de modificación.</p>

11	<p>3.20 Responsable del proyecto</p> <p>La persona física o moral, que realice o pretenda realizar actividades de exploración y sobre la que se fincará responsabilidad jurídica por cualquier daño y obra o actividad que rebase lo estipulado en la presente.</p> <p>Comentario:</p> <p>Solo define quien es ese responsable, por lo que debería de agregarse quienes más podrían ser responsables solidarios en caso de daño por obra o actividad.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario de <i>“agregar quienes más podrían ser responsables solidarios en caso de daño por obra o actividad”</i>, debido a que una norma oficial mexicana no es el instrumento jurídico idóneo para definir la responsabilidad solidaria por daño ambiental, toda vez que el objeto de las normas oficiales mexicanas es eminentemente técnico, tal como se señala en la definición establecida en la fracción XI, del artículo 3o., de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, al definirla como <i>“la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes... que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación...”</i>.</p> <p>Por otra parte, la legislación federal contiene las disposiciones jurídicas necesarias sobre la responsabilidad. Por lo que se refiere a la responsabilidad por daño ambiental, el artículo 203 de la LGEEPA señala que: <i>“cualquier persona que contamine o deteriore el ambiente, afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable. El término para demandar la responsabilidad ambiental, será de cinco años contados a partir del momento en que se produzca el acto, hecho u omisión correspondiente.”</i></p>
12	<p>Comentario:</p> <p>6. Presentado el aviso de inicio</p> <p>No lo contiene ni lo especifica, lo que podría implicar la posibilidad de una interpretación de dos escenarios, o bien que no se hace necesaria la presentación de anexo, o bien que se requiere presentar EIA.</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, es conveniente aclarar el comentario del promovente, que se refiere al aviso de inicio de actividad que se incluía en la anterior Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, y que fue eliminado en la modificación quinquenal realizada en el año 2004.</p> <p>Dicho aviso se ubicaba en el numeral 4.1.2 y obligaba a las empresas a notificar el inicio de actividades de proyectos de exploración minera directa, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El objeto de su eliminación, fue contribuir con la mejora regulatoria implementada por el Gobierno Federal, y reducir costos sobre el aparato productivo nacional.</p> <p>Aunado a lo anterior, por definición establecida en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, una norma oficial mexicana es una regulación</p>

		<p>técnica, que al ser expedida por el Ejecutivo Federal, no puede imponer obligaciones tales como trámites, los cuales, de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo son "...cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado."</p> <p>De tal manera que su inclusión es improcedente por tratarse de un trámite administrativo que no debe establecerse en una norma oficial mexicana, ya que se violaría el principio de legalidad consagrado en el artículo 16 Constitucional, el cual señala que "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento". Es decir, que cualquier obligación para un particular debe de estar prevista en una Ley.</p> <p>Por lo que respecta a la Evaluación del Impacto Ambiental, es importante destacar que ésta no se relaciona ni depende de algún aviso como lo sugiere el promovente, esto por ser un trámite previsto y desarrollado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y su Reglamento en materia de impacto ambiental. En particular, la fracción III del artículo 28 se refiere al sometimiento de la exploración minera a este proceso de evaluación.</p> <p>Es importante aclarar, que la autoridad a través de esta última manifestación de impacto ambiental, es como se da por enterada de que dicha actividad ha comenzado en un sitio.</p>
<p>13</p>	<p>Comentario: 7. Suspensión de obra No lo contiene, por lo que hay que remitirse a la Legislación en materia de monumentos históricos y arqueológicos.</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, es conveniente aclarar el comentario del promovente, que se refiere al aviso de suspensión de obra, que se incluía en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997 vigente. Dicho aviso fue eliminado en el proyecto publicado a consulta pública debido a que, conforme al artículo 3, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece que una norma oficial mexicana es una</p>

		<p>regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la misma ley.</p> <p>Este aviso se ubica en el numeral 4.1.9 de la norma oficial mexicana vigente y obliga a las empresas a suspender las obras de exploración y dar aviso a la autoridad civil más cercana cuando se encuentren vestigios arqueológicos.</p> <p>Su eliminación obedeció a la determinación de que las normas oficiales mexicanas, no tienen la capacidad legal para el establecimiento de trámites, menos aun si se considera que dicho aviso estaba relacionado con la preservación del patrimonio histórico, hechos ya regulados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y que son ajenos a la materia ambiental, objeto del proyecto de norma oficial mexicana que nos ocupa.</p> <p>En este sentido, los particulares que encuentren vestigios arqueológicos están obligados a dar aviso a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 29 de la Ley antes referida.</p>
14	<p>4.1.10 Las especies en riesgo, que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.</p> <p>Comentario:</p> <p>8. Zona del proyecto individuos de flora y fauna silvestres catalogadas</p> <p><i>“Las especies en riesgo, que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.”</i></p> <p>Se hace congruente con la política de protección y rescate de especies en riesgo.</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, se coincide con el promovente cuando señala que la norma “se hace congruente con la política de protección y rescate de especies en riesgo”.</p>
15	<p>9. Tala</p> <p>No lo contiene pues no debería utilizarse el término “tala”.</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, el Grupo de Trabajo coincide con el señalamiento de que en el Proyecto de modificación de la norma oficial mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, no se incluye el término “tala”, ya que no es utilizado en el cuerpo del instrumento.</p>

<p>16</p>	<p>4.2.2 Caminos de acceso</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No mayor a 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea). - Sólo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0 % (cinco punto cero por ciento) o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m (siete punto cero metros) los caminos de acceso. Lo anterior, también aplica en tramos cortos donde se requiera de mayor amplitud para la circulación de vehículos en sentidos opuestos. <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número total de metros de camino: No mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea). - Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea). - Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5 % (siete punto cinco por ciento). - Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve. - Se consideran 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados) para el depósito del material removido. - Porcentaje máximo por afectar por hectárea: 10.5 % (diez punto cinco por ciento), incluye los sitios para el depósito de material removido. <p>Comentario:</p> <p>10. Dimensiones en caminos de acceso</p> <p><i>“No mayor a 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea).</i></p> <p><i>Sólo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0 % (cinco punto cero por ciento) o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m (siete punto cero metros) los caminos de acceso. Lo anterior, también aplica en tramos cortos donde se requiera de mayor amplitud para la circulación de vehículos en sentidos opuestos.”</i></p> <p>Se hace una mejora.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario consistente en que “se hace una mejora”, debido a que el proyecto de modificación publicado no contiene ningún cambio en las dimensiones y parámetros de los caminos de acceso, contrario a lo que comenta el promovente.</p> <p>Es necesario precisar que el resto de los parámetros establecidos en el proyecto publicado y en la norma oficial mexicana vigente son los mismos.</p> <p>La mejora en dicho numeral fue realizada a la norma oficial mexicana en el año 2004.</p> <p>En el Acuerdo que modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2004, se indicó que se consideró procedente modificar las especificaciones de la norma entonces vigentes, considerando <i>que “las actividades de exploración minera directa se realizan en terrenos con topografía accidentada, que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores... en relación con el equipo para la apertura y ampliación de caminos, estableciendo en casos justificados límites mayores.”</i></p>
-----------	---	---

17	<p>4.2.2 Caminos de acceso</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No mayor a 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea). - Solo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0 % (cinco punto cero por ciento) o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m (siete punto cero metros) los caminos de acceso. Lo anterior, también aplica en tramos cortos donde se requiera de mayor amplitud para la circulación de vehículos en sentidos opuestos. <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número total de metros de camino: No mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea). - Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea). - Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5 % (siete punto cinco por ciento). - Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve. - Se consideran 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados) para el depósito del material removido. - Porcentaje máximo por afectar por hectárea: 10.5 % (diez punto cinco por ciento), incluye los sitios para el depósito de material removido. <p>Comentario:</p> <p>11. Parámetros de los caminos de acceso</p> <p><i>“ Número total de metros de camino: No mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea).</i> - <i>Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5 % (siete punto cinco por ciento).</i> - <i>Superficie por afectar: 1,050 m²/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve.</i> - <i>Se consideran 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados) para el depósito del material removido.</i> - <i>Porcentaje máximo por afectar por hectárea: 10.5 % (diez punto cinco por ciento), incluye los sitios para el depósito de material removido.”</i> <p>Se hace una mejora, se aumentan las cantidades.</p> 	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario consistente en que “se hace una mejora, se aumentan las cantidades”, debido a que el proyecto de modificación publicado, contrario a lo que comenta el promovente, no contiene ningún cambio en las dimensiones y parámetros de los caminos de acceso.</p> <p>Es necesario precisar que el resto de los parámetros establecidos en el proyecto publicado y en la norma oficial mexicana vigente son los mismos.</p> <p>La modificación que sufrió dicho numeral, fue realizada a través del Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2004, en donde se modificaron las especificaciones de la norma entonces vigente, considerando que “las actividades de exploración minera directa se realizan en terrenos con topografía accidentada, que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores... en relación con el equipo para la apertura y ampliación de caminos, estableciendo en casos justificados límites mayores.”</p> <p>Es en la versión de la norma oficial mexicana hoy vigente, en donde se incluyen las especificaciones que el promovente comenta y que están relacionadas con las condiciones que se presentan en los sitios donde se pretende construir caminos de acceso.</p>
----	--	--

<p>18</p>	<p>4.2.7 Socavón</p> <p>Dimensiones: Su sección podrá ser de 2.5 m (dos punto cinco metros) de alto, por 2.5 m (dos punto cinco metros) de ancho, por 40 m (cuarenta metros) de longitud.</p> <p>Comentario:</p> <p>12. Socavón</p> <p><i>“Su sección podrá ser de 2.5 m (dos punto cinco metros) de alto, por 2.5 m (dos punto cinco metros) de ancho, por 40 m (cuarenta metros) de longitud.”</i></p> <p>Se hace una mejora, se aumentan las cantidades.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera improcedente el comentario, debido a que el proyecto de modificación publicado no contiene mejoras en las dimensiones y parámetros de los socavones. La modificación en dicho numeral fue realizada a través del Acuerdo que modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2004, en donde se indica la procedencia de modificar las especificaciones de la norma entonces vigente, considerando <i>“... la necesidad de contar con una mayor superficie de terreno para la disposición del material removido de los citados caminos y socavones, y evitar apilamientos del mismo, que en determinado momento alcancen alturas que pongan en riesgo a los trabajadores y en su caso puedan afectar negativamente el entorno ambiental...”</i>.</p> <p>El proyecto de modificación de la NOM-120-SEMARNAT-1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 10 de noviembre de 2010, mantiene los parámetros incluidos en el Acuerdo de modificación antes señalado y, por lo tanto, en la norma oficial mexicana vigente.</p>
<p>19</p>	<p>4.2.7 Socavón</p> <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número de metros cúbicos de material removido por socavón será de 250 m³ (doscientos cincuenta metros cúbicos). - Superficie a afectar por el depósito de material extraído por socavón: 100 m² (cien metros cuadrados). - Superficie a afectar por apertura del socavón 6.25 m² (seis punto veinticinco metros cuadrados). - La superficie máxima a afectar será de 150 m²/ha (ciento cincuenta metros cuadrados por hectárea). - Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 1.5 % (uno punto cinco por ciento), que incluye la superficie para el depósito del material removido. <p>Comentario:</p> <p>13. Parámetros del socavón</p> <p><i>“- El número de metros cúbicos de material removido por socavón será de 250 m³ (doscientos cincuenta metros cúbicos).</i></p> <p><i>- Superficie a afectar por el depósito de material extraído por socavón: 100 m² (cien metros cuadrados).</i></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera improcedente el comentario, debido a que el proyecto de modificación publicado no contiene mejoras en las dimensiones y parámetros de los socavones. La mejora en dicho numeral fue realizada a la norma oficial mexicana en el año 2004.</p> <p>El promovente señala que se trata de una mejora en el numeral. Al respecto, es importante señalar que dicha mejora en los parámetros del socavón, se llevaron a cabo en la modificación realizada a la norma oficial mexicana en el año 2004.</p> <p>En el Acuerdo que modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2004, se indica la procedencia de modificar las especificaciones de la norma entonces vigente, considerando <i>“... la necesidad de contar con una mayor superficie de terreno para la disposición del material removido de los citados caminos y socavones, y evitar apilamientos del mismo, que en determinado momento alcancen alturas que pongan en riesgo a los trabajadores y en su caso puedan afectar negativamente el entorno ambiental...”</i>.</p>

<p>- Superficie a afectar por apertura del socavón 6.25 m² (seis punto veinticinco metros cuadrados).</p> <p>- La superficie máxima a afectar será de 150 m²/ha (ciento cincuenta metros cuadrados por hectárea).</p> <p>- Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 1.5 % (uno punto cinco por ciento), que incluye la superficie para el depósito del material removido. “</p> <p>Se hace una mejora, se aumentan las cantidades.</p>	<p>El proyecto de modificación de la NOM-120-SEMARNAT-1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 10 de noviembre de 2010, mantiene los parámetros incluidos en el Acuerdo de modificación antes señalado y, por lo tanto, en la norma oficial mexicana vigente.</p>
---	---

PROMOVENTE: Servicio Geológico Mexicano		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
20	<p>Comentario:</p> <p>1. ¿La NOM tomó carácter obligatorio de nuevo? si es así como se maneja la información, ¿con el formato de una MIA? ¿como complemento a una MIA?</p>	<p>El promovente no propone modificación alguna, únicamente formula un cuestionamiento o duda sobre su texto. Razón por la cual no puede hacerse una calificación de procedencia o improcedencia sobre sus comentarios.</p> <p>No obstante lo anterior, procede indicarse al promovente que de conformidad con la definición contenida en el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda norma oficial mexicana tiene carácter obligatorio.</p> <p>Por lo que respecta al cuestionamiento “si es así como se maneja la información, ¿con el formato de una MIA? ¿Cómo complemento de una MIA?”, es de observarse que el planteamiento no es claro, respecto a qué información es a la que se refiere, por lo que es de señalarse que si de las especificaciones de la norma oficial mexicana se desprende que deba de entregarse algún tipo de información a la autoridad o realizar la presentación de trámites, éstos deberán de efectuarse conforme a lo que señalan las leyes aplicables en la materia y en los formatos que dicha legislación establezca, toda vez que en el objetivo y campo de aplicación de la norma oficial mexicana se indica que su contenido no exime de la presentación de los trámites que se requieran de conformidad con la legislación federal aplicable.</p>

21	<p>Comentario:</p> <p>2. En lo que respecta a las Unidades de Verificación y revisando la experiencia de estas Unidades según listado de la EMA y de Profepa ¿alguna tiene experiencia en el apartado 6.3 de la NOM? ¿Cómo se complementara esta información que a nuestro parecer es muy específica?</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial mexicana definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, es conveniente aclarar que el numeral 6.3 del proyecto de modificación, no ha sido puesto en práctica por ninguna unidad de verificación ya que no es, sino hasta este proyecto de modificación de la norma oficial mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, que se contempla la posibilidad de incluir un procedimiento para la evaluación de la conformidad. Es decir, a la fecha no existía dicho procedimiento de evaluación de la conformidad.</p> <p>No obstante, las unidades de verificación para acreditarse, deben mostrar conocimiento y aptitudes para evaluar el cumplimiento de una norma.</p> <p>No se entiende qué quiere decir el promovente cuando señala “¿cómo se complementará esta información que a nuestro parecer es muy específica?”, ya que la pregunta no es clara ni indica que tipo de información puede ser complementada.</p> <p>Cabe aclarar que cada uno de los puntos incluidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad, permiten contar con información suficiente para determinar el grado de cumplimiento de la norma, al ser información muy específica.</p>
22	<p>Comentario:</p> <p>3. El SGM es la autoridad geológica y de generación de información en ciencias de la tierra ¿cómo se aplicaría a ella una UV?</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial mexicana definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, es conveniente aclarar la pregunta del interesado, por lo que respecta al acrónimo UV, si éste se refiere a las Unidades de Verificación, se recomienda que, para mayor información sobre éstas, revisar las disposiciones establecidas en el Título Cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Capítulo VI, que se refiere a la creación de Unidades de Verificación; así como al Título Cuarto, Capítulo IV del Reglamento de dicha Ley, relativo a la aprobación de laboratorios de pruebas y de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación.</p>
23	<p>Comentario:</p> <p>Se debería tramitar o dar cursos de la NOM-120 y de los esquemas de participación con la UV.</p>	<p>El promovente no hace ninguna propuesta de modificación. Razón por la cual no se hace ajuste alguno a la norma oficial mexicana definitiva.</p> <p>No obstante lo anterior, es conveniente señalar que se considera viable la sugerencia de que esta Secretaría, imparta cursos sobre la norma en comento y sobre los esquemas de participación con las unidades de verificación.</p>

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO que determina la utilización de una medida alternativa para el cumplimiento de las finalidades de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO QUE DETERMINA LA UTILIZACION DE UNA MEDIDA ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P., con fundamento en los artículos 18, 26, 33 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 54 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 3, fracción III, inciso c), 12 segundo párrafo, 13, fracciones XVIII y XXV y 23, fracciones II, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero. Que es responsabilidad del Ejecutivo Federal a través de las Dependencias de la Administración Pública Federal establecer, mediante normas oficiales mexicanas las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones, particularmente cuando sean peligrosos.

Segundo. Que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007, establece que los Permisarios tienen la obligación de mantener en todo momento sus obras, instalaciones, vehículos, equipos y accesorios, en cuanto a su instalación, operación, mantenimiento y condiciones de seguridad, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Tercero. Que el día 11 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, la cual establece las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir en lo que refiere al uso de vehículos para el transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo, aplicando para los Semirremolques, Auto-tanques de distribución, Auto-tanques de transporte y Vehículos de reparto, estableciendo en su numeral 4.4, Dispositivo de identificación del vehículo, que cada recipiente no transportable ubicado en semirremolques y auto-tanques deberá contar con un dispositivo electrónico que tenga como función mínima la identificación del vehículo, el cual deberá ajustarse a los términos y condiciones que se contemplen en las especificaciones que la Secretaría de Energía establezca para facilitar la identificación y supervisión de los mismos, por lo que con fecha 22 de septiembre de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata.

Cuarto. Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos analizó la solicitud de un particular para la utilización de una medida alternativa respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, misma que consiste en la colocación en el parabrisas del dispositivo electrónico que tenga como función mínima la identificación del vehículo, a utilizarse exclusivamente en los auto-tanques utilizados para el transporte y distribución de Gas L.P., opinando favorablemente el 31 de octubre de 2011.

Quinto. Que con fecha 5 de diciembre de 2011, y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía autorizó a un particular la utilización de una medida alternativa respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, en los términos del Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Con el objeto de que dicha autorización surta efectos en beneficio de todo aquel que la solicite, siempre que compruebe ante la Secretaría de Energía que se encuentra en los mismos supuestos de la autorización otorgada, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA LA UTILIZACION DE UNA MEDIDA ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO

Artículo primero. La colocación en el parabrisas del dispositivo electrónico que tenga como función mínima la identificación del vehículo, a utilizarse exclusivamente en los auto-tanques empleados para el transporte y distribución de Gas L.P., se considera una medida alternativa respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Artículo segundo. Que la autorización otorgada conforme al Considerando Quinto del presente Acuerdo, deja a salvo los derechos protegidos por la legislación en materia de propiedad intelectual.

Artículo tercero. Que la autorización otorgada conforme al Considerando Quinto del presente Acuerdo surtirá efectos en beneficio de todo aquel que la solicite, siempre que compruebe ante la Secretaría de Energía que se encuentra en los mismos supuestos de la autorización antes descrita, conforme a los Artículos primero y segundo del presente Acuerdo, debiendo dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el trámite SENER-01-025-B "Autorización para utilizar o aplicar alternativas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P. Modalidad B.- Apego al beneficio de alternativa autorizada", del Registro Federal de Trámites y Servicios. La Secretaría de Energía resolverá esta solicitud dentro de los quince días naturales siguientes; en caso contrario se considerará que la resolución es afirmativa.

Artículo cuarto. Que las autorizaciones que se otorguen conforme al presente Acuerdo no eximen del cumplimiento con las especificaciones y disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata.

Transitorios

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.- El Director de Normalización de la Dirección General de Gas, **Ramiro Iván Posadas Herrera.-** Rúbrica.

EXTRACTOS de los títulos de las asignaciones petroleras A-078-48, A-093-58, A-093-59, A-094-57, A-094-58, A-094-59, A-093-60, A-093-61, A-093-62, A-090-60, A-090-61, A-092-62, A-092-59, A-092-61, A-092-60, A-091-59, A-094-62, A-094-61, A-091-60, A-091-61, A-076-51, A-073-45, A-074-45, A-075-45, A-075-46, A-075-47 y A-076-49, asociadas a los proyectos Golfo de México Sur (Primera Etapa), evaluación del potencial Reforma Terciario, Cuenca de Macuspana y Poza Rica.

Secretaría de Energía.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

La Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, 12 y 15, último párrafo del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en lo sucesivo "el Reglamento"; 3, fracción III, inciso a), 5, fracción II, 21, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 7 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Asignaciones Petroleras, en lo sucesivo, las "Disposiciones Administrativas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010, y

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud de Asignación Petrolera para el área 078-48; así como las solicitudes de modificaciones de diversas Asignaciones Petroleras relacionadas con las siguientes áreas 093-58, 093-59, 094-57, 094-58, 094-59, 093-60, 093-61, 093-62, 090-60, 090-61, 092-62, 092-59, 092-61, 092-60, 091-59, 094-62, 094-61, 091-60, 091-61, 076-51, 073-45, 074-45, 075-45, 075-46, 075-47 y 076-49, mismas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento; y, el Capítulo II de las Disposiciones Administrativas.

Que la Secretaría de Energía, escuchada la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las modificaciones de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el Artículo 15, último párrafo del Reglamento.

No se omite mencionar que la CNH mediante su opinión en sentido favorable, avaló los trabajos planeados por los proyectos Golfo de México Sur (Primera Etapa), Evaluación del Potencial Reforma Terciario, Cuenca de Macuspana y Poza Rica.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-48

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-48, ubicada en la Zona Económica Exclusiva Mexicana frente la costa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur (Primera Etapa), Cazonas y el Proyecto de Explotación Arenque. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de ocho años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-58, ubicada al sureste de México en las costas del estado de Campeche en el municipio Carmen.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación). El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-59, ubicada al sureste de México en los municipios Carmen y Balancán pertenecientes a los estados de Campeche y Tabasco, respectivamente.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación). El objeto de la asignación es el de realizar aquellos estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-57, ubicada al sureste de México en las costas del estado de Campeche en los municipios Carmen y Escárcega.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-58, ubicada al sureste de México en los municipios Carmen, Candelaria y Escárcega del estado de Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración de Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-59, ubicada al sureste de México en los municipios Carmen y Candelaria del estado de Campeche y Balancán del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración de Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-60, ubicada al sureste de México en los municipios Emiliano Zapata y Balancán del estado de Tabasco y Carmen del estado de Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación). El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-61, ubicada al sureste de México en los municipios Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique del estado de Tabasco, así como La Libertad del estado de Chiapas.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación). El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-62, ubicada al sureste de México en los municipios Centro, Centla, Jalapa y Macuspana del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación). El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-090-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-090-60, ubicada al sureste de México en los municipios Centro, Centla, Jalapa y Macuspana del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana, y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-090-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-090-61, ubicada al sureste de México en los municipios Salto de Agua, Tila y Palenque del estado de Chiapas, así como Macuspana y Tacotalpa del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Macuspana y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-62, ubicada sureste de México en los municipios Salto de Agua, Palenque y La Libertad del estado de Chiapas, así como Emiliano Zapata del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-59, ubicada al sureste de México cubre parte de los municipios Palizada y Carmen del estado de Campeche, así como Jonuta del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación) y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-61, ubicada al sureste de México cubre parte de los municipios Catazajá, Palenque, La Libertad pertenecientes al estado de Chiapas, así como los municipios Emiliano Zapata y Balancán del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación) y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-60, ubicada al sureste de México cubre parte de los municipios Catazajá y Palenque pertenecientes al estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán del estado de Tabasco, así como Palizada y Carmen del estado de Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana (Componente de Explotación) y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-091-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-091-59, ubicada al sureste de México cubre parte de los municipios Palizada y Carmen del estado de Campeche, así como Centla, Macuspana y Jonuta del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-62, ubicada al sureste de México en los límites con Guatemala, en el estado de Tabasco, cubre parte de los municipios de Tenosique y Balancán.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-61, ubicada al sureste de México en los límites con Guatemala, en el estado de Tabasco, cubre parte de los municipios de Tenosique y Balancán.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-091-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-091-60, ubicada al sureste de México en los municipios Macuspana y Jonuta del estado de Tabasco, así como Catazajá y Palenque del estado de Chiapas.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Integral Cuenca de Macuspana y el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-091-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-091-61, ubicada al sureste de México en los municipios Catazajá, Salto de Agua y Palenque del estado de Chiapas, así como Macuspana del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario y el Proyecto Integral Cuenca de Macuspana. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-51

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-51, ubicada en la planicie costera del Golfo de México cubre los municipios de Papantla, Martínez de la Torre, Tlapacoyan, Atzalán y San Rafael del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los municipios de Acateno, Hueytlamalco y Tenampulco del estado de Puebla.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Explotación Poza Rica y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-073-45

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-073-45, ubicada en la planicie costera del Golfo de México, en la porción norte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cubre los municipios de El Higo, Tempoal, Tantoyuca, Chontla y Ozuluama de Mascareñas.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Explotación Poza Rica y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-074-45

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-074-45, ubicada en la planicie costera del Golfo de México, en la porción norte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cubre los municipios de Chontla, Ozuluama de Mascareñas, Tantima y Tamalín.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Explotación Poza Rica y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-45

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-45, ubicada en la planicie costera del Golfo de México, en la porción norte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cubre la parte norte de la laguna de Tamiahua y los municipios de Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tampico Alto y Tamiahua.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Explotación Poza Rica y Arenque, así como por los Proyectos de Exploración Cazones y Sardina. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-46

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-46, ubicada en la planicie costera del Golfo de México, en la porción norte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cubre la parte sur de la laguna de Tamiahua y los municipios de Tamalín, Tantima, Chinampa de Gorostiza, Naranjos Amatlán, Tancoco y Tamiahua.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Explotación Poza Rica y Arenque y el Proyecto de Exploración Cazones. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-47

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-47, ubicada en la planicie costera del Golfo de México, en la porción norte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cubre los municipios de Tamiahua, Temapache y Tuxpam.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Explotación Poza Rica, Arenque y el Proyecto de Exploración Cazones. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-49

La Secretaría de Energía otorgó el día 22 de noviembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-49, ubicada en la planicie costera del Golfo de México en la porción Norte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cubre los municipios de Cazones, Papantla, Tecolutla y Gutiérrez Zamora.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Explotación Poza Rica, Arenque y el Proyecto de Exploración Cazones. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2011.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, LA SECRETARIA, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De LA SECRETARIA que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Chihuahua, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

- II.2.** El Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, acreditando su personalidad con el Decreto No. 1136-2010 XI P.E. mediante el cual se le declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 3 de octubre de 2016.
- II.3.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 24 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías General de Gobierno, de Hacienda y de Economía, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.4.** La Lic. Graciela Ortiz González, acredita el carácter de Secretaria General de Gobierno con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de octubre de 2010. Que en el ámbito de su competencia le corresponde firmar los actos del Gobernador; con fundamento en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en concomitancia con el numeral 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5.** El Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de octubre de 2010. Que en el ámbito de su competencia le corresponde celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.6.** El Ing. Alberto Chretín Castillo, acredita su personalidad como Secretario de Economía con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de octubre de 2010. Que en el ámbito de su competencia le corresponde promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así como, participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de estos sectores y demás sectores productivos; lo anterior con fundamento en el artículo 28 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.7.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.8.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.9.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, designa al Secretario de Economía del Estado de Chihuahua, para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, a las Obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, y Convenios de Asignación de recursos correspondientes.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Chihuahua, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 29 de septiembre de 2011 del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia ELGOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de LA SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Economía del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de la Contraloría, como Organismo Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso l) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Chihuahua, al primer día del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- La Secretaria General del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Graciela Ortiz González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Cristian Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Alberto Chretín Castillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. EDUARDO ORTIZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; Y EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;

4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARIA que:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Sinaloa es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 55 y 65 fracción XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.3. Los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 8o., 9o., 20o. y 21o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 15 fracciones I, II y VI, 17 fracción X, 18 fracción II, 33, 48 fracción II, 51 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, segundo piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, código postal 80129.

III. De las PARTES:

- III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Sinaloa, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$25'200,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$5'200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 30 de septiembre de 2011 del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en el marco de las Reglas de Operación.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
- c) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- d) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- e) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- f) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- g) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- h) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.
- i) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava.
- j)

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso l) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, **Eduardo Ortiz Hernández.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL, C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, DE LA C.P. MONICA GONZALEZ GARCIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;

3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Tamaulipas, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- II.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con los artículos 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. El Lic. Morelos Jaime Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con los artículos 10, 13, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4. El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 23 párrafo 1 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. La C.P. Mónica González García, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 23 párrafo 1 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditado con el nombramiento correspondiente.

- II.6.** La C.P. Gilda Cavazos Lliteras, Contralora Gubernamental, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 23 párrafo 1 fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.7.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.8.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.9.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, designa a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, piso 3, cito: 15 y 16 Hidalgo y Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS PARTES QUE:

- III.1.** Han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del software y la instalación de empresas en el Estado de Tamaulipas, en los términos del presente convenio de coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Con base a lo referido en el apartado de Antecedentes del presente instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, LAS PARTES acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente.

Dichas aportaciones serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Tamaulipas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de octubre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de LA SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA. Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso l) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en Victoria, Tamaulipas, el primer día del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García.-** Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los locales D-2 y E, con superficies de 856.440 y 200.440 metros cuadrados, respectivamente, en el denominado Centro Comercial Center Plazas, de la manzana 16, primer nivel, ubicados en la avenida Carlos Hank González número 50, sección "B", Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 85, 95, 96, 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los locales comerciales D-2 y E, con superficies de 856.440 metros cuadrados y 200.440 metros cuadrados, respectivamente, en el denominado "Centro Comercial Center Plazas", de la manzana 16, primer nivel, ubicados en la avenida Carlos Hank González número 50, Sección "B", Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 574, de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada ante el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40517, de fecha 15 de junio de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obran en el expediente 65/130727, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006, se destinaron los inmuebles descritos en el considerando anterior al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los continuara utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Que mediante oficios números 300-03-03-00-00-2010-000342 y 300-03-03-00-00-2010-000550 de fechas 1 de marzo y 5 de abril de 2010, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria, hizo entrega a la Secretaría de la Función Pública de los inmuebles materia del presente Acuerdo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las Instituciones Públicas, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2011, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en la prestación de servicios de dichas Instituciones Públicas, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 21 de julio de 2011, hizo constar lo anterior habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos inmuebles no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado los inmuebles materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenaron los inmuebles, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación correspondiente, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 487.83 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canotaje número 43, esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 95, 96, 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 487.83 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canotaje número 43, esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato número 26-180489-22, de fecha 18 de abril de 1989, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 26091, de fecha 29 de noviembre de 1989, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente 65/1060008, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las Instituciones Públicas, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2011, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en la prestación de servicios de dichas Instituciones Públicas, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 9 de agosto de 2011, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble objeto de este ordenamiento, en términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso, mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza del presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada, especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble con superficie de 3,360.99 metros cuadrados, denominado Campamento Villa Hidalgo, ubicado a la altura del kilómetro 45+100 de la carretera San Luis-Matehuala, en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 95, 96, 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 3,360.99 metros cuadrados, denominado Campamento Villa Hidalgo, ubicado a la altura del kilómetro 45+100 de la carretera San Luis-Matehuala, en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita mediante escritura privada de fecha 25 de marzo de 1960, otorgada en la población de Villa Hidalgo, en el Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 9595 de fecha 22 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SLP001118 de mayo de 2009, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente 50/73184, integrado por la citada Dirección General;

Que mediante oficio número. 5.3-039 de fecha 22 de febrero de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las Instituciones Públicas, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2011, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en la prestación de servicios de dichas Instituciones Públicas, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 21 de julio de 2011, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada, especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación correspondiente, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa US Handpiece México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0058/2010.- Oficio 00641/30.15/9090/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA US HANDPIECE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/8592/2011, de fecha 22 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0058/2010 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa US Handpiece México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Guardería Mundo Educativo, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0550/2008.- Oficio 00641/30.15/9078/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD GUARDERIA MUNDO EDUCATIVO, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/8559/2011, de fecha 18 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0550/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Guardería Mundo Educativo, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007.- Oficio 00641/30.15/9087/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/4723/2010, de fecha 1 de septiembre del 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., quien interpuso juicio de amparo y en su momento revisión, resolviéndose esta última en sesión del 20 de septiembre del 2011, en la que se confirmó la sentencia sujeta a revisión y se sobreseyó el juicio de amparo interpuesto, levantándose el efecto de la suspensión, razón por la que esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el C. Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el cuaderno auxiliar número 6/2011-III, correspondiente al juicio de amparo número 1202/2011-VI, promovido ante el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la que se concedió el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a la empresa Soluciones Integrales del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0053/2008.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0052/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGION CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EN EL CUADERNO AUXILIAR NUMERO 6/2011-III, CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1202/2011-VI, PROMOVIDO ANTE EL CIUDADANO JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LA QUE SE CONCEDIO EL AMPARO Y LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION A LA EMPRESA "SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE", S.A. DE C.V., PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el ciudadano Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, en el amparo número 1202/2011-VI, "... Declare nulo todo lo actuado en el procedimiento administrativo CI-S-PEP-0053/2008, a partir de la diligencia de emplazamiento declarada inconstitucional y, en consecuencia, también declare nulas todas actuaciones posteriores; incluyendo la resolución de veintiocho de febrero de dos mil once y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular OIC-PEP-AR.18.575.0032/2011, para tal caso, deberá por el mismo medio de publicación, dejar sin efecto el comunicado que contiene en dicha circular, y 2) En su lugar, ordene que se lleve a cabo nuevamente la diligencia de emplazamiento, en los términos ordenado en el auto de treinta de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente administrativo CI-S-PEP-0053/2008, pero vigilando que sea practicada con apego a los lineamientos establecidos en la presente sentencia".

Lo anterior para su debida observancia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Ricardo Gabriel López Ruíz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el contenido de la ejecutoria pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca R.F.-218/2011; que confirmó a su vez la diversa emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los autos del juicio de nulidad 8174/08-17-10-5, por la que declaró la nulidad de la sanción administrativa y multa económica contenida en el procedimiento administrativo de sanción 011/2006 en favor de la empresa Constructora Nac, S.A. de C.V., lo que se les comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Area de Responsabilidades.- Expediente de Sanción 011/2006.

CIRCULAR 001/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL TOCA R.F.-218/2011; QUE CONFIRMO A SU VEZ, LA DIVERSA DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 8174/08-17-10-5, POR LA QUE DECLARO LA NULIDAD DE LA SANCION ADMINISTRATIVA Y MULTA ECONOMICA CONTENIDA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION 011/2006 EN FAVOR DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA NAC, S.A. DE C.V.". LO QUE SE LES COMUNICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes:

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción VI párrafo primero *-a contrario sensu-*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución emitida el ocho de diciembre de dos mil once, por el Organismo Interno de Control en el expediente de sanción 011/2006 instruido en contra de la empresa "Constructora Nac, S.A. de C.V.", se informa que la autoridad fiscal y administrativa declaró la nulidad de la sanción administrativa y de la multa económica, impuesta a la empresa en mención. Fallo que fue confirmado por el Tribunal de Alzada y causó estado. Lo que se les comunica, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el nueve de diciembre de dos mil once.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Martínez Paz**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Número de Folio DAJ-JAL/062/2011

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. GUADALUPE FLORES FLORES, EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. DOMINGO MARTINEZ CORTES, Y LIC. LEURE LARIOS MEJIA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario

- consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
 - IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
 - V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a “EL PROGRAMA” que opera “LA COMISION”.
 - VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
 - VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
 - VIII. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
 - IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Guadalupe Flores Flores, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Jalisco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 88,249 (Ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve), de fecha 5 de abril del año 2011, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Alemania número 1751 en la colonia Moderna, código postal 44190, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que el Municipio de Tuxpan, es base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 3, 4, inciso 16, 38 fracción II, 47 fracciones I, XII, 48 fracción VI, 52 fracciones II, VII, 77, 95, 96, 97, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.
- II.2** Que los C.C. Ing. Domingo Martínez Cortés, y Lic. Leure Larios Mejía, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los Artículos 47, Fracciones I, II y XI y 52, Fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- II.3** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Número 7 de la calle Portal Hidalgo, en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubre los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- a)** Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
 - b)** Presentar Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
 - c)** Presentar Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
 - d)** Presentar Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
 - e)** Presentar Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
 - f)** Presentar Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).
- III.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, del Estado de Jalisco; 47, Fracciones I, II y XI y 52, Fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.

- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Producción de Rosal en Invernadero” y “Producción, Tecnificación y Comercialización de Nopal Verdura”, presentado por La Organización “Sociedad Cooperativa Floricultoras de Tuxpan, Jal., S.C. de R.L.” y el Grupo de Trabajo “Producción, Tecnificación y Comercialización de Nopal Verdura”, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$4,860,000.00 (cuatro millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$2,430,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

“Producción de Rosal en Invernadero”, Organización “Sociedad Cooperativa Floricultoras de Tuxpan, Jal., S.C. de R.L.”, Localidad Tuxpan, \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

“Tecnificación y Comercialización de Nopal Verdura”, Grupo de Trabajo “Producción, Tecnificación y Comercialización de Nopal Verdura”, Localidad Tuxpan, \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$2,430,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

“Producción de Rosal en Invernadero”, Organización “Sociedad Cooperativa Floricultoras de Tuxpan, Jal., S.C. de R.L.”, Localidad Tuxpan, \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

“Tecnificación y Comercialización de Nopal Verdura”, Grupo de Trabajo “Producción, Tecnificación y Comercialización de Nopal Verdura”, Localidad Tuxpan, \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C.P. Isidro Martínez López, Encargado de la Hacienda Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Jalisco, de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- Adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Jalisco, de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, el día veintinueve del mes de junio de dos mil once, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.- Por la Comisión: el Delegado en Jalisco, **Guadalupe Flores Flores**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Domingo Martínez Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Leure Larios Mejía**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Isidro Martínez López**.- Rúbrica.

(R.- 337952)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Halachó, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE MARIA ELISA CHAVARREA CHIM, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE MAXCANU, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE HALACHO, YUCATAN, REPRESENTADO POR RODOLFO ABELARDO CASTILLO HUCHIM Y JUANA BAUTISTA RUIZ CENTENO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público Número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2 Que conforme a lo establecido en la fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad para celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario Municipal.
- II.3 Que el cargo que ostenta el señor Rodolfo Abelardo Castillo Huchim, por ser público y notorio, no necesita acreditarse y que el cargo de Juana Bautista Ruiz Centeno, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el IPEPAC (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como Anexo 1.
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal, en la calle 20 entre calles diecinueve y veintiuno, colonia Centro, código postal 97890 de Halachó, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 Fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados:

- Invernadero para la Producción de Plántula de Chile Habanero.
- Invernadero para la Producción de Chile Habanero en la localidad de Halachó.
- Dotación de Sistema de Riego por Goteo para 17 Productores en Cuch Holoch, Halachó.

Que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$860,050.00 (son: ochocientos sesenta mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$430,025.00 (son: cuatrocientos treinta mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$430,025.00 (son: cuatrocientos treinta mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será 0185019311 de BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Rodolfo Abelardo Castillo Huchim, Presidente Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Esta programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la localidad de Halachó, Yucatán, a los ocho días del mes de junio de dos mil once.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- La Directora del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Maxcanú, **María Elisa Chavarrea Chim**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Rodolfo Abelardo Castillo Huchim**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Juana Bautista Ruiz Centeno**.- Rúbrica.

(R.- 337950)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

MODIFICACION al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 6 de su Decreto, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal;

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, se estableció al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión;

Que el artículo 37 fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que es atribución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública elaborar su Reglamento y demás normas de operación;

Que con fecha 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; ordenamiento legal que tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas;

Que con base en el Decreto enunciado en el párrafo anterior, no sólo cambió la denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sino también su ámbito de competencia y atribuciones;

Que con fecha 28 de abril del año 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública", por virtud del cual se reformó el artículo 6 y se adicionó el Capítulo Sexto con el artículo 24 BIS, con el cual se creó la Secretaría de Protección de Datos Personales para el ejercicio de las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el despacho de los asuntos que le competen, se le confirieron atribuciones y se crearon diversas direcciones generales, entre ellas, las "De Sanciones" y la "De Verificación".

Que mediante Acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/14/09/2011.02, tomado por el Organismo de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el día 14 de septiembre del año en curso, el Instituto aprobó su Estructura Orgánica y determinó cambiar la denominación de diversas unidades administrativas, entre éstas la de la Secretaría Ejecutiva por Secretaría General, la de la Secretaría de Acuerdos por Secretaría de Acceso a la Información y la de la Dirección General de Sanciones por Dirección General de Sustanciación y Sanción.

Que a efecto de cumplir cabalmente con la vigilancia y verificación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y llevar a cabo su ejecución; el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día 14 del mes de diciembre del año 2011, tiene a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 6, fracciones V, VI, VII incisos "f" y "l", 23 fracción XI, 24, 24 BIS fracciones II, IV a XXV, 25 fracciones II, XII y XXV, 26 fracción VI y el artículo 36 y **se adicionan**, el artículo 6 fracción VII, con el inciso o), el artículo 24 BIS con un último párrafo y los artículos 34 BIS, 34 TER y el Capítulo Noveno con el artículo 35, recorriéndose en su orden el último Capítulo, para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION Y FACULTADES DEL INSTITUTO

Artículo 6. ...**I. a IV. ...**

V. Secretaría de Acceso a la Información;

V BIS. ...

VI. Secretaría General;

VII. ...

a) a e) ...

f) De Clasificación y Datos Personales;

g) a k) ...

l) De Sustanciación y Sanción;

m) ...

n) ...

o) De Coordinación de Políticas de Acceso.

...

Artículo 23. ...**I. a X. ...**

XI. Turnar, a través de la Secretaría de Acceso a la Información, al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno los recursos de revisión, de reconsideración, procedimientos de verificación por falta de respuesta y otros previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

CAPITULO QUINTO
DE LA SECRETARIA DE ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 24. Son atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información:

...

CAPITULO SEXTO
DE LA SECRETARIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Artículo 24 BIS. ...

I. ...

II. Coordinar y supervisar la elaboración de los dictámenes y opiniones, de proyectos de leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos;

III. ...

IV. Coordinar y vigilar las acciones necesarias para que se lleve a cabo la sustanciación y desahogo de los procedimientos de protección de derechos, verificación e imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

V. Coordinar y vigilar las acciones necesarias para que se lleve a cabo la verificación a los sistemas de datos personales en términos de lo previsto por la normatividad aplicable;

VI. Ejecutar las instrucciones que dicte el Pleno del Instituto respecto de procedimiento de verificación previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, emitir las órdenes de verificación y suscribir los oficios de comisión para la sustanciación del procedimiento de verificación conforme al ordenamiento legal citado y a las demás disposiciones aplicables;

VII. Coordinar y supervisar las verificaciones que en materia de protección de datos personales instruya el Pleno, así como expedir las correspondientes credenciales de verificador a los servidores públicos que ejerzan tales funciones;

- VIII. Coordinar y supervisar que se lleve a cabo la elaboración de los proyectos de las resoluciones de los procedimientos de protección de derechos, verificación e imposición de sanciones, en términos de la legislación de la materia;
- IX. Coordinar y supervisar las actividades que correspondan, para el seguimiento y cumplimentación de las resoluciones que se dicten por el Instituto en materia de protección de datos personales;
- X. Coordinar y supervisar el apoyo técnico necesario para la sustanciación de recursos de revisión que deriven de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en materia de protección de datos personales, en los términos que el Pleno determine;
- XI. Informar al Pleno el desarrollo de los procedimientos de protección de derechos, verificación e imposición de sanciones y presentar al comisionado ponente los proyectos de resolución correspondientes y en su caso, cuando el Pleno lo determine, presentar al mismo los proyectos de resolución respectivos;
- XII. Promover la adopción de esquemas de autorregulación;
- XIII. Coordinar el diseño y la operación de mecanismos y criterios para la acreditación de terceros certificadores, así como para la certificación en materia de protección de datos personales;
- XIV. Coordinar la evaluación de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias y proponer el proyecto de resolución correspondiente al Pleno;
- XV. Coordinar la administración del Registro de Esquemas de Autorregulación y las evaluaciones de aquellos que sean notificados para su inscripción;
- XVI. Coordinar y supervisar la elaboración de evaluaciones de impacto a la privacidad;
- XVII. Promover la cooperación internacional para la efectiva tutela del derecho de protección de datos personales, la difusión e intercambio de mejores prácticas, así como con autoridades y organizaciones nacionales e internacionales, en coordinación con la unidad administrativa competente;
- XVIII. Fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales; estándares y mejores prácticas en materia de seguridad de la información;
- XIX. Representar al Instituto en los asuntos, eventos, foros, conferencias, que determine el Pleno;
- XX. Nombrar y remover al personal que se encuentre bajo su adscripción, así como presentar al Pleno el acuerdo de adscripción de las unidades administrativas bajo su cargo;
- XXI. Proponer al Comisionado Presidente el nombramiento y remoción, en su caso, de los directores generales de su adscripción, de acuerdo con el Estatuto del Servicio Profesional del Instituto;
- XXII. Proponer y participar, en coordinación con la Secretaría General, en la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que promuevan la colaboración y participación con otras entidades, dependencias, organizaciones nacionales e internacionales, para la protección de datos personales y el cumplimiento a lo establecido en la legislación de la materia;
- XXIII. Coordinar y supervisar, la operación de las oficinas de representación del Instituto en las entidades federativas, así como dar seguimiento a los acuerdos de colaboración respectivos;
- XXIV. Representar al Instituto en asuntos de carácter legal, contencioso y jurisdiccional, que deriven de asuntos de su competencia; y
- XXV. Las demás que le confieran el Pleno del Instituto y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente Reglamento, la Secretaría de Protección de Datos Personales se auxiliará de las Direcciones Generales de: Autorregulación, Normatividad y Estudios, Sustanciación y Sanción y Verificación. Asimismo, se auxiliará de las Direcciones de Atención Regional y de Coordinación y Seguimiento.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 25. Son atribuciones de la Secretaría General:

- I. ...
- II. Elaborar los proyectos de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros, en coordinación con las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales y darles seguimiento;

III. a XI. ...

XII. Elaborar y proponer al Pleno el proyecto original y los proyectos de actualización de los catálogos de funciones y de perfiles de puestos, así como los lineamientos relativos a la gestión y administración de los recursos humanos del Instituto de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal Administrativo del Instituto. Para la gestión y operación de los recursos humanos del Instituto la Secretaría General se auxiliará de la Dirección General de Administración;

XIII a XXIV. ...

XXV. Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto en coordinación con las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales;

...

Artículo 26. ...**I. a V. ...**

VI. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativos al área a su cargo, conforme a las normas que emita la Secretaría General;

...

Artículo 34 BIS. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Sustanciación y Sanción:

- I.** Aplicar la normatividad para la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- II.** Sustanciar los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- III.** Realizar las acciones conducentes para impulsar la conciliación entre el titular de los datos y el responsable, dentro del procedimiento de protección de derechos, así como celebrar la audiencia o las audiencias correspondientes y formalizar el acuerdo al que lleguen las partes, y
- IV.** Elaborar y enviar los proyectos de resoluciones que correspondan con motivo de la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 34 TER. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Verificación:

- I.** Realizar las verificaciones que sean instruidas por el Pleno a fin de vigilar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- II.** Realizar investigaciones, dictaminar y emitir opiniones en materia de vigilancia y verificación relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- III.** Sustanciar el procedimiento de verificación conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y a las demás disposiciones aplicables;
- IV.** Elaborar informes y reportes sobre presuntas infracciones e incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en materia de protección de datos personales, así como de sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- V.** Verificar que se cumplimenten las resoluciones que dicte el Instituto en materia de protección de datos personales; y
- VI.** Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para obtener el apoyo necesario en el ejercicio de sus facultades.

CAPITULO NOVENO**DE LA SECRETARIA TECNICA DEL PLENO**

Artículo 35. Son atribuciones específicas de la Secretaría Técnica del Pleno:

- I.** Coadyuvar en la entrega de los documentos y materiales que los comisionados requieran para la toma de decisiones;

- II. Notificar a los comisionados la fecha y hora de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, junto con el orden del día de los asuntos a tratar, y enviar oportunamente toda la documentación necesaria para la discusión correspondiente;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Pleno y enviarlas a los comisionados y al secretario que corresponda para su firma;
- IV. Tomar nota de los acuerdos dictados por el Pleno, así como darles seguimiento;
- V. Representar al Pleno en las comisiones, comités, subcomités y actos diversos que le instruya ese órgano colegiado;
- VI. Administrar la agenda y protocolo del Pleno del Instituto;
- VII. Recabar la firma de las resoluciones, acuerdos y actas de las sesiones del pleno por parte de los comisionados, los secretarios y otros servidores públicos del Instituto, en su caso;
- VIII. Elaborar bases de datos que reflejen el estado que guardan, las resoluciones las actas y los acuerdos del Pleno, en sus procesos de firma, y emitir reportes y estadísticas al respecto;
- IX. Custodiar la documentación referente a las diversas tareas a cargo del Pleno;
- X. Fungir como enlace entre los comisionados y las secretarías del Instituto para la notificación de instrucciones por acuerdo de éstos, y
- XI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Pleno.

CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. El Comisionado Presidente para efectos del Juicio de Amparo será suplido en sus ausencias por los Secretarios de Acceso a la Información o de Protección de Datos Personales, o por el Director General de Asuntos Jurídicos, indistintamente.

Los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, para efectos del Juicio de Amparo serán suplidos en sus ausencias por el Director General de Asuntos Jurídicos.

Los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, ponentes en los procedimientos de protección de derechos, de imposición de sanciones y cualquier otro de los previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, serán suplidos en sus ausencias por el Secretario de Protección de Datos Personales, salvo en la atribución a que se refiere el artículo 18 fracción VI de este Reglamento.

Las ausencias de los Secretarios General, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Instituto, la de los Directores Generales y la del Titular del Organismo Interno de Control, serán suplidas en los términos siguientes:

- I. La del Secretario General, por el Director General de Administración;
- II. La del Secretario de Acceso a la Información, por los Directores Generales de Clasificación y Datos Personales, de Coordinación de Políticas de Acceso, de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal o de Estudios e Investigación, indistintamente;
- III. La del Secretario de Protección de Datos Personales, por los Directores Generales de Normatividad y Estudios, Autorregulación, de Sustanciación y Sanción y por el de Verificación, en el orden que se enumeran;
- IV. La de los Directores Generales, por el servidor público inmediato inferior del ausente en la materia de que se trate y así sucesivamente hasta el nivel de Jefe de Departamento del área respectiva, y
- V. La del titular del Organismo Interno de Control, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

...

TRANSITORIO

UNICO. Las modificaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre del año 2011.- La Comisionada Presidenta, **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga**, **María Marván Laborde**, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, **Angel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- La Secretaria de Acuerdos, **Cecilia Azuara Arai**.- Rúbrica.

(R.- 339302)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.8526 M.N. (trece pesos con ocho mil quinientos veintiséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7900, 4.8000 y 4.8150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de Diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA****ACUERDO por el que se aprueba la inclusión de un grupo de indicadores seleccionados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 24, 25, 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
4. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
5. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
6. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
7. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, con el apoyo del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, documentó y dictaminó la selección de indicadores para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSION DE UN GRUPO DE INDICADORES
SELECCIONADOS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO AL CATALOGO NACIONAL
DE INDICADORES**

Primero.- Se aprueban los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que adelante se indican para su integración al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

	Indicador	Responsable de cálculo
01	Tasa de crecimiento del PIB por persona ocupada.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
02	Relación entre ocupación y población en edad de trabajar.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
03	Proporción de trabajadores por cuenta propia y los no remunerados.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
04	Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria (6 a 11 años de edad).	Secretaría de Educación Pública
05	Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años de edad.	Secretaría de Educación Pública
06	Tasa de alfabetización de las mujeres de 15 a 24 años de edad.	Secretaría de Educación Pública
07	Tasa de alfabetización de los hombres de 15 a 24 años de edad.	Secretaría de Educación Pública
08	Eficiencia terminal en la enseñanza primaria.	Secretaría de Educación Pública
09	Tasa neta de matriculación en educación preescolar (3 a 5 años de edad).	Secretaría de Educación Pública
10	Tasa neta de matriculación en secundaria (12 a 14 años de edad).	Secretaría de Educación Pública
11	Tasa de absorción de los egresados de primaria.	Secretaría de Educación Pública
12	Eficiencia terminal en secundaria.	Secretaría de Educación Pública
13	Proporción de alumnos en el nivel insuficiente (por debajo del básico) de logro académico según las evaluaciones nacionales de Excale en español para sexto grado de primaria.	Secretaría de Educación Pública

14	Proporción de alumnos en el nivel insuficiente (por debajo del básico) de logro académico según las evaluaciones nacionales de Excale en matemáticas para sexto grado de primaria.	Secretaría de Educación Pública
15	Proporción de mujeres en el total de asalariados en el sector no agropecuario.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
16	Tasa de mortalidad en niños menores de 5 años.	Secretaría de Salud
17	Tasa de mortalidad infantil.	Secretaría de Salud
18	Proporción de niños de un año de edad vacunados contra el sarampión.	Secretaría de Salud
19	Tasa de mortalidad en niños menores de 5 años por enfermedades diarreicas (defunciones por cada 100 mil menores de 5 años).	Secretaría de Salud
20	Tasa de mortalidad en niños menores de 5 años por enfermedades respiratorias agudas (defunciones por cada 100 mil menores de 5 años).	Secretaría de Salud
21	Proporción de niños de un año de edad con esquema básico completo de vacunación.	Secretaría de Salud
22	Razón de mortalidad materna (defunciones por cada 100 mil nacidos vivos estimados).	Secretaría de Salud
23	Proporción de partos con asistencia de personal sanitario especializado.	Secretaría de Salud
24	Prevalencia de uso de anticonceptivos en mujeres unidas en edad fértil.	Secretaría de Salud
25	Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años.	Consejo Nacional de Población
26	Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos.	Consejo Nacional de Población
27	Prevalencia de VIH en población adulta (15 a 49 años).	Secretaría de Salud
28	Tasa de mortalidad por VIH/SIDA (por 100 mil habitantes).	Secretaría de Salud
29	Proporción de la población portadora del VIH con infección avanzada que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales.	Secretaría de Salud

30	Tasa de incidencia asociada al paludismo (por 100 mil habitantes).	Secretaría de Salud
31	Proporción de casos nuevos de tuberculosis pulmonar que curan al terminar el tratamiento.	Secretaría de Salud
32	Proporción de tratamientos otorgados a casos confirmados de paludismo, para la prevención, control y eliminación de la transmisión del Plasmodium Vivax.	Secretaría de Salud
33	Tasa de Incidencia de tuberculosis pulmonar (por 100 mil habitantes).	Secretaría de Salud
34	Tasa de mortalidad por tuberculosis pulmonar (defunciones por cada 100 mil habitantes).	Secretaría de Salud
35	Proporción de la población urbana que habita en viviendas precarias.	Secretaría de Desarrollo Social
36	Número de líneas telefónicas fijas por cada 100 habitantes.	Comisión Federal de Telecomunicaciones
37	Número de suscripciones a teléfonos celulares móviles por cada 100 habitantes.	Comisión Federal de Telecomunicaciones
38	Número de usuarios de Internet por cada 100 habitantes.	Comisión Federal de Telecomunicaciones

Segundo.- Corresponderá a las Unidades del Estado, responsables del cálculo de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, generar en forma regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Transitorio

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 7ª/X/2011, aprobado en la Séptima Sesión 2011 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 6 de diciembre de dos mil once.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre de 2011.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 339299)

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III inciso a. y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de este año la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2011

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Indice general	102.707
a) Alimentos, bebidas y tabaco	102.922
b) Ropa, calzado y accesorios	103.427
c) Vivienda	101.878
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	101.963
e) Salud y cuidado personal	101.136
f) Transporte	104.321
g) Educación y esparcimiento	102.443
h) Otros servicios	103.847

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100
Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.29
b) Ropa, calzado y accesorios	5.04
c) Vivienda	28.18
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.10
e) Salud y cuidado personal	7.82
f) Transporte	14.64
g) Educación y esparcimiento	9.16
h) Otros servicios	7.76

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense grid of numerical data for various identifiers.

Table with multiple columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It lists numerous entries with associated prices.

Table with multiple columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table lists various identifiers and their corresponding average prices.

Table with columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It lists various identifiers and their corresponding average prices in a grid format.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense grid of data points representing various categories and their corresponding values.

Table with multiple columns for 'Clave', 'Precio Promedio', and 'Clave', 'Precio Promedio' repeated across the page. It lists various numerical values and identifiers.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense grid of numerical data representing market prices for various categories.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense grid of numerical data for various categories.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It lists various product keys and their corresponding average prices.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It lists various alphanumeric keys and their corresponding average prices.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains multiple rows of numerical data.

Table with 14 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense list of numerical values for each column.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense grid of numerical data for various categories.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense list of numerical data points for various categories.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense grid of numerical data representing prices for various items.

Table with multiple columns (Clave, Precio Promedio) and rows of numerical data. The table contains approximately 10 columns and 1000 rows of entries, including values like 25 0490006 6.16, 25 0500004 14.25, etc.

Table with multiple columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It lists various codes and their corresponding average prices.

Table with 14 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains numerical data for various categories.

Table with columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table lists a large number of commodity entries with their corresponding prices.

Table with 16 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense grid of alphanumeric codes and numerical values.

Table with 14 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains a comprehensive list of codes and their corresponding average prices.

Clave	Precio Promedio												
37 095005	48.00	37 095006	30.92	37 096001	37.63	37 096002	81.25	37 096003	180.00	37 096004	92.86	37 097001	43.40
37 097002	43.40	37 097003	85.00	37 097004	165.00	37 097005	80.00	37 098001	74.00	37 098002	79.00	37 099001	75.00
37 099003	129.00	37 100001	89.00	37 100002	185.00	37 100003	107.00	37 100004	21.00	37 100005	140.00	37 101001	170.00
37 101002	128.52	37 101003	140.00	37 102001	27.46	37 102002	25.35	37 102003	19.25	37 102004	37.33	37 103001	23.93
37 103002	224.29	37 103003	91.50	37 103004	271.48	37 103005	210.00	37 104001	99.77	37 104002	125.21	37 104003	266.57
37 104004	266.57	37 104005	328.57	37 104006	209.29	37 104007	298.57	37 105001	135.34	37 105002	125.20	37 106001	49.00
37 106002	31.57	37 107001	212.00	37 107002	175.30	37 107003	141.33	37 107004	163.00	37 107005	364.33	37 108001	35.00
37 108002	38.00	37 108003	38.00	37 108004	32.00	37 108005	38.00	37 108006	38.00	37 108007	40.00	37 109001	299.03
37 109002	49.00	37 110001	439.00	37 110002	175.30	37 110003	159.90	37 110004	169.00	37 110005	63.00	37 111001	69.90
37 111002	269.00	37 112001	136.00	37 112002	679.00	37 112003	189.00	37 112004	189.00	37 112005	118.00	37 113001	185.00
37 113002	79.90	37 114001	99.00	37 114002	86.90	37 114003	32.00	37 114004	32.00	37 114005	149.00	37 115001	69.90
37 115002	89.00	37 116001	19.90	37 116002	55.00	37 116003	69.00	37 116004	69.00	37 116005	79.00	37 117001	79.00
37 117002	69.00	37 118001	649.00	37 118002	149.84	37 118003	549.00	37 118004	349.00	37 118005	349.00	37 119001	499.00
37 119002	69.00	37 119003	424.00	37 119004	149.00	37 119005	298.00	37 119006	298.00	37 119007	349.00	37 120001	69.00
37 120002	119.00	37 121001	198.00	37 121002	300.69	37 121003	179.90	37 121004	499.00	37 121005	499.00	37 121006	499.00
37 121007	76.90	37 122001	429.00	37 122002	389.00	37 122003	284.00	37 122004	215.00	37 122005	349.00	37 122006	499.00
37 122007	489.00	37 123001	229.00	37 123002	399.99	37 123003	399.99	37 123004	259.00	37 123005	799.00	37 123006	379.00
37 123007	379.00	37 124001	15.90	37 124002	119.00	37 124003	119.00	37 124004	128.00	37 124005	479.00	37 124006	190.00
37 124007	298.98	37 125001	599.00	37 125002	239.00	37 125003	80.00	37 125004	499.00	37 125005	259.00	37 125006	298.98
37 125007	499.00	37 126001	74.00	37 126002	89.00	37 126003	159.90	37 126004	178.00	37 126005	178.00	37 126006	35.00
37 126007	35.00	37 127001	15.90	37 127002	89.00	37 127003	24.90	37 127004	189.00	37 127005	154.90	37 127006	140.00
37 127007	39.90	37 128001	129.00	37 128002	129.00	37 128003	129.00	37 128004	140.00	37 128005	74.00	37 128006	15.90
37 128007	15.90	37 129001	49.00	37 129002	22.00	37 129003	22.00	37 129004	22.00	37 129005	22.00	37 129006	15.90
37 129007	649.00	37 130001	118.00	37 130002	389.00	37 130003	230.00	37 130004	230.00	37 130005	379.00	37 130006	250.00
37 130007	599.00	37 131001	249.00	37 131002	249.00	37 131003	249.00	37 131004	249.00	37 131005	249.00	37 131006	599.00
37 131007	599.00	37 132001	140.00	37 132002	159.00	37 132003	159.00	37 132004	160.00	37 132005	299.00	37 132006	140.00
37 132007	140.00	37 133001	140.00	37 133002	140.00	37 133003	140.00	37 133004	140.00	37 133005	140.00	37 133006	140.00
37 133007	140.00	37 134001	140.00	37 134002	140.00	37 134003	140.00	37 134004	140.00	37 134005	140.00	37 134006	140.00
37 134007	140.00	37 135001	140.00	37 135002	140.00	37 135003	140.00	37 135004	140.00	37 135005	140.00	37 135006	140.00
37 135007	140.00	37 136001	140.00	37 136002	140.00	37 136003	140.00	37 136004	140.00	37 136005	140.00	37 136006	140.00
37 136007	140.00	37 137001	140.00	37 137002	140.00	37 137003	140.00	37 137004	140.00	37 137005	140.00	37 137006	140.00
37 137007	140.00	37 138001	140.00	37 138002	140.00	37 138003	140.00	37 138004	140.00	37 138005	140.00	37 138006	140.00
37 138007	140.00	37 139001	140.00	37 139002	140.00	37 139003	140.00	37 139004	140.00	37 139005	140.00	37 139006	140.00
37 139007	140.00	37 140001	140.00	37 140002	140.00	37 140003	140.00	37 140004	140.00	37 140005	140.00	37 140006	140.00
37 140007	140.00	37 141001	140.00	37 141002	140.00	37 141003	140.00	37 141004	140.00	37 141005	140.00	37 141006	140.00
37 141007	140.00	37 142001	140.00	37 142002	140.00	37 142003	140.00	37 142004	140.00	37 142005	140.00	37 142006	140.00
37 142007	140.00	37 143001	140.00	37 143002	140.00	37 143003	140.00	37 143004	140.00	37 143005	140.00	37 143006	140.00
37 143007	140.00	37 144001	140.00	37 144002	140.00	37 144003	140.00	37 144004	140.00	37 144005	140.00	37 144006	140.00
37 144007	140.00	37 145001	140.00	37 145002	140.00	37 145003	140.00	37 145004	140.00	37 145005	140.00	37 145006	140.00
37 145007	140.00	37 146001	140.00	37 146002	140.00	37 146003	140.00	37 146004	140.00	37 146005	140.00	37 146006	140.00
37 146007	140.00	37 147001	140.00	37 147002	140.00	37 147003	140.00	37 147004	140.00	37 147005	140.00	37 147006	140.00
37 147007	140.00	37 148001	140.00	37 148002	140.00	37 148003	140.00	37 148004	140.00	37 148005	140.00	37 148006	140.00
37 148007	140.00	37 149001	140.00	37 149002	140.00	37 149003	140.00	37 149004	140.00	37 149005	140.00	37 149006	140.00
37 149007	140.00	37 150001	140.00	37 150002	140.00	37 150003	140.00	37 150004	140.00	37 150005	140.00	37 150006	140.00
37 150007	140.00	37 151001	140.00	37 151002	140.00	37 151003	140.00	37 151004	140.00	37 151005	140.00	37 151006	140.00
37 151007	140.00	37 152001	140.00	37 152002	140.00	37 152003	140.00	37 152004	140.00	37 152005	140.00	37 152006	140.00
37 152007	140.00	37 153001	140.00	37 153002	140.00	37 153003	140.00	37 153004	140.00	37 153005	140.00	37 153006	140.00
37 153007	140.00	37 154001	140.00	37 154002	140.00	37 154003	140.00	37 154004	140.00	37 154005	140.00	37 154006	140.00
37 154007	140.00	37 155001	140.00	37 155002	140.00	37 155003	140.00	37 155004	140.00	37 155005	140.00	37 155006	140.00
37 155007	140.00	37 156001	140.00	37 156002	140.00	37 156003	140.00	37 156004	140.00	37 156005	140.00	37 156006	140.00
37 156007	140.00	37 157001	140.00	37 157002	140.00	37 157003	140.00	37 157004	140.00	37 157005	140.00	37 157006	140.00
37 157007	140.00	37 158001	140.00	37 158002	140.00	37 158003	140.00	37 158004	140.00	37 158005	140.00	37 158006	140.00
37 158007	140.00	37 159001	140.00	37 159002	140.00	37 159003	140.00	37 159004	140.00	37 159005	140.00	37 159006	140.00
37 159007	140.00	37 160001	140.00	37 160002	140.00	37 160003	140.00	37 160004	140.00	37 160005	140.00	37 160006	140.00
37 160007	140.00	37 161001	140.00	37 161002	140.00	37 161003	140.00	37 161004	140.00	37 161005	140.00	37 161006	140.00
37 161007	140.00	37 162001	140.00	37 162002	140.00	37 162003	140.00	37 162004	140.00	37 162005	140.00	37 162006	140.00
37 162007	140.00	37 163001	140.00	37 163002	140.00	37 163003	140.00	37 163004	140.00	37 163005	140.00	37 163006	140.00
37 163007	140.00	37 164001	140.00	37 164002	140.00	37 164003	140.00	37 164004	140.00	37 164005	140.00	37 164006	140.00
37 164007	140.00	37 165001	140.00	37 165002	140.00	37 165003	140.00	37 165004	140.00	37 165005	140.00	37 165006	140.00
37 165007	140.00	37 166001	140.00	37 166002	140.00	37 166003	140.00	37 166004	140.00	37 166005	140.00	37 166006	140.00
37 166007	140.00	37 167001	140.00	37 167002	140.00	37 167003	140.00	37 167004	140.00	37 167005	140.00	37 167006	140.00
37 167007	140.00	37 168001	140.00	37 168002	140.00	37 168003	140.00	37 168004	140.00	37 168005	140.00	37 168006	140.00

Clave	Precio Promedio												
37 282001	222900.00	37 282002	170900.00	37 282003	145900.00	37 282004	242900.00	37 282005	257100.00	37 282006	153500.00	37 282007	153500.00
37 282008	114700.00	37 282009	116700.00	37 282010	307000.00	37 282011	145900.00	37 282012	192064.50	37 282013	255000.00	37 282014	255000.00
37 283001	1899.00	37 283002	681.67	37 283003	2493.00	37 283004	1501.00	37 283005	19.61	37 283006	166.61	37 283007	166.61
37 285001	10.53	37 285002	10.53	37 285003	8.53	37 285004	8.53	37 285005	67.78	37 285006	67.78	37 285007	93.33
37 287001	1154.20	37 287002	1349.00	37 287003	690.00	37 287004	550.00	37 287005	100.00	37 287006	35.66	37 287007	35.66
37 289001	374.00	37 289002	127.60	37 289003	1149.00	37 289004	94.00	37 289005	1304.96	37 289006	1304.96	37 289007	1389.90
37 290001	10348.49	37 291001	2270.10	37 292001	1860.00	37 292002	474.43	37 292003	59.00	37 292004	525.00	37 292005	525.00
37 293001	800.00	37 293002	193.31	37 293003	200.00	37 293004	700.00	37 293005	180.00	37 293006	80.00	37 293007	80.00
37 294001	4.00	37 294002	50.00	37 294003	78.00	37 294004	78.00	37 294005	85.00	37 294006	85.00	37 294007	85.00
37 296001	14.00	37 296002	14.00	37 296003	195.33	37 296004	833.33	37 296005	85.83	37 296006	550.00	37 296007	550.00
37 307001	1987.50	37 307002	2531.25	37 307003	1743.75	37 307004	854.17	37 307005	1941.67	37 307006	1310.83	37 307007	1310.83
37 308001	600.00	37 308002	308004.00	37 309001	1200.00	37 309002	2041.67	37 309003	1300.00	37 309004	37.00	37 309005	37.00
37 310001	1908.33	37 310002	1601.67	37 310003	1058.33	37 310004	1408.33	37 310005	6020.00	37 310006	4210.00	37 310007	4210.00
37 311001	5950.00	37 311002	8850.00	37 311003	650.00	37 311004	601.67	37 311005	1493.34	37 311006	191.67	37 311007	191.67
37 312001	1354.17	37 312002	1487.50	37 312003	180.00	37 312004	1036.67	37 312005	139.00	37 312006	230.00	37 312007	230.00
37 314001	178.00	37 314002	478.00	37 314003	180.00	37 314004	150.00	37 314005	235.00	37 314006	130.00	37 314007	130.00
37 315001	140.00	37 315002	170.00	37 315003	145.00	37 315004	160.00	37 315005	165.00	37 315006	310.00	37 315007	310.00
37 316001	9.90	37 316002	10.00	37 316003	160.00	37 316004	95.00	37 316005	13.88	37 316006	47.00	37 316007	47.00
37 316008	3.93	37 316009	11.50	37 317001	2849.50	37 317002	7952.00	37 317003	3021.50	37 317004	1803.38	37 317005	1803.38
37 317008	316.73	37 317009	1823.38	37 318001	1149.00	37 318002	952.00	37 318003	1280.00	37 318004	1280.00	37 318005	174.00
37 318008	790.00	37 318009	700.00	37 318010	862.40	37 318011	747.75	37 318012	581.00	37 318013	650.00	37 318014	650.00
37 318011	295.00	37 318012	630.00	37 319001	370.13	37 319002	325.71	37 319003	429.00	37 319004	309.00	37 319005	309.00
37 320001	900.00	37 320002	1700.00	37 320003	55.00	37 320004	3000.00	37 320005	550.00	37 320006	25.00	37 320007	25.00
37 320008	20.00	37 320009	50.00	37 320010	40.00	37 320011	40.00	37 320012	37.00	37 320013	37.00	37 320014	37.00
37 321001	49.00	37 321002	61.00	37 321003	299.00	37 321004	389.00	37 321005	599.00	37 321006	301.60	37 321007	301.60
37 323001	70.00	37 323002	70.00	37 323003	299.00	37 323004	47.00	37 323005	400.00	37 323006	1.00	37 323007	1.00
37 324001	1695.00	37 324002	730.00	37 324003	500.00	37 324004	500.00	37 324005	400.00	37 324006	10.00	37 324007	10.00
37 325001	7.00	37 325002	8.00	37 325003	35.00	37 325004	40.00	37 325005	22.00	37 325006	35.00	37 325007	35.00
37 325008	2.96	37 325009	8.00	37 326001	15.00	37 326002	40.00	37 326003	22.00	37 326004	35.00	37 326005	35.00
37 328001	138.00	37 328002	219.00	37 328003	40.00	37 328004	25.00	37 328005	30.00	37 328006	50.00	37 328007	50.00
37 328009	79.00	37 328010	199.00	37 329001	66.00	37 329002	1899.00	37 329003	1399.00	37 329004	32.00	37 329005	32.00
37 330001	240.00	37 330002	35.00	37 330003	269.00	37 330004	420.00	37 330005	550.00	37 330006	280.00	37 330007	280.00
37 331001	345.00	37 331002	95.00	37 331003	269.00	37 331004	420.00	37 331005	550.00	37 331006	595.00	37 331007	595.00
37 332001	4199.00	37 332002	75.00	37 332003	48.00	37 332004	72.00	37 332005	33.00	37 332006	65.00	37 332007	65.00
37 333001	27.80	37 333002	110.00	37 333003	110.00	37 333004	55.00	37 333005	55.00	37 333006	110.00	37 333007	110.00
37 343001	165.00	37 343002	128.00	37 343003	128.00	37 343004	72.00	37 343005	104.00	37 343006	53.00	37 343007	53.00
37 343008	455.00	37 343009	135.00	37 343010	21.00	37 343011	35.00	37 343012	22.00	37 343013	13.00	37 343014	13.00
37 344001	48.00	37 344002	20.00	37 344003	20.00	37 344004	55.00	37 344005	22.00	37 344006	110.00	37 344007	110.00
37 344008	1500.00	37 344009	20.00	37 346001	263.59	37 346002	1170.00	37 346003	635.04	37 346004	35.56	37 346005	35.56
37 345001	20000.00	37 345002	10500.00	37 346001	1233.74	37 346002	11.00	37 346003	12.00	37 346004	7.50	37 346005	7.50
37 346008	228.00	37 346009	1.00	38 001001	11.00	38 001002	11.00	38 001003	11.00	38 001004	11.00	38 001005	11.00
38 001008	11.00	38 001009	11.00	38 001010	11.00	38 001011	11.00	38 001012	11.00	38 001013	11.00	38 001014	11.00
38 002001	45.71	38 002002	49.38	38 003001	8.58	38 003002	11.00	38 003003	44.00	38 003004	11.00	38 003005	11.00
38 003008	45.12	38 003009	89.36	38 004001	27.50	38 004002	17.09	38 004003	22.00	38 004004	71.03	38 004005	71.03
38 005001	2.00	38 005002	1.00	38 006001	1.00	38 006002	1.00	38 006003	1.00	38 006004	4.71	38 006005	4.71
38 006008	44.44	38 006009	37.30	38 007001	39.58	38 007002	51.08	38 007003	77.06	38 007004	134.00	38 007005	134.00
38 007008	104.67	38 007009	102.99	38 008001	36.56	38 008002	41.50	38 008003	54.54	38 008004	64.43	38 008005	64.43
38 010001	40.59	38 010002	65.23	38 011001	22.50	38 011002	22.04	38 011003	18.50	38 011004	20.81	38 011005	20.81
38 010008	58.33	38 010009	39.79	38 012001	41.72	38 012002	69.33	38 012003	14.25	38 012004	68.00	38 012005	68.00
38 015001	8.38	38 015002	8.75	38 015003	31.04	38 015004	12.71	38 015005	12.78	38 015006	13.03	38 015007	13.03
38 014005	52.58	38 014006	179.00	38 015001	13.95	38 015002	29.15	38 015003	48.00	38 015004	38.33	38 015005	38.33
38 016001	14.80	38 016002	28.20	38 016003	30.40	38 016004	30.40	38 016005	48.00	38 016006	48.00	38 016007	48.00
38 016008	40.00	38 016009	38.00	38 017001	54.20	38 017002	62.15	38 017003	80.00	38 017004	63.90	38 017005	63.90
38 016011	25.40	38 016012	71.00	38 017001	89.00	38 017002	89.00	38 017003	89.00	38 017004	67.73	38 017005	67.73
38 017011	87.90	38 017012	80.00	38 017013	80.00	38 017014	89.00	38 017015	89.90	38 017016	89.90	38 017017	89.90
38 017018	80.00	38 017019	49.05	38 018001	57.90	38 018002	102.50	38 018003	86.50	38 018004	106.96	38 018005	106.96
38 018008	106.00	38 018009	52.65	38 018010	49.00	38 018011	94.00	38 018012	96.00	38 018013	114.90	38 018014	114.90
38 018017	46.25	38 018018	49.50	38 018019	195.00	38 018020	194.63	38 018021	96.00	38 018022	114.90	38 018023	114.90
38 018028	118.50	38 018029	80.00	38 018030	13.40	38 018031	50.00	38 018032	50.00	38 018033	50.00	38 018034	50.00
38 019001	32.65	38 019002	32.90	38 019003	62.00	38 019004	32.90	38 019005	30.51	38 019006	29.85	38 019007	29.85
38 021001	919007.00	38 021002	71.00	38 021003	40.00	38 021004	40.00	38 021005	35.50	38 021006	120.63	38 021007	120.63
38 022001	55.50	38 022002	53.50	38 022003	44.50	38 022004	35.70	38 022005	120.00	38 022006	42.50	38 022007	42.50
38 023001	941.46	38 023002	136.24	38 023003	144.00	38 023004	83.05	38 023005	155.00	38 023006	142.88	38 023007	142.88
38 023009	35.00	38 023010	51.65	38 025001	39.90	38 025002	118.00	38 025003	145.00	38 025004	39.95	38 025005	39.95
38 025008	35.00	38 025009	133.00	38 025010	119.00	38 025011	105.00	38 025012	120.00	38 025013	159.93	38 025014	159.93
38 025018	96.90	38 025019	183.75	38 027001	30.00	38 027002	67.90	38 027003	63.50	38 027004	130.25	38 027005	130.25
38 026001	4.00	38 026002	4.00	38 029001	77.96	38 029002	77.14	38 029003	56.64	38 029004	37.03	38 029005	37.03
38 029008	228.00	38 029009	202.61	38 029010	319.90	38 029011	276.47	38 029012	14.00	38 029013	17.03	38 029014	17.03
38 030001	12.10	38 030002											

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense grid of numerical data for various identifiers.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table lists various alphanumeric codes and their corresponding average prices in a structured grid.

Clave	Precio Promedio												
39 122006	1899.00	39 122007	4380.00	39 122008	4703.56	39 122009	4890.00	39 122010	998.00	39 122011	2390.00	39 122012	2390.00
39 122012	1045.47	39 123001	599.00	39 123002	39.99	39 123003	69.00	39 123004	259.00	39 123005	199.00	39 123006	199.00
39 123006	198.00	39 123007	138.00	39 123008	299.00	39 123009	48.30	39 123010	89.90	39 123011	79.00	39 123012	79.00
39 123012	109.00	39 124001	599.00	39 124002	249.00	39 124003	424.25	39 124004	435.69	39 124005	289.93	39 124006	289.93
39 124006	298.00	39 124007	199.00	39 124008	248.00	39 124009	169.90	39 124010	131.99	39 124011	199.00	39 124012	199.00
39 125006	135.00	39 125007	109.00	39 125008	495.00	39 125009	129.00	39 125010	79.00	39 125011	29.00	39 125012	29.00
39 125012	53.00	39 126001	135.00	39 126002	56.00	39 126003	29.00	39 126004	40.00	39 126005	10.00	39 126006	10.00
39 126006	12.00	39 127001	579.00	39 127002	329.26	39 127003	481.80	39 127004	249.00	39 127005	333.63	39 127006	333.63
39 127006	159.00	39 127007	795.00	39 127008	228.00	39 127009	519.00	39 127010	272.00	39 127011	379.00	39 127012	379.00
39 127012	649.00	39 127013	119.00	39 127014	649.00	39 127015	249.00	39 127016	340.34	39 127017	29.99	39 127018	29.99
39 127018	649.00	39 127019	749.00	39 127020	999.00	39 127021	159.00	39 127022	348.00	39 127023	99.00	39 127024	99.00
39 127024	198.00	39 128001	1395.00	39 128002	1099.00	39 128003	995.00	39 128004	699.00	39 128005	1043.85	39 128006	1043.85
39 128006	699.00	39 128007	699.00	39 128008	448.00	39 128009	995.00	39 128010	346.00	39 128011	498.28	39 128012	498.28
39 128012	247.54	39 128013	620.00	39 128014	169.00	39 128015	779.00	39 128016	199.00	39 128017	199.00	39 128018	199.00
39 128018	995.00	39 128019	298.00	39 128020	309.00	39 128021	403.60	39 128022	376.78	39 128023	199.00	39 128024	199.00
39 128024	429.00	39 128025	129.99	39 128026	199.00	39 128027	570.00	39 128028	348.20	39 128029	448.20	39 128030	448.20
39 128030	599.00	39 128031	199.00	39 128032	79.00	39 128033	99.90	39 128034	178.00	39 128035	152.11	39 128036	152.11
39 128036	89.99	39 129001	119.99	39 129002	119.99	39 129003	79.90	39 129004	101.36	39 129005	49.90	39 129006	49.90
39 129006	59.00	39 129007	59.00	39 129008	278.00	39 129009	359.00	39 129010	549.00	39 129011	249.00	39 129012	249.00
39 129012	550.00	39 130001	479.00	39 130002	35.77	39 130003	79.00	39 130004	549.00	39 130005	272.99	39 130006	272.99
39 130006	129.00	39 130007	319.00	39 130008	377.07	39 130009	129.00	39 130010	253.42	39 130011	159.00	39 130012	159.00
39 130012	137.51	39 131001	590.00	39 131002	258.00	39 131003	51.47	39 131004	228.00	39 131005	449.00	39 131006	449.00
39 131006	198.00	39 131007	199.00	39 131008	170.00	39 131009	274.00	39 131010	429.00	39 131011	129.00	39 131012	129.00
39 131012	129.99	39 131013	199.00	39 131014	102.50	39 131015	329.00	39 131016	352.14	39 131017	169.00	39 131018	169.00
39 131018	39.00	39 131019	48.00	39 131020	248.47	39 131021	82.44	39 131022	92.44	39 131023	169.00	39 131024	169.00
39 131024	39.99	39 132001	239.00	39 132002	248.00	39 132003	269.00	39 132004	168.00	39 132005	130.00	39 132006	130.00
39 132006	349.00	39 132007	130.45	39 132008	239.00	39 132009	140.00	39 132010	99.44	39 132011	54.90	39 132012	54.90
39 132012	55.20	39 133001	18.33	39 133002	16.25	39 133003	151.76	39 133004	79.99	39 133005	12.90	39 133006	12.90
39 133006	100.24	39 133007	19.90	39 133008	26.90	39 133009	75.00	39 133010	49.00	39 133011	25.46	39 133012	25.46
39 133012	32.43	39 133013	15.90	39 133014	26.90	39 133015	15.12	39 133016	54.90	39 133017	15.90	39 133018	15.90
39 133018	109.00	39 134001	105.00	39 134002	50.00	39 134003	14.90	39 134004	59.00	39 134005	25.46	39 134006	25.46
39 134006	24.90	39 134007	42.00	39 134008	34.90	39 134009	31.63	39 134010	30.88	39 134011	29.90	39 134012	29.90
39 134012	134.00	39 135001	129.00	39 135002	249.00	39 135003	161.20	39 135004	206.50	39 135005	64.90	39 135006	64.90
39 135006	202.83	39 135007	129.00	39 135008	44.00	39 135009	105.00	39 135010	48.00	39 135011	19.00	39 135012	19.00
39 135012	4.90	39 136001	99.00	39 136002	89.22	39 136003	105.00	39 136004	19.90	39 136005	19.00	39 136006	19.00
39 136006	29.90	39 137001	1331.02	39 137002	893.12	39 137003	120.00	39 137004	446.61	39 137005	204.36	39 137006	204.36
39 137006	198.00	39 137007	380.00	39 137008	169.00	39 137009	1621.00	39 137010	1230.06	39 137011	399.00	39 137012	399.00
39 137012	919.31	39 137013	150.00	39 137014	15.00	39 137015	701.11	39 137016	357.00	39 137017	164.00	39 137018	164.00
39 137018	404.94	39 137019	150.00	39 137020	12.00	39 137021	339.00	39 137022	161.00	39 137023	164.00	39 137024	164.00
39 137024	273.31	39 137025	283.87	39 137026	327.60	39 137027	366.27	39 137028	111.91	39 137029	299.00	39 137030	299.00
39 137030	610.00	39 138001	428.00	39 138002	279.00	39 138003	369.22	39 138004	1000.99	39 138005	1000.99	39 138006	1000.99
39 138006	305.00	39 139001	511.00	39 139002	548.00	39 139003	266.00	39 139004	172.00	39 139005	1042.08	39 139006	1042.08
39 139006	1201.99	39 140001	199.00	39 140002	139.00	39 140003	297.11	39 140004	209.00	39 140005	199.00	39 140006	199.00
39 140006	429.13	39 140007	699.00	39 140008	579.00	39 140009	329.00	39 140010	339.00	39 140011	1299.00	39 140012	1299.00
39 140012	229.00	39 141001	279.00	39 141002	429.00	39 141003	197.00	39 141004	169.00	39 141005	699.00	39 141006	699.00
39 141006	187.00	39 142001	707.03	39 142002	329.00	39 142003	659.00	39 142004	358.00	39 142005	284.00	39 142006	284.00
39 142006	36.00	39 142007	308.00	39 142008	329.00	39 142009	273.00	39 142010	139.00	39 142011	83.00	39 142012	83.00
39 142012	229.00	39 143001	304.07	39 143002	149.00	39 143003	101.06	39 143004	59.00	39 143005	225.84	39 143006	225.84
39 143006	36.00	39 144001	40.00	39 144002	10.00	39 144003	14.20	39 144004	280.00	39 144005	60.00	39 144006	60.00
39 144006	5.00	39 145001	60.00	39 145002	399.00	39 145003	415.00	39 145004	130.00	39 145005	15.00	39 145006	15.00
39 145006	45.00	39 146001	287.00	39 146002	98.00	39 146003	98.00	39 146004	120.00	39 146005	583.05	39 146006	583.05
39 146006	239.00	39 147001	200.00	39 147002	98.00	39 147003	415.00	39 147004	120.00	39 147005	74.00	39 147006	74.00
39 147006	148.15	39 148001	1552.59	39 148002	1532.59	39 148003	1532.59	39 148004	5340.00	39 148005	2034.59	39 148006	2034.59
39 148006	1532.59	39 149001	102.14	39 149002	146.29	39 149003	294.86	39 149004	441.11	39 149005	146.29	39 149006	146.29
39 149006	1600.65	39 150001	441.11	39 150002	284.28	39 150003	359.44	39 150004	453.60	39 150005	509.07	39 150006	509.07
39 150006	114.93	39 151001	609.61	39 151002	106.00	39 151003	359.44	39 151004	499.00	39 151005	4772.19	39 151006	4772.19
39 151006	1260.18	39 151012	1650.40	39 151013	2040.63	39 151014	3016.19	39 151015	3991.75	39 151016	8869.59	39 151017	8869.59
39 151017	4942.87	39 151024	11796.23	39 151025	12771.99	39 151026	13747.35	39 151027	13747.35	39 151028	9845.59	39 151029	9845.59
39 151029	10820.87	39 152001	6.00	39 152002	3.89	39 152003	166.66	39 152004	365.24	39 152005	5.46	39 152006	5.46
39 152006	11.11	39 152007	3.62	39 152008	5.46	39 152009	26.46	39 152010	5.67	39 152011	26.46	39 152012	26.46
39 152012	17.46	39 153001	29.32	39 153002	750.00	39 153003	720.00	39 153004	400.00	39 153005	1800.00	39 153006	1800.00
39 153006	150.00	39 154001	150.00	39 154002	720.00	39 154003	1600.00	39 154004	700.00	39 154005	1575.00	39 154006	1575.00
39 154006	200.00	39 155001	621.50	39 155002	95.73	39 155003	400.00	39 155004	630.00	39 155005	87.00	39 155006	87.00
39 155006	4235.87	39 156001	662.50	39 156002	6989.00	39 156003	8790.00	39 156004	9100.00	39 156005	1710.00	39 156006	1710.00
39 156006	1900.00	39 157001	1849.00	39 157002	2599.00	39 157003	2780.00	39 157004	6000.00	39 157005	2670.00	39 157006	2670.00
39 157006	4900.00	39 158001	1849.00	39 158002	5900.00	39 158003	1146.47	39 158004	2899.00	39 158005	5100.00	39 158006	5100.00
39 158006	3200.00	39 159001	1249.00	39 159002	1500.00	39 159003	7399.00	39 159004	4750.00	39 159005	1600.00	39 159006	1600.00
39 159006	4840.00	39 160001	1170.00	39 160									

Clave	Precio Promedio												
39 318001	1628.19	39 318002	650.00	39 318003	500.00	39 318004	860.00	39 318005	670.00	39 318006	1528.65	39 318007	158.00
39 318007	990.00	39 318008	1150.50	39 318009	600.00	39 318010	580.00	39 318011	625.00	39 318012	390.00	39 318013	49.00
39 319001	244.00	39 320001	244.00	39 320002	150.00	39 320003	100.00	39 320004	160.00	39 320005	70.00	39 320006	150.00
39 320007	650.00	39 320008	41.00	39 320009	52.00	39 320010	54.00	39 320011	29.00	39 320012	25.00	39 320013	710.00
39 320016	349.00	39 320017	389.50	39 320018	280.00	39 320019	59.00	39 320020	59.00	39 320021	59.00	39 320022	75.00
39 320023	1960.00	39 320024	2420.00	39 320025	7.00	39 320026	7.00	39 320027	10.00	39 320028	10.00	39 320029	7.00
39 324001	35.00	39 324002	22.00	39 324003	22.00	39 324004	22.00	39 324005	22.00	39 324006	22.00	39 324007	22.00
39 327001	55.69	39 327002	57.45	39 327003	270.00	39 327004	270.00	39 327005	139.22	39 327006	199.00	39 327007	219.00
39 328001	490.00	39 328002	39.00	39 328003	42.00	39 328004	36.00	39 328005	70.00	39 328006	70.00	39 328007	70.00
39 329001	45.00	39 329002	1900.00	39 329003	200.00	39 329004	54.00	39 329005	163.25	39 329006	249.00	39 329007	269.00
39 330001	490.00	39 330002	215.00	39 330003	148.44	39 330004	139.00	39 330005	47.00	39 330006	47.00	39 330007	269.00
39 331001	129.00	39 331002	74.00	39 331003	62.00	39 331004	20.00	39 331005	2980.00	39 331006	4690.00	39 331007	4690.00
39 332001	52.00	39 332002	36.00	39 332003	26.00	39 332004	21.00	39 332005	34.00	39 332006	34.00	39 332007	34.00
39 342001	38.00	39 342002	26.00	39 342003	46.00	39 342004	21.00	39 342005	169.00	39 342006	225.00	39 342007	225.00
39 343001	156.00	39 343002	161.00	39 343003	217.00	39 343004	70.00	39 343005	40.00	39 343006	45.00	39 343007	45.00
39 343009	45.88	39 343010	25.00	39 343011	22.00	39 343012	30.00	39 343013	36.00	39 343014	45.00	39 343015	45.00
39 343015	43.00	39 343016	15.00	39 343017	120.00	39 343018	78.00	39 343019	200.00	39 343020	200.00	39 343021	200.00
39 344001	1000.00	39 344002	8500.00	39 344003	14650.00	39 344004	5420.00	39 344005	2800.00	39 344006	3100.00	39 344007	3100.00
39 346001	39.00	39 346002	71.00	39 346003	71.00	39 346004	71.00	39 346005	1300.00	39 346006	1300.00	39 346007	1300.00
40 001001	8.90	40 001002	8.90	40 001003	15.00	40 001004	15.00	40 001005	15.00	40 001006	15.00	40 001007	15.00
40 001008	15.00	40 001009	7.50	40 001010	15.00	40 001011	11.00	40 001012	13.00	40 001013	13.50	40 001014	13.50
40 001015	39.00	40 001016	8.50	40 001017	13.50	40 001018	11.00	40 001019	66.27	40 001020	70.00	40 001021	70.00
40 001022	9.50	40 001023	8.90	40 001024	88.24	40 001025	52.4	40 001026	9.90	40 001027	6.00	40 001028	56.00
40 003001	8.03	40 003002	14.00	40 003003	50.59	40 003004	11.00	40 003005	1.00	40 003006	1.00	40 003007	1.00
40 004001	3.25	40 004002	23.08	40 004003	57.07	40 004004	61.76	40 004005	1.00	40 004006	1.00	40 004007	1.00
40 005001	2.62	40 005002	47.70	40 005003	1.50	40 005004	1.50	40 005005	1.50	40 005006	1.50	40 005007	1.50
40 006001	41.59	40 006002	1.20	40 006003	1.50	40 006004	1.50	40 006005	1.50	40 006006	1.50	40 006007	1.50
40 007001	43.94	40 007002	85.24	40 007003	102.00	40 007004	83.00	40 007005	83.00	40 007006	83.00	40 007007	83.00
40 009001	60.00	40 009002	130.00	40 009003	280.00	40 009004	280.00	40 009005	75.00	40 009006	52.99	40 009007	125.58
40 010001	30.80	40 010002	141.48	40 010003	40.54	40 010004	95.54	40 010005	44.31	40 010006	88.06	40 010007	88.06
40 011001	22.31	40 011002	81.88	40 011003	20.36	40 011004	20.36	40 011005	31.65	40 011006	39.00	40 011007	39.00
40 012001	22.00	40 012002	39.00	40 012003	80.33	40 012004	9.93	40 012005	45.11	40 012006	45.11	40 012007	45.11
40 014001	822.55	40 014002	39.33	40 014003	25.00	40 014004	53.18	40 014005	52.27	40 014006	55.00	40 014007	55.00
40 016001	12.00	40 016002	14.87	40 016003	38.38	40 016004	50.50	40 016005	30.50	40 016006	30.88	40 016007	30.88
40 016007	28.00	40 016008	30.00	40 016009	28.00	40 016010	49.00	40 016011	28.00	40 016012	31.00	40 016013	31.00
40 017001	6.25	40 017002	22.00	40 017003	42.00	40 017004	65.00	40 017005	65.00	40 017006	59.00	40 017007	59.00
40 017007	74.00	40 017008	54.00	40 017009	60.00	40 017010	66.95	40 017011	66.00	40 017012	68.13	40 017013	68.13
40 017014	98.00	40 017015	54.00	40 017016	52.50	40 017017	56.00	40 017018	80.88	40 017019	80.88	40 017020	80.88
40 018001	83.75	40 018002	198.90	40 018003	86.00	40 018004	80.88	40 018005	90.00	40 018006	91.50	40 018007	91.50
40 018011	84.00	40 018012	98.90	40 018013	56.25	40 018014	45.00	40 018015	56.00	40 018016	54.50	40 018017	54.50
40 018019	99.00	40 018020	103.77	40 018021	94.00	40 018022	74.00	40 018023	59.00	40 018024	279.00	40 018025	279.00
40 018025	96.00	40 018026	118.00	40 018027	94.00	40 018028	84.00	40 018029	74.00	40 018030	84.00	40 018031	84.00
40 018031	94.00	40 018032	70.00	40 018033	59.00	40 018034	53.00	40 018035	27.90	40 018036	40.00	40 018037	40.00
40 019001	27.90	40 019002	27.90	40 019003	27.90	40 019004	27.90	40 019005	27.90	40 019006	27.90	40 019007	27.90
40 020001	70.00	40 020002	84.00	40 020003	101.50	40 020004	98.00	40 020005	158.90	40 020006	158.90	40 020007	158.90
40 021001	143.00	40 021002	103.00	40 021003	88.00	40 021004	34.00	40 021005	50.10	40 021006	22.00	40 021007	22.00
40 022001	227.04	40 022002	34.75	40 022003	100.00	40 022004	45.00	40 022005	146.21	40 022006	146.21	40 022007	146.21
40 023001	107.70	40 023002	141.40	40 023003	184.85	40 023004	176.47	40 023005	96.50	40 023006	195.00	40 023007	195.00
40 024001	277.00	40 024002	105.00	40 024003	152.75	40 024004	140.00	40 024005	219.00	40 024006	219.00	40 024007	219.00
40 025001	154.50	40 025002	135.00	40 025003	173.00	40 025004	120.00	40 025005	188.52	40 025006	188.52	40 025007	188.52
40 025008	6.76	40 025009	36.00	40 025010	17.00	40 025011	15.75	40 025012	15.75	40 025013	15.75	40 025014	15.75
40 025015	120.49	40 025016	135.00	40 025017	173.00	40 025018	120.00	40 025019	219.00	40 025020	219.00	40 025021	219.00
40 027001	15.00	40 027002	57.45	40 027003	74.00	40 027004	74.00	40 027005	120.00	40 027006	120.00	40 027007	120.00
40 028001	8.90	40 028002	17.80	40 028003	10.50	40 028004	10.50	40 028005	10.50	40 028006	10.50	40 028007	10.50
40 029001	8.90	40 029002	10.77	40 029003	10.77	40 029004	10.77	40 029005	10.77	40 029006	10.77	40 029007	10.77
40 031001	262.50	40 031002	157.69	40 031003	70.00	40 031004	10.45	40 031005	231.1	40 031006	282.22	40 031007	282.22
40 032001	20.00	40 032002	30.50	40 032003	32.63	40 032004	35.01	40 032005	19.20	40 032006	29.24	40 032007	29.24
40 033001	107.42	40 033002	20.60	40 033003	26.00	40 033004	22.00	40 033005	170.00	40 033006	170.00	40 033007	170.00
40 034001	107.42	40 034002	60.00	40 034003	123.00	40 034004	64.00	40 034005	139.90	40 034006	139.90	40 034007	139.90
40 036001	100.50	40 036002	92.25	40 036003	131.29	40 036004	134.50	40 036005	38.92	40 036006	35.78	40 036007	35.78
40 037001	20.44	40 037002	12.11	40 037003	12.11	40 037004	12.11	40 037005	155.00	40 037006	155.00	40 037007	155.00
40 039001	25.48	40 039002	45.00	40 039003	148.00	40 039004	23.13	40 039005	114.60	40 039006	114.60	40 039007	114.60
40 040001	140.00	40 040002	83.75	40 040003	146.50	40 040004	93.92	40 040005	114.60	40 040006	114.60	40 040007	114.60
40 041001	35.33	40 041002	46.53	40 041003	30.20	40 041004	30.20	40 041005	70.00	40 041006	70.00	40 041007	70.00
40 043001	25.00	40 043002	27.65	40 043003	33.00	40 043004	44.20	40 043005	30.05	40 043006	30.05	40 043007	30.05
40 044001	8.64	40 044002	31.00	40 044003	14.58	40 044004	14.58	40 044005	27.50	40 044006	30.50	40 044007	30.50
40 045001	8.50	40 045002	7.50	40 045003	16.70	40 045004	14.15	40 045005	8.50	40 045006	8.50	40 045007	8.50
40 045007	8.50	40 045008	7.50	40 045009	28.65	40 045010	18.53	40 045011	30.00	40 045012	42.63	40 045013	42.63
40 046001	3.00	40 046002	33.00	40 046003	30.00	40 046004	30.00	40 046005	30.00	40 046006	30.00	40 046007	30.00
40 047001	30.00												

Clave	Precio Promedio												
40127005	157.33	40127006	238.00	40127007	280.00	40127008	699.00	40127009	599.00	40127010	349.00	40127011	369.00
40127012	297.74	40127013	298.00	40127014	299.00	40127015	228.00	40127016	206.61	40127017	198.00	40127018	198.00
40127023	298.00	40127024	747.95	40128001	699.00	40128002	15.00	40128003	398.00	40128004	258.00	40128005	298.00
40128006	995.00	40128007	995.00	40128008	995.00	40128009	799.00	40128010	130.60	40128011	804.67	40128012	298.00
40128015	349.00	40128016	398.00	40128017	564.02	40128018	1098.00	40128019	999.00	40128020	298.00	40128021	298.00
40128023	305.40	40128024	69.90	40128025	252.18	40128026	659.00	40128027	279.00	40128028	795.00	40128029	298.00
40128035	10.15	40128036	399.00	40129001	119.00	40129002	189.00	40129003	324.43	40129004	699.00	40129005	198.00
40129011	206.76	40129012	100.00	40129013	278.00	40129014	129.00	40129015	179.00	40129016	228.00	40129017	198.00
40130005	299.00	40130006	205.72	40130007	199.00	40130008	999.00	40130009	209.00	40130010	348.00	40130011	174.00
40131011	319.00	40131012	398.00	40131013	448.22	40131014	144.00	40131015	239.00	40131016	130.00	40131017	239.00
40131017	234.63	40131018	329.00	40131019	403.29	40131020	249.00	40131021	379.00	40131022	191.03	40131023	179.00
40132005	120.00	40132006	69.00	40132007	269.00	40132008	89.90	40132009	349.00	40132010	128.00	40132011	147.63
40132011	49.00	40132012	248.00	40133001	198.00	40133002	69.00	40133003	68.00	40133004	29.90	40133005	49.00
40133011	49.00	40133012	109.00	40133013	198.00	40133014	48.18	40133015	50.99	40133016	30.00	40133017	65.00
40133017	49.05	40133018	55.00	40133019	29.00	40133020	85.00	40133021	25.00	40133022	40.00	40133023	49.05
40134005	19.00	40134006	65.00	40134007	44.00	40134008	32.00	40134009	45.00	40134010	29.18	40134011	74.00
40134011	74.00	40134012	68.42	40135001	140.25	40135002	349.00	40135003	248.00	40135004	649.00	40135005	95.00
40135005	89.00	40135006	389.00	40135007	448.22	40135008	144.00	40135009	239.00	40135010	154.00	40135011	229.00
40135011	229.00	40135012	368.00	40136001	30.00	40136002	99.00	40136003	55.00	40136004	100.00	40136005	59.00
40136005	49.00	40136006	29.90	40136007	34.00	40136008	26.00	40136009	98.00	40136010	19.57	40136011	44.20
40137005	649.00	40137006	172.99	40137007	1240.00	40137008	1289.00	40137009	999.00	40137010	143.84	40137011	249.00
40137011	249.00	40137012	230.30	40137013	1698.00	40137014	498.00	40137015	228.00	40137016	555.00	40137017	198.00
40137023	198.00	40137024	178.00	40137025	536.38	40137026	239.00	40137027	199.00	40137028	289.00	40138001	630.00
40138001	630.00	40138002	368.00	40138003	240.00	40138004	240.00	40138005	338.00	40138006	675.00	40138007	323.00
40139005	229.00	40139006	549.00	40139007	599.00	40139008	549.00	40139009	439.00	40139010	999.00	40139011	499.00
40139011	499.00	40139012	298.00	40140001	409.00	40140002	439.00	40140003	255.95	40140004	279.00	40140005	399.00
40140005	399.00	40140006	298.00	40140007	499.00	40140008	352.50	40140009	579.00	40140010	279.00	40140011	410.00
40140011	410.00	40140012	491.03	40141001	549.00	40141002	554.00	40141003	569.00	40141004	488.00	40141005	530.00
40141005	530.00	40141006	248.00	40141007	554.00	40141008	569.00	40141009	267.50	40141010	488.00	40141011	530.00
40142005	519.00	40142006	899.00	40142007	489.00	40142008	789.00	40142009	879.00	40142010	523.00	40142011	778.00
40142011	778.00	40142012	648.00	40143001	399.00	40143002	249.00	40143003	298.00	40143004	339.00	40143005	499.00
40143005	499.00	40143006	299.50	40144001	160.00	40144002	45.00	40144003	30.00	40144004	164.00	40143011	409.00
40143011	409.00	40143012	648.00	40145001	80.00	40145002	60.00	40145003	36.00	40145004	16.00	40144001	75.00
40144001	75.00	40144002	140.00	40147006	199.00	40147007	489.00	40147008	930.00	40147009	229.00	40144005	499.00
40144005	499.00	40147012	786.25	40148001	319.00	40148002	639.00	40148003	199.00	40148004	949.00	40144011	555.15
40147011	1165.00	40147012	985.00	40148005	309.00	40148006	1775.00	40148007	174.77	40148008	143.50	40147012	1165.00
40147012	1165.00	40148005	309.00	40148006	1775.00	40148007	174.77	40148008	143.50	40148009	949.00	40148001	138.78
40148001	138.78	40148002	260.10	40148003	346.50	40148004	21.20	40148005	42.40	40148006	63.60	40148007	174.77
40148007	174.77	40148008	143.50	40148009	949.00	40148010	219.91	40148011	3297.24	40148012	457.36	40148013	138.78
40148013	138.78	40148014	138.78	40148015	491.03	40148016	138.78	40148017	138.78	40148018	138.78	40148019	138.78
40148019	138.78	40148020	138.78	40148021	138.78	40148022	138.78	40148023	138.78	40148024	138.78	40148025	138.78
40148025	138.78	40148026	138.78	40148027	138.78	40148028	138.78	40148029	138.78	40148030	138.78	40148031	138.78
40148031	138.78	40148032	138.78	40148033	138.78	40148034	138.78	40148035	138.78	40148036	138.78	40148037	138.78
40148037	138.78	40148038	138.78	40148039	138.78	40148040	138.78	40148041	138.78	40148042	138.78	40148043	138.78
40148043	138.78	40148044	138.78	40148045	138.78	40148046	138.78	40148047	138.78	40148048	138.78	40148049	138.78
40148049	138.78	40148050	138.78	40148051	138.78	40148052	138.78	40148053	138.78	40148054	138.78	40148055	138.78
40148055	138.78	40148056	138.78	40148057	138.78	40148058	138.78	40148059	138.78	40148060	138.78	40148061	138.78
40148061	138.78	40148062	138.78	40148063	138.78	40148064	138.78	40148065	138.78	40148066	138.78	40148067	138.78
40148067	138.78	40148068	138.78	40148069	138.78	40148070	138.78	40148071	138.78	40148072	138.78	40148073	138.78
40148073	138.78	40148074	138.78	40148075	138.78	40148076	138.78	40148077	138.78	40148078	138.78	40148079	138.78
40148079	138.78	40148080	138.78	40148081	138.78	40148082	138.78	40148083	138.78	40148084	138.78	40148085	138.78
40148085	138.78	40148086	138.78	40148087	138.78	40148088	138.78	40148089	138.78	40148090	138.78	40148091	138.78
40148091	138.78	40148092	138.78	40148093	138.78	40148094	138.78	40148095	138.78	40148096	138.78	40148097	138.78
40148097	138.78	40148098	138.78	40148099	138.78	40149001	1990.00	40149002	999.00	40149003	150.00	40149004	199.00
40149004	199.00	40149005	199.00	40149006	199.00	40149007	199.00	40149008	199.00	40149009	199.00	40149010	199.00
40149010	199.00	40149011	199.00	40149012	199.00	40149013	199.00	40149014	199.00	40149015	199.00	40149016	199.00
40149016	199.00	40149017	199.00	40149018	199.00	40149019	199.00	40149020	199.00	40149021	199.00	40149022	199.00
40149022	199.00	40149023	199.00	40149024	199.00	40149025	199.00	40149026	199.00	40149027	199.00	40149028	199.00
40149028	199.00	40149029	199.00	40149030	199.00	40149031	199.00	40149032	199.00	40149033	199.00	40149034	199.00
40149034	199.00	40149035	199.00	40149036	199.00	40149037	199.00	40149038	199.00	40149039	199.00	40149040	199.00
40149040	199.00	40149041	199.00	40149042	199.00	40149043	199.00	40149044	199.00	40149045	199.00	40149046	199.00
40149046	199.00	40149047	199.00	40149048	199.00	40149049	199.00	40149050	199.00	40149051	199.00	40149052	199.00
40149052	199.00	40149053	199.00	40149054	199.00	40149055	199.00	40149056	199.00	40149057	199.00	40149058	199.00
40149058	199.00	40149059	199.00	40149060	199.00	40149061	199.00	40149062	199.00	40149063	199.00	40149064	199.00
40149064	199.00	40149065	199.00	40149066	199.00	40149067	199.00	40149068	199.00	40149069	199.00	40149070	199.00
40149070	199.00	40149071	199.00	40149072	199.00	40149073	199.00	40149074	199.00	40149075	199.00	40149076	199.00
40149076	199.00	40149077	199.00	40149078	199.00	40149079	199.00	40149080	199.00	40149081	199.00	40149082	199.00
40149082	199.00	40149083	199.00	40149084	199.00	40149085	199.00	40149086	199.00	40149087	199.00	40149088	199.00
40149088	199.00	40149089	199.00	40149090	199.00	40149091	199.00	40149092	199.00	40149093	199.00	40149094	199.00
40149094	199.00	40149095	199.00	40149096	199.00	40149097	199.00	40149098	199.00	40149099	199.00	40149100	199.00
40149100	199.00	40149101	199.00	40149102	199.00	40149103	199.00	40149104	19				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 328009	35.00	40 328010	119.00	40 329001	2.50	40 329002	90.00	40 329003	990.00	40 329004	52.00		
40 330001	298.49	40 330002	10.90	40 330003	249.00	40 330004	152.62	40 330005	188.00	40 330006	299.00		
40 331001	529.00	40 331002	45.00	40 331003	1499.00	40 331004	12.00	40 331005	2999.00	40 331006	1100.00		
40 332003	4599.00	40 332004	5224.45	40 332005	164.00	40 332006	47.00	40 332007	47.00	40 332008	47.00		
40 342005	47.00	40 342006	50.00	40 342007	43.00	40 342008	55.00	40 342009	90.00	40 342010	39.00		
40 343001	145.00	40 343002	157.00	40 343003	152.00	40 343004	15.00	40 343005	129.00	40 343006	68.00		
40 343007	140.00	40 343008	89.00	40 343009	89.00	40 343010	45.00	40 343011	45.00	40 343012	68.00		
40 343013	45.00	40 343014	65.00	40 343015	42.00	40 343016	52.00	40 343017	45.00	40 343018	178.00		
40 440001	40.00	40 440002	15000.00	40 440003	1624.00	40 440004	340.00	40 440005	15000.00	40 440006	25000.00		
40 345003	410.51	40 345004	17250.00	40 346001	850.00	40 346002	106.11	40 346003	248.06	40 346004	106.11		
40 346005	106.31	40 346006	106.31	40 010001	7.50	40 010002	9.50	40 010003	7.50	40 010004	10.00		
40 010005	9.00	40 010006	9.50	40 010007	10.00	40 010008	10.00	40 010009	10.00	40 010010	10.00		
40 020001	35.71	40 020002	38.33	40 020003	25.50	40 020004	25.50	40 020005	86.97	40 020006	11.50		
40 040002	13.62	40 050001	3.50	40 050002	3.00	40 050003	3.00	40 060001	1.00	40 060002	1.00		
40 060003	11.50	40 070001	33.82	40 070002	32.81	40 080001	73.61	40 080002	82.50	40 090001	59.90		
40 090002	193.00	40 010001	40.11	40 010002	44.34	40 010003	53.10	40 010004	59.90	40 010005	17.50		
40 011002	18.18	40 012001	36.97	40 012002	27.00	40 013001	9.00	40 013002	22.00	40 014001	14.75		
40 014002	122.72	40 014003	45.47	40 015001	12.00	40 015002	18.98	40 015003	15.68	40 016001	48.00		
40 016002	28.50	40 016003	29.45	40 016004	26.00	40 016005	34.00	40 016006	28.00	40 017001	59.00		
40 017002	71.00	40 017003	64.40	40 017004	59.00	40 017005	22.50	40 017006	84.00	40 017007	74.50		
40 017008	46.00	40 017009	86.75	40 018001	86.75	40 018002	85.00	40 018003	76.00	40 018004	45.90		
40 018005	40.00	40 018006	86.75	40 018007	51.25	40 018008	63.00	40 018009	59.00	40 018010	176.00		
40 018011	100.00	40 018012	98.15	40 018013	122.00	40 018014	82.00	40 018015	78.00	40 018016	80.00		
40 018017	53.00	40 019001	9.50	40 019002	36.00	40 019003	36.00	40 019004	89.00	40 020001	59.00		
40 020002	126.73	40 021001	62.83	40 021002	66.00	40 021003	68.00	40 022001	87.00	40 022002	53.00		
40 023001	42.50	40 023002	60.00	40 023003	28.48	40 023004	113.50	40 023005	72.50	40 024001	136.50		
40 024002	71.00	40 025001	71.00	40 025002	15.00	40 025003	37.00	40 025004	117.00	40 025005	60.75		
40 025006	100.00	40 025007	170.00	40 025008	146.45	40 026001	110.00	40 026002	135.90	40 027001	81.61		
40 027002	80.00	40 028001	36.12	40 028002	60.71	40 028003	60.65	40 029001	372.18	40 029002	235.14		
40 030001	79.50	40 030002	17.00	40 030003	10.00	40 030004	9.00	40 030005	3.20	40 030006	22.00		
40 031002	7.00	40 032001	240.00	40 032002	10.50	40 032003	33.19	40 033001	3.20	40 033002	22.00		
40 033003	18.84	40 034001	82.00	40 034002	87.19	40 035001	123.44	40 035002	76.00	40 036001	103.00		
40 036001	111.00	40 036002	17.00	40 036003	87.19	40 037001	125.11	40 037002	152.14	40 038001	60.00		
40 039002	110.90	40 040001	123.89	40 040002	119.26	40 041001	159.14	40 041002	192.14	40 042001	29.46		
40 042002	22.50	40 042003	18.25	40 043001	34.18	40 043002	24.00	40 043003	21.00	40 043004	29.46		
40 044001	40.00	40 044002	32.00	40 044003	37.75	40 044004	24.00	40 044005	18.83	40 044006	25.00		
40 045002	8.00	40 045003	13.25	40 045004	8.25	40 046001	17.83	40 046002	25.00	40 046003	20.00		
40 046004	27.50	40 047001	20.00	40 047002	8.95	40 047003	49.00	40 047004	7.00	40 047005	43.40		
40 047006	79.13	40 048001	17.75	40 048002	11.25	40 048003	11.25	40 048004	10.00	40 048005	10.00		
40 048002	14.83	40 048003	11.00	40 049001	12.63	40 049002	6.00	40 049003	6.50	40 049004	5.00		
40 049004	15.00	40 050001	10.50	40 050002	12.63	40 050003	12.00	40 050004	7.25	40 051001	15.95		
40 051002	47.50	40 051003	31.50	40 052001	61.00	40 052002	61.00	40 052003	27.50	40 052004	16.00		
40 054002	16.13	40 055001	45.00	40 055002	31.45	40 055003	30.00	40 055004	28.90	40 056001	7.50		
40 056002	69.50	40 056003	14.08	40 056004	6.75	40 056005	32.75	40 056006	12.80	40 057001	7.00		
40 058002	10.00	40 059001	19.95	40 059002	7.25	40 059003	12.75	40 059004	25.20	40 060001	13.38		
40 060002	1.58	40 061001	12.45	40 062001	10.00	40 062002	11.00	40 062003	47.90	40 062004	12.25		
40 063001	9.50	40 063002	17.45	40 063003	9.00	40 063004	10.00	40 063005	8.25	40 064001	7.00		
40 064002	12.50	40 064003	14.50	40 065001	9.00	40 065002	12.63	40 065003	6.00	40 066001	24.00		
40 065004	16.58	40 066001	36.50	40 066002	9.75	40 066003	11.50	40 066004	15.20	40 067001	13.30		
40 067002	11.07	40 067003	11.50	40 067004	10.00	40 068001	11.25	40 068002	15.20	40 068003	14.00		
40 070004	54.00	40 071001	22.00	40 071002	21.75	40 071003	18.50	40 072001	23.00	40 072002	31.00		
40 073002	40.00	40 074001	22.00	40 074002	21.75	40 074003	164.50	40 074004	63.75	40 075001	31.00		
40 077004	59.00	40 078001	21.34	40 078002	21.75	40 079001	164.50	40 079002	88.00	40 080001	22.00		
40 080002	31.82	40 081001	32.80	40 081002	27.50	40 081003	36.50	40 082001	55.31	40 082002	47.55		
40 083001	78.13	40 083002	262.50	40 084001	19.00	40 084002	15.00	40 084003	15.00	40 085001	6.78		
40 085001	390.63	40 085002	16.06	40 087001	98.75	40 088001	11.00	40 088002	7.67	40 088003	4.16		
40 087003	8.50	40 088001	59.85	40 088002	5.80	40 088003	3.00	40 088004	107.33	40 089001	22.00		
40 089001	25.59	40 092001	155.00	40 092002	100.00	40 093001	120.50	40 093002	47.94	40 094001	86.30		
40 094002	140.00	40 095001	76.92	40 095002	76.29	40 095003	5.00	40 096001	200.00	40 096002	221.43		
40 097001	95.00	40 100001	41.40	40 100002	64.00	40 100003	160.00	40 100004	102.00	40 100005	230.00		
40 102003	20.19	40 102004	29.58	40 102005	30.99	40 103001	213.33	40 103002	103.00	40 104001	140.00		
40 104002	118.00	40 104003	106.87	40 104004	103.00	40 105001	62.67	40 105002	62.67	40 106001	38.00		
40 107001	128.00	40 107002	160.00	40 107003	231.77	40 108001	28.00	40 108002	38.00	40 108003	38.00		
40 118001	99.90	40 118002	109.00	40 118003	229.90	40 118004	323.10	40 118005	169.00	40 118006	429.00		
40 119001	44.90	40 120001	46.77	40 120002	27.95	40 120003	32.90	40 120004	17.90	40 120005	39.20		
40 120001	129.00	40 121001	194.53	40 121002	219.00	40 121003	255.00	40 121004	199.00	40 121005	126.65		
40 122001	1079.10	40 122002	899.00	40 122003	598.90	40 122004	2690.00	40 122005	1279.00	40 122006	1319.00		
40 123001	108.00	40 123002	49.90	40 123003	179.90	40 123004	149.00	40 123005	99.00	40 123006	169.00		
40 125001	69.00	40 125002	139.00	40 125003	99.90	40 125004	149.00	40 125005	59.00	40 125006	34.90		
40 126001	39.90	40 126002	15.50	40 126003	36.90	40 126004	15.80	40 126005	26.00	40 126006	41.00		
40 127001	719.65	40 127002	277.00	40 127003	129.30	40 127004	299.00	40 127005	173.00	40 127006	147.00		
40 128001	899.00	40 128002	169.85	40 128003	199.00	40 128004	389.00	40 128005	198.90	40 128006	298.58		
40 128013	208.40	40 128014	38.99	40 128015	178.15	40 128016	208.57	40 128017	169.00	40 128018	230.16		
40 129001	249.01	40 129002	169.00	40 129003	159.00	40 129004	249.00	40 129005	155.00	40 129006	89.90		
40 130001	168.79	40 130002	317.87	40 130003	152.15	40 130004	126.65	40 130005	159.00	40 130006	21.00		
40 131001	149.00	40 131002	182.89	40 131003	109.00	40 131004	59.90	40 131005	152.24	40 131006	159.00		
40 132001	14.90	40 133001	32.50	40 133002	29.90	40 133003	75.00	40 133004	39.90	40 133005	55.00		
40 133007	70.00	40 133008	39.90	40 133009	29.90	40 133010	39.06	40 133011	49.90	40 133012	22.90		
40 135001	89.00	40 135002	219.90	40 135003	44.90	40 135004	129.00	40 135005	90.00	40 135006	198.00		
40 136001	229.00	40 136002	29.00	40 136003	149.00	40 136004	145.00	40 136005	32.90	40 136006	34.50		
40 137001	649.90	40 137002</											

Clave	Precio Promedio										
41 318004	480.00	41 318005	700.00	41 318006	1203.00	41 319001	280.00	41 319002	309.00	41 320001	50.00
41 320002	10.00	41 320003	41.00	41 320004	250.00	41 320005	200.00	41 321001	40.00	41 321002	46.00
41 320001	389.00	41 320002	257.00	41 320003	50.00	41 320004	30.00	41 324001	45.00	41 324002	371.25
41 324003	330.00	41 325001	7.00	41 325002	5.00	41 326001	40.00	41 326002	40.00	41 327001	17.25
41 327002	47.73	41 328001	38.00	41 328002	896.87	41 328003	71.05	41 328004	25.00	41 328005	20.00
41 329001	219.00	41 330001	96.53	41 330002	187.00	41 330003	279.00	41 330004	31.00	41 331001	89.00
41 331002	160.55	41 332001	49.90	41 332002	420.00	41 332003	28.00	41 332004	65.00	41 332005	67.00
41 342004	35.00	41 342005	59.00	41 343001	125.00	41 343002	105.00	41 343003	168.00	41 343004	143.00
41 343005	60.00	41 343006	53.00	41 343007	53.00	41 343008	170.00	41 343009	140.00	41 343010	85.00
41 344002	16000.00	41 345001	4800.00	41 345002	1500.00	41 346001	170.00	41 346002	1170.00	41 346003	85.00
42 001007	9.00	42 001008	11.00	42 001009	7.50	42 001010	7.50	42 001011	12.00	42 001012	12.00
42 003001	8.65	42 003002	12.00	42 003003	6.23	42 004001	14.11	42 005001	14.20	42 005002	45.00
42 005002	3.50	42 005003	3.50	42 006001	1.50	42 006002	1.00	42 006003	1.50	42 007001	30.88
42 007002	44.63	42 008001	89.60	42 008002	100.00	42 009001	58.65	42 009002	60.00	42 010001	49.53
42 010002	47.73	42 010003	48.67	42 010004	59.40	42 011001	18.51	42 011002	20.25	42 011003	39.59
42 012002	22.00	42 013001	34.25	42 013002	9.20	42 014001	49.62	42 014002	38.57	42 014003	71.87
42 015001	11.33	42 015002	11.90	42 015003	17.90	42 016001	27.25	42 016002	39.23	42 016003	28.40
42 016004	25.25	42 016005	36.00	42 016006	30.00	42 017001	55.70	42 017002	56.00	42 017003	69.65
42 017004	60.00	42 017005	30.00	42 017006	85.00	42 017007	60.00	42 017008	56.70	42 017009	55.00
42 018001	60.00	42 018002	90.75	42 018003	84.00	42 018004	59.00	42 018005	46.63	42 018006	95.00
42 018007	5.65	42 018008	40.00	42 018009	58.08	42 018010	95.50	42 018011	90.75	42 018012	95.00
42 018013	105.00	42 018014	86.45	42 018015	56.00	42 018016	87.50	42 018017	48.25	42 019001	30.00
42 019002	31.80	42 019003	30.00	42 019004	28.25	42 020001	47.65	42 020002	61.88	42 021001	80.41
42 021002	61.73	42 021003	62.50	42 022001	38.20	42 022002	45.45	42 023001	51.80	42 023002	39.59
42 023003	87.50	42 023004	113.90	42 023005	64.00	42 024001	119.00	42 024002	56.00	42 025001	21.50
42 025002	67.30	42 025003	67.65	42 025004	15.00	42 026001	150.00	42 026002	126.90	42 026003	126.90
42 025008	119.90	42 026001	100.00	42 026002	157.90	42 027001	17.00	42 027002	147.90	42 028001	36.09
42 028002	64.26	42 028003	61.18	42 029001	426.47	42 029002	235.14	42 030001	13.70	42 030002	10.90
42 030003	1.70	42 030004	71.70	42 030005	14.73	42 031001	25.30	42 032001	192.27	42 033001	230.00
42 030002	25.48	42 032003	35.41	42 033001	16.43	42 033002	25.30	42 033003	59.90	42 034001	59.90
42 034002	51.00	42 035001	117.50	42 035002	132.50	42 036001	62.00	42 036002	93.50	42 037001	32.78
42 036003	35.75	42 037001	127.22	42 038001	182.00	42 039001	32.75	42 039002	50.00	42 040001	139.81
42 040002	10.00	42 041001	82.78	42 041002	82.00	42 042001	19.10	42 042002	79.25	42 043001	29.87
42 043001	30.13	42 043002	21.25	42 043003	20.45	42 043004	21.60	42 043005	104.74	42 044001	24.85
42 044002	14.50	42 044003	22.00	42 044004	39.20	42 044005	34.77	42 044006	29.00	42 045001	14.00
42 045004	8.90	42 046001	18.15	42 046002	30.50	42 046003	34.25	42 046004	10.00	42 047001	8.93
42 047002	16.40	42 047003	43.95	42 047004	34.50	42 047005	5.75	42 047006	10.00	42 047007	11.00
42 048001	81.49	42 048002	16.76	42 049001	18.15	42 049002	12.42	42 049003	5.00	42 050001	12.00
42 048004	14.55	42 049001	5.00	42 050002	3.20	42 051001	37.00	42 051002	14.53	42 051003	16.00
42 050002	16.10	42 050003	10.00	42 050004	3.20	42 051001	19.00	42 051002	17.50	42 051003	52.00
42 053002	31.65	42 053003	34.38	42 053004	28.15	42 054001	15.40	42 054002	11.50	42 055001	5.90
42 055002	43.65	42 055003	42.50	42 055004	55.00	42 056001	6.80	42 056002	5.50	42 056003	7.90
42 058001	12.00	42 057001	15.66	42 058006	16.75	42 058007	11.38	42 059001	10.50	42 059002	11.50
42 058004	5.75	42 059004	15.45	42 059005	16.90	42 060001	11.40	42 060002	12.25	42 060003	12.50
42 059003	10.50	42 060001	14.90	42 062003	50.00	42 062004	60.00	42 063001	14.55	42 063002	15.50
42 062001	9.95	42 062002	35.00	42 063003	15.25	42 064001	5.10	42 064002	6.75	42 064003	6.94
42 063003	13.50	42 063004	13.00	42 063005	12.00	42 064001	15.00	42 067001	20.90	42 067002	17.00
42 064002	9.70	42 064003	7.00	42 064004	10.00	42 065001	17.29	42 065002	10.00	42 066001	5.50
42 065002	16.00	42 066003	8.00	42 066004	9.75	42 068003	17.90	42 068004	10.00	42 069001	17.00
42 067004	19.00	42 068001	11.15	42 068002	9.75	42 068003	17.90	42 068004	10.00	42 070001	23.80
42 069002	15.65	42 072001	24.95	42 072002	16.40	42 073001	31.95	42 073002	16.65	42 074001	19.25
42 074002	19.75	42 074003	20.00	42 074004	16.60	42 075001	145.00	42 075002	17.60	42 076001	30.99
42 075002	5.44	42 075003	173.50	42 076001	16.70	42 076002	27.30	42 077001	27.30	42 078001	41.19
42 078002	5.44	42 079001	53.14	42 079002	24.09	42 080001	26.25	42 080002	27.30	42 081001	40.50
42 081002	32.75	42 081003	20.00	42 082001	61.70	42 082002	57.96	42 083001	17.02	42 083002	460.50
42 083002	100.00	42 083003	16.76	42 084001	170.00	42 084002	16.27	42 085001	405.29	42 086001	460.50
42 086001	100.00	42 086002	142.07	42 087001	20.85	42 087002	16.27	42 087003	2.76	42 088001	37.38
42 087005	13.33	42 088001	0.74	42 088002	6.50	42 088003	6.60	42 088004	2.76	42 089001	13.72
42 089002	54.77	42 089003	5.62	42 090001	132.00	42 090002	25.07	42 091001	1.60	42 092001	97.22
42 092002	117.77	42 093001	108.00	42 093002	32.00	42 094001	71.76	42 094002	72.22	42 095001	77.22
42 095002	118.10	42 095003	54.77	42 096001	39.00	42 096002	180.00	42 097001	35.00	42 097002	75.00
42 098002	58.50	42 099002	14.90	42 100001	48.68	42 100002	130.00	42 101001	100.00	42 102001	26.06
42 101001	10.00	42 101002	120.00	42 102001	24.16	42 102002	130.99	42 102003	96.84	42 103001	376.86
42 102005	27.44	42 103001	184.00	42 103002	130.00	42 104001	184.29	42 104002	96.84	42 104003	230.00
42 103001	276.13	42 105001	249.13	42 105002	160.00	42 106001	325.00	42 107001	110.70	42 108001	489.00
42 107003	276.13	42 108001	38.00	42 108002	38.00	42 108003	38.00	42 109001	469.88	42 110001	489.00
42 118003	369.00	42 118004	99.99	42 118005	299.00	42 118006	129.00	42 119001	39.00	42 119002	95.00
42 120003	12.00	42 120004	44.50	42 120005	34.70	42 120006	32.50	42 121001	379.77	42 121002	439.00
42 121003	169.99	42 121004	299.00	42 121005	429.00	42 121006	469.00	42 121007	359.00	42 121008	269.00
42 121009	2.30	42 122001	424.25	42 122002	119.99	42 122003	899.00	42 122004	89.00	42 122005	16.00
42 122003	129.00	42 123004	199.00	42 123005	139.00	42 123006	199.00	42 124001	169.00	42 124002	119.00
42 123003	259.00	42 125004	141.90	42 125005	160.00	42 125006	49.42	42 126001	49.00	42 126002	19.00
42 125003	99.00	42 126004	19.90	42 126005	21.50	42 126006	13.50	42 127001	129.00	42 127002	245.00
42 126003	37.50	42 127001	162.49	42 127002	109.99	42 127003	312.67	42 127004	131.88	42 128001	299.00
42 127009	393.54	42 128004	469.00	42 128005	448.06	42 128006	149.00	42 128007	379.00	42 128008	259.00
42 128003	999.00	42 128010	120.00	42 128011	150.00	42 128012	120.00	42 128013	120.00	42 129001	189.00
42 128015	180.00	42 129004	134.00	42 129005	229.90	42 129006	159.00	42 130001	310.12	42 130002	199.00
42 129003	99.00	42 130002	194.90	42 130003	149.00	42 130004	139.99	42 131001	239.00	42 131002	133.00
42 131003	131.00	42 131004	119.99	42 131005	149.00	42 131006	139.99	42 131007	269.00	42 131008	199.00
42 131009	89.99	42 131010	299.99	42 131011	89.00	42 131012	140.00	42 132001	209.00	42 132002	79.99
42 133003	16.59	42 133004	29.90	42 133005	149.90	42					

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains a dense list of alphanumeric keys and their corresponding numerical values.

Clave	Precio Promedio										
43 130002	99.99	43 130003	379.00	43 130004	299.90	43 130005	250.00	43 130006	199.99	43 130007	189.90
43 130008	109.99	43 130009	145.00	43 130010	119.99	43 130011	89.00	43 130012	159.00	43 130013	189.90
43 130014	138.00	43 130015	148.00	43 130016	148.00	43 130017	139.00	43 130018	148.00	43 130019	239.90
43 130020	139.00	43 130021	148.00	43 130022	79.99	43 130023	139.00	43 130024	177.00	43 130025	129.00
43 130026	89.00	43 130027	109.90	43 130028	99.90	43 130029	159.90	43 130030	189.00	43 130031	89.99
43 130032	133.34	43 130033	138.99	43 130034	169.90	43 130035	89.90	43 130036	119.99	43 130037	219.00
43 130038	99.90	43 130039	159.90	43 130040	128.71	43 130041	66.02	43 130042	101.77	43 130043	99.77
43 130044	118.00	43 130045	25.99	43 130046	29.90	43 130047	19.90	43 130048	65.00	43 130049	54.00
43 130050	33.00	43 130051	40.18	43 130052	49.00	43 130053	43.28	43 130054	24.99	43 130055	34.00
43 130056	10.90	43 130057	25.00	43 130058	29.90	43 130059	16.21	43 130060	29.29	43 130061	79.90
43 130062	39.99	43 130063	11.90	43 130064	29.00	43 130065	19.90	43 130066	7.78	43 130067	25.90
43 130068	6995.00	43 130069	164.90	43 130070	105.00	43 130071	99.90	43 130072	49.99	43 130073	34.90
43 130074	32.90	43 130075	22.90	43 130076	45.00	43 130077	34.74	43 130078	65.00	43 130079	399.00
43 130080	24.99	43 130081	124.00	43 130082	139.99	43 130083	120.00	43 130084	24.90	43 130085	239.90
43 130086	79.90	43 130087	44.00	43 130088	21.90	43 130089	33.90	43 130090	68.00	43 130091	24.90
43 130092	13.55	43 130093	44.00	43 130094	21.90	43 130095	33.90	43 130096	21.90	43 130097	19.90
43 130098	26.00	43 130099	39.00	43 130100	30.00	43 130101	25.90	43 130102	11.99	43 130103	107.91
43 130104	616.21	43 130105	222.19	43 130106	222.19	43 130107	280.00	43 130108	69.00	43 130109	147.46
43 130110	236.52	43 130111	72.20	43 130112	184.88	43 130113	164.22	43 130114	514.27	43 130115	123.35
43 130116	259.20	43 130117	413.13	43 130118	107.52	43 130119	207.59	43 130120	179.99	43 130121	63.00
43 130122	05	43 130123	195.11	43 130124	151.89	43 130125	157.08	43 130126	236.51	43 130127	144.59
43 130128	247.87	43 130129	153.28	43 130130	206.20	43 130131	177.84	43 130132	99.92	43 130133	87.97
43 130134	50.00	43 130135	96.98	43 130136	50.00	43 130137	84.82	43 130138	35.00	43 130139	189.00
43 130140	549.00	43 130141	269.00	43 130142	999.00	43 130143	259.00	43 130144	321.00	43 130145	219.00
43 130146	295.00	43 130147	199.00	43 130148	135.00	43 130149	270.00	43 130150	280.00	43 130151	259.00
43 130152	300.00	43 130153	300.00	43 130154	215.00	43 130155	294.00	43 130156	239.00	43 130157	34.70
43 130158	239.00	43 130159	380.00	43 130160	429.00	43 130161	509.89	43 130162	355.00	43 130163	299.00
43 130164	569.00	43 130165	384.00	43 130166	429.00	43 130167	219.00	43 130168	129.00	43 130169	205.00
43 130170	4310.00	43 130171	4099.00	43 130172	199.00	43 130173	439.00	43 130174	439.00	43 130175	239.00
43 130176	659.00	43 130177	679.00	43 130178	380.00	43 130179	450.00	43 130180	659.00	43 130181	469.00
43 130182	599.00	43 130183	639.65	43 130184	230.00	43 130185	2209.00	43 130186	230.00	43 130187	249.90
43 130188	169.00	43 130189	230.00	43 130190	250.00	43 130191	130.00	43 130192	205.00	43 130193	469.00
43 130194	150.00	43 130195	16.00	43 130196	69.00	43 130197	188.00	43 130198	80.00	43 130199	66.00
43 130200	54.00	43 130201	1309.00	43 130202	44.99	43 130203	378.00	43 130204	31.00	43 130205	159.00
43 130206	100.18	43 130207	180.00	43 130208	11.71	43 130209	70.00	43 130210	161.90	43 130211	303.10
43 130212	124.00	43 130213	38.18	43 130214	99.99	43 130215	39.00	43 130216	110.33	43 130217	110.33
43 130218	102.97	43 130219	21.20	43 130220	42.40	43 130221	63.60	43 130222	25.09	43 130223	114.93
43 130224	75.27	43 130225	14.50	43 130226	369.10	43 130227	370.07	43 130228	89.26	43 130229	14.93
43 130230	141.50	43 130231	1219.68	43 130232	1969.33	43 130233	3991.75	43 130234	4772.19	43 130235	4967.31
43 130236	5942.87	43 130237	6918.43	43 130238	1610.20	43 130239	8869.55	43 130240	9845.11	43 130241	10820.67
43 130242	11795.23	43 130243	12771.99	43 130244	376.19	43 130245	6.00	43 130246	3.62	43 130247	5.46
43 130248	3.62	43 130249	256.51	43 130250	3.62	43 130251	5.46	43 130252	3.62	43 130253	5.46
43 130254	3.62	43 130255	5.46	43 130256	3.62	43 130257	5.46	43 130258	3.62	43 130259	5.46
43 130260	3.62	43 130261	5.46	43 130262	3.62	43 130263	5.46	43 130264	3.62	43 130265	5.46
43 130266	3.62	43 130267	5.46	43 130268	3.62	43 130269	5.46	43 130270	3.62	43 130271	5.46
43 130272	3.62	43 130273	5.46	43 130274	3.62	43 130275	5.46	43 130276	3.62	43 130277	5.46
43 130278	3.62	43 130279	5.46	43 130280	3.62	43 130281	5.46	43 130282	3.62	43 130283	5.46
43 130284	3.62	43 130285	5.46	43 130286	3.62	43 130287	5.46	43 130288	3.62	43 130289	5.46
43 130290	3.62	43 130291	5.46	43 130292	3.62	43 130293	5.46	43 130294	3.62	43 130295	5.46
43 130296	3.62	43 130297	5.46	43 130298	3.62	43 130299	5.46	43 130300	3.62	43 130301	5.46
43 130302	3.62	43 130303	5.46	43 130304	3.62	43 130305	5.46	43 130306	3.62	43 130307	5.46
43 130308	3.62	43 130309	5.46	43 130310	3.62	43 130311	5.46	43 130312	3.62	43 130313	5.46
43 130314	3.62	43 130315	5.46	43 130316	3.62	43 130317	5.46	43 130318	3.62	43 130319	5.46
43 130320	3.62	43 130321	5.46	43 130322	3.62	43 130323	5.46	43 130324	3.62	43 130325	5.46
43 130326	3.62	43 130327	5.46	43 130328	3.62	43 130329	5.46	43 130330	3.62	43 130331	5.46
43 130332	3.62	43 130333	5.46	43 130334	3.62	43 130335	5.46	43 130336	3.62	43 130337	5.46
43 130338	3.62	43 130339	5.46	43 130340	3.62	43 130341	5.46	43 130342	3.62	43 130343	5.46
43 130344	3.62	43 130345	5.46	43 130346	3.62	43 130347	5.46	43 130348	3.62	43 130349	5.46
43 130350	3.62	43 130351	5.46	43 130352	3.62	43 130353	5.46	43 130354	3.62	43 130355	5.46
43 130356	3.62	43 130357	5.46	43 130358	3.62	43 130359	5.46	43 130360	3.62	43 130361	5.46
43 130362	3.62	43 130363	5.46	43 130364	3.62	43 130365	5.46	43 130366	3.62	43 130367	5.46
43 130368	3.62	43 130369	5.46	43 130370	3.62	43 130371	5.46	43 130372	3.62	43 130373	5.46
43 130374	3.62	43 130375	5.46	43 130376	3.62	43 130377	5.46	43 130378	3.62	43 130379	5.46
43 130380	3.62	43 130381	5.46	43 130382	3.62	43 130383	5.46	43 130384	3.62	43 130385	5.46
43 130386	3.62	43 130387	5.46	43 130388	3.62	43 130389	5.46	43 130390	3.62	43 130391	5.46
43 130392	3.62	43 130393	5.46	43 130394	3.62	43 130395	5.46	43 130396	3.62	43 130397	5.46
43 130398	3.62	43 130399	5.46	43 130400	3.62	43 130401	5.46	43 130402	3.62	43 130403	5.46
43 130404	3.62	43 130405	5.46	43 130406	3.62	43 130407	5.46	43 130408	3.62	43 130409	5.46
43 130410	3.62	43 130411	5.46	43 130412	3.62	43 130413	5.46	43 130414	3.62	43 130415	5.46
43 130416	3.62	43 130417	5.46	43 130418	3.62	43 130419	5.46	43 130420	3.62	43 130421	5.46
43 130422	3.62	43 130423	5.46	43 130424	3.62	43 130425	5.46	43 130426	3.62	43 130427	5.46
43 130428	3.62	43 130429	5.46	43 130430	3.62	43 130431	5.46	43 130432	3.62	43 130433	5.46
43 130434	3.62	43 130435	5.46	43 130436	3.62	43 130437	5.46	43 130438	3.62	43 130439	5.46
43 130440	3.62	43 130441	5.46	43 130442	3.62	43 130443	5.46	43 130444	3.62	43 130445	5.46
43 130446	3.62	43 130447	5.46	43 130448	3.62	43 130449	5.46	43 130450	3.62	43 130451	5.46
43 130452	3.62	43 130453	5.46	43 130454	3.62	43 130455	5.46	43 130456	3.62	43 130457	5.46
43 130458	3.62	43 130459	5.46	43 130460	3.62	43 130461	5.46	43 130462	3.62	43 130463	5.46
43 130464	3.62	43 130465	5.46	43 130466	3.62	43 130467	5.46	43 130468	3.62	43 130469	5.46
43 130470	3.62	43 130471	5.46	43 130472	3.62	43 130473	5.46	43 130474	3.62	43 130475	5.46
43 130476	3.62	43 130477	5.46	43 130478	3.62	43 130479	5.46	43 130480	3.62	43 130481	5.46
43 130482	3.62	43 130483	5.46	43 130484	3.62	43 130485	5.46	43 130486	3.62	43 130487	5.46
43 130488	3.62	43 130489	5.46	43 130490	3.62	43 130491	5.46	4			

Table with columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains 12 columns of data representing various keys and their corresponding average prices.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table lists various numerical keys and their corresponding average prices across multiple rows.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
46 011001	15.38	46 011002	19.25	46 012001	33.33	46 012002	9.90	46 013001	9.90	46 013002	9.90		
46 014001	37.53	46 014002	45.16	46 014003	38.56	46 015001	20.59	46 015002	10.18	46 015003	12.03		
46 016001	18.90	46 016002	18.90	46 017001	18.90	46 018001	45.00	46 016005	82.00	46 016006	82.00		
46 017001	59.55	46 017002	67.90	46 017003	71.20	46 017004	33.83	46 018001	67.90	46 017006	88.00		
46 017007	56.50	46 017008	41.65	46 017009	36.58	46 018001	69.90	46 018002	67.90	46 018003	73.88		
46 018004	49.90	46 018005	49.90	46 018006	49.90	46 018007	49.90	46 018008	49.90	46 018009	58.20		
46 018010	84.90	46 018011	84.90	46 018012	96.00	46 018013	145.00	46 018014	117.00	46 018015	58.20		
46 018016	72.65	46 018017	44.90	46 019001	22.40	46 019002	34.90	46 019003	29.80	46 019004	28.50		
46 020001	54.00	46 020002	54.00	46 020003	54.00	46 020004	33.25	46 020005	33.25	46 020006	41.00		
46 022002	23.50	46 023001	41.90	46 023002	35.99	46 023003	35.99	46 023004	549.00	46 023005	412.00		
46 024001	83.82	46 024002	176.99	46 025001	38.90	46 025002	109.00	46 025003	35.70	46 025004	39.90		
46 025005	162.00	46 025006	195.99	46 025007	129.99	46 026001	339.99	46 026002	119.90	46 026003	119.90		
46 027001	122.18	46 027002	52.43	46 028001	39.76	46 028002	56.99	46 028003	46.43	46 029001	288.74		
46 029002	446.67	46 030001	12.59	46 030002	10.54	46 030003	10.93	46 030004	12.90	46 030005	14.40		
46 031001	109.70	46 031002	79.25	46 032001	257.04	46 032002	29.26	46 032003	99.94	46 033001	93.00		
46 033002	22.90	46 033003	22.70	46 034001	88.19	46 034002	56.00	46 035001	311.76	46 035002	135.56		
46 036001	91.20	46 036002	97.38	46 037001	45.20	46 037002	38.75	46 038001	128.71	46 038002	117.90		
46 039001	64.33	46 039002	35.00	46 040001	25.31	46 040002	123.13	46 041001	65.89	46 041002	90.28		
46 042001	22.50	46 042002	33.83	46 042003	120.08	46 043001	28.77	46 043002	65.89	46 043003	94.00		
46 043004	25.30	46 043005	22.67	46 044001	17.15	46 044002	44.90	46 044003	30.70	46 044004	24.23		
46 045001	10.30	46 045002	17.95	46 045003	17.95	46 045004	14.92	46 046001	14.40	46 046002	26.70		
46 046003	20.41	46 046004	20.80	46 047001	16.50	46 047002	15.50	46 047003	8.04	46 047004	7.75		
46 047005	44.90	46 047006	9.90	46 047007	4.95	46 047008	7.70	46 047009	13.50	46 047010	10.43		
46 048001	14.90	46 048002	16.08	46 048003	13.05	46 048004	17.43	46 049001	7.65	46 049002	9.16		
46 049003	5.80	46 049004	8.95	46 050001	13.05	46 050002	13.28	46 050003	13.05	46 050004	8.55		
46 051001	12.80	46 051002	11.71	46 051003	9.89	46 051004	13.13	46 052001	35.15	46 052002	62.40		
46 052003	44.41	46 052004	44.41	46 053001	26.55	46 053002	38.63	46 053003	30.40	46 053004	30.40		
46 054001	19.55	46 054002	17.88	46 055001	37.30	46 055002	52.40	46 055003	44.44	46 055004	50.55		
46 056001	7.40	46 056002	7.18	46 056003	7.44	46 056004	5.00	46 057001	15.15	46 057002	20.23		
46 058001	10.33	46 059001	15.97	46 059002	11.15	46 059003	12.99	46 059004	10.05	46 059005	9.40		
46 060001	10.65	46 060002	13.88	46 060003	13.70	46 060004	4.65	46 060005	11.27	46 061001	5.19		
46 062001	11.40	46 063001	15.95	46 063002	14.06	46 063003	11.88	46 062002	27.41	46 062003	8.53		
46 064001	5.65	46 064002	7.38	46 064003	3.10	46 064004	5.65	46 065001	10.05	46 065002	10.45		
46 067001	1.45	46 067002	17.48	46 067003	12.55	46 067004	15.56	46 068001	21.80	46 068002	18.00		
46 068003	20.75	46 068004	20.40	46 069001	12.05	46 069002	17.20	46 070001	11.05	46 070002	19.50		
46 070003	18.00	46 070004	17.95	46 071001	21.90	46 071002	14.76	46 072001	349.00	46 072002	43.00		
46 073001	5.95	46 073002	39.95	46 074001	21.90	46 074002	14.74	46 074003	20.88	46 074004	22.00		
46 075001	26.80	46 075002	27.30	46 076001	23.76	46 076002	23.84	46 077001	215.00	46 077002	96.15		
46 077003	49.90	46 080001	13.95	46 081001	36.88	46 081002	55.19	46 082001	28.17	46 082002	64.11		
46 083001	29.77	46 083002	35.24	46 083003	17.80	46 083004	70.31	46 084001	18.70	46 084002	20.80		
46 085001	52.07	46 085002	22.86	46 086001	17.50	46 086002	403.13	46 087001	158.75	46 088001	11.00		
46 087002	13.37	46 087003	416.50	46 087004	245.50	46 087005	1.16	46 088001	6.00	46 089001	118.75		
46 088003	0.68	46 088004	6.90	46 089001	64.85	46 089002	53.59	46 090001	2.70	46 090002	2.83		
46 091001	89.43	46 091002	26.02	46 092001	91.60	46 092002	187.00	46 093001	38.55	46 093002	40.00		
46 094001	77.13	46 094002	83.50	46 095001	91.50	46 095002	97.06	46 095003	38.55	46 095004	215.11		
46 096002	168.57	46 097001	24.00	46 097002	50.00	46 098001	85.00	46 098002	55.00	46 099001	40.00		
46 100001	208.00	46 100002	68.00	46 100003	68.00	46 100004	160.00	46 100005	200.00	46 100006	32.80		
46 102002	16.59	46 102003	20.74	46 102004	32.86	46 102005	24.15	46 103001	11.22	46 103002	21.44		
46 104001	392.14	46 104002	142.53	46 104003	103.12	46 105001	100.00	46 105002	113.20	46 106001	65.00		
46 106002	97.73	46 107001	79.40	46 107002	71.30	46 107003	112.36	46 108001	32.00	46 108002	38.00		
46 108003	359.00	46 108004	38.00	46 109001	18.00	46 109002	219.00	46 118001	118.00	46 118002	39.00		
46 118006	129.00	46 119001	75.00	46 119002	109.00	46 119003	29.99	46 119004	99.50	46 119005	37.61		
46 120006	109.00	46 120001	21.90	46 120002	29.50	46 120003	39.90	46 120004	26.50	46 120005	53.00		
46 121006	169.99	46 121007	439.00	46 121008	249.00	46 121009	219.99	46 121010	189.00	46 121011	399.00		
46 121012	119.99	46 122001	695.00	46 122002	849.00	46 122003	514.94	46 122004	1399.00	46 122005	549.00		
46 123006	160.00	46 123007	199.00	46 123008	249.00	46 123009	249.00	46 123010	129.00	46 123011	119.99		
46 123006	44.99	46 124001	210.00	46 124002	199.00	46 124003	149.00	46 124004	92.05	46 124005	130.00		
46 124006	120.00	46 125001	75.00	46 125002	35.00	46 125003	105.90	46 125004	57.25	46 125005	69.00		
46 125006	119.00	46 126001	49.00	46 126002	41.00	46 126003	24.90	46 126004	16.90	46 126005	41.00		
46 126006	520.00	46 127001	229.00	46 127002	259.00	46 127003	289.00	46 127004	399.00	46 127005	209.00		
46 127006	447.64	46 127007	429.00	46 127008	259.00	46 127009	189.00	46 127010	130.00	46 127011	170.00		
46 127012	219.00	46 128001	233.10	46 128002	169.90	46 128003	135.00	46 128004	400.00	46 128005	450.00		
46 128006	359.00	46 128007	79.00	46 128008	180.00	46 128009	270.00	46 128010	349.00	46 128011	430.00		
46 128012	179.00	46 128013	229.00	46 128014	129.00	46 128015	120.00	46 128016	218.45	46 128017	300.00		
46 128018	219.00	46 129001	229.00	46 129002	265.00	46 129003	189.00	46 129004	80.00	46 129005	179.90		
46 129006	163.00	46 130001	133.00	46 130002	319.00	46 130003	219.00	46 130004	129.00	46 130005	119.99		
46 130006	79.00	46 131001	165.00	46 131002	189.00	46 131003	285.00	46 131004	99.00	46 131005	79.99		
46 131006	179.00	46 131007	179.00	46 131008	149.00	46 131009	245.00	46 131010	89.99	46 131011	105.00		
46 131012	149.00	46 132001	179.00	46 132002	49.50	46 132003	162.00	46 132004	27.50	46 132005	9.99		
46 133006	89.00	46 133007	59.00	46 133008	56.00	46 133009	49.00	46 133010	22.90	46 133011	20.00		
46 133012	58.00	46 134001	189.00	46 134002	79.90	46 134003	99.90	46 134004	84.00	46 134005	19.00		
46 135006	235.00	46 136001	49.90	46 136002	13.99	46 136003	25.00	46 136004	99.00	46 136005	28.59		
46 136006	45.00	46 137001	979.00	46 137002	599.90	46 137003	180.00	46 137004	179.00	46 137005	161.10		
46 137006	249.00	46 137007	1179.00	46 137008	999.90	46 137009	353.00	46 137010	699.00	46 137011	160.00		
46 137012	179.00	46 137013	154.95	46 137014	219.00	46 138001	470.00	46 138002	620.00	46 138003	300.00		
46 138004	285.00	46 139001	179.00	46 139002	399.00	46 139003	194.50	46 139004	259.50	46 139005	549.00		
46 139006	269.50	46 140001	149.00	46 140002	249.50	46 140003	89.00	46 140004	279.00	46 140005	269.50		
46 140006	339.00	46 141001	279.00	46 141002	214.50	46 141003	299.00	46 141004	249.00	46 141005	299.00		
46 141006	499.00	46 142001	329.00	46 142002	289.50	46 142003	354.50	46 142004	839.00	46 142005	679.00		
46 142006	255.00	46 143001	169.00	46 143002	174.00	46 143003	319.00	46 143004	449.00	46 143005	149.00		
46 143006	199.50												

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
JACQUELINE PEREZ VALDEZ
(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 153/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Feliciano Hernández Ruiz. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la orden de aprehensión girada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, en la causa penal 261/2010; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Córdoba, Ver., a 31 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Alberto García López
Rúbrica.

(R.- 338902)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero perjudicado: Edgar Alfredo Márquez González.

En los autos del juicio de amparo número 677/2011-III, promovido por Georgina Osorio Hernández y otro, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado Edgar Alfredo Márquez González y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 338914)

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil**

Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado VICENTE ALONSO MARTINEZ.

JAIME RAMON VERA ZENTENO Y CELIA VAZQUEZ FONSECA. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 224/2011, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintidós de noviembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 338034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de José Antonio Guerrero Pérez por acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil once, conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 131/2011-1, promovido por Joel Serna Ramírez, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Jalpa, Zacatecas, consistente en el auto de formal prisión y otros, dictados dentro del proceso penal 48/2009; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 31 de octubre de 2011.
Secretaría de Juzgado
Lic. María Concepción García Jacobo
Rúbrica.

(R.- 338442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

Juicio de amparo: D.A. 1293/2011

Quejoso: SABINO MARGARITO GARCIA VAZQUEZ, por su propio derecho.

Tercero PERJUDICADO: ROBERTO GARCIA VAZQUEZ Y/O ROBERTO GARCIA Y/O ROBERTO GARCIA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que por propio derecho, SABINO MARGARITO GARCIA VAZQUEZ promovió amparo directo en contra de la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once, el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a ROBERTO GARCIA VAZQUEZ Y/O ROBERTO GARCIA Y/O ROBERTO GARCIA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en

la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos éstos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 338173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

ZILENT AUTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2331/2011, promovido por MARCO ANTONIO LEDESMA RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución incidental de falta de personalidad de veintitrés de agosto de dos mil once, dictada en el expediente laboral 190/2010, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 338908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

BERENICE OREJEL SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 306/2011, promovido por José Alfredo Cedaso Vilchis, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3248/2010, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil once, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada BERENICE OREJEL SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de diciembre de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 338910)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia

Cuarta Sala**Asunto:**

**H. Cuarta Sala Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el
Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, Sinaloa
Dom. Avenida Lázaro Cárdenas 890 Sur, Centro Sinaloa C.P. 80129
EDICTO**

C.-RODRIGO HERNANDEZ JAUREGUI.

Domicilio Ignorado.

Emplácese al tercero perjudicado RODRIGO HERNANDEZ JAUREGUI, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México), para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzca contestación a la demanda de amparo directo, promovida por DORA OFELIA CANIZALEZ AGUAYO, ante el Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, en contra de la sentencia dictada por esta Sala Familiar en el toca número 74/2011, formado con motivo del recurso de apelación admitido en el efecto devolutivo, interpuesto por la amparista, en contra de la sentencia dictada el día 02 dos de diciembre del 2010 dos mil diez, por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, en el Juicio Sumario Civil por Pensión Alimenticia, promovido por la Amparista en contra del tercero perjudicado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Cuarta Sala Familiar las copias de traslados correspondientes.

Este edicto se publicará por tres veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México).

Atentamente

Culiacán, Sin., a 12 de septiembre de 2011.

El Secretario de la Cuarta Sala

Lic. Gabriel Partida

Rúbrica.

(R.- 338680)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,****con residencia en Guadalajara****EDICTO**

A: TERCERO PERJUDICADO: CRISTIAN RAMIREZ HERNANDEZ.

En el juicio de amparo 1140/2010-V, promovido por MARIA IGNACIA GUTIERREZ GUTIERREZ, en cuanto albacea de la sucesión a bienes de NICOLAS GUTIERREZ GUTIERREZ, contra actos de la SEPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en que hace consistir en la sentencia de siete de septiembre de dos mil diez, dictada por la autoridad responsable Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del toca de apelación 569/2010, que ordenó reponer el procedimiento de origen relativo a las diligencias de apeo y deslinde que en la vía de jurisdicción voluntaria se tramitaron ante el Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, número de expediente 87/2010; se ordenó emplazar al tercero perjudicado CRISTIAN RAMIREZ HERNANDEZ por edictos para que comparezca, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2011.

El Secretario

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 338676)**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**EDICTO**

“Romeo Alonso Gómez Coutiño”

En los autos del juicio de amparo número 553/2011, promovido por María Irma Martínez Herrera, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de cuatro, doce de mayo y siete de noviembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 338436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:
MAURO MAGAÑA LUNA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de ocho de julio de dos mil once, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 710/2011 del índice de este órgano de control constitucional, admitió la demanda de amparo promovida por Manuel Acosta Díaz, contra actos del 1. Juez Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y 2. Actuario adscrito al Juzgado Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ambos con residencia en esta ciudad, de quienes reclama: "el acuerdo de nueve de junio de dos mil once, dictado en el expediente 394/99-00/3AC-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leonel Gerardo Márquez García en contra de Mauro Magaña Luna y Martina Villorin Medina, en el que se desechó de plano la solicitud de caducidad de la instancia hecha por el quejoso." y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento al citado tercero perjudicado Mauro Magaña Luna, en auto de siete de noviembre de dos mil once, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto; se hace del conocimiento de Mauro Magaña Luna, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 7 de noviembre de 2011.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 338441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIERREZ, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 218/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos SILVIA MORA VAZQUEZ Y ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 338897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a ustedes, MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, GREGORIO HUGO COYOTE COATL, MARGARITA COYOTE POPOTA y MAURICIO LEOPOLDO VAZQUEZ SALAZAR, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 624/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa SILVIA MORA VAZQUEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 338900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con Residencia en Boca del Río

EDICTO

En el juicio de amparo 810/2011, promovido por Grupo Posadas Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a través de su apoderada legal Maribel Hernández Hernández, contra actos de la Junta Especial número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio laboral número 59/IX/2011, así como sus consecuencias, incluyendo el laudo de treinta de mayo del año en curso y su ejecución, por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Uriel Antonio Martínez Morgado, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido, que de no comparecer, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil once.

NOTA: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal y en el Diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz.

Boca del Río, Ver., a 2 de diciembre de 2011.

La Secretaria

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 339136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Sidar y Roviroso, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) MARTHA GUZMAN ADAME.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 975/2011-V, promovido por HUGO TAFOYA SICILIANO Apoderado Legal de la DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos de la PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA y otras autoridades, consistente en la aprobación de la opinión técnica de dieciocho de julio de dos mil once, en la que se consideró procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-V/3928/10-09, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada MARTHA GUZMAN ADAME, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa V de este juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

La tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

David Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 339137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

JOSE MANUEL PATIÑO PINO

Y

FLAVIO RUIZ ELVIRA

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NUMERO 67/2006, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de la AMPLIACION DE DECLARACION de JOSE MANUEL PATIÑO PINO Y FLAVIO RUIZ ELVIRA; así como, las ONCE HORAS DE LA PROPIA FECHA, para la celebración del CAREO PROCESAL VIA VIDEOCONFERENCIA entre éstos con el aquí procesado; y las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL MISMO DIA, para los CAREOS PROCESALES entre éstos con los elementos aprehensores OLIVER VAZQUEZ ARIAGA Y JUAN CARLOS LUCENA SANDOVAL.

Hágaseles saber que en tal fecha deberán presentarse al desahogo de las diligencias en el local que ocupa este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coahuila de Zaragoza, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quienes se advierte que en caso de no comparecer sin causa justificada, al omiso, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales."

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 24 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 339326)

Yucatán
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil
Actuaría
EDICTO

SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. JOAQUIN ROCHE DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA COLEGIADA Y DE OTRA AUTORIDAD.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA RELATIVO A LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS, EL PRIMERO POR "INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1215/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CITADA SOCIEDAD QUEJOSA, EN CONTRA DE JESUS GASPAS PALMA CASTRO, JOAQUIN ROCHE DIAZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DE TIZIMIN, YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO DE MERIDA, YUCATAN, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO, LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES APELANTES.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE, DIECISEIS Y DIECISIETE CONSTITUCIONALES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación por medio de tres publicaciones de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito en el expediente número 452/2011, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 22 de noviembre de 2011.

El Actuario

Lic. en Derecho Jesús Guadalupe Santiago Medina

Rúbrica.

(R.- 338027)

Yucatán

Poder Judicial del Estado

Tribunal Superior de Justicia

Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil

Actuaría

EDICTO

SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. JOAQUIN ROCHE DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA COLEGIADA Y DE OTRA AUTORIDAD.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA RELATIVO A LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS, EL PRIMERO POR "INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1215/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CITADA SOCIEDAD QUEJOSA, EN CONTRA DE JESUS GASPAL PALMA CASTRO, JOAQUIN ROCHE DIAZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DE TIZIMIN, YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO DE MERIDA, YUCATAN, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO, LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES APELANTES.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE, DIECISEIS Y DIECISIETE CONSTITUCIONALES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 453/2011, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 22 de noviembre de 2011.

El Actuario

Lic. en Derecho Jesús Guadalupe Santiago Medina

Rúbrica.

(R.- 338113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yucatán
Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. primer piso, colonia Santa Petronila
EDICTO

C. Sucesión de Manuel Gabino Aragón Herrera o Manuel Aragón Herrera, a través de quien legalmente lo represente

Interesado

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 473/2010-II formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por MARIA HERMELINDA CAAMAL Y TEC, contra actos que reclama del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le hace saber que se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo con dicho carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos si lo estima pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO: la violación de la garantía de audiencia a la que tengo derecho, ya que nunca fui llamada a juicio por la Juez Sexto de lo Civil actualmente Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, para hacer uso de mis derechos y se me de la oportunidad de defensa y por consiguiente soy víctima de un auto de privación para que externe mis pretensiones opositoras al mismo, dentro del juicio ordinario civil marcado con número de expediente 136/2007 promovido por el señor JOSE NARVAEZ MARQUEZ alias JOSE ANGEL NARVAEZ MARQUEZ, a fin que la Juez suscriba la escritura de propiedad respecto del predio marcado con el número 270 de la calle 20 de la Colonia María Luisa de esta Ciudad de Mérida, con motivo de un supuesto contrato de compraventa que exhibió ante esa Autoridad. Y que dio como resultado que dicha autoridad ordene al Director Registro Público de la Propiedad del Estado la cancelación indebidamente la promesa de compraventa de la suscrita y que se encontraba debidamente inscrita ante esa dependencia."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto.

Atentamente
 Mérida, Yuc., a 9 de noviembre de 2011.
 La Secretaria del Juzgado Primero
 de Distrito en el Estado
Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 338444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Actuaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo
Iguala, Guerrero
EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 20 de septiembre y 24 de noviembre de 2011, dictados en el expediente 296/2010-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de ANTONIO ZAMORA ABARCA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Manzana diez, vivienda uno de la unidad habitacional la palomas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4.70 metros en dos tramos: 3.15 y 1.55 metros y colinda con área común; al sur 4.70

metros en dos tramos 3.15 y 1.55 metros y colinda con área común; al oriente 9.40 metros en tres tramos: 3.15, 3.10 y 3.15 metros y colinda con área común; al poniente 9.40 metros en tres tramos: 3.15, 3.10 y 3.15 metros y colinda con área común, con una superficie de 44.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio Registral Electrónico 25652, del Distrito Judicial de Hidalgo. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta ciudad, en el periódico REDES DE SUR, que se edita en esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, y a efecto de realizar la publicación en dicho Diario Oficial, gírese oficio al Director del referido Diario, para que ordene a quien corresponda haga la publicación de edictos en los términos ordenados con antelación, con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE; en tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atentamente

La Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Hidalgo

Lic. María Dolores Alvarez Giles

Rúbrica.

(R.- 338625)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 394/2011, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA LAREDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA CLUB HACIENDA DE NUEVO LAREDO, ASOCIACION CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL

ONCE, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUND DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CLUB HACIENDA DE NUEVO LAREDO, ASOCIACION CIVIL, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION, REMATE Y ADJUDICACION LLEVADA A CABO EN EL EXPEDIENTE 263/98

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mariana Marcela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 338649)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO**

Por auto de fecha seis de julio de dos mil once, pronunciado por la licenciada ALMA DELIA DELGADO RAMIREZ, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercera perjudicada LABORATORIOS FOTOGRAFICOS BILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE juicio de amparo 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, al tenor del auto que se inserta:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

“...se ordena que el emplazamiento al precitado tercero se realice por edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías y a costa de la parte aquí quejosa, a la que deberá requerirse para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído, comparezca a recogerlos y en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación, apercibiéndola que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 59, fracción I, reformado del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme al numeral 2º de esta última, se le aplicará como medida de apremio una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo vigente en esta zona geográfica; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y una en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tribunal, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Por lo tanto, hágase del conocimiento del referido tercero perjudicado la instauración de este juicio de garantías 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistentes en los que a continuación se transcriben:

“IV.- ACTO RECLAMADO: la resolución interlocutoria de fecha 14 de Febrero del 2011 dictada por la H. Junta Especial Numero Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual se resolvió el incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora dentro del juicio laboral numero 3/09/2507.”.

... en caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y se fijan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO PROXIMO para su celebración...”.

Lo que transcribo en vía de EDICTO, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria

Lic. Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez

Rúbrica.

(R.- 338912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

GUILLERMO HUESCA Y/O HUEZCA BAUZA, HUMBERTO MARTINEZ PORTILLO Y AGUIRRE OLIVA MANUEL NEMORIO Y/O NEMERIO.

En los autos del juicio de amparo número 2273/2011-V, promovido por Protección Privada Angeles Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Numero Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erika Andrade Espinoza

Rúbrica.

(R.- 339340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila

EDICTO

REPRESENTANTES LEGLES DE LAS SUCESIONES A BIENES DE LOS TERCERO PERJUDICADOS JOSE MARIA GALINDO FUENTE Y JOSE MARIA GALINDO FUENTES.

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 755/2011, promovido por BLANCA LETICIA GALINDO LUNA, POR SI Y COMO REPRESENTANTE COMUN DE MANUEL CERDA LOPEZ, HERIBERTO UVALLE CHAVARRIA Y DELEGADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MUTUA DE ACCIONISTAS DE ENCINAS, contra actos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y otras autoridades, por autos de ocho de septiembre y veinticinco de octubre ambos de dos mil once, se les tuvo el carácter de tercero perjudicado a la SUCESION A BIENES DE JOSE MARIA GALINDO FUENTE, Y SUCESION A BIENES DE JOSE MARIA GALINDO FUENTES, por conducto de quien legalmente las represente, respectivamente; se requirió a la parte quejosa sus domicilios, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procedería conforme al artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y en su caso se procedería a notificar por edictos; que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándoles el acuerdo de quince de agosto de dos mil nueve, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por los referidos quejosos contra actos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y otras autoridades, señalando como actos reclamados los siguientes: "(...) Resolución Acuerdo emitido por el PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO en sesión celebrada el primero de junio de dos mil once, relativo al Recurso de Reconsideración, interpuesto en contra de la Sentencia Interlocutoria dictada por ese MAXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA con fecha cinco de mayo de dos mil diez, (...)". De igual modo, hágase saber a los nombrados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de

TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito, sito en Boulevard Venustiano Carranza número 1819 colonia República Poniente y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 8 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Bertha Alicia Guerrero Fernández

Rúbrica.

(R.- 339131)

AVISOS GENERALES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

HDI Seguros, S.A. de C.V., informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life, S.A. de C.V., las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo, que tiene emitidas. Esta es la primera de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual, grupo y colectivo con HDI Seguros, S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a HDI Seguros, S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HDI Seguros, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada Infonavit, código postal 37306, León, Guanajuato.

El traspaso de las pólizas de seguro individual, grupo y colectivo a Insignia Life, S.A. de C.V., no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

León, Gto., a 22 de diciembre de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Liliana Nevárez Rascón

Rúbrica.

(R.- 339323)

SERVICIOS PROFESIONALES

SANTA ANA, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE JULIO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de julio de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337816)

Auditoría Superior de la Federación

KALTA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO

Y PROMOCION, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337821)

Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. JUAN CARLOS PACHECO MORENO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/11/2011/07/083, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 419/2010, formulado al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de supervisor de obras públicas, del referido Municipio, por haber firmado para trámite de pago las estimaciones correspondientes a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, números 05SGFU07, 42SJFU07, 11SCFU07 y 28SJFU07, sin haber controlado y supervisado la ejecución satisfactoria de los trabajos realizados, resultando con ello que se pagaran conceptos de obra pagada y no ejecutada, de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal; infringiendo con ello el artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, en relación con las Cláusulas Novena y Décima Tercera de los citados contratos, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$543,758.90; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 10 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. Aceadeth Rocha Ramírez.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/089, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 163/2010, formulado al Municipio de Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerada como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento; omitió cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al autorizar la Nómina de Sueldos de Personal de la Administración Pública

Municipal del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, con la que se cubrieron los salarios de seis servidores públicos que se encontraban adscritos en la plantilla del personal de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quienes durante la inspección física realizada por el personal auditor habilitado de la ASF no fueron localizados en la Dirección de Seguridad Pública ni fue posible establecer si se encontraron activos durante el ejercicio fiscal 2007, ya que conforme al oficio 0234/PM/2008 de fecha 13 de octubre de 2008 signado por el entonces Director de Administración y Finanzas, se informó que no existen los expedientes del personal de Seguridad Pública correspondientes al mencionado ejercicio fiscal, por lo que se encontraba imposibilitado para proporcionar la fecha de baja del personal, con lo cual se presume que desvió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, causando un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al haber infringido con su conducta lo establecido en los artículos 25, último párrafo, 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ello, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 5 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS

C. Antonio Albores Potisek

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Síndico Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$639,738.43 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional,

y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS

C. José Angel Pérez Hernández

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el 104, inciso A), fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$727,516.51 (Setecientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 51/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 9:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. J. Natividad Flores Ruiz

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/109, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 436/2010, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, formulado al Municipio de Manzanillo, Colima, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 18 de septiembre de 2007, omitió ejercer el presupuesto de egresos en apego a la normativa que regula la operación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que de la revisión a la documentación proporcionada por el Municipio y del análisis al rubro de "Gastos Indirectos" por la cantidad de \$450,464.88 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), que representa el 3.0% del recurso total asignado del FISM, se constató que suscribieron los cheques con cargo a los recursos del fondo por un monto de \$441,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir las remuneraciones del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, para el seguimiento y control de las acciones del programa HABITAT; asimismo, se realizaron erogaciones para la compra de papelería y consumibles de cómputo para esa Dirección, por un monto de \$8,964.88 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), tal y como se desprende del pago de los cheques números 08466, 08468, 08469, 08467, 08470, 08471, 08465, 08472, 08479, 08484, 08483, 08482, 08481, 08485, 08486, 08493, 08492, 08491, 08490, 08497, 08499, 08489, 08496, 08500, 08502, 08503, 08504, 08505, 08506, 08507, 08508, 08509, 08510, 08511, 08512, 08516, 08517, 08525, 08518, 08519, 08520, 08521, 08522, 08523, 08524, 08526 y 08527, 08565, 08566, 08567, 08568, 08569, 08570, 08571, 08564, 08575, 08580, 08581, 08582, 08583, 08584, 08585, 08586, 08587, 08588, 08598, 08597, 08600, 08595, 08594, 08593, 08592, 08599, 08611, 08608, 08613, 08605, 08612, 08606, 08609, 08607, 08610, 08614, 08615, 08617, 08623, 08624, 08622, 08621, 08620, 08619, 08618, 08625, 08627, 08628, 08638, 08637, 08636, 08635, 08634, 08633, 08632, 08631, 08639, 08640, 08645, 08646, 08644, 08648, 08647, 08643, 08649, 08650, 08651, 08652, 08653, 08658, 08654, 08655, 08656, 08657, 08659, 08660, 08664, 08665, 08666, 08663, 08662, 08670, 08672, 08671, 08673, 08682, 08678, 08684, 08681, 08683, 08680, 08686, 08685, 08688, 08698, 08697, 08696, 08695, 08694, 08693, 08692, 08699, 08702, 09532, 09533, 09534, 09535, 09537, 09538, 09540 y 09541. Y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339143)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. DOMINGO RAMIREZ ARMENTA
C. BLAS RAMON RUBIO LARA
C. LAURO ARMENTA RENDON

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/105, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 245/2010, formulado al H. Ayuntamiento de Guasave, del Estado de Sinaloa, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables de los actos u omisiones que se describen en el siguiente orden:

C. DOMINGO RAMIREZ ARMENTA

En el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, autorizó la liberación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el pago de honorarios asimilables a salarios al personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, erogaciones que ascienden a un monto de \$275,199.30, omitiendo así dirigir adecuadamente el gobierno y la administración pública municipal. Incumpléndose lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 fracciones I, IV, XIV y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y la Cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados. Derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de éstos edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

C. BLAS RAMON RUBIO LARA

En virtud de que en los periodos comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2007, como Síndico Procurador, y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, como Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, 1.- Omitió vigilar la adecuada utilización y ejercicio de los recursos públicos municipales, y no haber supervisado, ni evaluado adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones relativas a los sistemas de pago del personal de las dependencias municipales; lo que originó que se liberaran recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el pago de honorarios asimilables a salarios al personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, erogaciones que ascienden a \$275,199.30; y 2.- Autorizó la liberación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el pago de honorarios asimilables a salarios al personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, erogaciones que ascienden a un monto de \$351,500.00, omitiendo así dirigir adecuadamente el gobierno y la administración pública municipal. Incumpléndose con dichas conductas lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 fracciones I, IV, XIV y XXII, 39 fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 99, fracciones I, IX y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, Sinaloa, y la Cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados. Derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del décimo primer día hábil siguiente al de la última publicación de estos edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

C. LAURO ARMENTA RENDON

En virtud de que en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2007, como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, omitió vigilar la adecuada utilización y ejercicio de los recursos públicos municipales, y no haber supervisado, ni evaluado, adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones relativas a los sistemas de pago del personal de las dependencias municipales; lo que originó

que se liberaran recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el pago de honorarios asimilables a salarios a personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, por la cantidad de \$351,500.00. Incumpliendo así los artículos 33 párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 39 fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 99 fracciones I, IX y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, Sinaloa, y la Cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados. Derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de estos edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

Por lo que al desconocerse el domicilio actual de cada uno de los citados, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se les emplaza al procedimiento dispuesto en el artículo 57 de la última de las leyes mencionadas, por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, poniéndose a su disposición las constancias que integran el expediente de referencia, para su consulta, en el domicilio sito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., en un horario de las 9:00 a las 14:00 Hrs. en días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339063)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**

Coordinación Departamental de Nulidades

JAFER LIMITED

VS.

MERCEDES MARGARITA ESCOTO GOENAGA

M. 732130 AQUI ENTRE NOS Y DISEÑO

ExPed. P.C. 137/2011(C-56)1499

Folio 27573

NOTIFICACION POR EDICTO

MERCEDES MARGARITA ESCOTO GOENAGA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 732130 AQUI ENTRE NOS Y DISEÑO, promovido por José Pablo Pérez Zea, apoderado de JAFER LIMITED, mediante oficio 27424 de fecha 31 de octubre de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 732130 AQUI ENTRE NOS Y DISEÑO, propiedad de MERCEDES MARGARITA ESCOTO GOENAGA.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la

demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades; 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de Septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de noviembre de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 339311)

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
COMIFRAL, S.A. DE C.V.
FRASYR, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL MEXICO, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL MONTERREY, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL TAMPICO, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
OPERADORA COMERCIAL LAS NUEVAS FABRICAS, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE FUSION

Nota aclaratoria al AVISO DE FUSION de las sociedades Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, Comifral, S.A. de C.V., Frasyr, S.A. de C.V., Liverpool México, S.A. de C.V., Liverpool Monterrey, S.A. de C.V., Liverpool Provincia, S.A. de C.V., Liverpool Tampico, S.A. de C.V., Liverpool Villahermosa, S.A. de C.V., y Operadora Comercial Las Nuevas Fabricas, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, publicado en la página 54 (cincuenta y cuatro) de la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación el día Miércoles 14 de diciembre de 2011.

El punto Tercero del aviso de fusión dice:

TERCERO.- En virtud de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante se incrementará en su parte variable en \$1,002'410,219.00 cantidad que resulta de la suma del capital social de las sociedades fusionadas.

Debe decir:

TERCERO.- En virtud de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante se incrementará en su parte variable \$445'843,260.50 cantidad que resulta de la suma del capital social de las sociedades fusionadas, por lo que, el capital social total de la sociedad fusionante, ascenderá a la cantidad de \$1,002'410,219.00.

Atentamente

19 de diciembre de 2011.

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Norberto Aranzábal Rivera

Rúbrica.

(R.- 339332)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/101/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO06/02/2011 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Inbursa, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.17% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Concepto	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales	Sin Comisión
Reposición de documentos	Sin Comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Director General Afore Inbursa, S.A. de C.V.

Lic. Rafael Mendoza Briones

Rúbrica.

(R.- 339320)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$518.47
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$76.25
		B	\$42.69
		C	\$17.68
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,496.23
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$36.60
		B	\$29.13
		C	\$21.65
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$554.15
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$166.21
		B	\$121.99
		C	\$61.45
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$37.81
		B	\$27.44
		C	\$21.20
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,006.43
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$762.45
		B	\$548.97
		C	\$400.44
		D	\$357.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$56.42
		E	\$37.20
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$16.01

Terreno para Construcción	M ²	A	\$22.11
		B	\$19.98
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78
		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$34.46
		B	\$21.65
		C	\$18.92
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$463.26
		B	\$393.42
		C	\$280.13
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$7,231.22
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339312)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	561.02
		B	256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	76.24
		B	30.50
Espacio para Mostrador	M ²	A	590.90
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	26.38
		B	24.09
		C	21.66
		D	15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	564.83
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	166.22
		B	121.99
		C	27.44
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	37.06
		B	28.83
		C	20.73

Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	648.38
		B	539.97
		C	447.55
		D	330.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	26.99
		E	24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	42.69
		B	12.96
Terreno para Construcción	M ²	A	28.98
		B	21.96
		C	12.50
		D	8.85
		E	7.32
		F	5.78
		G	2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	22.27
		B	17.53
		C	12.20
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	463.27
		B	393.42
		C	255.72
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	2,612.46

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339310)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	564.83
		B	256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	76.24
		B	27.44
Espacio para Mostrador	M ²	A	555.21
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	34.61
		B	26.54
		C	20.43
		D	15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	554.15
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	166.22
		B	121.99
		C	28.22
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.64
		B	34.15
		C	25.92
Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	648.38
		B	535.25
		C	429.12
		D	316.58
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	28.22
		E	24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	42.69
		B	16.01
Terreno para Construcción	M ²	A	29.73
		B	22.87
		C	19.21
		D	13.58
		E	11.29
		F	8.85
		G	3.50

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	25.61
		B	17.83
		C	13.73
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	463.27
		B	393.42
		C	280.13
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339313)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

(GDR)

PUBLICACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Río, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/130/TRA/02, da a conocer sus nuevas tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como parte de sus obligaciones derivadas de dicho permiso y las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural ("La Directiva").

La tarifa mostrada a continuación entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con la disposición 9.65 de la Directiva.

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/GJoule/día	0.5869
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0190

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Dólares/GJoule/día	0.0474
Cargo por uso	Dólares/GJoule	0.0015

Las Tarifas fueron determinadas con el promedio del tipo de cambio FIX del mes de diciembre de 2010.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2011.

Representante Legal

Arturo Rafael Morales Ruiz

Rúbrica.

(R.- 339135)

AUTOS DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
AUTOS KINO, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Acuerdo Primero: Se conviene fusionar con fecha 31 de octubre de 2011 a Autos Kino, S.A. de C.V. dentro de Autos de Hermosillo, S.A. de C.V., dejando de existir la primera como sociedad fusionada y actuando y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante.

Acuerdo Segundo: Como consecuencia de la fusión acordada, la sociedad fusionada Autos Kino, S.A. de C.V. transmitirá a la sociedad fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.

Acuerdo Tercero: Conforme a lo previsto en el criterio 3/2010 CFF de la Compilación de Criterios Normativos en Materia de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, la fusión surtirá efectos respecto de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del día 31 de octubre del año 2011. Respecto a terceros, la fusión surtirá efectos conforme a lo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acuerdo Cuarto: La sociedad fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de la sociedad fusionada al momento en que surta plenos efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su incondicional, puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

Acuerdo Quinto: La fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada Autos Kino, S.A. de C.V. con anterioridad a la fusión, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado con anterioridad a la fecha de la fusión. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza, efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a las leyes respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

Acuerdo Sexto: Corresponderán a la sociedad fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, decididos en juicios y procedimientos administrativos y legales en las que la sociedad fusionada sea parte.

Acuerdo Séptimo: Dentro de los activos señalados en el acuerdo segundo, se incluyen los bienes inmuebles propiedad de la sociedad fusionada, cuya propiedad se transmite a la sociedad fusionante como consecuencia del acuerdo de fusión, y que serán objeto de transmisión mediante documento notarial que para el efecto se levantará por separado.

Acuerdo Octavo: El capital social de la sociedad fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V., se verá incrementado en su parte fija y variable en la cantidad que resulte de adicionar los conceptos equivalentes de la sociedad fusionada.

Acuerdo Noveno: En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas sociedades, fusionante y fusionada, deberán publicar en el periódico oficial correspondiente a su domicilio social, el acuerdo de fusión, así como el balance final que sirva de base para ella.

AUTOS HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL QUE SIRVE DE BASE PARA LA FUSION

Activo	
Caja y Bancos	2,440,910
Cuentas por Cobrar	119,035,829
Pagos Anticipados	6,614,401
Inventarios	81,988,584
Activo Fijo	88,312,837
Inversión en Acciones	<u>137,577,229</u>
Total Activo	<u>435,969,790</u>
Pasivo	
Documentos por pagar	18,440,000
Proveedores y Otras cuentas por pagar	150,132,979
Anticipo de Clientes	<u>1,280,926</u>
Total Pasivo	<u>169,853,905</u>
Capital Contable	
Capital Social	100,200,580
Resultados Acumulados	<u>165,915,305</u>
Total Pasivo más Capital	<u>435,969,790</u>

AUTOS KINO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL QUE SIRVE DE BASE PARA LA FUSION

Activo	
Caja y Bancos	2,472,315
Cuentas por Cobrar	82,102,017
Pagos Anticipados	2,782,992
Inventarios	46,906,109
Inversión en Acciones	11,010,424
Activo Fijo	<u>23,344,612</u>
Total Activo	<u>168,618,469</u>
Pasivo	
Documentos por pagar	23,600,000
Proveedores y Otras Cuentas por Pagar	67,574,998
Anticipo de Clientes	<u>205,873</u>
Total Pasivo	<u>91,380,871</u>
Capital Contable	
Capital Social	4,270,024
Resultados Acumulados	<u>72,967,574</u>
Total Pasivo más Capital	<u>168,618,469</u>

31 de octubre de 2011.

Comisionado

C.P. Luis Enrique Guardado Ayala

Rúbrica.

(R.- 339333)

ALEJANDRO GARATE & ASOCIADOS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337813)

ZIERRA LOGISTICA Y COMERCIALIZACION
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337819)

INMOBILIARIA Y PROMOTORA
CASOLA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE DICIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 339127)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00
Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**CORPORACION MEXICANA DE TORTILLAS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

CORPORACION MEXICANA DE TORTILLAS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y CORPORACION MEXICANA DE SANDWICHES, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA

Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V. y Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 9 de diciembre de 2011, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del Convenio suscrito, que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V. y Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Se establece el día 31 de diciembre de 2011 como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos cuando se inscriban los acuerdos de fusión a que se refiere este Convenio en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., por parte de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. pasarán a Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., por parte de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V.

CUARTA.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. recibirán acciones de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., en la proporción a su tenencia accionaria.

QUINTA.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., se verá aumentado en la cantidad de \$23'225,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., será la cantidad de \$45,725,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte fija del capital social y \$45,675,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte variable, por lo que el capital fijo y el capital variable estará representado por 45,725,000 (cuarenta y cinco millones setecientos veinticinco mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- En virtud de las cláusulas Cuarta y Quinta anteriores, las acciones representativas del capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., quedarán distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL SOCIAL	VALOR
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE		
Desarrollo e Implementación de Negocios, S.A. de C.V.	49,999	45,674,999		\$45,724,998.00
Alpaje, S.A. de C.V.	1	1		\$2.00
TOTAL	50,000	45,675,000		\$45,725,000.00

SEPTIMA.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos de acciones representativos del capital social tanto de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., así como de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., serán cancelados y se expedirán nuevos títulos de acciones representativos del capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimiento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 30 de noviembre de 2011, de las Sociedades que se fusionan:

CORPORACION MEXICANA DE TORTILLAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	50,000	
CUENTAS POR COBRAR	2,189,759	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	881,232	
INVENTARIOS	828,603	
PAGOS ANTICIPADOS	151,336	
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		4,100,930
INVERSIONES EN ACCIONES PERMANENTES	2,913,282	
CARGOS DIFERIDOS	73,000	2,986,282
TOTAL ACTIVO		7,087,212
PASIVO CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	820,577	
ACREEDORES DIVERSOS	1,090,202	
INTERCOMPAÑIAS (NETO)	9,548,879	
IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	809,300	
DOCUMENTOS POR PAGAR	476,361	12,745,319
TOTAL PASIVO		
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	23,390,922	
PERDIDAS ACUMULADAS	(24,861,810)	
PERDIDA DEL EJERCICIO	(4,187,219)	
TOTAL CAPITAL		(5,658,107)
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		7,087,212

Representante Legal
José Ignacio Huerta González
Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE SANDWICHES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	222,445	
CUENTAS POR COBRAR	877,302	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	334,594	
INVENTARIOS	1,233,577	
PAGOS ANTICIPADOS	474,861	
INTERCOMPAÑIAS (NETO)	37,757,999	
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		40,900,778
ACTIVO FIJO	10,186,694	
CARGOS DIFERIDOS	14,641,282	24,827,976
TOTAL ACTIVO		65,728,754
PASIVO CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	2,706,903	
ACREEDORES DIVERSOS	7,789,533	
IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	22,295,930	
PRESTAMOS	6,327,903	
TOTAL PASIVO		39,120,269
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	27,424,437	
PERDIDAS ACUMULADAS	-3,556,497	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	2,740,545	
TOTAL CAPITAL		26,608,485
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		65,728,754

9 de diciembre de 2011.
Representante Legal
José Ignacio Huerta González
Rúbrica.

(R.- 339308)

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Bancos	\$ 117,560.04
Inversiones	1,289.35
Anticipo a Contratistas y Proveedores	9,981,762.20
Deudores Div.	-0.25
Gastos a Comprobar	9,332.40
IVA Acreditable	2,842,583.59
Subsidio al Empleo	1,798.70
Impuestos a favor	5,721,466.65
Depósito en Garantía	5,000.00
Obra en proceso	35,968,066.40
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	54,648,859.08
Instrumentos Financieros Primarios	1,786,400.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,786,400.00
Obra Terminada	12,378,774.97
Mobiliario y Equipo de Oficina	6,012.09
Dep. Acum. de Eq. de Oficina	301.98
Mobiliario y Equipo de Oficina Neto	5,710.11
Equipo de Cómputo	1,216.78
Dep. Acum. de Eq. de Cómputo	486.72
Equipo de Cómputo Neto	730.06
Equipo Audiovisual y fotográfico	1,550.86
Dep. Acum. de Eq. Audiovisual	142.12
Equipo Audiovisual Neto	1,408.74
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	12,386,623.88
TOTAL DE ACTIVO	68,821,882.96
Contratistas y Proveedores	20,842,690.80
Impuestos por Pagar	220,634.83
Acreedores Diversos	75,545.13
Nómina por pagar	294,969.83
Retención de Contratistas	157,623.96
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	21,591,464.55
TOTAL PASIVO	21,591,464.55
CAPITAL SOCIAL FIJO	3,880,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	52,367,406.52
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	-7,162,271.66
PERDIDA DEL PERIODO	-1,854,716.45
TOTAL CAPITAL CONTABLE	47,230,418.41
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	68,821,882.96
Concesión Puerto de Tuxpan II	\$ 117,050,000.00

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION CORRESPONDIENTE
AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2010

INGRESOS	Diciembre. 2010
Cesión parcial de derechos Alvarado	\$ 3,000,000.00
Atraque	41,817.59
Utilidad Bruta	3,041,817.59
GASTOS GENERALES DE OPERACION	
Sueldos y Salarios	2,603,379.30

Cuotas Patronales	383,414.66
Impuesto sobre la nómina	60,348.53
Vacaciones	2,116.88
Aguinaldo	423,225.90
Prima Vacacional	14,951.41
Total servicios Personales	3,487,436.68
Honorarios	45,200.00
Honorarios asimilados a salarios	0.00
Materiales y Suministros	42,123.19
Servicios Generales	79,095.27
Servicios de Arrendamiento	1,700.00
Servicios de Asesoría, informat, estudios e invest	757,127.58
Gastos Financieros	12,109.18
Servicios de mantenimiento y conservación	4,885.54
Servicios de impresión, public y difusión	92,846.23
Gastos de viáticos	119,807.80
Gastos no deducibles	302,672.26
Total Gastos Generales de Operación	4,945,003.73
RESULTADO DE OPERACION	-1,903,186.14
Otros Ingresos	5,389,310.34
Venta de bases (Licitación)	4,310.34
Subsidios y/o apoyos no gravados	5,385,000.00
Otros Gastos	
Gastos Ferry	10,980.00
Servicios Generales	10,980.00
No Gravados Apoyos y/subsidios entregados	5,331,150.00
Total otros Gastos	5,342,130.00
Resultado Integral de Financiamiento	
Intereses Ganados	1,289.35
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$ -1,854,716.45

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
 Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
 Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
 RFC: ASP 070926 IC6
 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

DESCRIPCION	TOTAL
Capital Social Suscrito	\$ 138,759,162.00
Capital Social Suscrito no pagado	-82,511,755.48
Aportaciones 2007	6,346,002.40
Aportaciones 2008	11,073,600.32
Aportaciones 2009	4,005,395.66
Aportaciones 2010	34,822,408.14
Total aportaciones	56,247,406.52
Reembolso de Capital	0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2007	-656,219.65
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2008	-4,669,672.26
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2009	-1,836,379.75
Utilidad (Pérdida) del Periodo 2010	-1,854,716.45
Saldo al final del mes	\$ 47,230,418.41

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
 Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
 Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
 RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO METODO INDIRECTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Actividades de Operación	
Resultado del ejercicio	-1,854,716.45
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos	
Depreciación del ejercicio	0.00
Subtotal	-1,854,716.45
Cambios que determinan el capital de trabajo y afectan a resultados	
Cambio en Inversiones	-1,289.35
Cambio en Anticipos a contratistas y proveedores	-9,981,762.20
Cambio en clientes	0.00
Cambio en Deudores Diversos	0.25
Disminución en Gastos a Comprobar	-9,300.66
Disminución en IVA Acreditable	-2,011,128.33
Aumento en Subsidio al Empleo	-708.91
Cambio en Impuestos a Favor	-4,437,726.89
Disminución en Gastos Pagados por Anticipado	0.00
Cambio en Depósitos en garantía	-6,000.00
Disminución Obra en Proceso	-31,091,567.70
Disminución en Contratistas y Proveedores	14,468,199.60
Incremento en Impuestos por Pagar	32,440.26
Incremento en Acreedores Diversos	75,464.13
Incremento en Iva Traslado	0.00
Disminución en Nómina por pagar	179,354.99
Disminución en Retención de Contratistas	157,623.96
Subtotal	-32,929,009.55
Flujo neto de actividades de Operación	-34,777,726.00
Actividades de Inversión	
Incremento en instrumentos primarios	0.00
Cambio en Obra Terminada	-839,130.43
Cambio en Equipo de Transporte	0.00
Cambio en Equipo de Oficina	-5,710.11
Cambio en Equipo de Cómputo	365.04
Cambio en Equipo Audivisual y Fotográfico	-1,408.74
Flujo neto de actividades de Inversión	-845,884.24
Actividades de Financiamiento	
Cambio en Acreedores diversos a largo plazo	0.00
Cambio en Capital Social Fijo	0.00
Incremento en Capital Social Variable	34,822,408.14
Incremento en Aportaciones para Futuros	
Incrementos de Capital	0.00
Flujo neto de actividades de Financiamiento	34,822,408.14
Disminución neta de efectivo	-801,202.10
Efectivo al principio del periodo	918,762.14
Efectivo al final del periodo	117,560.04

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
 Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
 Rúbrica.

(R.- 339305)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-05 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156222, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-071, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESUS LOZANO MARTINEZ
AL SUR: ALFREDO CASTILLO AGUIRRE
AL ESTE: CALLE PRINCIPAL
AL OESTE: LUIS ROMERO ARMENDARIZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-09-65.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156223, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-072, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108

del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-09-65.25 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: NOEL MATA, MANUEL MEZA, ALICIA MONTAÑEZ
AL SUR: MARIA DE LOURDES MODESTO
AL ESTE: CALLE PRINCIPAL
AL OESTE: LUIS ROMERO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-32.76 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156302, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-073, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-32.76 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESUS GARCIA
AL SUR: CALLEJON SIN NOMBRE
AL ESTE: CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE: FELIX NIETO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más

cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-49.71 hectáreas, Municipio Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156288, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-078, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-49.71 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AV. JOSE MA. PINO SUAREZ

AL SUR: JOSE OSCAR HINOJOS VILLA

AL ESTE: CALLE JOSE MA. MORELOS

AL OESTE: OCTAVIO RODRIGUEZ CONTRERAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156225, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-091, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-44 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO

AL SUR: AV. HEROES DE LA REVOLUCION

AL ESTE: MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO

AL OESTE: SANDRA PALOMA MURIEL CARDENAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-00-85.4 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156221, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-092, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-85.4 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO

AL SUR: AV. HEROES DE LA REVOLUCION

AL ESTE: SANDRA LUCIA CARDENAS MODESTO

AL OESTE: CARR. RUTA DE LA LIBERTAD

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-05-60 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156291, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-102, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: PEDRO PACHECO

AL ESTE: CALLE SEGUNDA

AL OESTE: JOSE MOLINA DE LA CRUZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a

partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-61.38 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156212, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-103, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-61.38 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARIA DE LA LUZ DOMINGUEZ HINOJOS

AL SUR: RAUL MATA

AL ESTE: CALLE FCO. JAVIER MINA

AL OESTE: RAUL FERNANDEZ Y FELIPE MATA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-06-93.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156211, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-105, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-93.25 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MANUEL REYES ZAVALA

AL SUR: JORGE CASTILLO SANTOS

AL ESTE: CALLE JOSE MA. MORELOS

AL OESTE: NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156294, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-060, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ARMENDARIZ

AL SUR: JUAN NUÑEZ ENRIQUEZ

AL ESTE: CALLE ALLENDE

AL OESTE: CARLOS SANCHEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-05-21.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156047, de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-087, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983, de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-21.71 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ESC. NIÑOS HEROES
AL SUR: CALLEJON SN
AL ESTE: FRANCISCO ORNELAS ROMERO
AL OESTE: TERESA ORNELAS FLORES

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, así como Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2011.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

SECRETARIO: JESUS ANTONIO SEPULVEDA CASTRO.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veinte de octubre de dos mil once.

VISTOS; para resolver los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridades demandadas y norma impugnada. Por oficio presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dos de septiembre de dos mil once, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de la norma que más adelante se precisa, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

Autoridad emisora de la norma impugnada:

- El Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Autoridad promulgadora de la norma impugnada:

- El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Norma impugnada:

- El Decreto 107, por el cual se reforman los artículos 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, 93, último párrafo, 98, fracciones I, inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b) y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34 los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7190, el tres de agosto de dos mil once.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. El promovente expuso a guisa de conceptos de invalidez las consideraciones que a continuación se sintetizan:

1. Violación a los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por incumplimiento del principio de legalidad electoral constitucional.

Se reclama la inconstitucionalidad del Decreto 107 emitido por el Congreso del Estado de Tabasco, y en particular, los artículos 34, párrafo segundo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, último párrafo, y 225 punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en virtud de que se aprecian serias inconsistencias de orden lógico y jurídico, tanto en el proceso legislativo y parlamentario, como en su contenido.

La Comisión dictaminadora y la mayoría que aprobó el dictamen, manipularon el proceso legislativo porque incluyeron en el mismo, temas y asuntos por completo ajenos al objetivo expreso que era el de la homologación de los procesos electorales federal y estatal, siendo que las modificaciones no fueron discutidas en el debate parlamentario; además, el órgano legislativo local fue omiso en analizar y legislar sobre temas que sí resultaban pertinentes y hasta necesarios.

El legislador omitió observar el mínimo de congruencia entre lo que se sometió a su consideración como iniciativa y lo que finalmente se aprobó como decreto, ya sea aceptando en sus términos, rechazando total o parcialmente, o bien modificando, adicionando o combinando los contenidos de una o varias iniciativas, inclusive con propuestas surgidas en el debate en comisiones o en el Pleno, máxime cuando se trata del análisis de temas de suyo complejos, como lo es la materia electoral, en los que surgen necesidades específicas para ocuparse válidamente de cuestiones no consideradas e imprevistas en las iniciativas originales; pero en lugar de ello, en claro abuso del proceso legislativo, el Congreso de la entidad federativa en cita, trajo a colación iniciativas o propuestas inexistentes, revivió partes de otras que ya habían sido consideradas, y modificó de manera inexplicable, infundada e inmotivada, artículos que no guardaban relación alguna con el objetivo expreso de las tres iniciativas que fueron analizadas, y que se referían a temas diversos y ajenos.

Incluso, el legislador omitió ocuparse, como sí estaba propuesto, de modificar el párrafo último del artículo 225 que es el único que guardaba relación con el tema de la homologación y que se refería a la adecuación del plazo que se establece en ese numeral.

Para acreditar el exceso de la capacidad legislativa, así como el abuso cometido a la técnica normativa y al derecho parlamentario, debe tenerse también en cuenta el hecho de que en todo el apartado de consideraciones del dictamen de marras, sólo en un párrafo se ocupa de describir, mas no de razonar, motivar o fundar, la adición de dos párrafos al artículo 34; únicamente en tres párrafos se describen las trascendentes reformas sobre financiamiento en los artículos 90, 91 y 93; y, en ninguna parte se ocupa el dictamen de explicar las razones de haber incluido reformas a los artículos 76, 77 y 78 e incluso, cuando en el curso del debate se hizo patente la necesidad de conocer las razones de dicha omisión y habiendo reservado tres diputados tales numerales para debatirlos en lo particular y haber presentado propuestas puntuales al respecto, la mayoría de los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, propusieron no admitirlas a debate y desecharlas sin consideración alguna, bajo el presupuesto de que tales artículos ya estaban suficientemente discutidos, cuando ni en el dictamen, ni en las iniciativas de referencia, existe mención motivada o fundada de las razones de su modificación.

2. Inconstitucionalidad del artículo 34, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por desapego a los principios de legalidad y certeza jurídica que tutela el artículo 16 y a las bases que establecen los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal.

La adición de dos párrafos (segundo y tercero) al artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, obedece a una necesidad objetiva derivada de la homologación de calendarios, en cuyo contexto es pertinente prever la posibilidad del registro simultáneo o doble de candidatos a cargos federales o locales; no obstante, el nuevo párrafo segundo del artículo en comento, es una copia del artículo 8, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el supuesto regulado en dicho párrafo es de imposible realización, ya que conforme a las fechas de registro de candidatos propuestas, los relacionados con las elecciones federales ya se habrían efectuado cuando iniciaren los estatales, por lo que salvo casos de excepción, sería una norma inaplicable.

Ahora bien, el criterio establecido en el párrafo segundo del numeral que se tilda de inconstitucional es opuesto a lo previsto en su párrafo primero; en efecto, la redacción del primer párrafo del artículo 34 mencionado, señala que en el caso de la duplicidad de registros, debe prevalecer el primero que se efectuó, cancelándose automáticamente el registro posterior, mientras que en párrafo segundo, se adopta un criterio diametralmente opuesto, porque se da validez al registro posterior.

Además, conforme a la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las solicitudes de registro de candidatos a cualquier cargo de elección estatal, serán del uno al diez de mayo y el acto registral se producirá entre los días once y trece del mismo mes (el plazo inicia sesenta y un días antes de la jornada electoral y dura diez días), mientras que los federales son, en elecciones generales, del quince al veintidós de marzo, y en intermedias, del veintidós al veintinueve de abril, por lo cual, en todo caso, existiría un problema de aplicación de las normas en su ámbito temporal de validez.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que está estrechamente vinculado con la norma estatal impugnada, establece dos hipótesis: a) que ninguna persona pueda ser registrada a distintos cargos de elección en el mismo proceso (federal), en este caso el impedimento es absoluto porque la autoridad no puede otorgar un segundo registro y se deberá rechazar la solicitud, previa la verificación del correspondiente registro, dentro de un proceso federal; y, b) tampoco puede un ciudadano ser registrado candidato a un cargo federal y simultáneamente, a alguno de los estados o el Distrito Federal, y la sanción es la cancelación automática del registro para el cargo federal, aplicando el principio de que la expresión de la voluntad posterior, modifica la anterior.

Por tanto, la redacción del multicitado artículo 34 debería referirse llanamente a que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, porque en la redacción actual del numeral en comento existe una contradicción de criterios entre los dos primeros párrafos que lo conforman, con lo cual, se violan los principios de certeza y legalidad electoral tutelados por el artículo 116, fracción IV, inciso b), en relación con los diversos 16 y 41 de la Constitución Federal.

3. Inconstitucionalidad de los artículos 76, 77 y 78, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por violaciones a los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El legislador fue omiso en explicar de dónde surgieron las reformas de los artículos señalados y por qué forman parte del dictamen aprobado, dado que no aparecen como parte de alguna de las iniciativas presentadas, además de que no existen consideraciones sobre la pertinencia y oportunidad de incorporar el nuevo contenido de dichos artículos.

Aunado a lo anterior, se advierte que el Congreso local tuvo la intención manifiesta de eliminar del cuerpo normativo cuestiones que estaban claramente definidas en los artículos antes de la reforma y que desarrollaban el supuesto normativo del inciso b) del Apartado B, de la fracción III, del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución General de la República, que a su vez se encuentran regulados a detalle en los artículos 64 a 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a la asignación de tiempos en entidades cuya jornada electoral tuviese lugar en mes o año distintos a la federal; esto es, que tanto en la legislación federal como en su reglamentación, existen elementos suficientes para determinar con claridad en la ley local, el marco normativo para la asignación de prerrogativas en materia de radio y televisión a los partidos políticos que participen en comicios de las entidades con jornadas electorales coincidentes con la federal.

Sin embargo, por la premura con la que se realizó la reforma que se combate, el Congreso local no resolvió adecuadamente el cambio de modelo de asignación de medios de jornada no coincidente a coincidente, y simplemente eliminó las normas que habrían quedado inoperantes, pero al no precisar las nuevas bases legales, incurrió en obscuridad e imprevisión legislativa y derivado de ello, en falta de certeza jurídica para los partidos políticos, especialmente los de registro estatal.

Esto es, el Congreso local derogó de facto el artículo 76, incluyendo en su lugar un párrafo por demás inútil y ocioso, que además está redactado prácticamente de la misma manera que el artículo 70, párrafo tercero, del mismo Código, cuando lo sensato hubiera sido reformar el párrafo primero, sustituyendo la mención de “doce minutos” (aplicables para proceso y jornadas no coincidentes) por la fórmula a que se refiere el artículo 57, párrafo 1, del código federal antes mencionado, para que dichos tiempos de precampañas locales quedan dentro del total que para los mismos efectos gozan los partidos políticos nacionales.

Además, la determinación de derogar de facto el artículo 77, relacionado con el numeral 76, incluyendo en su lugar un único párrafo, es ocioso y puede incurrir en inconstitucionalidad al determinar que corresponde al Instituto Estatal vigilar que las transmisiones de los partidos políticos en radio y televisión se mantengan dentro de la legalidad, porque conforme a lo dispuesto en el numeral constitucional antes mencionado, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad en materia de administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, cuyas facultades en esa materia se regulan por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y para lo cual, cuenta con órganos especializados como el Comité de Radio y Televisión y una infraestructura tecnológica sofisticada.

Por lo cual, se concluye que la redacción que introdujo el legislador local con motivo de la reforma, puede llevar a la confusión y a la autoridad local a realizar actos que no le corresponden en modo alguno y a violentar los derechos constitucionales y legales de los partidos políticos en la materia.

Finalmente en cuanto al artículo 78, en el que el legislador sólo modifica el primer párrafo para evitar la mención de la prerrogativa de dieciocho minutos diarios para la totalidad de los partidos políticos durante las campañas (en procesos locales no coincidentes con el federal), hubiera sido más sencillo sólo sustituirlo por la expresión de quince minutos, como se establece en el Código Federal mencionado, (en campañas locales en estados con jornadas coincidentes) y al no hacerlo así, provoca la falta de claridad en el precepto local y deja en estado de incertidumbre sobre el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en la materia.

Se concluye que los artículos 76, 77 y 78, párrafo primero, van en contra de lo dispuesto en la Constitución Federal porque el Congreso local pretende establecer al Instituto Electoral como autoridad para vigilar el uso de prerrogativas en materia de radio y televisión, cuando se encuentra debidamente regulado, por lo que ninguna otra institución diferente al Instituto Federal Electoral puede hacerlo con base en leyes locales.

4. Inconstitucionalidad de los artículos 90, fracción III, 91, fracción I y 93 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por violaciones a los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 90, fracción III impugnado, al establecer que las aportaciones que realicen los precandidatos para sus precampañas, deben sumarse y quedar comprendidas dentro del tope de financiamiento privado de cada partido, es violatorio de lo previsto por el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j) de la Constitución General, en relación con el numeral 4.1, porque dichos recursos en modo alguno pueden ser considerados dentro de dicho rubro, en virtud de que no existe norma en la Constitución Federal o en la local, que permita establecer dicha regla de que los recursos que los precandidatos aporten a sus campañas, deban considerarse como financiamiento privado y sumarse al que obtengan los partidos de otras fuentes.

Además, una norma de esa índole, ocasionaría una problemática a los partidos políticos que repercutiría en los procesos democráticos internos, al no poder calcular, limitar, ni prever de modo alguno, el número de aspirantes o precandidatos que pudiesen participar en procesos selectivos para ser postulados a cargos de elección popular y existiría un riesgo objetivo de que quedarán automáticamente rebasados los límites posibles de financiamiento privado en relación con el público.

Por otra parte, el artículo 91, fracción I, al eliminar la palabra “afiliados” provoca que los militantes formalmente afiliados a un partido, no pueden más que aportar a su instituto político las cuotas ordinarias o extraordinarias fijas, es decir, que no podrán contribuir con ningún otro recurso, ni en efectivo ni en especie, lo que indudablemente afecta la libertad de asociación política, la calidad de entes públicos de los partidos políticos y a las propias organizaciones partidistas, introduciendo elementos apreciables de desigualdad e inequidad.

En este sentido, al ser la “cuota”, la única y exclusiva posibilidad de aportación de los afiliados, los mismos partidos desalentarían la afiliación formal para recabar recursos de “simpatizantes” no afiliados, a los cuales sí se permiten las aportaciones, y hasta por límites superiores; además, con la reforma parecería que los militantes están exentos de cumplir cualquier límite que no sean las cuotas fijadas por los partidos.

Finalmente, el artículo 93, último párrafo, a simple vista, establece de manera inconstitucional y contradictoria una regla diversa a la general establecida de manera expresa tanto en la Constitución Federal, como en la local del Estado de Tabasco –artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso c)– además de que en él se observa una pésima técnica normativa, porque el artículo se refiere de manera exclusiva a la modalidad de financiamiento por rendimientos financieros, y en el último párrafo, sin guardar ninguna relación con los restantes, se ubica la regla que establece los límites al financiamiento no proveniente del erario público.

5. Inconstitucionalidad del artículo 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por violaciones a los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La modificación realizada al numeral 225, resulta totalmente desproporcionada y absurda, al considerar que el numeral previo a la reforma, establecía una operación simple para establecer el valor referencial para el tope de gastos de campaña en la elección de gobernador, esto es la cantidad equivalente al cincuenta por ciento del total del financiamiento público establecido en el mismo año, para gastos de campaña para todos los partidos.

El artículo en análisis establece los montos máximos que los partidos políticos pueden erogar en las campañas de gobernador, diputados y ayuntamientos, el cual toma como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el cincuenta por ciento en el caso de gobernador y por el cuarenta por ciento en el caso de diputados, presidentes municipales y regidores.

En la reforma que busca elevar el tope de gastos de campaña, la modificación sustancial que se da para obtener el monto en comento, es respecto a la operación aritmética de multiplicar el porcentaje de referencia, y de dicha modificación, se observan los siguientes problemas:

a) La expresión “se tomará como base” implica que el valor total del financiamiento público ordinario anual es una base e implícitamente, que puede decidirse un valor superior;

b) Al tomar como “base” ese monto total de financiamiento para actividades ordinarias, se eleva automáticamente en cien por ciento el previsto antes de la reforma y adicionalmente, al diez por ciento que significó pasar del cuarenta al cincuenta por ciento en una primera instancia;

c) No se dice a que se refiere el cincuenta por ciento que debe ser multiplicado por el valor base, si al valor total monetario del propio financiamiento base o a un cálculo que tal y como está expresado en la norma, corresponde a la operación que se realiza en una calculadora electrónica, en las que la operación referida consiste en introducir la cantidad que se desea sacar el porcentaje, multiplicar por el valor porcentual que se requiere y presionar la tecla con el signo de “%” (por ciento) y se obtiene el valor

deseado. No obstante, la ley no es una calculadora y la expresión lograda por el legislador, llevaría a que cualquier persona no versada en el tema, intentara realizar de manera literal la operación mediante la multiplicación de la cantidad base, que es un número natural, directamente por un porcentaje, siendo esta una operación matemática imposible, o en todo caso, multiplicando el valor total "base" (el monto del financiamiento ordinario para todos los partidos), por el cincuenta por ciento (que bien podría entenderse como la mitad), con lo que el resultado obtenido es una cantidad imposible por su magnitud.

d) Adicionalmente, dado que el tope de gastos de campaña es un referente porcentual (el veinte por ciento del total) para fijar el tope de gastos de precampaña, resultaría el mismo absurdo, dada la incorrecta expresión de la fórmula a utilizar y aún más, el tope que se propone se refiere a las campañas inmediatas anteriores, con lo que hipotéticamente habría que establecer en el régimen transitorio, la disposición conducente para su cálculo con vistas a las elecciones del dos mil doce.

e) El legislador no precisa si en el caso de la fijación del tope de gastos de campaña para diputados y ayuntamientos, estos se refieren a una suma que será aplicada para el conjunto de todos los diputados, o sólo a los de mayoría, o si será dividida entre los veintiún diputados de mayoría para obtener topes individualizados por cada distrito y diputados, así como en el caso de ayuntamientos, tampoco se señala si los regidores en municipios de escasa población, gozaran del mismo tope de gastos que los de los municipios con mayor número de electores.

f) Si se considerase que el tope de gastos para campañas de diputados será individualizado para cada diputado de mayoría, la operación daría como resultado que cada uno podría gastar en su campaña hasta \$21,473,865.00 (veintiún millones, cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos m.n.), o bien, si fuera dividir esa cantidad entre los 21 distritos, resultaría más lógico una cantidad de \$1,022,565 (un millón veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos m.n.) pero la norma no es explícita y tampoco lo es para los ayuntamientos.

g) La intención del legislador de esconder la verdadera intención de elevar sustancialmente los topes de gastos de campaña para el dos mil doce, hace que haya omitido modificar lo referente al cálculo de topes de gastos de campañas para diputados, presidentes municipales y regidores en elecciones intermedias, en los que se conservó el original porcentaje del cincuenta por ciento, y el referente de cálculo sobre la base del monto total del financiamiento público de campaña, con lo cual, se ocasiona que existan dos regímenes de topes de gasto totalmente diferenciados y por ello ilegales e inequitativos, para el cálculo de los mismos: en elecciones generales, porcentajes diferenciados sobre el monto del financiamiento general u ordinario y en elecciones intermedias, un porcentaje igual, pero sobre la base del financiamiento de campaña.

h) Paradójicamente, al reformar el punto 1, incisos a), b) y c) del cuarto párrafo del artículo 225, dejó inexplicablemente intocado el último párrafo del referido numeral; es decir, no adecuó la fecha calendario en que debe establecer el tope de los gastos de campaña para cada elección y candidatura (que queda como límite el treinta y uno de marzo del año de la elección), mientras que sí se preocupó por establecer la fecha para fijar el tope de gastos de precampaña (a más tardar el mes de enero del año de la elección). Lo contradictorio es que para fijar el tope de gastos de precampaña se usará un valor diferente al de campañas, para lo cual, habría sido necesario adecuar el régimen transitorio del mecanismo por el cual se fijarán para el proceso del dos mil doce los citados topes de precampaña para cada elección, habida cuenta de que no se puede tomar como referente el que se dicte conforme al último párrafo del artículo 225, y tampoco los topes fijados en las pasadas elecciones intermedias de dos mil nueve para diputados o ayuntamientos, o las de dos mil seis para gobernador, en las que se aplicaron parámetros totalmente distintos a los que ahora fueron establecidos.

TERCERO. Artículos constitucionales que el promovente señala como violados. Artículos 16, 41, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Admisión y trámite de la demanda. Mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil once, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 24/2011, y de conformidad con lo determinado en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordenó turnar el expediente al Ministro que correspondiera, para que formulara el proyecto de resolución respectivo.

En diverso auto de la misma fecha, el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al ejecutivo que la promulgó, para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República, para que formulara el pedimento correspondiente y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que expresara su opinión en relación con la acción intentada; por otro lado, se requirió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco para que informara la fecha en la que inicia el proceso electoral en la entidad.

QUINTO. Informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada. Los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Tabasco, autoridades emisora y promulgadora, respectivamente, de la norma impugnada, al rendir sus informes manifestaron en esencia las mismas consideraciones, las cuales se sintetizan a continuación:

- Cuestión previa.
 - El Tribunal Pleno, al momento de resolver la presente acción de inconstitucionalidad, debe pronunciarse en el sentido de que no se cumplen los requisitos que permiten su estudio de fondo de los conceptos de invalidez, porque la parte promovente se limitó a señalar de manera general que determinados artículos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, son violatorios de diversos preceptos de la Carta Magna, pero no especificó de manera particular el artículo impugnado, el precepto constitucional violado y los razonamientos que así lo pongan de manifiesto.
- Contestación al Primer Concepto de Invalidez.
 - En relación con la falta de fundamentación y motivación de la actividad legislativa que alega el promovente, se contesta que la Suprema Corte ha determinado que en los procesos legislativos, el acto de promulgación de la ley formal sólo se exige como requisito sine qua non, que provenga de la autoridad competente para ordenar la publicación y circulación de la ley (que sea expedida por el Congreso), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación), sin que ello implique que todas y cada una de las disposiciones que integran esos ordenamientos deban ser materia de una motivación específica.
 - El Congreso de la Unión, el Presidente de la República, las legislaturas estatales y los titulares de los distintos Poderes, en el ejercicio de la función que a cada uno compete en el proceso de formación de leyes, no tienen obligación de explicar los fundamentos y motivos por los cuales expiden o promulgan las leyes, porque esa función sólo requiere respaldo de la Ley Suprema y en el caso concreto, en el proceso legislativo se colmaron los artículos 38, fracción I, y 83 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 124 de la Constitución Federal.
 - La circunstancia de que en la reforma se hubieran incluido temas que no fueron objeto de las iniciativas que estaban dictaminadas, no viola algún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, las iniciativas no constituyen más que un proyecto que puede ser aprobado, pero no significa que no pueda ser enriquecido o disminuido por el Poder Legislativo, tanto en Comisiones, como en el Pleno, lo cual se demuestra con los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

- Aunado a lo anterior, todos los preceptos incluidos en el decreto derivan de la homologación de las fechas de las elecciones que se llevaron a cabo con motivo de las reformas contenidas en el decreto impugnado, porque directa o indirectamente resultaron afectados con la misma.
 - El artículo 34 está relacionado con el tema precisado en el párrafo anterior, porque con la homologación señalada, se busca evitar que una persona compita al mismo tiempo en los procesos electorales federal y local, con lo cual se vulnerarían los principios de igualdad y equidad para los demás ciudadanos que también tienen derecho a ocupar un cargo de elección popular y que no podrían, si ya se postuló a otra persona para ese y otros cargos.
 - En iguales condiciones, los artículos 76, 77 y 78, primer párrafo, se reformaron con motivo de la concurrencia de la fecha de las elecciones, para ajustarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado B, segundo párrafo, de la Ley Suprema y 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen una regulación especial para el supuesto de que "las jornadas estatales comiciales sean coincidentes con la federal", por lo que sólo se previó que la autoridad local será la encargada de garantizar el acceso y distribución de los tiempos, vigilar que las transmisiones se mantengan dentro de la legalidad y la posibilidad de que pueda solicitarse al Instituto Federal Electoral, el tiempo conveniente para complementarlo.
 - Por su parte, los artículos 93, último párrafo, y 98 se refieren al financiamiento de los partidos políticos, porque ante la concurrencia de las elecciones, también cambia la forma en que los partidos lo distribuirán y la rendición de informes correspondientes; incluso, el primero de los preceptos mencionados se redactó con base en propuestas de modificación al mismo formuladas por los coordinadores de las fracciones parlamentarias de los Partidos de la Revolución Democrática y del Verde Ecologista de México.
 - Durante el debate que se dio en el Pleno del órgano legislativo, los legisladores se reservaron artículos, incluidos los que se impugnan en la presente acción, pero posteriormente, algunos diputados declinaron la impugnación de los numerales reservados. Finalmente, los preceptos en debate se votaron y aprobaron, con lo cual se demuestra que se cumplió a cabalidad con el proceso legislativo y principalmente, con el de democracia representativa porque tanto en la Comisión como en el Pleno, se dio oportunidad a que los diputados que desearan intervenir en el debate, lo hicieran, e incluso se aceptaron algunas modificaciones propuestas por los que se manifestaron en contra, lo que demuestra que el órgano legislativo tuvo tiempo suficiente para conocer tanto el dictamen, como las iniciativas origen del mismo.
- Contestación al segundo concepto de invalidez.
 - La adición de dos párrafos al artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, tiene por objeto preservar la equidad al prever un requisito para la obtención del registro del candidato que, en caso de inobservancia, la consecuencia jurídica es la denegación o cancelación del registro, además de que busca salvaguardar la certeza en materia electoral, para evitar que una misma persona se registre para varios cargos de elección popular, ya sea federal o local, al mismo tiempo, limitando el derecho que tienen otros ciudadanos de ser postulados por el partido en el que militan para ocupar el mismo cargo.
 - La razón de dicha adición es porque la legislación electoral anterior fue diseñada para establecer requisitos y normar un proceso electoral no concurrente, y dada la homologación, se creó una necesidad objetiva de establecer nuevos parámetros para la participación de los partidos políticos, aunque parezca que la redacción del segundo párrafo contradice el sistema imperante en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que alude al principio de autonomía de las voluntades que rige en el derecho civil.
 - El artículo debatido, utiliza el adverbio "simultáneamente", el cual debe entenderse en un sentido amplio para alcanzar el valor tutelado, porque lo que impide la norma, es que una persona contienda simultáneamente en dos procesos electorales que, aunque no tengan exactamente la misma duración temporal, se traslapen, en cierto grado, en la línea del tiempo, pues de lo contrario, se podría generar confusión entre los electores.
 - Así, la norma tutela, entre otros, los siguientes valores: a) el acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas, porque un candidato con doble registro tendría una ventaja indebida, pues contaría con mayor financiamiento público y más tiempo ante el electorado para

la obtención de votos; y, b) promoción de mayor participación política por parte de los partidos políticos para que sus militantes o afiliados puedan ser postulados como candidatos a diferentes cargos de elección popular, lo cual coadyuva a la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, fortaleciendo el mandato electivo.

- La reforma se ajusta al principio constitucional de certeza, porque asegura la fidelidad de la oferta política-electoral del partido político postulante y la viabilidad jurídica y material que si la fórmula respectiva obtiene el triunfo, la misma reciba efectivamente la constancia de mayoría o la asignación correspondiente, en la medida en que cada uno de los candidatos que conformen dicha fórmula permanezcan elegibles al momento de calificarse la elección.
- Contestación al Tercer Concepto de Invalidez.
 - Los artículos 76, 77 y 78, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco no tienen el sentido que les atribuye el promovente, en el sentido de que otorgan atribuciones indebidas en relación con la asignación de los tiempos del estado en procesos electorales, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, contrarias a la Constitución Federal que establece que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad en la materia.
 - Además, los numerales que se analizan son constitucionales, porque de los artículos 9, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política, y 70, fracción III, 76, párrafo primero de la Ley Electoral, ambas del Estado de Tabasco, se desprende que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, y por tanto, tendrán derecho permanentemente al uso de los medios de comunicación propiedad del Estado y accederán a la radio y la televisión, de acuerdo con las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal, quedando de manifiesto que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para administrar tiempos oficiales de la radio y la televisión a que tendrán acceso los partidos políticos.
 - La palabra “garantizar” que utiliza el artículo 76 impugnado no violenta la señalada disposición de la Ley Suprema porque conforme a la definición de dicho vocablo, se traduce en que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco “afianzara”, “asegurará” o “certificará”, el acceso y distribución entre los partidos políticos de radio y televisión ante el Instituto Federal Electoral, que es la autoridad competente, en términos y acorde a las normas constitucionales y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tanto, la reforma sólo se refiere a la facultad de vigilante con que cuenta el Instituto local, sin que pueda considerarse que la redacción del artículo 77 de la multicitada Ley Electoral de Tabasco genera confusión respecto a lo precisado.
 - Señala que el artículo 78, primer párrafo, se modificó para armonizar la norma local con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en particular, en los numerales 41, 42 y 47, por virtud de la homologación de las elecciones ordinarias del estado con las federales y por tanto, la circunstancia de que la norma impugnada disponga que en caso de insuficiencia, el Consejo Estatal completara el tiempo faltante con el disponible que corresponda al estado y en su caso, solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo, en modo alguno socava las prerrogativas de los partidos políticos para el acceso a la radio y la televisión, porque necesariamente es ese último Instituto mencionado, el encargado de garantizar dicha prerrogativa.
 - Se reitera que conforme a la reforma del artículo 116, fracción IV, inciso i), publicada el trece de noviembre de dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B, base III, del artículo 41, ambos de la Constitución Federal, se dispone que las transmisiones de tiempos oficiales con cobertura local deben ser administrados exclusivamente por el Instituto Federal Electoral, tanto durante las precampañas como en las campañas electorales, cuya campaña electoral fuera o no coincidente con la programada para las elecciones federales, de forma tal, que las legislaturas estatales tienen prohibido emitir leyes que otorguen a los concesionarios o permisionarios de radio o televisión, autorización alguna para proporcionar espacios diversos a los tiempos oficiales señalados y por tanto, los artículos que se analizan establecen un régimen respetuoso a la Constitución Federal al reconocer lo anterior.

- Contestación al Cuarto Concepto de Invalidez.
 - El artículo 90, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco es constitucional porque el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal obliga a los legisladores a diseñar disposiciones jurídicas que acaten los requerimientos mínimos en materia de financiamiento de partidos políticos, esto es, los montos máximos que tengan las aportaciones de los simpatizantes, cuya suma no debe exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña determinado para la elección de gobernador.
 - Así, las legislaturas locales están facultadas para regular lo necesario para ese diez por ciento, y el legislador de Tabasco determinó que dentro de dicho porcentaje existe un límite del diez por ciento para las aportaciones individuales que realicen las personas físicas, en particular, los simpatizantes del partido de que se trate.
 - Por tanto, los artículos 90, fracción III, 91, fracción I y el último párrafo del artículo 93, conforman las reglas que el legislador local delineó a su criterio, para cumplir con el precepto constitucional mencionado.
 - Acorde a la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el vocablo “simpatizante” debe interpretarse de forma amplia, referida a personas físicas, simpatizantes, adherentes, militantes o cualquier otra acepción que sea utilizada por los partidos políticos en sus respectivas normas internas, y en consecuencia, la circunstancia de que se haya suprimido la palabra “afiliados” del artículo 91, fracción I y se haya incluido en el 90, no genera ninguna incertidumbre, sino que tuvo la intención de darle coherencia a la aplicación de las normas que específicamente regulan la actividad del financiamiento de los partidos políticos en el Estado de Tabasco.
 - Así, se concluye que el monto establecido como barrera máxima para las aportaciones de las personas físicas, militantes o simpatizantes, debe entenderse como parte integrante del monto total que en su caso represente el diez por ciento de la cantidad fijada como tope de gastos de campaña para gobernador, de la elección inmediata anterior.
 - En el Estado de Tabasco, el financiamiento privado se integra por cuatro rubros: aportaciones de militantes, de simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; ahora bien, el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal obliga a las legislaturas estatales a fijar el tope o límite máximo que como financiamiento privado, es susceptible de ser recibido por los partidos políticos en el marco de su legislación local, pero dicho precepto constitucional únicamente alude al límite de las aportaciones de los *simpatizantes*; por tanto, la fracción I del artículo 91, resulta acorde con la previsión constitucional.
 - Respecto a la circunstancia de que las aportaciones que realicen los precandidatos para sus precampañas deban sumarse y quedar comprendidas dentro del tope de financiamiento de cada partido, debe señalarse que el artículo 116, fracción IV, inciso f) de nuestra Ley Suprema, no limita a las legislaturas de los estados para establecer topes a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas, solamente al tipo de elección y no en relación con cada precandidato, sino que le concede a los congresos locales amplia libertad de configuración legislativa al respecto. Por tanto, el artículo 90, fracción III, sí cumple con la exigencia constitucional, porque la precampaña electoral forma parte del sistema constitucional electoral, porque no se concibe como una actividad aislada ni autónoma de los procesos electorales.
 - Se reitera que contrario a lo sostenido por el promovente, los artículos que se analizan no violan los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución Federal, porque aunado a que no señala argumentos para demostrar dicha violación, se aprecia lo siguiente: a) en la reforma al artículo 90, fracción III, de la Ley Electoral, sólo se agregaron las palabras “precandidatos” y “precampañas”, con el fin de regular dichas aportaciones y cuidar que quedaran comprendidas dentro del límite establecido en el artículo 93, último párrafo; b) en el artículo 91, fracción I, impugnado, sólo se suprimió la palabra “afiliado”, dejando la de “simpatizante” porque las aportaciones de los afiliados están contempladas en el artículo 90 de la propia Ley y los partidos también tienen posibilidad de obtener financiamiento por personas no afiliadas y que sólo

participan bajo la simpatía del partido incluso con algún candidato; y, c) el incremento del diez al veinte por ciento que se modificó en el artículo 93, último párrafo, de la Ley Electoral, no contraviene el apartado h, fracción IV, del artículo 116 constitucional porque se refiere a un supuesto distinto, pues mientras el precepto constitucional vincula el financiamiento privado a una elección de gobernador, el precepto legal vincula el financiamiento privado a una elección pasada, por lo cual, no existe colisión entre los textos y así, la hipótesis constitucional se respeta en el artículo 91, fracción I, mientras que el artículo 93 pretende regular todos los ingresos que reciban los partidos políticos por los conceptos previstos en los artículos 90, 91 y 92 no excedan el veinte por ciento.

- **Contestación al Quinto Concepto de Invalidez.**
 - El artículo 225, punto 1, incisos a), b) y c), no es inconstitucional porque la Constitución Federal no señala límites para los gastos de campaña y por tanto, el legislador actuó dentro de los límites razonables, porque sólo varió la base a tomar en cuenta y la fórmula a aplicar, sin que ésta resulte desproporcionada, en virtud de que sólo hay que realizar una sencilla operación aritmética, como lo es tomar como base el monto del financiamiento de todos los partidos para sus actividades ordinarias y multiplicarlo por el 50%, que es lo mismo que si se multiplica simplemente por la fracción 0.50.
 - Aunado a lo anterior, sería imposible que la autoridad electoral fijara una cantidad desproporcionada, como señala el promovente, porque existen otros preceptos que también deben observarse como es el artículo 88, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Tabasco que establece el porcentaje sobre el financiamiento público que se otorgara a cada partido político en el año de la elección de gobernador, presidente municipal y diputados locales.
 - Suponiendo sin conceder que la norma analizada genere dificultad de comprensión, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido en el sentido de que, bajo el principio de la hermenéutica, cuando existan distintos entendimientos posibles de una regla de Derecho, el interprete ha de optar por aquel que mejor se acomode a los dictados constitucionales, en los términos de la llamada interpretación conforme a la Constitución.
 - La circunstancia de que el legislador haya omitido reformar el último párrafo del artículo 225, que alude que el Consejo Estatal determinara el tope de gastos de campaña para gobernador, presidente municipal, regidores y diputados locales, a más tardar el último día de marzo del año de la elección, no implica violación alguna a algún precepto constitucional porque de la interpretación conforme a lo que señala el propio artículo, en párrafo cuarto, base 1, establece que la determinación de los gastos de campaña, se realizará previamente a que inicien las campañas electorales, por lo que la omisión señalada, no afecta, ni los principios de certeza, ni los de legalidad y menos vulnera un precepto constitucional.
 - Aunado a lo anterior, el párrafo que no se reformó, quedó derogado conforme al artículo transitorio segundo del propio decreto impugnado, porque se opone a sus disposiciones y, en consecuencia, la autoridad electoral competente no lo podrá aplicar

SEXO. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esta autoridad, al externar la opinión que le fue solicitada, en síntesis señaló:

- **Violaciones al proceso legislativo.**
 - No deben ser analizados los tópicos aducidos por la accionante, relativos a que el Congreso del Estado de Tabasco aprobó las reformas que no tenían relación con el tema fundamental que se relacionaba con homologar el proceso electoral al proceso federal y que las modificaciones no fueron discutidas en el debate parlamentario; que se omitió analizar y legislar sobre temas que sí resultaban necesarios; y, en particular, que se omitió analizar el último párrafo del artículo 225 que sí tenía relación con el tema fundamental de la reforma; que no se razona, funda, ni motiva adecuadamente la adición de dos párrafos el numeral 34, y que en el dictamen no se explican las razones por las que se modificaron los artículos 76, 77 y 78, porque en dichos conceptos de invalidez, se impugnan violaciones, en su concepto, cometidas en el proceso legislativo de reformas y adiciones a la ley electoral local.

Lo anterior, porque la Sala Superior del Tribunal Electoral no puede asumir una posición en relación con el análisis de las violaciones de carácter formal en el proceso legislativo, por ser dicha materia, ajena al ámbito de especialidad de dicho órgano constitucional.

Por ello, se reitera que aún cuando en su primer concepto de invalidez, la accionante hace alusión específica a los artículos 34, 76, 77, 78 y 225 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las manifestaciones que efectúa en torno a dichos artículos se relacionan con aspectos de técnica legislativa y no de derecho electoral, razón por la cual es innecesaria la opinión del órgano jurisdiccional en cita por cuanto hace a dichos artículos en los términos señalados.

- Inconstitucionalidad del artículo 34, párrafos segundo y tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco no es inconstitucional; la accionante pretende demostrar la inconstitucionalidad del artículo, a partir de una aparente contradicción entre el criterio establecido en el párrafo primero y el previsto en el párrafo segundo del mismo.

Al respecto, se considera que tal planteamiento tiene relación con la aparente falta de técnica legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, al momento de adicionar dos párrafos al artículo bajo estudio, lo que en principio no requeriría la opinión especializada del órgano jurisdiccional, en razón de que no son temas exclusivos del derecho electoral; sin embargo, se advierte que el referido planteamiento también contiene elementos netamente relacionados con el derecho electoral, tales como, la regulación en el Estado de Tabasco de los registros simultáneos de un solo candidato a diferentes cargos de elección popular (estatales, del Distrito Federal o netamente federales), de ahí que se estime pertinente opinar respecto de este artículo.

En ese sentido, se considera que el contenido del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley Electoral de Tabasco no se contradice con el párrafo primero del mismo numeral, por lo que no podría vulnerar los principios de certeza y de legalidad aludidos por el accionante.

Lo anterior, porque el párrafo primero del artículo en comento establece la prohibición para que una persona pueda ser registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, señalando que el no acatar tal disposición traerá como consecuencia la validez del primer registro efectuado y la cancelación automática del posterior; si bien, dicho apartado no distingue de forma expresa a qué proceso electoral se refiere, no menos cierto es que atendiendo a la autoridad que emite la disposición, es inconcuso que se trata de los procesos electorales de dicha entidad, de ahí que se llegue a una primera conclusión en el sentido de que el artículo 34, párrafo primero de la Ley Electoral de Tabasco, establece dos supuestos:

- a) La prohibición para que una persona pueda registrarse de manera simultánea para cargos de elección popular en el Estado de Tabasco (gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos) en el mismo proceso electoral, y
- b) La consecuencia en caso de que existan registros simultáneos en los términos antes invocados, que será el respetar el primer registro efectuado y cancelar automáticamente los subsecuentes.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo aludido replica la prohibición de registro de candidaturas simultáneas, pero la relaciona con elecciones federales, de entidades federativas y del Distrito Federal, es decir, los candidatos de elección popular para el Estado de Tabasco, no podrán ser candidatos en procesos electorales (federales, locales o del Distrito Federal) que de manera simultánea se estén desarrollando.

Ahora bien, la consecuencia de que un candidato de elección popular en el Estado de Tabasco sea registrado como candidato en otro proceso electoral (federal propiamente dicho, de otro Estado o del Distrito Federal) que se desarrolle paralelamente al del Estado de Tabasco, de acuerdo con el párrafo segundo citado, será la cancelación del registro estatal.

Por lo anterior, es dable concluir que los párrafos antes mencionados regulan diferentes supuestos, de ahí que, en principio, aún cuando pudieran haberse establecido criterios diferentes, ello no contraviene los principios de certeza y legalidad aludidos por el accionante, pues se trata de supuestos distintos, lo que en todo caso permite establecer consecuencias no coincidentes unas con otras, aspectos que no vulneran alguno de los principios rectores de la función electoral.

Aunado a lo anterior, se considera que las determinaciones de conservar el registro primigenio, en el caso de que un candidato haya sido registrado simultáneamente para distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral que se desarrolle en el Estado de Tabasco, así como la decisión de cancelar el registro estatal otorgado, en tratándose de registros simultáneos entre el Estado de Tabasco y la Federación, otras entidades y el Distrito Federal, contrario a lo alegado por el promovente, no contravienen artículo alguno de la Constitución Federal y queda dentro de la esfera de sus atribuciones, pues no existe dispositivo constitucional que obligue a que las consecuencias de los supuestos antes mencionados deban ser idénticas.

Finalmente, como incluso lo acepta la accionante, la determinación de cancelar el registro estatal, cuando se trate del supuesto regulado en el segundo párrafo del artículo bajo opinión, obedece a que es la única consecuencia que, en ejercicio de sus atribuciones, puede establecer el Congreso del Estado de Tabasco.

Por otra parte, la consecuencia de lo establecido en el párrafo primero del artículo en comento, tiene como finalidad, precisamente, dotar de certeza la etapa de registros de candidatos, de ahí que, aún cuando se trata del tema relacionado con los registros simultáneos, merece diferente regulación dado el supuesto que engloba. Al respecto, debe decirse que tales determinaciones nada tienen que ver con el derecho de los partidos a sustituir candidatos, aspectos que también se encuentran regulados en la Ley Electoral de Tabasco y que permiten a los institutos políticos la posibilidad de cambiar de candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular, de ahí que las determinaciones relacionadas con la cancelación de candidaturas no afecten los derechos de los partidos y de los candidatos a los cargos de elección popular.

- Inconstitucionalidad de los artículos 76, 77 y 78, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
 - El artículo 76 de la Ley Electoral de Tabasco, resulta inconstitucional, porque a través del mismo se le otorga la posibilidad al órgano electoral local de garantizar el acceso y distribución entre los partidos políticos de los tiempos en radio y televisión.

El anterior razonamiento se sostiene porque conforme a lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad competente constitucionalmente para la asignación de los tiempos en radio y televisión correspondientes a los partidos políticos, tanto a nivel federal como local; además, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 56/2008, emitió un criterio que fue recogido en la tesis jurisprudencial 100/2008, en el sentido antes apuntado y en el que además, se establece que las autoridades electorales locales no pueden ser investidas de la atribución para administrar alguna modalidad de acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión, pues su función en este aspecto constitucionalmente se limita a servir de conducto de las determinaciones que en la materia disponga legalmente el Instituto Federal Electoral, quien tiene encomendada una función que, desde el punto de vista técnico, se define como la realización de todos los actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, entre los que se encuentra el control del acceso de los partidos políticos a los aludidos medios de comunicación.

Con base en lo anterior, se señala que no es posible que el legislador local le otorgue facultades al Instituto Electoral de Tabasco para que asegure y dé certeza a los partidos políticos respecto del acceso y la distribución de los tiempos en radio y televisión, o bien les otorgue algún tipo de protección en relación con el mismo tema, pues el Instituto Federal Electoral es, en dado caso, el único que puede otorgar esa garantía al ser el encargado de la administración de los tiempos que le corresponden al Estado.

Se debe aclarar que, si bien es cierto que la palabra *garantizar* que utiliza el numeral en comento, no implica directamente una injerencia en la administración, su contenido, en los términos redactados, puede dar lugar a diferentes interpretaciones y por ende puede provocar confusión, ante la pluralidad de significados, de ahí que se estima que lo conveniente es que dicho numeral sea modificado.

No es óbice a la anterior conclusión el hecho de que la facultad de garantizar el acceso y distribución de tiempos en radio y televisión, en términos del artículo bajo opinión, se realice acorde a las normas constitucionales, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al ordenamiento en estudio, ya que la atribución de garantizar dicho acceso y distribución corresponde exclusivamente al Instituto Federal Electoral, razón por la que no existe posibilidad de que el órgano electoral local pueda cumplir con dicha potestad.

Lo anterior, no implica que los partidos políticos que contiendan en los procesos electorales locales en el Estado de Tabasco no tengan garantizado el acceso y distribución de tiempos en radio y televisión, solo que esta potestad, como ya se dijo en párrafos anteriores, y de conformidad con el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, le corresponde otorgarla exclusivamente al Instituto Federal Electoral.

- El artículo 77 que faculta al Instituto Electoral local a vigilar que las transmisiones de los partidos políticos en radio y televisión se mantengan dentro de la legalidad, no es inconstitucional.

Esto es así, porque tal atribución, por sí misma, no trastoca el monopolio en la administración de tiempos en radio y televisión en favor del Instituto Federal Electoral, pues la vigilancia que al respecto se haga por parte del citado organismo administrativo electoral no tiene relación con la asignación de tiempos establecida por el artículo 41, Base III, apartado B, de la Constitución Federal, sino que se trata de una facultad de vigilancia que el legislador local encomienda al órgano encargado de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado de Tabasco, disposición que es congruente con la obligación de dicho ente de cuidar que se cumplan los principios rectores de la materia electoral.

Dicha facultad, si bien no hace alusión a acciones en concreto, implica en materia de radio y televisión, la obligación de la autoridad administrativa electoral local de dar parte al Instituto Federal Electoral sobre la posible comisión de una falta, pero de ninguna manera se puede entender que esa facultad otorgue atribuciones para incoar procedimientos administrativos sancionadores, o emitir medidas cautelares, aspectos que, en tratándose de radio y televisión, aún dentro del ámbito estatal, le corresponden al Instituto Federal Electoral y por ello, dicha atribución resulta acorde con lo dispuesto en la Ley Suprema.

- El artículo 78 de la Ley Electoral en cita, es inconstitucional. Dicho numeral resulta confuso, pues si bien es cierto que del mismo se desprenden dos atribuciones a favor del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tabasco, no menos cierto es que no queda claro en qué momento pueden utilizarse las mismas, lo que podría vulnerar el principio de certeza que por disposición constitucional es uno de los principios que rigen la función electoral.

En efecto, dicho precepto refiere como condición para que el Consejo Estatal complemente el tiempo faltante y, en su caso, para que solicite al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente, el que exista insuficiencia, sin embargo, no especifica a qué tipo de insuficiencia se refiere; además, también establece que en caso de insuficiencia, el Consejo completará el tiempo faltante y solicitará el tiempo para complementarlo, pero sin precisar a qué tiempo se refiere.

Por ello, se estima que existe una deficiencia legislativa en cuanto a la redacción del artículo que provoca la confusión del mismo y que por ende no ameritaría opinión de la Sala Superior dado que dicho tema se encuentra dentro del derecho en general y derecho constitucional en lo particular; no obstante ello, no pasa inadvertido el hecho de que el artículo se encuentra inmerso dentro del Título Tercero (De las Prerrogativas de los Partidos Políticos), Capítulo Segundo (Del acceso a Radio y Televisión), por lo que si se considerara que los vocablos insuficiencia y tiempo se refieren a radio y televisión, el artículo en comento vulneraría, en parte, lo dispuesto en la Carta Magna.

Así, la posibilidad de que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tabasco, ante la insuficiencia en la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos pueda complementar el mismo con el tiempo que le corresponda al Estado, implica *per se*, una invasión en la esfera de competencia del Instituto Federal Electoral, pues a través de dicha facultad se estarían administrando tiempos en radio y televisión en caso de que se presente un supuesto de insuficiencia, cuestión, que en todo caso, corresponde a este último Instituto ponderar, y en su caso, establecer las medidas atinentes al respecto porque se encuentran íntimamente relacionadas con las facultades de administración que se reitera, están conferidas exclusivamente al Instituto Federal Electoral, tal como se desprende del artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado B, último párrafo.

Por lo anterior, se reitera, la disposición que se analiza, al conferir al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tabasco, la posibilidad de complementar el tiempo faltante con el disponible que le corresponda al Estado, y la facultad de solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo, resulta contrario a nuestra Ley Suprema porque tales facultades, invaden la esfera de atribuciones del Instituto Federal Electoral, en los términos antes expuestos.

- En relación con lo alegado por la accionante en relación con que en ninguna de las iniciativas presentadas aparecen propuestas de reforma a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por lo que no se entiende la reforma a los mismos, además de que no existen consideraciones sobre la pertinencia y oportunidad de incorporar el nuevo contenido a los citados numerales, se relaciona con cuestiones de técnica legislativa y derecho parlamentario, ya que se alegan supuestas violaciones cometidas en el proceso legislativo de reformas y adiciones a la ley electoral local y por tanto, en lo que atañe a dichos motivos de inconformidad, no se emite opinión.
- Inconstitucionalidad del artículo 90, fracción III, 91, fracción I, y 93, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
 - El artículo 90, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el cual señala que las Constituciones locales y leyes electorales estatales, deben garantizar, entre otras cosas, el que se fijen criterios para los límites a las erogaciones de los partidos políticos en precampañas y campañas, los montos máximos de aportaciones de sus simpatizantes, las reglas de precampaña y campaña, y la duración de las mismas, no resulta inconstitucional.

Se considera lo anterior, porque la Constitución Federal, obliga a las legislaturas estatales a regular lo correspondiente a la materia electoral, con el fin de fijar reglas acordes con el propio texto constitucional en relación con los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas, y montos máximos de aportación de sus simpatizantes, así como la duración de las mismas, pero no prohíbe el que el gasto o recurso que los precandidatos aporten a sus precampañas, deban considerarse como financiamiento privado y sumarse al que obtengan los partidos de otras fuentes porque dicha circunstancia se encuentra dentro de la potestad de las legislaturas locales para poder definir tal aspecto.

Asimismo, contrario a lo aducido por el accionante, la referida norma no ocasionaría que no se pudiera limitar, ni prever el número de aspirantes o precandidatos que puedan participar en los procesos de selección, toda vez que tal situación corresponde definirla a los partidos políticos en el ámbito de sus elecciones internas o los métodos de selección para sus candidatos que los mismos se den y en esa misma lógica, el propio numeral establece que el límite de las cuotas voluntarias, será el que fije el órgano interno responsable de cada partido político.

Por tanto, las reglas que se den, deben ser acordes al texto constitucional, situación que en la especie, no se ve transgredida de forma alguna, toda vez que la adición de la palabra "*precandidatos*" al numeral de referencia, como se ha visto no transgrede el texto constitucional.

- El artículo 91, fracción I, de La Ley Electoral del Estado de Tabasco, no es inconstitucional y se estima innecesario el pronunciamiento al respecto, en virtud de que sobre la temática que aborda dicho numeral, ya se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2009, en la que consideró que debía partirse de la consideración de que el vocablo “simpatizante” que emplea la Constitución General de la República en los preceptos 41, fracción II, penúltimo párrafo, y 116, fracción IV, inciso h), debe entenderse siguiendo la acepción gramatical como “aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político”, dentro del cual se ubican tanto los militantes y los candidatos como los propiamente simpatizantes, pues en todos estos existe afinidad con la organización de que se trate.
- El artículo 93, último párrafo de la multicitada Ley Electoral de Tabasco, si es inconstitucional al incumplir con el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y h), de la Constitución Federal de la República.
- Se afirma lo anterior, porque dicha norma aumenta de un diez a un veinte por ciento el límite del monto establecido como tope de gastos de campaña del año en que se elija gobernador, en relación con el monto de recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92 del mismo ordenamiento legal y de los obtenidos en mítines o en la vía pública, de lo cual, resulta evidente la oposición a lo establecido en la Constitución Federal, respecto al límite que debe establecerse en la Constitución local y en la ley reglamentaria de la materia, respecto a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como que la suma de las aportaciones de sus simpatizantes no debe exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.
- Inconstitucionalidad del artículo 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral de Tabasco.
 - Es inconstitucional el artículo en análisis, porque su redacción permite advertir que existe falta de objetividad respecto de las cifras que establece para regular el monto de erogación de los partidos políticos en las distintas campañas para elegir autoridades electorales locales.
 - En efecto, tal como lo ha hecho constar el partido político accionante, al quedar redactado la norma de la siguiente forma: “*se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 50%.*”, deja lugar a la interpretación que realiza el instituto político y por tanto, se violentan los principios de objetividad y de certeza.
 - El primero de los señalados principios, el de objetividad, obliga que las normas y mecanismos del proceso electoral deben estar diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma; por su parte, el principio de certeza consiste en que la preparación, realización y calificación de las elecciones deben revestir una total convicción, generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales a efecto de impedir que queden vacíos interpretativos y dudas.
 - Los presupuestos de referencia implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refieren a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos o de otros poderes del Estado.
 - En esta lógica, la ambigüedad normativa en su conjunto, puede traer como consecuencia, que una de las normas que rigen el proceso electoral, no esté debidamente diseñada para su adecuado cumplimiento y por tanto, se puedan evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, al establecer una fórmula que pudiera establecer un gasto fuera de cualquier contexto fáctico, en las campañas de gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Tabasco.
 - A manera de ejemplo, se toma en consideración que a nivel federal en el año en el que se renueva el Poder Ejecutivo Federal y ambas Cámaras del Congreso de la Unión, se otorga a cada partido para gastos de campaña el monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda para la realización de sus actividades ordinarias; de esto, se advierte que el legislador federal consideró que para el mismo supuesto en estudio, esto es, el del tope de gastos de campaña, que el mismo sería de un monto equivalente al 50% del financiamiento público correspondiente a un año para actividades ordinarias. Contrario a como se ve, en la norma en estudio, en la cual se da una multiplicación simple respecto del porcentaje en comento, lo cual como se ha mencionado, pudiera dar lugar a topes desproporcionados, que como se ha señalado, violentan los principios de certeza y objetividad en materia electoral.

SEPTIMO. Opinión de la Procuradora General de la República. Al formular su opinión en la presente acción, la Procuradora General de la República señaló esencialmente lo siguiente:

- Violaciones al proceso legislativo.
 - De las constancias que obran en autos, no se advierte violación alguna, trascendente o intrascendente, del desarrollo del proceso legislativo que culminó con el Decreto 107, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; en virtud de que las iniciativas que se tomaron en cuenta, se dirigen a homologar la fecha en que habrá de celebrarse la jornada electoral local con los comicios federales, y si bien, ninguna de ellas incluye la reforma a los preceptos 34, 76, 77, 78, 90, 91, 93 y 225, punto 1, incisos a), b) y c), eso no implica la inconstitucionalidad del decreto, porque aunque las iniciativas tienen como primer efecto iniciar reformas, modificaciones, derogaciones o creación de normas, no sujeta jurídicamente al dictamen que llegue a presentar la comisión encargada, ni tampoco condiciona el sentido de la discusión y votación que realicen los miembros del órgano parlamentario, ni implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer, deba existir un proyecto de ley.
 - Aunado a lo anterior, en la sesión pública extraordinaria del Pleno de la Legislatura de Tabasco, se observaron a cabalidad los principios de legalidad, participación, deliberación parlamentaria y adopción de resoluciones legislativas, conforme a las reglas de votación y se cumplieron todas las etapas del proceso legislativo, de todos y cada uno de los artículos previstos en el dictamen.
 - Tampoco asiste la razón al promovente cuando afirma que el dictamen de las iniciativas sólo se ocupa de describir, más no de fundar y motivar, la adición de dos párrafos al artículo 34, así como de la reforma de los preceptos 76, 77, 78, 90, 91 y 93, del decreto controvertido porque dicho dictamen no implica violaciones de carácter formal que trasciendan a la norma, ya que el mismo fue subsanado al momento en que se puso a consideración del Pleno el dictamen y fue conocido y votado por todos los integrantes del Congreso local.
 - No asiste la razón al promovente cuando afirma que en el curso del debate se reservaron los artículos 76, 77 y 78 del decreto impugnado, para debatirlos en lo particular, presentando propuestas puntuales al respecto que no fueron admitidas a debate y que se desecharon bajo el pretexto de que ya estaban suficientemente discutidas, porque en la sesión extraordinaria, respecto de cada uno de los artículos mencionados, se preguntó si se ponía a discusión la propuesta de modificación, lo cual no fue aceptado y, por el contrario, por votación mayoritaria se consideró que los artículos estaban suficientemente discutidos y que se aprobaban.
- Violaciones de fondo.
 - El artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, no vulnera los principios constitucionales rectores en materia electoral, porque en su primer párrafo establece la prohibición de los sujetos para registrarse a diversos cargos de elección popular para el estado y dispone que en caso de que eso ocurra, se cancelará el registro posterior, prevaleciendo el inicial; y, por su parte, el segundo párrafo, regula una hipótesis distinta, referente al impedimento de las personas para ser candidato por cargo de elección popular federal o de otro estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en Tabasco, en cuyo caso, se cancelaría el registro estatal.
 - El artículo 76 impugnado, no contiene alguna ambigüedad que haga suponer que al Instituto Electoral del estado, se le confieren facultades exclusivas correspondientes al Instituto Federal Electoral, sino que se limita a establecer que el estado garantizará el acceso y distribución entre los partidos políticos de los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo que establecen las normas constitucionales, el Código Federal y la Ley Electoral de la entidad, lo cual es concordante con los principios de legalidad y seguridad jurídica.
 - El artículo 77 del decreto combatido, al establecer que corresponde al Instituto Estatal vigilar que las transmisiones de los partidos políticos en radio y televisión se mantengan dentro de la legalidad, no transgrede las atribuciones del Instituto Federal Electoral en tanto que la vigilancia no interviene con la autorización, prohibición o regulación de programas y mensajes de los partidos políticos.
 - Por su parte, el numeral 78 impugnado, sí es inconstitucional porque invade los artículos 41, base III, apartado A y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, porque establece que en caso de insuficiencia, el Consejo Estatal completará el tiempo faltante con el disponible que corresponda al estado y en su caso, solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo, siendo que este último Instituto tiene la facultad exclusiva de administrar los tiempos que corresponden al estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

- El artículo 90, fracción III, primer párrafo, no es inconstitucional, porque aunque el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), de la Constitución Federal, no contenga una disposición expresa en cuanto a que las aportaciones de los precandidatos en sus precampañas se sumarán al financiamiento partidista privado, lo cierto es que mediante la norma secundaria se debe regular lo concerniente al financiamiento privado, debiendo tener en cuenta que no rebase el público.
- El artículo 91, fracción I, del decreto impugnado, al suprimir la palabra “afiliados” y establecer que los partidos políticos no pueden recibir anualmente aportaciones en dinero o especie de simpatizantes por una cantidad mayor al diez por ciento del monto establecido como gastos para la campaña, del año inmediato anterior en que se elija gobernador del estado, no implica una mala interpretación que pueda afectar la libertad de asociación política, la calidad de entes públicos de los partidos políticos y las organizaciones partidistas, sino que se limita a establecer el tope de las aportaciones que los partidos políticos pueden recibir de sus simpatizantes, lo cual, en nada interviene con el derecho de los ciudadanos de constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, por el contrario, les otorga certeza sobre las contribuciones que se aportan.
- El artículo 93, último párrafo, es violatorio del artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Ley Suprema, al establecer que la suma que cada partido político pueda obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92, así como los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no puede ser mayor al veinte por ciento del monto establecido como tope de gastos de campaña, del año inmediato anterior en que se elija gobernador del estado, porque las aportaciones de los afiliados, militantes y simpatizantes quedan en el rango del diez por ciento que prevé la Constitución General, y el término simpatizante, debe entenderse como la persona física, que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas de un partido político, dentro del cual se ubican los militantes, los candidatos y los propiamente simpatizantes.
- El artículo 225 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, al disponer que el Consejo estatal tomará como base el financiamiento público que reciben las instituciones políticas para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el cincuenta por ciento, para determinar el límite que estos podrán erogar en sus campañas, no implica transgresión alguna a los principios constitucionales en materia electoral porque el constituyente local instauró un procedimiento para que el Consejo estatal pueda establecer el tope máximo de los gastos de campaña que puedan erogar los partidos políticos, consistente en el financiamiento público que reciban dichos entes para sus actividades ordinarias del año de la elección, multiplicado por cincuenta o cuarenta por ciento, según corresponda.
- Aunado a lo anterior, debe señalarse que el valor porcentual referido en el artículo 225 impugnado, no elevaría en un cien por ciento los gastos de campaña donde se elija gobernador del estado, porque el término “multiplicado”, no se refiere a acrecentar el monto máximo que pueden erogar las instituciones políticas en dicha empresa, sino que es equivalente sobre el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección, en un cincuenta por ciento; además, la expresión “se tomara como base” se refiere a la herramienta con que cuenta el Consejo estatal para determinar el monto máximo que pueden erogar los partidos políticos en sus campañas, y no al valor mínimo.
- Además, debe entenderse que el numeral 225, fracción I, incisos a), b) y c), de la misma norma que se analiza, establecen el referente al tope máximo de erogaciones para campañas de los partidos políticos de acuerdo con el tipo de elección, ya sea de gobernador, diputados o de ayuntamientos, porque el precepto impugnado va dirigido a regular la contienda electoral y no a quien pretende ocupar el cargo público; aunado a lo anterior, la circunstancia de que el numeral impugnado prevea bases diversas para determinar el monto máximo que los partidos políticos podrán erogar para sus campañas dependiendo del tipo de elección, no es inconstitucional porque no es posible equiparar el año de campaña donde se elija gobernador del estado, diputados y ayuntamientos, con aquel donde sólo se elijan diputados, presidentes municipales y regidores, porque la afluencia de votantes y los recursos empleados para cada una de estas, son en sí diversos.

OCTAVO. Informe del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Mediante oficio presentado el veintiséis de septiembre pasado ante este Alto Tribunal, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informó que de conformidad con el Decreto 107 promulgado por el Poder Ejecutivo y expedido por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de agosto de dos mil once, en el que se

adicionaron y reformaron diversos numerales a la Ley Electoral de la referida entidad, se estableció en el artículo 200, párrafo primero, que el proceso electoral ordinario iniciará el veinticinco de noviembre del presente año, ya que la jornada electoral en la entidad federativa en cita, se celebrará el primer domingo de julio de dos mil doce, tal como ocurre a nivel federal y lo señalado en el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Cierre de instrucción. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, se declaró cerrada la instrucción y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y la Constitución Federal.

SEGUNDO. Oportunidad de la acción. Por tratarse de un presupuesto procesal cuyo análisis debe hacerse de oficio, es necesario corroborar que la presentación de la acción de inconstitucionalidad fue oportuna.

El párrafo primero del artículo 60¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ahora bien, el Decreto 107 por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento 7190, el miércoles tres de agosto de dos mil once², por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del jueves cuatro de agosto al viernes dos de septiembre de dos mil once.

En tales condiciones, dado que de autos se advierte que la demanda se presentó el dos de septiembre de dos mil once³, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta evidente que se promovió oportunamente.

TERCERO. Legitimación del promovente de la acción. Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe el escrito de demanda de acción de inconstitucionalidad, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, lo que acredita con la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que manifiesta que el accionante fue nombrado Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, según documentación que obra en los archivos de dicho instituto⁴.

De acuerdo con los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su Ley Reglamentaria, los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, podrán promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales o locales, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;
- b) Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso) y, que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello;
- c) Que las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.

En el caso, se cumplen todos los requisitos previstos, de acuerdo con lo siguiente:

¹ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)".

² Como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado a fojas 220 a 239.

³ Sello asentado al reverso de la foja 70 del expediente.

⁴ Foja 444 del expediente.

a) De la certificación que obra en autos, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 125, párrafo 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el **Partido de la Revolución Democrática**, es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral.⁵

b) Asimismo, de diversa constancia expedida por el mismo funcionario precisado en el párrafo anterior, se advierte que José de Jesús Zambrano Grijalva, quien suscribe el oficio de la acción a nombre y en representación del citado Partido, fue electo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.⁶

Ahora bien, del artículo 104, inciso e), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido promovente cuenta con facultades para representar legalmente al partido y designar apoderados de tal determinación.⁷

c) Las normas impugnadas son de naturaleza electoral, en tanto que establecen los impedimentos para que una persona sea registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; los tiempos de radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos como prerrogativa estatal y su regulación; los topes anuales de las cuotas o aportaciones que cada partido político puede recibir anualmente; y, la determinación del monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en las campañas de elección de gobernador, diputados y ayuntamientos.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática se hizo valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, fue suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido en cita, quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen a dicho partido político, y se endereza contra normas de naturaleza electoral.

CUARTO. Causas de improcedencia. En el asunto no se hacen valer causas de improcedencia o motivo de sobreseimiento; sin embargo, este Alto Tribunal de oficio, advierte que respecto del artículo 225, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo en el artículo 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ en virtud de que la demanda de acción de inconstitucionalidad, se presentó fuera de los plazos previstos en la legislación en cita, como se demuestra a continuación.

El párrafo primero del artículo 60, del ordenamiento legal en cita,⁹ dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente; además, dispone que en materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

Ahora bien, el artículo 225, último párrafo, no ha sido modificado desde la expedición de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 099, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el doce de diciembre de dos mil ocho, por tanto, si la demanda de la presente acción constitucional se presentó hasta el dos de septiembre de dos mil once, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como consta en autos, resulta evidente que se promovió de forma notoriamente extemporánea.

Esto es, el plazo de treinta días naturales para promover la acción, transcurrió del sábado trece de diciembre de dos mil ocho y venció el domingo once de enero de dos mil nueve, es decir, más de dos años y medio antes de la fecha de presentación de la acción de inconstitucionalidad.

Así, se reitera, se actualiza la causa de improcedencia aludida y en consecuencia, debe sobreseerse en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 225, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

⁵ Foja 443 del expediente.

⁶ Foja 444.

⁷ "Artículo 104. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

...

e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación; ..."

⁸ Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y ..."

⁹ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)"

QUINTO. Estudio de fondo. En atención a la diversidad de preceptos que se impugnan en las presentes acciones de inconstitucionalidad acumuladas, y a efecto de sistematizar los conceptos de invalidez, es que el presente estudio se llevará a cabo en atención a los temas que regulan los preceptos que se impugnan.

I. Violaciones al procedimiento de reforma y adición a la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

En el primer concepto de invalidez, cuya síntesis se encuentra inserta en apartados anteriores, el promovente alega que el proceso legislativo que dio lugar al Decreto impugnado, y en particular, por lo que respecta a los artículos 34, párrafo segundo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, último párrafo, y 225, punto 1, incisos a), b) y c), presenta serias inconsistencias de orden lógico y jurídico, las cuáles en su opinión, son las siguientes:

- Se incluyeron en el dictamen relativo, temas y asuntos completamente ajenos al objetivo expreso de la reforma que era el de homologar los procesos electorales federal y estatal y tales modificaciones no fueron discutidas en el debate parlamentario.
- Asimismo, existió omisión de analizar y legislar sobre temas que sí resultaban pertinentes y necesarios.
- No existe congruencia entre lo que se sometió a consideración de los legisladores como iniciativa y lo que finalmente se aprobó como decreto.
- El Congreso de la entidad federativa en cita, trajo a colación iniciativas o propuestas inexistentes, revivió partes de iniciativas que ya habían sido consideradas, y modificó de manera inexplicable, infundada e inmotivada, artículos que no guardaban relación con el objetivo expreso de las tres iniciativas que fueron analizadas, sino que se referían a temas diversos y ajenos.
- El legislador omitió ocuparse de la propuesta de modificar el párrafo último del artículo 225 que es el único que guardaba relación con el tema de la homologación y que se refería a la adecuación del plazo que se establece en ese numeral.
- Sólo un párrafo del apartado de consideraciones del dictamen de marras, se ocupa de describir, mas no de razonar, motivar o fundar, la adición de dos párrafos al artículo 34.
- Las trascendentes reformas sobre financiamiento en los artículos 90, fracción III, 91, fracción I y 93, último párrafo, sólo se describen en tres párrafos del referido dictamen.
- En ninguna parte del dictamen se expresan las razones de haber incluido reformas a los artículos 76, 77 y 78, primer párrafo; además, cuando en el curso del debate se hizo patente la necesidad de conocer las razones de dicha omisión y habiendo reservado tres diputados tales numerales para debatirlos en lo particular y presentando propuestas puntuales al respecto, la mayoría de los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, propusieron no admitirlas a debate y desecharlas sin consideración alguna, bajo el presupuesto de que tales artículos ya estaban suficientemente discutidos.

A efecto de dar contestación al concepto de invalidez planteado, es necesario precisar la regulación de la actividad legislativa en el Estado de Tabasco.

En primer término, debe precisarse que el artículo 36, fracción V, de la Constitución local de la referida entidad, dispone que entre las facultades con las que cuenta el Congreso local, están la de legislar sobre materia electoral con base en el sufragio universal directo.

Por su parte, los artículos 35, 36, 40, 42, 57, 65, fracción III y 66 a 117, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, así como 63, fracción III y 74 a 99 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo que interesa para efectos de resolver la presente acción, establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco:

“Artículo 35.- El Congreso del Estado, tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero del quince de enero al treinta de abril, y el segundo, del uno de octubre al quince de diciembre del mismo año, excepto en los casos a que ese refieren los artículos 19 y 45, primer párrafo de la Constitución Política del Estado.

Los plazos que se precisan en esta ley se contarán por días naturales, a no ser que expresamente se precise lo contrario.

Artículo 36.- El Congreso sesionará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus componentes, excepto en los casos que la Constitución Política del Estado y esta Ley requiera de un quórum mayor.

Artículo 40.- El Congreso se reunirá en períodos extraordinarios de sesiones cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente por sí o a la solicitud del Ejecutivo del Estado y sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento en la Convocatoria respectiva. El Presidente de la Comisión Permanente informará en la apertura de los períodos extraordinarios de sesiones, los motivos que originaron la Convocatoria.

Artículo 42.- La Comisión Permanente es el órgano del Congreso del Estado, que durante el receso de éste desempeña las funciones que le señala la Constitución Política del Estado.

Artículo 57.- Las Comisiones son formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados, con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Artículo 65.- la Junta de Coordinación Política propondrá, por lo menos, las siguientes comisiones permanentes:

...

III. Asuntos Electorales; ...

Artículo 66.- El Congreso del Estado, en los períodos ordinarios y extraordinarios, deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 67.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán durante los períodos ordinarios y en las segundas sólo se ventilarán los asuntos que hubieren motivado la Convocatoria respectiva.

Artículo 68.- Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias y a su vez, podrán tener el carácter de públicas, privadas y solemnes.

Son sesiones públicas, aquellas que se celebren permitiendo el acceso al público.

Son sesiones privadas, aquellas en las que sólo intervendrán los Diputados, se tratarán en ellas:

I. Las acusaciones que se hagan en contra de los Servidores Públicos a que se refiere la Constitución Política del Estado;

II. Los documentos que con notas de reservados remitan los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado;

III. Los que la asamblea acuerde deban tener el carácter de reservado, a moción de sus integrantes; y

IV. La remoción de funcionarios del Congreso del Estado.

Artículo 69.- Cuando la Legislatura lo determine, se constituirá en sesión permanente. La duración de ésta sesión será por todo el tiempo necesario para tratar los asuntos señalados.

Artículo 70.- Son sesiones solemnes las que determine el Congreso del Estado para la conmemoración de aniversarios históricos y aquellas en que concurran representantes de los otros Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

Siempre tendrán este carácter, las sesiones en que:

I. Concurra el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Rinda protesta de Ley el Gobernador del Estado, al asumir su cargo; y

III. Presenten sus informes los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

En la misma sesión y en los términos en que se presenten los informes a que se refiere la Fracción III, serán contestados por el Presidente del Congreso y en sesiones subsecuentes, los ciudadanos Diputados realizarán los análisis que estimen convenientes.

Artículo 71.- Iniciativa es el acto por el cual se somete a la consideración del Congreso un proyecto de Ley o Decreto.

Artículo 72.- El derecho de iniciar Leyes y Decretos, corresponde:

I. Al Gobernador del Estado;

II. A los Diputados;

III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos de su competencia, y

IV. A los Ayuntamientos o Concejos Municipales, en su caso, en asuntos de su competencia.

Artículo 73.- Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado, Tribunal Superior de Justicia, Ayuntamientos, Concejos Municipales, o Diputados, pasarán desde luego a Comisión para su estudio y dictamen.

Las peticiones de particulares o de autoridad que no tenga derecho de iniciativa, se turnarán por el presidente del Congreso a la Comisión Permanente que estime competente, misma que podrá hacer suya la iniciativa, emitir un dictamen u ordenar su archivo.

Artículo 74.- Aprobado un dictamen, se remitirá al Ejecutivo la Ley o Decreto correspondiente, quien si no tuviere observaciones que hacer, ordenará su promulgación y publicación.

Artículo 75.- La Ley o Decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones al Congreso, quien deberá discutirlo de nuevo, y aprobado que sea con sus observaciones, lo enviará para su publicación.

Artículo 76.- Si el Congreso no aceptare las observaciones del Ejecutivo por las dos terceras partes de los Diputados presentes, la Ley o el Decreto será devuelto al Ejecutivo para su inmediata publicación.

Artículo 77.- Si el proyecto fuese desechado en parte o modificado o adicionado por la Cámara, la nueva discusión versará únicamente sobre lo desechado o sobre las modificaciones o adiciones, sin poder alterarse de manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas fuesen aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, se pasará la Ley o Decreto al Ejecutivo para su promulgación. Si las adiciones o reformas fueran reprobadas, la Ley o el Decreto en lo que haya sido aprobado, se pasará al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Artículo 78.- El Ejecutivo no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso, cuando éste ejerza funciones de colegio electoral o de jurado, lo mismo cuando se declare la procedencia de juicio político o que ha lugar a proceder penalmente en contra de los servidores públicos o haber sido aprobadas las adiciones o reformas a la Constitución General de la República y a la del Estado, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y a su Reglamento Interno, tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

Artículo 79.- Si algún proyecto de Ley o Decreto fuese desechado en su totalidad por la Cámara, no podrá volverse a presentar en el mismo período de sesiones.

Artículo 80.- En la reforma, adición o derogación de las Leyes o Decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Artículo 81.- Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.

Artículo 82.- Los dictámenes deberán contener la exposición clara y precisa del asunto a que se refieran y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de resolución que corresponda.

Los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por los miembros de las mismas. Si alguno de los integrantes de la Comisión o Comisiones disiente del dictamen, podrá formular por escrito el voto particular correspondiente, que será anexado al dictamen por la Comisión que lo elaboró.

Artículo 83.- Si debe ser reformado un dictamen, la comisión o comisiones encargadas de hacerlo, lo presentará o presentarán con las reformas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba o reciban el expediente. Este término podrá ser ampliado por la asamblea a solicitud de la comisión o comisiones.

Artículo 84.- Los dictámenes que las Comisiones emitan sobre asuntos que no lleguen a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente, con el carácter de proyecto.

Artículo 85.- Todos los dictámenes deberán recibir lectura en la sesión en que se vayan a discutir.

Artículo 86.- Los Diputados se abstendrán de dictaminar, en los negocios en que tengan interés personal o que interesen a su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo.

Artículo 87.- La dispensa de trámite consistirá en las omisiones de las lecturas ordenadas por esta Ley.

Artículo 88.- Los proyectos se discutirán primero en la Comisión o Comisiones correspondientes. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo de la Cámara, se califiquen de urgentes.

Artículo 89.- Para iniciar el debate, se dará lectura al dictamen de la Comisión o Comisiones a cuyo estudio se remitió y al voto particular, si lo hubiere.

Artículo 90.- Las iniciativas de Leyes o Decretos se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos; cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

Artículo 91.- No podrá ser puesto a debate ningún proyecto de Ley o Decreto, sin que previamente se hayan puesto a disposición de los Coordinadores Parlamentarios, el día anterior de la Sesión de su discusión, en la junta previa, las copias que contengan el dictamen correspondiente, salvo los que se refieren a asuntos electorales y los relativos a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Artículo 92.- El Presidente elaborará una lista de los Diputados que deseen hablar en favor o en contra del proyecto, dándole lectura antes de iniciar el debate.

Los oradores hablarán alternativamente, comenzando por el inscrito en contra.

Artículo 93.- Los miembros de la Comisión o Comisiones unidas que dictaminen, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen; los demás miembros del Congreso sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

Artículo 94.- Los Diputados, aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador; intervención que no deberá exceder de 5 minutos.

Artículo 95.- Los oradores se referirán concretamente al asunto sujeto a discusión y la duración de su intervención no excederá de quince minutos para lo general y de diez en lo particular.

Artículo 96.- Cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto relativo al Poder Ejecutivo, el Congreso o la Comisión Permanente, a solicitud de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, podrá citar al Titular de la Secretaría del Ramo que corresponda, para que informe o ilustre sobre el asunto de su competencia.

Artículo 97.- Siempre que en la discusión algún Diputado solicite de la Comisión Dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen o que se dé lectura a las constancias del expediente, el Presidente ordenará que así se haga y acto continuo proseguirá el debate.

Artículo 98.- Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo; si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario se preguntará en votación ordinaria económica, si vuelve o no todo el proyecto a la Comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a Comisiones para que se reforme en lo conducente, más si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Artículo 99.- Cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se preguntará si ha lugar o no a votar; en el primer caso se procederá a la votación, en el segundo, volverán los artículos a la Comisión respectiva para su revisión.

Artículo 100.- En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos que los miembros de la Asamblea quieran impugnar y lo demás del proyecto que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

Artículo 101.- También podrán votarse en un solo acto, un proyecto de Ley o Decreto en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

Artículo 102.- Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden, la que se reclamará por medio del Presidente, en los siguientes casos: Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento; cuando se infrinjan artículos de esta Ley, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo; cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación, o cuando el orador se aparte del asunto a discusión. Si el Presidente lo estima pertinente permitirá la interrupción.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo personal.

Artículo 103.- Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas: Primera, por ser la hora que señale el Reglamento para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo de la asamblea; segunda, porque la Cámara acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad; tercera, por graves desórdenes en la misma Cámara; cuarta, por falta de quórum, el cual, si es dudoso, se comprobará pasando lista y si es verdaderamente notorio, bastará la simple declaración del Presidente; quinta, por moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Cámara y que ésta apruebe.

Artículo 104.- En caso de moción suspensiva, se leerá la proposición y, sin otro requisito que oír a su autor o a algún impugnador si lo hubiere, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar al efecto, dos diputados en pro y dos en contra; pero si la resolución fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

Artículo 105.- No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

Artículo 106.- Cuando algún Diputado quisiera que se lea algún documento que se relacione con el debate, para ilustrar la discusión, pedirá la palabra para el solo efecto de hacer la moción correspondiente y aceptada que sea por la asamblea, la lectura del documento deberá hacerse por el Secretario, continuando después en el uso de la palabra el orador.

Artículo 107.- El Presidente vigilará que el lenguaje y los ademanes utilizados por los oradores, sean los que merece el respeto, la investidura de los Diputados y la soberanía del Congreso.

Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a todos los puntos acordados en la Orden del Día.

Artículo 108.- Las votaciones serán: Nominales, Ordinarias y por Cédulas.

Artículo 109.- Por regla general, las votaciones serán ordinarias en todos los asuntos, a excepción de Leyes o que la Asamblea por mayoría determina que sean nominales.

Artículo 110.- Las votaciones nominales consistirán en ponerse de pie, expresando si se está en pro, en contra o declarar que se abstiene de votar.

Artículo 111.- Las votaciones ordinarias se manifestarán poniéndose de pie para aprobar desaprobar, según lo solicite la Mesa Directiva; las abstenciones se manifestarán permaneciendo sentados.

Artículo 112.- Las votaciones para elegir personas, serán por cédulas en las que se emitirá el voto en escrutinio secreto y por escrito, que se depositará en un ánfora colocada al efecto frente a la Directiva del Congreso. Obtenida la votación, el Secretario con el auxilio del Oficial Mayor verificarán el resultado, el cual se le dará a conocer al Presidente, para que éste haga la declaratoria que corresponde.

Artículo 113.- En casos de empate en cualquiera de las tres formas de votación, el Presidente del Congreso, además del ordinario, tendrá voto de calidad.

Artículo 114.- Mientras se verifica la votación, ningún miembro de la Legislatura deberá abandonar el salón de sesiones. Si algún Diputado abandonare el Salón, su voto se computará unido al de la mayoría.

Artículo 115.- Cuando se discuta un proyecto de Ley o Decreto, ante la presencia del Secretario del Ramo y se tenga que someter a votación, deberá invitársele para que abandone el Recinto, durante el tiempo que dure ésta.

Artículo 116.- Todas las votaciones se tomarán por mayoría relativa, a no ser aquellos casos en que la Constitución o esta Ley exijan las dos terceras partes o mayoría absoluta.

Se entiende por mayoría relativa, la correspondiente a la mitad más uno de los Diputados presentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno de los Diputados que integran el Congreso.

Artículo 117.- Concluidas las votaciones, el Secretario hará el cómputo de votos dando a conocer el resultado al Presidente, para que éste haga la declaratoria correspondiente.”

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

“Artículo 74.- Las iniciativas de leyes y Decretos deberán presentarse por escrito y firmadas, ante la mesa directiva del Congreso en los períodos ordinarios y ante la comisión permanente en el receso, conteniendo una exposición de motivos que las fundamente y concluirán por sugerir la forma en que deban ser aprobadas.

Artículo 75.- Antes de remitirse al Ejecutivo las leyes y Decretos para su promulgación, deberán sentarse en el libro correspondiente.

Después de haber aprobado los artículos de una Ley y antes de enviarlos al Ejecutivo para su promulgación, pasará el expediente a la Comisión de Editorial, Corrección de Estilo y Redacción, para subsanar o acendrar la redacción del dictamen y lo presente corregido, en su caso, a la mayor brevedad posible.

Después de dictaminados los artículos de una ley o decreto y antes de someterlos al pleno para su discusión y, en su caso, aprobación; pasará el expediente a la Oficialía Mayor, para revisar minuciosamente el texto, y sin variar el fondo, subsanar cualquier aspecto de la redacción del dictamen propuesto. Efectuado lo anterior, el titular de la Oficialía lo comunicara oportunamente al Presidente de la Comisión que corresponda, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 76.- Los proyectos de leyes y Decretos deberán acompañarse del expediente respectivo ; En casos graves o urgentes se podrá omitir el extracto, pero el Congreso o el Ejecutivo del Estado nombrará una comisión que al hacer entrega del expediente original, informe sobre los principales asuntos y exponga los motivos que hay de la gravedad o urgencia del caso.

Artículo 77.- Las leyes y Decretos que deban pasar al Ejecutivo para su promulgación se remitirán en original, debiendo quedar copia en poder de la Secretaría del Congreso.

Artículo 78.- Si un dictamen o iniciativa constare de más de cien artículos podrán darse lecturas parciales, en el número de sesiones que acuerde la asamblea, no mayor de una hora, hasta que se haya terminado la lectura total del proyecto. Podrá ampliarse el tiempo y el número de artículos a leer, con la aprobación de la mayoría de los presentes.

Artículo 79.- Las leyes y Decretos serán redactados con precisión y claridad en la forma que hubieren sido aprobados, sin hacerle ninguna variación, y al expedirlos serán autorizados con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 80.- Para la elaboración y expedición de los dictámenes, las comisiones se reunirán a petición de sus respectivos presidentes o de dos o más de los diputados que la formen.

Artículo 81.- Las comisiones, durante el receso, continuarán el estudio de los asuntos pendientes hasta elaborar el correspondiente dictamen. También estudiarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas por la comisión permanente.

Artículo 82.- Las Comisiones podrán celebrar reuniones a las que asistirán, previa invitación, representantes de grupos, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.

Artículo 83.- El Presidente de la mesa directiva del Congreso, podrá llamar al orden a los diputados en los casos siguientes:

A). Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento;

B). Cuando se infrinjan artículos de la Constitución del Estado, de la Ley Orgánica o Normas Reglamentarias que la Cámara haya aprobado para su Gobierno interior, en cuyo caso, se citarán el o los artículos violados;

C). Cuando se viertan injurias en contra de alguna persona física o moral o de las instituciones públicas; y

D). Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario, el Presidente de la mesa directiva le hará llegar una advertencia oportuna, invitándolo a concluir en el tiempo que al efecto se señale. Si excede, le retirará el uso de la palabra sin que valga protesta en contrario.

Artículo 84.- Las discusiones solo podrán suspenderse cuando se plantee moción suspensiva y el Congreso en votación ordinaria la declare procedente.

Artículo 85.- Planteada una moción suspensiva, sólo hablará un orador a favor y otro en contra, se votará de inmediato su procedencia como asunto de previo y especial pronunciamiento.

Artículo 86.- No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el ejercicio de sus funciones, pero en caso de injurias o calumnias, el Presidente instará al ofensor a que se retracte; Si no lo hiciere así, el Presidente mandará que las expresiones que hayan causado ofensa se certifiquen en acta especial para proceder a lo que hubiera lugar.

Artículo 87.- Antes de cerrarse la discusión de los dictámenes de leyes o Decretos, podrán hablar los miembros de la Comisión dictaminadora que así lo desee. En los asuntos que sean económico, bastará que hable uno en un solo sentido.

Artículo 88.- Una vez que hubiesen hecho uso de la palabra los miembros de dicha Comisión, el Presidente preguntará a la asamblea si el asunto está o no suficientemente discutido, en caso afirmativo se pasará inmediatamente a votación.

Artículo 89.- Si algún dictamen estuviere compuesto de dos o más artículos se pondrá a discusión en lo particular, separadamente uno después del otro. Los dictámenes que consten de un solo artículo serán discutidos una sola vez, pasándose inmediatamente a votación.

Artículo 90.- Cuando no haya quien pida la palabra en contra de algún dictamen, se procederá inmediatamente a la votación para su aprobación.

Artículo 91.- Presentada una propuesta de adición o modificación a un dictamen y oídos los fundamentos que desee exponer su autor, se preguntará a la Asamblea si se pone o no a discusión, en caso negativo se tendrá por desechada, pero si es afirmativo se procederá a discutirlo hasta declararlo suficientemente discutido. Acto seguido se llevará a cabo la votación y lo aprobado se hará constar en dicho dictamen.

Artículo 92.- Cuando el Congreso solicite la comparecencia de algún titular de las secretarías del Poder Ejecutivo, se le permitirá instruirse del expediente respectivo, sin que por esto deje de verificarse dicha comparecencia.

Artículo 93.- Para los efectos del artículo anterior, el secretario del Congreso dará aviso al titular del Poder Ejecutivo, de la fecha, lugar, hora y de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 94.- Antes de que los Diputados inicien la discusión, el secretario del ramo correspondiente informará al Congreso de todo lo que estime conveniente, así como exponer los fundamentos que considere procedentes para apoyar su opinión.

Artículo 95.- El Secretario compareciente podrá volver a hacer uso de la palabra cuando algún Diputado así lo solicite.

Artículo 96.- Toda iniciativa de Ley o Decreto del Ejecutivo del Estado, deberá de dirigirse al Congreso por medio de oficio.

Artículo 97.- Los proyectos de leyes que consten de más de treinta artículos, podrán ser discutidos por títulos, capítulos, secciones o párrafos, siempre que así lo acuerde el Congreso a petición de alguno de los miembros, pero se votará separadamente cada uno de ellos si así se pidiere y lo aprueba el Congreso.

Artículo 98.- Todos los asuntos que se sometan a la consideración del Congreso, serán o no aprobados a través del voto que emitan los Diputados, conforme a lo dispuesto por el Capítulo XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Artículo 99.- El Secretario de la mesa directiva hará constar con toda precisión, en la acta de la sesión, el resultado de las votaciones.”

De las disposiciones anteriores, se desprende lo siguiente:

- a) El derecho de iniciar leyes y decretos, corresponde entre otros, a los Diputados.
- b) Las iniciativas de leyes y decretos deberán presentarse por escrito y firmadas, conteniendo una exposición de motivos que las fundamente y concluirán por sugerir la forma en que deban ser aprobadas.
- c) Las iniciativas presentadas, entre otras, por los diputados, pasarán desde luego a comisión para su estudio y dictamen.
- d) Las comisiones son formas internas de organización que asume la legislatura con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones, cuyas resoluciones se tomarán por consenso o por mayoría de votos, teniendo su Presidente, además del ordinario, voto de calidad. En caso de abstención, el voto se computará a favor del dictamen correspondiente.
- e) Son facultades de la Comisión de Asuntos Electorales, entre otras, las iniciativas de creación, reformas, adiciones, derogaciones y abrogación de leyes electorales.
- f) Los proyectos se discutirán primero en la comisión o comisiones correspondientes y sólo en los asuntos que la Cámara califique de urgentes podrá dispensarle este requisito.
- g) Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción, los cuales deberán contener la exposición clara y precisa del asunto a que se refieran y concluir sometiéndolo a la consideración del Congreso, el proyecto de resolución que corresponda.
- h) Los dictámenes de las Comisiones deben presentarse firmados por los miembros de la misma y si alguno de sus integrantes disiente del dictamen, podrá formular por escrito el voto particular correspondiente que será anexado al dictamen por la Comisión que lo elaboró.
- i) El Congreso del Estado tendrá dos periodos ordinarios de sesiones al año, el primero del quince de enero al treinta de abril y el segundo, del uno de octubre al quince de diciembre del mismo año; debiendo celebrar las sesiones que sean necesarias para el oportuno despacho de los asuntos, con un mínimo de dos veces por semana.
- j) La Comisión Permanente es el órgano del Congreso del Estado, que durante el receso de éste desempeña las funciones que le señala la Constitución Política del Estado y por sí o a solicitud del Ejecutivo del Estado, es la encargada de convocar al Congreso para que se reúna en periodos extraordinarios de sesiones, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento en la Convocatoria respectiva.
- k) Para iniciar el debate de un proyecto, se dará lectura al dictamen de la Comisión a cuyo estudio se remitió y al voto particular, si lo hubiere; las iniciativas de Leyes o Decretos se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos; cuando conste de un sólo artículo será discutido una sola vez.
- l) No podrá ser puesto a debate ningún proyecto o decreto sin que previamente se haya puesto a disposición de los coordinadores parlamentarios el día anterior a la sesión de discusión, salvo los que se refieren a asuntos electorales y los relativos a la comisión de gobernación y puntos constitucionales.
- m) Para la discusión del proyecto, el Presidente elaborará una lista de los diputados que deseen hablar en favor o en contra del proyecto, dándole lectura antes de iniciar el debate; los miembros de la comisión que dictaminó, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen y siempre

que en la discusión algún diputado solicite de la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen o que se dé lectura a las constancias del expediente, el Presidente ordenará que así se haga y acto continuo proseguirá el debate.

n) Después de que se declare que un proyecto ha quedado suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo; si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario, se preguntará en votación ordinaria económica, si vuelve o no todo el proyecto a la Comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a Comisiones para que se reforme en lo conducente, mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

o) Después de cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se preguntará si ha lugar o no a votar; en el primer caso se procederá a la votación, en el segundo, volverán los artículos a la Comisión respectiva para su revisión.

p) En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos que los miembros de la Asamblea quieran impugnar y lo demás del proyecto que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

q) En el caso de aprobación o modificación de leyes, las votaciones serán nominales y concluidas las votaciones, el Secretario hará el cómputo de votos dando a conocer el resultado al Presidente, para que éste haga la declaratoria correspondiente.

r) Aprobado un dictamen, se remitirá al ejecutivo la ley o decreto correspondiente quien, si no tuviere observaciones, ordenará su promulgación y publicación.

Ahora bien, de las constancias que obran agregadas en autos, este Tribunal Pleno estima que contrario a lo sostenido por el partido político promovente, en el presente asunto sí se cumplió con el proceso legislativo en términos de la regulación pertinente, como se demuestra a continuación:

1. El proyecto de ley se basó en tres distintas iniciativas presentadas que a continuación se señalan: en sesión de la comisión permanente de veinticuatro de mayo de dos mil diez, por el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, el dos de junio siguiente, también en sesión de la comisión permanente, por el coordinador del Partido de la Revolución Democrática; y en sesión de doce de diciembre del mismo año, por un diputado del Partido Acción Nacional.

2. El veintiuno de julio de dos mil once, la Comisión Orgánica de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tabasco aprobó el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral de la referida entidad y su Presidente envió un oficio a la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso estatal, solicitando que se convocara a un periodo extraordinario de sesiones, para someter dicho dictamen a consideración del pleno.

3. En atención a la solicitud precisada en el párrafo anterior, el veintiséis de julio de dos mil once, los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tabasco expedieron la convocatoria para el periodo extraordinario de sesiones para el día veintisiete siguiente, precisando que se atenderían, entre otros asuntos, la lectura, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Asuntos Electorales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado.

4. En la fecha señalada, esto es, el veintisiete de julio del dos mil once, se realizó la sesión extraordinaria en la que se determinó que existía el quórum requerido (asistieron los treinta y cinco diputados que integran el Congreso de la multicitada entidad) y se dio lectura al dictamen de la Comisión.

5. Después de su discusión, el dictamen se aprobó en lo general por unanimidad de treinta y cinco votos; asimismo, se precisó que diversos diputados se habían anotado para impugnar el dictamen en lo particular respecto de los artículos 34, 76, 77, 78, 90, 91, 93, 98, 202, 219, 225, 233, 247 y 266.

6. Se desahogaron las listas de los oradores y en cada ocasión, los diputados determinaron si se aceptaba o no la modificación del artículo (cuando existía propuesta en ese sentido), si el precepto legal se encontraba suficientemente discutido y, finalmente, si se aprobaban los artículos que habían quedado reservados. Es necesario precisar que diputados que habían solicitado la reserva de diversos artículos, al momento de la discusión, desistieron de manera expresa o tácita de su derecho a expresar sus argumentos en contra de los mismos o de proponer su modificación.

7. Sólo se aprobaron las propuestas de modificación de los artículos 93¹⁰ y 266, por mayoría de treinta y un votos a favor y dos abstenciones, y por unanimidad de treinta y tres votos, respectivamente. El resto de los artículos quedaron aprobados con las siguientes votaciones nominales: 34, mayoría de veintiún votos a favor, trece votos en contra y una abstención; 76, veintiún votos a favor y catorce votos en contra; 77, veintiún votos a favor, doce votos en contra y dos abstenciones; 78, veintiún votos a favor y catorce votos en contra; 91, veintiún votos a favor, doce en contra y una abstención¹¹; 98, treinta y tres votos a favor; 202, treinta y tres votos a favor; 219, treinta y tres votos a favor; 225, veinticinco votos a favor y siete en contra; 233, veintiocho votos a favor y cuatro en contra; y, 247, treinta y un votos a favor, un voto en contra y una abstención.

8. Finalmente, por mayoría de treinta y dos votos a favor, y una abstención, se aprobó todo el articulado del dictamen que no había sido impugnado en lo particular.

9. En consecuencia, el Presidente manifestó que al haber aprobado en lo general y en lo particular el dictamen, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, lo procedente era declarar aprobado el dictamen con las modificaciones determinadas y, por lo tanto, ordenó que se emitiera el Decreto correspondiente y que se enviara el original al ejecutivo del estado.

10. El tres de agosto de dos mil once, previa promulgación por el titular del Ejecutivo Local, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el suplemento 7190.

Con lo anterior, se demuestra que sí se agotó el procedimiento legislativo en los términos precisados en la legislación correspondiente y, en consecuencia, que es infundado el concepto de invalidez.

No obsta para la anterior determinación, la circunstancia a la que alude el accionante, en cuanto a que en ninguna de las tres iniciativas que de acuerdo con el propio dictamen, fueron tomadas en cuenta para la elaboración de la iniciativa del Decreto que se analiza, se propuso la modificación o reforma de los artículos 34, 76, 77, 78, 90, 91 y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, porque dicha circunstancia de ninguna manera demuestra la existencia de una violación de carácter formal y, mucho menos, que ésta pueda trascender de manera fundamental a la norma misma.

Se afirma lo anterior, porque la iniciativa de ley o decreto, como causa eficiente que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer y atender las necesidades que requieran cierta forma de regulación, fija de alguna manera el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello signifique que la discusión no pueda abordar otros temas que por razón de su íntima vinculación con la del proyecto, deban regularse también para ajustarlos a la nueva normatividad.

Por virtud de la potestad legislativa que tienen los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden cambiar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, porque ni de la Constitución Local, ni de la legislación secundaria sobre el tema, se desprende que exista una prohibición hacia la legislatura estatal para cambiar las razones o motivos que dieron origen al proyecto de ley o decreto, si no que, por el contrario, lo permite.

Incluso, el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, dispone:

“Artículo 77. Si el proyecto fuese desechado en parte o modificado o adicionado por la Cámara, la nueva discusión versará únicamente sobre lo desechado o sobre las modificaciones o adiciones, sin poder alterarse de manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas fuesen aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, se pasará la Ley o Decreto al Ejecutivo para su promulgación. Si las adiciones o reformas fueran reprobadas, la Ley o el Decreto en lo que haya sido aprobado, se pasará al Ejecutivo para su promulgación y publicación.”

Del numeral anterior, se desprende que como ya se dijo, la legislación prevé que la legislatura no sólo pueda aprobar o desechar un proyecto, sino que también le permite modificarlo o adicionarlo.

Aunado a lo anterior, el artículo 91 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el cual ya fue citado, dispone que después de presentada una propuesta de adición o modificación a un dictamen y oídos los fundamentos que desee exponer su autor, debe preguntarse al órgano legislativo si se pone o no a

¹⁰ El texto propuesto del último párrafo del artículo 93, originalmente establecía: “La suma que cada Partido Político pueda obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92, y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al monto que cada partido político reciba como financiamiento público”, y se modificó para quedar: “La suma que cada Partido Político pueda obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92, y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al 20% del monto establecido como tope de gastos de campaña, del año en que se elija Gobernador del Estado, inmediata anterior.”

¹¹ Se informó que a partir de la discusión de este asunto, se concedió anuencia a dos diputados para que se retiraran del recinto legislativo, de ahí, que el resto de las votaciones sea con treinta y tres diputados.

discusión, en caso negativo se tendrá por desechada, pero si es afirmativo se debe proceder a discutirlo hasta declararlo suficientemente discutido para, posteriormente llevar a cabo la votación y lo aprobado debe hacerse constar en dicho dictamen, con lo cual, se corrobora la facultad del Congreso de la entidad en cita de realizar modificaciones al dictamen que se pone a su consideración.

Así, debe concluirse que las facultades legislativas que se conceden al Congreso del Estado de Tabasco, no implican que por cada modificación legislativa que se busque establecer, deba existir una específica iniciativa de ley, sino que las atribuciones que de manera general señalan las disposiciones aplicables, permiten apreciar que no existe una limitante al respecto, quedando a juicio de la legislatura, el modificar una propuesta determinada, lo cual abarca la posibilidad de proponer una alteración a la legislación vigente.

Por tanto, puede afirmarse que el Congreso local se encuentra en plena aptitud de realizar todos aquellos actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiere sido originalmente presentado.

Conforme a lo anterior, bastará con que se haya presentado una iniciativa en términos de los artículos 71, 72 y 73, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que —por utilizar una expresión específica— abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la entidad para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta y sólo para las disposiciones en ella incluidas, por lo que claramente existe la posibilidad de realizar nuevas modificaciones al proyecto.

De esta forma, si las propuestas de los tres diputados de diversas fracciones parlamentarias, contemplaban la posibilidad de homologar los procesos electorales federal y estatal, a partir de la jornada electoral coincidente el primer domingo del mes de julio del año de la elección, perfectamente puede la legislatura del Estado de Tabasco determinar también reformar otros artículos, por ejemplo, los relacionados con el acceso de los partidos políticos a sus prerrogativas en materias de radio y televisión, para adecuar las disposiciones relativas al nuevo contexto que se proponía de procesos electorales coincidentes, sin que ello requiriera de una nueva iniciativa de ley.

Conviene precisar que no existe obligación en la Constitución del Estado de Tabasco, que implique una correspondencia entre las leyes emitidas por el Congreso local y las iniciativas que les dieron origen, toda vez que éstas no habrían sido contempladas por el Constituyente local como elementos de validez de las leyes, razón por la que no existe impedimento alguno para que los legisladores se aparten de las razones o motivos considerados en la iniciativa, lo que a su vez les permite modificar lo propuesto, sin importar que se obtengan alcances o efectos distintos o, incluso, contrarios a los expresados en la exposición de motivos. Resulta aplicable, por analogía, al caso concreto, la jurisprudencia de la Primera Sala, que este Tribunal Pleno comparte, de rubro: **“PROCESO LEGISLATIVO. LAS CAMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNION TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.”**¹².

De lo anterior, se advierte que la iniciativa de proyecto de ley o decreto no vincula a legislar en el sentido en ella propuesto, pero no llega al extremo de que el órgano legislativo, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución local, las leyes secundarias y reglamentos aplicables —aprobar, desechar, modificar, reformar o adicionar el proyecto de ley o decreto— pueda apartarse sin justificación alguna de la temática del mismo y legislar sobre otros tópicos ajenos o diversos de la materia de que se trate, ya que encuentran su justificación y medida en la propia moción sujeta a debate que les permitirá, una vez discutida, inclusive adicionarla con otros temas relacionados con ella.

¹²Jurisprudencia 1a./J. 32/2011. Novena Epoca. Primera Sala. Semanario Judicial de la Federación, tomo XXXIII. Abril de 2011, página 228, de contenido:

“La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.”

Lo anterior se corrobora por la circunstancia que ya fue apuntada, relativa a que la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tabasco, expidió la convocatoria para el periodo extraordinario de sesiones, precisando que se atenderían, entre otros asuntos, la lectura, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Asuntos Electorales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y en consecuencia, si todos los temas que forman parte de la reforma que se analiza son relativos a la materia electoral, e incluso, se encuentran comprendidos en el mismo ordenamiento legal, es claro que sí se encontraban comprendidos dentro de los elementos de la aludida convocatoria.

También como consecuencia de lo antes señalado, contrario a lo manifestado por el actor, aun cuando estaba propuesta la modificación del último párrafo del artículo 225 de la ley multicitada, el hecho de que no se hubiera modificado no implica irregularidades al proceso legislativo, pues como se dijo, el legislador puede apartarse de lo expuesto en las iniciativas.

Una vez precisado lo anterior, debe señalarse que del acta de la Sesión Pública Extraordinaria de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, se advierte que las propuestas de adición y modificación de los artículos 34, párrafo segundo y tercero, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, 93, cuarto párrafo, y 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, si fueron parte del dictamen elaborado por la Comisión Orgánica de Asuntos Electorales, el cual fue firmado por todos sus integrantes y se dio lectura del mismo en la sesión aludida.

Asimismo, los referidos artículos fueron discutidos por el Congreso del Estado, tan es así, que en la sesión respectiva, diversos diputados se manifestaron en contra de que dichos artículos no hubieran formado parte de las iniciativas y que se refirieran a un tema diverso al de la homologación de los procesos electorales federal y estatal y como consecuencia, algunos de los diputados se anotaron para impugnar diversos artículos del dictamen en lo particular, entre ellos, los numerales 34, 76, 77, 78, 90, 91, 93 y 225, que son los que se impugnan en la presente acción de inconstitucionalidad.

De esta manera, en el transcurso del debate, los legisladores que así lo solicitaron, expusieron sus opiniones en contra de los referidos artículos y, en algunos casos, sugirieron modificaciones a los mismos; también, en cada ocasión, el Presidente de la Mesa Directiva sometió a votación del Congreso las modificaciones que se proponían, si el artículo estaba suficientemente discutido y si se aprobaba la propuesta de modificación o adición en el dictamen, como se demuestra de la siguiente tabla:

Artículo	Diputados que intervinieron	¿Se aprueba la propuesta de modificación del dictamen?	¿Está suficientemente discutido el artículo?	¿Se aprueba la propuesta del dictamen?
34	- Juan José Peralta Fócil - Fernando Morales Mateos - Fernando Valenzuela Pernas	7 votos a favor 24 votos en contra 4 abstenciones	35 votos a favor	21 votos a favor 13 votos en contra
76	- Juan José Peralta Fócil	13 votos a favor 20 votos en contra 2 abstenciones	22 votos a favor 13 abstenciones	21 votos a favor 14 votos en contra
77	- Juan José Peralta Fócil - Juan José Martínez Pérez - Jesús González González - Fernando Morales Mateos	7 votos a favor 22 votos en contra 6 abstenciones (supresión del artículo) 11 votos a favor 23 votos en contra 1 abstención (modificación del artículo) 12 votos a favor 22 votos en contra 1 abstención (modificación del artículo)	23 votos a favor 12 abstenciones	21 votos a favor 12 votos en contra 2 abstenciones

78	- Juan José Peralta Fócil - Jesús González González	3 votos a favor 20 votos en contra 12 abstenciones	27 votos a favor 8 abstenciones	21 votos a favor 14 votos en contra
91	- Juan José Peralta Fócil - Luis Felipe Madrigal Hernández - Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante - Humberto Villegas Zapata - Lorena Beauregard de los Santos - Fernando Morales Mateos - El diputado Jesús González González declinó su participación.	11 votos a favor 22 votos en contra 2 abstenciones	22 votos a favor 13 abstenciones	21 votos a favor 12 votos en contra 1 abstención
93	- Pascual Bellizzia Rosique - Juan José Martínez Pérez El diputado Juan José Peralta Fócil declinó su participación	31 votos a favor 2 abstenciones		30 votos a favor 1 voto en contra 2 abstenciones
225	Los diputados Juan José Martínez Pérez y Juan José Peralta Fócil declinaron su participación			25 votos a favor y 7 votos en contra

No pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que el artículo 90, fracción III, fue reservado por el diputado Juan José Peralta Fócil, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática e incluido por el Presidente de la mesa directiva en la lista de los artículos que habían de discutirse en lo particular, según consta en el acta de la sesión pública extraordinaria de veintisiete de julio del presente año; sin embargo, de la referida constancia también se advierte que en el curso del debate, el citado legislador no hizo uso de su derecho a debatir dicho precepto legal, sino que por el contrario, declinó expresamente su participación en cuanto a los diversos artículos 93, 202, 219, 25 y 233, que también había reservado y solicitó anuencia para retirarse del recinto legislativo antes de que concluyera la sesión.

De ahí que dicha circunstancia no pueda implicar en sí misma, que existió una violación al procedimiento de reforma y adición a la Ley Electoral que se analiza, en virtud de que en el curso del debate existió la oportunidad de expresar argumentos para desechar o modificar la propuesta de adición o reforma de una norma, y el legislador que reservó el artículo 90 que se analiza, declinó de manera tácita su derecho a hacer uso de la palabra, al solicitar autorización para retirarse del recinto antes de haber participado; además, no deber perderse de vista que el decreto que contiene la modificación al artículo en cita, fue votado en el pleno tanto en lo general, como en lo particular, y se declaró aprobado con las modificaciones que se determinaron en el curso de la discusión. En consecuencia, se ordenó la emisión del Decreto correspondiente y enviarlo al Ejecutivo local para su promulgación y publicación.

Con lo antes expuesto, se demuestra que los artículos 34, párrafo segundo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, párrafo cuarto, y 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco formaron parte del debate legislativo, que los diputados que estaban en contra y a favor del mismo, pudieron externar sus opiniones en sede legislativa, que se sometieron a consideración del pleno tanto las propuestas de modificación del decreto, como los artículos modificados o adicionados en el dictamen en sí mismos, y que en cada caso, por una mayoría de cuando menos 21 votos, se aprobaron los referidos numerales.

Entonces, lo dicho por el actor en el sentido de que sólo en un párrafo del dictamen se describe, pero no razona, motiva o funda, la adición al artículo 34, y que tampoco se ocupa de explicar las razones de haber incluido reformas a los artículos 76, 77 y 78, no podría implicar por sí mismo violaciones al procedimiento legislativo, pues como se dijo, estos artículos formaron parte del debate legislativo donde se dio la oportunidad a los diputados de externar sus opiniones.

En consecuencia, el proceso legislativo que dio lugar al Decreto impugnado y que en particular modificó o adicionó los numerales precisados en el párrafo precedente no es violatorio de los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Prohibición de doble registro como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

En el segundo concepto de invalidez, el promovente combate el artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco porque en su párrafo primero establece la regla de que ante la duplicidad de registros, prevalezca el primero, cancelándose automáticamente el posterior, mientras que el segundo párrafo que se adicionó, de forma opuesta, refiere que el registro válido será el posterior; además, aduce que el supuesto contemplado en ese último párrafo, es de imposible realización, ya que conforme a las fechas de registro de candidatos, aquellos relacionados con elecciones federales ya se habrían efectuado cuando iniciaren los estatales.

El artículo 34 impugnado, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 34. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; si esto sucediere se considerará válido el primer registro efectuado y se procederá a la cancelación automática del registro posterior.

Asimismo ninguna persona podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de Tabasco. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de Tabasco ya estuviera hecho se procederá a la cancelación automática del registro respectivo. ...”

El artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, que en relación con los diversos 41 y 16 también de la Ley Suprema, el promovente estima violado, en la parte que interesa establece:

“Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;...”

Así, el argumento de inconstitucionalidad es tendente a demostrar que existe una contradicción entre el criterio establecido en el párrafo primero y el previsto en el párrafo segundo, ambos del artículo 34 de la Ley Electoral de Tabasco, con lo cual se vulneran los principios de certeza y de legalidad tutelados en el numeral constitucional citado.

Dicho planteamiento es infundado, porque contrario a lo alegado por el promovente, no se oponen entre sí los párrafos primero y segundo del artículo que se analiza, como a continuación se demostrará.

El contenido de los dos primeros párrafos del artículo 34, es el siguiente:

- 1) El párrafo primero, establece:
 - 1.a) La prohibición para que una persona pueda registrarse de manera simultánea para cargos de elección popular; y,
 - 1.b) La consecuencia será que se respete el primer registro efectuado y la cancelación automática de los subsecuentes.
- 2) Por su parte, el párrafo segundo del artículo que se analiza, dispone:
 - 2.a) La prohibición de registro de candidaturas simultáneas para cargos de elección popular, por un lado, en el Estado de Tabasco y, por el otro, en elecciones federales, de entidades federativas y del Distrito Federal; y,
 - 2.b) La consecuencia en este caso, si ya se hubiera registrado la candidatura para un cargo de elección en el Estado de Tabasco, sería la cancelación de dicho registro.

Así, la distinción prevista en el segundo párrafo, en el que de manera expresa se establece la prohibición de que una persona sea candidato para un cargo de elección popular federal o de otro estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el estado de Tabasco, permite concluir que el supuesto previsto en el párrafo primero, se refiere a que nadie podrá ser registrado como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, pero dentro del estado de Tabasco, esto es, para gobernador, diputados o miembros del ayuntamiento, pues de lo contrario, ningún sentido tendría que el segundo párrafo sí distinguiera entre diversas entidades y niveles de gobierno.

Con lo anterior, se corrobora lo afirmado en el sentido de que los párrafos primero y segundo del artículo 34, no son contradictorios porque regulan hipótesis distintas y, por tanto, también prevén consecuencias diferentes; esto es, mientras el primer párrafo establece que en el supuesto de que una persona cuente con dos o más registros para cargos de elección popular en el Estado de Tabasco dentro del mismo proceso electoral, la consecuencia será que subsista el primer registro y se cancelen los demás, por su parte, el segundo párrafo determina que si una persona es simultáneamente candidato para un cargo de elección en el Estado de Tabasco y candidato en otro proceso electoral, sea federal, de otra entidad federativa o del Distrito Federal, el resultado será la cancelación del registro local.

Además, la determinación contemplada en el segundo párrafo de cancelar el registro estatal otorgado en tratándose de registros simultáneos entre el estado de Tabasco y la Federación, otras entidades y el Distrito Federal, como incluso lo reconoce el promovente, obedece a que es la única consecuencia que en ejercicio de sus atribuciones, puede establecer el Congreso del Estado de Tabasco, mientras que en la hipótesis contemplada en el primer párrafo, el legislador sí puede determinar cuál es el registro que debe prevalecer, porque se encuentra dentro de sus facultades al tratarse de cargos de elección popular locales, con lo cual se corrobora la interpretación antes señalada.

De ahí que a juicio de este Tribunal Pleno, el artículo 34, párrafo segundo, no contraviene los principios de certeza y legalidad tutelados por el artículo 116, fracción IV, inciso b), en relación con los diversos 16 y 41 de la Constitución Federal, como lo adujo el promovente, porque éste y el párrafo primero del mismo artículo, regulan distintos supuestos y prevén consecuencias distintas, además de que no se oponen entre sí ni tampoco existe alguna obligación legal de que ambas hipótesis previeran la misma consecuencia.

En ese orden de ideas, es irrelevante lo manifestado por el actor en el sentido de que el supuesto que establece el segundo párrafo es de imposible realización en atención a las fechas de registro de los candidatos a un puesto de elección federal o estatal, pues como ya se dijo, ambos párrafos regulan supuestos diversos y la situación de hecho que impidiera que se dé un doble registro no podría traer como consecuencia la inconstitucionalidad del precepto que establece la solución para cuando este supuesto (doble registro) se diera.

Finalmente, debe precisarse que tales determinaciones nada tienen que ver con el derecho de los partidos a sustituir candidatos, aspectos que también se encuentran regulados en la Ley Electoral de Tabasco y que permiten a los institutos políticos la posibilidad de cambiar de candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular, de ahí que las determinaciones relacionadas con la cancelación de candidaturas no afecten los derechos de los partidos y de los candidatos a los cargos de elección popular.

Por lo anterior, se reitera, el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, no vulnera los dispositivos constitucionales a que se refiere el promovente.

III. Regulación y distribución de los tiempos de radio y televisión entre los partidos políticos.

En su tercer concepto de invalidez, la parte promovente señala que los artículos 76, 77 y 78, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, podrían afectar el derecho de los partidos políticos a acceder a sus prerrogativas en materia de radio y televisión porque la redacción de los mismos hacen suponer que se otorgan atribuciones indebidas en dicha materia al Instituto Electoral local, que vulneran lo determinado por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mencionado precepto constitucional, en la parte que interesa, dispone:

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

...

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

..."

Así, conforme a la transcrita disposición constitucional, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad competente, constitucionalmente, para la asignación de los tiempos en radio y televisión correspondientes a los partidos políticos, tanto a nivel federal como local y, en consecuencia, las autoridades electorales locales no pueden ser investidas de la atribución para administrar alguna modalidad de acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión.

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia emitida por este Tribunal Pleno, de rubro: ***"INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES LA UNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ADMINISTRAR LOS TIEMPOS OFICIALES EN RADIO Y EN TELEVISION A QUE TENDRAN ACCESO LOS PARTIDOS POLITICOS, INCLUSO TRATANDOSE DE ELECCIONES ESTATALES."***¹³, que en la parte conducente refiere que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para administrar los tiempos oficiales en radio y televisión a que tendrán acceso los partidos políticos, incluso tratándose de elecciones estatales, por lo que las autoridades electorales locales no pueden ser investidas de la atribución para administrar alguna modalidad de acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión, pues su función en este aspecto constitucionalmente se limita a servir de conducto de las determinaciones que en la materia disponga legalmente el Instituto Federal Electoral, quien tiene encomendada una función que desde el punto de vista técnico se define como la realización de todos los actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, entre los que se encuentra el control del acceso de los partidos políticos a los aludidos medios de comunicación.

De ahí que el argumento de inconstitucionalidad de la parte promovente, se haga consistir en que el contenido de los artículos de la ley electoral local impugnados, invade la esfera de competencia del Instituto Federal Electoral en materia de radio y televisión, al ser por disposición constitucional el administrador único de los tiempos del Estado en esa materia.

¹³ Jurisprudencia P./J. 100/2008. Novena Epoca. Pleno. Tomo XXVIII. Septiembre de 2008. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 593. De texto:

"La administración de los tiempos oficiales que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión deben destinar para fines electorales es una atribución privativa a nivel nacional del Instituto Federal Electoral, incluso tratándose de elecciones en los Estados, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace distinción alguna que habilite a los permisionarios gubernamentales para dotar libremente, dentro de sus señales de transmisión con cobertura local, de espacios para uso de los partidos políticos o de las autoridades electorales locales, sino que están constreñidos a facilitar la disponibilidad de los tiempos oficiales y sólo dentro de ellos permitir la difusión de propaganda electoral. Por tanto, las autoridades electorales locales no pueden ser investidas de la atribución para administrar alguna modalidad de acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión, pues su función en este aspecto constitucionalmente se limita a servir de conducto de las determinaciones que en la materia disponga legalmente el Instituto Federal Electoral, quien por ser titular de la facultad de administrar los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación, tiene encomendada una función que, desde el punto de vista técnico, se define como la realización de todos los actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, entre los que se encuentra el control del acceso de los partidos políticos a los aludidos medios de comunicación."

Acción de inconstitucionalidad 56/2008. Procurador General de la República. 4 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Alfredo Villeda Ayala.

Se procede a analizar cada uno de los artículos impugnados por separado:

III.a) Artículo 76.

Este Tribunal Pleno, desestimó la presente acción de inconstitucionalidad, por lo que hace a la impugnación del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en atención a lo siguiente:

Tomando en consideración que de la votación del proyecto del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, que proponía la inconstitucionalidad de dicho precepto y su declaración de invalidez, aparece que el resultado de la misma fue de siete votos a favor de los Señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero y Presidente Silva Meza, a favor del proyecto; y de cuatro votos de los Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia, en contra, procede desestimar la acción.

La anterior declaratoria de desestimación, se sustenta en las siguientes razones:

El artículo 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución, previene que *“En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título (III), en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”* El artículo 73 de este Título señala: *“Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”*. El artículo 41, en sus fracciones III y V, dispone: *“Las sentencias deberán contener: ...III.- Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados. ...V.- Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados y, en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;...”*. Por otra parte, el artículo 72 del propio ordenamiento, establece: *“Las resoluciones de la Suprema Corte sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaron por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimará la acción ejercida y ordenará el archivo del asunto”*. Esta disposición reproduce lo establecido por el párrafo quinto del artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal.

Del análisis concatenado de los dispositivos transcritos se sigue que al presentarse en el caso, la hipótesis descrita de una resolución mayoritaria, en el sentido de la inconstitucionalidad del precepto, pero que no alcanzó la mayoría exigida para invalidar la norma, debe hacerse, en un punto resolutive de la sentencia, la declaración plenaria de la desestimación de la acción, sirviendo estas consideraciones como sustento.

III.b) Artículo 77.

Se estima que el artículo 77 impugnado, no es contrario a nuestra Ley Suprema. Dicho numeral dispone:

“Artículo 77. Corresponde al Instituto Estatal vigilar que las transmisiones de los partidos políticos en radio y televisión se mantengan dentro de la legalidad.”

Así, la atribución de vigilancia que se concede al instituto electoral local, por sí misma, no trastoca el monopolio en la administración de tiempos en radio y televisión en favor del Instituto Federal Electoral, pues dicha facultad no tiene relación con la asignación de tiempos establecida por el citado artículo 41, Base III, apartado B, de la Constitución Federal.

En efecto, se trata de una facultad de vigilancia que el legislador local encomienda al órgano encargado de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado de Tabasco, disposición que es congruente con la obligación de dicho ente de cuidar que se cumplan los principios rectores de la materia electoral.

Debe aclararse que si bien el precepto legal en cita no hace alusión a acciones en concreto, lo cierto es que implica la obligación de la autoridad administrativa electoral local de dar parte al Instituto Federal Electoral sobre la posible comisión de una falta en los términos señalados, pero de ninguna manera dentro del concepto “vigilar” se puede entender que esa facultad implique atribuciones para incoar procedimientos administrativos sancionadores o emitir medidas cautelares, aspectos que, en tratándose de radio y televisión, aún dentro del ámbito estatal, le corresponden al Instituto Federal Electoral exclusivamente.

Además, conviene precisar que el artículo que se analiza forma parte de un sistema en el cual, también se encuentran comprendidos, entre otros, los artículos 70, 72 y 341 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.¹⁴

Dichos numerales, en esencia, reconocen al Instituto Federal Electoral como la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y por tanto, disponen que el Instituto Estatal debe acordar la celebración de convenios con dicho Instituto Federal para el cumplimiento de lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales; establecen que el Consejo Estatal, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá solicitar al Instituto Federal Electoral la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de la legislación, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores; y establece que cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales del estado, el Consejo Estatal presentará la denuncia ante el Instituto Federal, según lo establecido en la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

Con lo anterior, se corrobora que facultad de vigilancia contemplada en el artículo que se analiza, no vulnera el monopolio en la administración de tiempos en radio y televisión en favor del Instituto Federal Electoral, sino por el contrario, es parte de un sistema legal que reconoce dicha circunstancia y, en consecuencia, resulta acorde con lo dispuesto en la Constitución Federal.

III.c) Artículo 78, primer párrafo.

Finalmente, se considera fundado el argumento relativo a que el artículo 78, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es inconstitucional.

El referido numeral dispone:

“Artículo 78. En caso de insuficiencia, el Consejo Estatal completará el tiempo faltante con el disponible que corresponda al estado y en su caso solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo.

...”

En primer término, es dable señalar que el artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado B, último párrafo, disponen lo siguiente:

“Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley: ...

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren éste apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

...”

Es importante precisar que este Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 56/2008 y 113/2008, realizó la interpretación de los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso i), así como de las disposiciones transitorias relativas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa, vigentes a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, en los siguientes términos:

¹⁴Artículo 70. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales.

El Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que servirán de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en este capítulo, que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.

El Instituto Estatal garantizará a los Partidos Políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá de común acuerdo con el Instituto Federal Electoral, las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de estos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y, en su caso, dará parte al Instituto Federal Electoral, para la determinación de las sanciones a que haya lugar, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 72. El Consejo Estatal, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá solicitar al Instituto Federal Electoral la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo Estatal deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el Libro Sexto de esta Ley.

Artículo 341. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales del estado, el Consejo Estatal presentará la denuncia ante el Instituto Federal, según lo establecido en la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

Existe una tendencia mundial a desplazar la competencia política y las campañas electorales hacia el espacio de los medios electrónicos de comunicación social, de manera preponderante la radio y la televisión, cuya creciente influencia social han generado efectos contrarios a la democracia al propiciar la adopción, consciente o no, de patrones de propaganda política y electoral que imitan o reproducen los utilizados para la promoción de mercancías y servicios para los que se pretende la aceptación de los consumidores, con el riesgo de sufrir la influencia de los dueños o concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, o de otros grupos con el poder económico suficiente para reflejarlo en esos medios de comunicación, generándose un poder fáctico contrario al orden democrático constitucional.

Mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, las condiciones de la competencia electoral experimentaron un cambio radical a favor de la equidad y la transparencia, principalmente a través de la disposición constitucional que determina la obligada preeminencia del financiamiento público de los partidos sobre el privado; pero un año después se observó una creciente tendencia a que éstos destinaran proporciones cada vez mayores de los recursos que reciben del Estado a la compra de tiempo en radio y televisión, al punto extremo de que, durante la última elección federal, los partidos erogaran, en promedio, más del sesenta por ciento de sus egresos de campaña a la compra de espacio en esos medios de comunicación.

Es conocida también la proliferación de mensajes negativos difundidos en los mismos medios, a grado tal que los propios partidos privilegian la compra y difusión de promocionales de corta duración, es decir, de escasos segundos, en los que el mensaje adopta el patrón de la publicidad mercantil, o es dedicado al ataque en contra de otros candidatos o partidos, conducta que se reproduce cada vez en forma más exacerbada, en las campañas estatales para gobernador y en los municipios de mayor densidad demográfica e importancia socioeconómica, así como en el Distrito Federal.

En orden a disuadir esta tendencia antidemocrática, el Poder Reformador de la Constitución Federal consideró adecuado introducir las siguientes diez modificaciones sustanciales al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Prohibir a los partidos políticos adquirir tiempo, bajo cualquier modalidad, en radio y televisión;
2. Condicionar el acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión para que se realice exclusivamente a través del tiempo de que el Estado disponga en dichos medios, conforme a la Constitución y las leyes, el cual será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad única para estos fines;
3. Determinar con precisión el tiempo de radio y televisión que estará a disposición del Instituto Federal Electoral, para sus propios fines y para hacer efectivo el ejercicio de los derechos que esta Constitución y la ley otorgan a los partidos políticos;
4. Elevar a rango constitucional la obligación del Estado de destinar, durante los procesos electorales, tanto federales como estatales y en el Distrito Federal, el tiempo de que dispone en radio y televisión para los fines señalados en la nueva Base III del artículo 41 constitucional, en la inteligencia de que se trata de un cambio de uso del tiempo del cual ya dispone el Estado, no de la imposición del pago de derechos o impuestos adicionales a los ya existentes, por parte de los concesionarios de esos medios de comunicación;
5. Hacer congruente el criterio de distribución del financiamiento público ordinario y para actividades específicas, con el tiempo del cual dispondrán los partidos en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales, de manera que se distribuya de la misma forma, es decir, treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento en orden proporcional a sus votos;
6. Establecer las normas aplicables al uso de radio y televisión por las autoridades electorales de las entidades federativas y los partidos políticos durante las campañas electorales de orden local; y precisar que en las elecciones locales concurrentes con la federal, el tiempo destinado a las primeras quedará comprendido en el total establecido para las segundas;
7. Establecer nuevos criterios para el acceso de los partidos políticos nacionales a la radio y la televisión fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, preservando la forma de distribución igualitaria;
8. Prohibir a los partidos políticos utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas; y autorizar la suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;
9. Prohibir a terceros contratar o difundir mensajes en radio y televisión mediante los cuales se pretenda influir en las preferencias de los electores, o beneficiar o perjudicar a cualquier partido o candidato a cargo de elección popular; e impedir la difusión, en territorio nacional, de ese tipo de mensajes cuando sean contratados en el extranjero;

10. Establecer las sanciones aplicables a quienes infrinjan las nuevas disposiciones constitucionales y legales, facultándose al Instituto Federal Electoral para ordenar, en caso extremo, la suspensión inmediata de las transmisiones en radio o televisión que violen la ley, en los casos y cumpliendo los procedimientos que la propia ley determine.

De esta forma, el renovado artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció en seis Bases –identificadas con los números romanos I al VI– las nuevas reglas a las que deben sujetarse las elecciones libres, auténticas y periódicas en el país; y particularmente en la Base III, a lo largo de sus cuatro Apartados (A al D) fijó las normas aplicables para el uso por los partidos de los medios de comunicación social.

En síntesis, la temática de dicha disposición constitucional quedó distribuida entre las siguientes Bases de la siguiente manera:

Base I. Partidos políticos.

- Concepto.
- Finalidad.
- Integrantes.
- Prohibiciones para su integración.
- Requisitos para la intervención de las autoridades electorales en asuntos internos.

Base II. Recursos de los partidos.

- Principio de equidad.
- Financiamiento público y privado.
- Sostenimiento de actividades ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas.
- Fórmulas para la distribución del financiamiento público.
- Límites a las erogaciones para los procesos internos de selección.
- Aportaciones de simpatizantes.
- Control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos.
- Procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro.

Base III. Acceso de los partidos a los medios de comunicación social.

Apartado A. Atribuciones del Instituto Federal Electoral para administrar en exclusiva los tiempos oficiales que correspondan al Estado en radio y televisión, destinados a fines propios y de los partidos políticos nacionales:

a) Disponibilidad del Instituto Federal Electoral de 48 minutos diarios de transmisión en radio y televisión desde las precampañas hasta el día de la jornada electoral;

b) Disponibilidad en los tiempos oficiales para que los partidos políticos –en su conjunto– disfruten de 1 minuto de propaganda de precampaña por cada hora de transmisión;

c) Disponibilidad en los tiempos oficiales para que los partidos políticos disfruten, al menos, del 85% de los 48 minutos de transmisión asignados al Instituto Federal Electoral;

d) Horario de programación en materia electoral comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas;

e) Distribución igualitaria del 30% de los tiempos oficiales entre los partidos políticos, y el restante 70%, de acuerdo a su fuerza electoral;

f) Distribución igualitaria del 30% de los tiempos oficiales aun a los partidos políticos sin representación en el Congreso de la Unión;

g) Disponibilidad del Instituto Federal Electoral de hasta el 12% de los tiempos oficiales, fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, a efecto de distribuir el 50% de esos tiempos entre los partidos políticos nacionales;

Prohibiciones a nivel federal, estatal y en el Distrito Federal:

- A los partidos políticos para contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- A toda persona para contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.
- A toda persona para la transmisión en territorio nacional de propaganda electoral contratada en el extranjero.

Apartado B. Atribuciones del Instituto Federal Electoral para administrar en exclusiva los tiempos oficiales que correspondan al Estado en las estaciones de radio y los canales de televisión con cobertura en las entidades federativas, destinados a fines electorales:

a) Tiempos oficiales disponibles en los procesos electorales locales con jornadas electorales coincidentes con la federal;

b) Tiempos oficiales disponibles para los procesos electorales locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal;

Discrecionalidad del Instituto Federal Electoral para cubrir tiempos oficiales faltantes tanto en elecciones federales como locales.

Apartado C. Prohibición de la propaganda negativa.

a) Abstención de expresiones denigrantes o calumniosas;

b) Suspensión de toda propaganda gubernamental durante los procesos electorales, salvo la relacionada con salud, protección civil y la de las propias autoridades electorales.

Apartado D. Sanciones.

- A cargo del Instituto Federal Electoral;
- Impuestas mediante procedimientos expeditos;
- Podrá ordenarse la cancelación inmediata de las transmisiones.

Base IV. Plazos.

- Para la selección y postulación de candidatos;
- Para la duración de las elecciones federales del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo (90 días);
- Para las elecciones solamente de diputados federales (60 días);
- Para las precampañas (máximo de 2/3 partes de los plazos anteriores);
- Sanciones.

Base V. Naturaleza y estructura del Instituto Federal Electoral.

Base VI. Sistema de medios de impugnación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Ahora, en lo que al caso interesa, el artículo 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, en síntesis, lo siguiente:

Apartado A. El Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para fines electorales, por lo que, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral respectiva, quedarán a disposición de dicho Instituto **48** minutos diarios de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, los cuales serán distribuidos en **2** y hasta **3** minutos, por cada hora de emisión de la señal, en el horario comprendido entre las **6:00** y las **24:00** horas.

- Durante sus precampañas, los partidos políticos nacionales dispondrán en conjunto de **1** minuto por cada hora de transmisión de la señal de cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas, deberá destinarse, al menos, el **85%** de aquellos **48** minutos disponibles diariamente en estaciones y canales.
- El **30%** de esos **48** minutos se distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria y el **70%** en proporción a los resultados de la anterior elección de diputados federales.
- En cualquier caso, a cada partido político nacional se asignará la parte correspondiente al **30%** mencionado aunque no tenga representación en el Congreso de la Unión, es decir, aunque no hubiera alcanzado a colocar a alguno de sus candidatos a diputados en la elección previa.
- Fuera de las precampañas y campañas electorales, el Instituto Federal Electoral dispondrá hasta del **12%** del tiempo total que al Estado corresponda en radio y televisión, tiempo del cual el Instituto distribuirá un **50%** entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria; la cantidad restante la utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas.

- Este otro tiempo extra se destinará por cada partido político nacional a un programa mensual de 5 minutos, y el restante, en mensajes con duración de 20 segundos cada uno, cuyas transmisiones se harán también entre las 6:00 y las 24:00 horas. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.
- Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, y ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda, en los mismos medios, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.
- Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de propaganda electoral contratada en el extranjero.
- Las dos prohibiciones anteriores deberán ser cumplidas por los Estados y el Distrito Federal.

Apartado B. Para los fines electorales locales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos oficiales que correspondan al Estado en las estaciones de radio y los canales de televisión con cobertura en el territorio de la entidad de que se trate, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente y a lo que determine la legislación aplicable.

- Cuando las jornadas comiciales estatales sean coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible para las elecciones federales, de manera que no se duplicará la distribución de los espacios en las transmisiones en radio y televisión entre los partidos políticos, sino que en una sola dotación quedarán comprendidos, para cada uno, los tiempos oficiales requeridos para la contienda de candidatos en cargos de representación nacional y estrictamente local.
- Cuando las jornadas comiciales estatales no sean coincidentes con la federal, de todas formas la asignación de tiempos se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de la Base III del artículo 41 constitucional.
- La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional y lo que determine la legislación aplicable.
- Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren los Apartados A y B de la Base III de artículo 41 constitucional fuese insuficiente, para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud de la misma reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, estableció de manera concisa que las Constituciones, y las leyes de los Estados en materia electoral, garantizarían que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión conforme a las normas establecidas por el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la propia Constitución, regla normativa esta última enmarcada dentro del postulado rector del sistema Federal, instituido en el primer párrafo del mismo precepto constitucional, el cual establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la misma Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Esto significa que para la difusión de propaganda política en dichos medios de comunicación con fines electorales, las legislaturas estatales quedaron obligadas a adecuar su legislación al nuevo modelo de comunicación de los partidos políticos con la sociedad, instituido en la señalada Base III, conforme a la cual, las transmisiones de tiempos oficiales con cobertura local también debían ser administrados exclusivamente por el Instituto Federal Electoral, tanto durante las precampañas como de las campañas electorales, cuya jornada comicial fuera o no coincidente la programada para las elecciones federales, de forma tal que con la remisión que a dicha Base hizo el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, las legislaturas estatales tienen prohibido emitir leyes que otorguen a los concesionarios o permisionarios de la radio o televisión, cualquiera que fuera su modalidad, autorización alguna para proporcionar espacios diversos a los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral.

Una vez establecido el marco constitucional que regula el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social propiedad del Estado (radio y televisión), es dable determinar que la disposición que en este apartado se analiza, resulta contraria a lo establecido en nuestra Norma Fundamental, pues a través de la misma, el legislador del Estado de Tabasco le confiere al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de dicha entidad, lo siguiente:

- 1) La posibilidad de complementar el tiempo faltante con el disponible que le corresponda al Estado; y,
- 2) La facultad de solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo.

Así, el artículo que se analiza, dota de facultades relacionadas con la administración de tiempos en radio y televisión en caso de que se presente un supuesto de insuficiencia, al órgano administrativo electoral local, con lo cual se invade la esfera de atribuciones del Instituto Federal Electoral que es a quien constitucionalmente le corresponde ponderar y, si así procediera, establecer las medidas atinentes al respecto, por tanto, el precepto señalado es opuesto al Pacto Federal.

Además, de forma coincidente con el texto constitucional, el artículo 73, fracción I del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales¹⁵, establece que conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Asimismo, en el aspecto que se analiza, es conveniente señalar que el artículo 57, fracción I, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral,¹⁶ también regula el supuesto ante la insuficiencia de tiempos en elecciones locales, disponiendo que cuando las autoridades electorales consideren insuficiente el tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines deberán solicitar por escrito al Instituto que determine lo conducente a fin de cubrir el tiempo faltante.

Por lo hasta aquí expuesto, debe reiterarse que la administración de los tiempos oficiales que los concesionarios o permisionarios de la radio y televisión deben destinar para fines electorales, es una atribución privativa a nivel nacional del Instituto Federal Electoral, aún para el caso de elecciones en los Estados, pues la Constitución no hace distinción alguna que habilite a las legislaturas locales para investir a las autoridades locales de facultades para que complementen el tiempo faltante con el disponible que corresponda al estado que solicite al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo.

Así, la función de las autoridades electorales locales en materia de distribución de tiempos de radio y televisión, constitucionalmente está limitada a servir de conducto de las determinaciones que en la materia disponga legalmente el Instituto Federal Electoral, quien por ser titular de la facultad de administración de los tiempos oficiales en esos medios de comunicación, tiene bajo su encomienda una función que, desde el punto de vista técnico, está definida como la realización de todos los actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, objetivos que en el caso resultan ser, entre otros, determinar lo conducente para cubrir el tiempo faltante en radio y televisión cuando fuera insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades locales.

A mayor abundamiento, debe señalarse que el precepto analizado también resulta confuso, pues establece dos atribuciones a favor del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tabasco, las cuales como ya se dijo, son inconstitucionales, pero además, no precisa en qué momento pueden utilizarse las mismas ni determina qué debe entenderse por los conceptos de "tiempo faltante", "tiempo conveniente" e "insuficiencia", de ahí que dicho numeral también resulte violatorio del principio de certeza que por disposición constitucional, es uno de los principios que rigen la función electoral.

Finalmente, los accionantes alegan, en esencia, que en ninguna de las iniciativas presentadas aparecen propuestas de reforma a los artículos materia del presente apartado, por lo que no se entiende la reforma a los mismos, además de que no existen consideraciones sobre la pertinencia y oportunidad de incorporar el nuevo contenido a los citados numerales, sin embargo, dichos argumentos ya fueron atendidos en el análisis del primer concepto de invalidez, sin que se estime necesario reiterarlos.

¹⁵Artículo 73

1. Conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante."

¹⁶ "Artículo 57

De la insuficiencia de tiempos en elecciones locales

1. Cuando las autoridades electorales consideren insuficiente el tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines deberán solicitar por escrito al Instituto que determine lo conducente a fin de cubrir el tiempo faltante.

..."

IV. Financiamiento de los partidos políticos para sus precampañas y campañas.

En su cuarto concepto de invalidez, el promovente afirma que los artículos 90, fracción III, 91, fracción I y 93, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, son inconstitucionales.

Se procede a analizar cada uno de los numerales mencionados:

IV.a) Artículo 90, fracción III.

En relación con el artículo 90, fracción III, el promovente considera que las aportaciones que realicen los precandidatos para sus precampañas no pueden ser consideradas dentro del tope de financiamiento partidista de origen privado, porque no existe ninguna disposición en la Ley Suprema que permita establecer esa regla, la cual, además, acarrea incertidumbre jurídica porque no existen formas para calcular o limitar el número de aspirantes o precandidatos que puedan participar en los procesos de selección y si cada uno de ellos ejerciera el monto establecido por cada partido para los procesos internos, podrían incluso quedar rebasados los límites posibles del financiamiento privado en relación con el público.

El texto del artículo citado, es el siguiente:

“Artículo 90. El financiamiento general de los Partidos Políticos para sus precampañas y campañas que provenga de la militancia estará conformado por cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, conforme a las siguientes reglas:

...

III. Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada Partido Político. La suma de las aportaciones realizadas por todos los precandidatos y candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el último párrafo del artículo 93.”

Es infundado el argumento anterior.

En primer término, es importante reiterar que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos h) y j), de la Constitución Federal, dispone:

“Artículo 116

...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

...”

Del precepto constitucional citado, se desprende que las Constituciones locales y leyes electorales estatales deben garantizar, entre otras cosas, que se fijen criterios para los límites a las erogaciones de los partidos políticos en precampañas y campañas, los montos máximos de aportaciones de sus simpatizantes, las reglas de precampaña y campaña y la duración de las mismas; esto es, se obliga a las legislaturas estatales a regular lo correspondiente a la materia electoral, con el fin de fijar reglas acordes con el propio texto constitucional.

Por tanto, no resulta inconstitucional la norma en cuestión, toda vez que en la Carta Magna no se prohíbe que el gasto o recurso que los precandidatos aporten a sus precampañas, deban considerarse como financiamiento privado y sumarse al que obtengan los partidos de otras fuentes, sino que dicha circunstancia se encuentra dentro de la potestad de las legislaturas locales para poder definir tal aspecto con libertad de configuración, esto es, el lineamiento constitucional que se da en la materia se encuentra vinculado con la fijación de reglas relacionadas con los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas, y montos máximos de aportación de sus simpatizantes, así como la duración de las mismas.

Además, tampoco asiste la razón al promovente cuando afirma que se genera una situación de incertidumbre jurídica con la norma que se analiza, porque no es posible para los partidos políticos limitar o prever el número de aspirantes o precandidatos que puedan participar en los procesos de selección, porque tal situación se refiere a una situación particular que no puede tener como consecuencia la declaración de inconstitucionalidad de una norma, y en segundo lugar, y en todo caso, corresponde a los partidos políticos definir los mecanismos de sus elecciones internas o los métodos de selección para sus candidatos y, en consecuencia, regular la circunstancia a la que aluden.

En esa misma lógica, el propio numeral establece que el límite de las cuotas voluntarias será el que fije el órgano interno responsable de cada partido político.

IV. b) Artículo 91, fracción I.

Ahora bien, respecto del artículo 91, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el promovente aduce que se eliminó la palabra “*afiliados del mismo*”, lo cual a su juicio, provocará que los militantes afiliados de un partido no puedan más que aportar las cuotas ordinarias y extraordinaria fijadas y, en consecuencia, ningún otro recurso, lo cual a su juicio violenta la libertad de asociación política.

Afirma, que tal situación podría generar una desigualdad e inequidad, al considerar que al ser la “*cuota*” la única y exclusiva posibilidad de aportación de los afiliados, los mismos partidos desalentarían la afiliación formal para recabar recursos de “*simpatizantes*” no afiliados.

El texto del artículo 91, fracción I, es el siguiente:

“Artículo 91. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hecha a los Partidos Políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o jurídicas colectivas mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 87 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada Partido Político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del monto establecido como tope de gastos para la campaña, del año en que se elija Gobernador del Estado, inmediata anterior;
...”

Es infundado el argumento anterior, en virtud de que este Tribunal Pleno ya ha definido lo que debe entenderse por el vocablo “*simpatizante*” que emplea la Constitución General de la República en los preceptos 41, fracción II, penúltimo párrafo, y 116, fracción IV, inciso h), como: “*aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político, dentro del cual se ubican tanto los militantes y los candidatos como los propiamente simpatizantes, pues en todos estos existe afinidad con la organización de que se trate, máxime que en la reforma constitucional en materia electoral de trece de noviembre de dos mil siete no se distinguió entre ‘simpatizantes’ y ‘militantes’, como se diferencia entre los partidos políticos, sino que se utilizó el primer vocablo para abarcar a todas aquellas personas identificadas con los institutos políticos, de tal manera que están dispuestas a financiarlos para sus actividades y actos proselitistas, razón por la que la definición incluye a los militantes, candidatos y demás personas relacionadas.*”¹⁷

¹⁷ Jurisprudencia P./J. 23/2010. Novena Epoca. Pleno. Tomo XXXI. Marzo de 2010. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 2550. De rubro: “*FINANCIAMIENTO PRIVADO. LA INTERPRETACION CONFORME DE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PERMITE CONCLUIR QUE SUJETA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS, SIMPATIZANTES, MILITANTES, CANDIDATOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL LIMITE ANUAL DE 10% SEÑALADO POR SU FRACCION III, INCISO A), POR LO QUE LA TOTALIDAD DE LAS APORTACIONES DE AQUELLOS NO PUEDE REBASAR ESE TOPE.*”

De ahí que contrario a lo que afirma el promovente, ninguna violación constitucional se genera por la eliminación del término “de afiliados” para quedar sólo “simpatizantes”, porque como ya se dijo, ya ha quedado definido que este último término, en materia constitucional, comprende también a los militantes o afiliados e, incluso, a los candidatos.

IV.c) Artículo 93, último párrafo.

Finalmente, en lo que atañe al artículo 93, último párrafo, de la multicitada Ley Electoral local, se estima que es en esencia fundado el argumento del promovente.

El texto del citado artículo, es el siguiente:

“Artículo 93

...

La suma que cada Partido Político pueda obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92, y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al 20% del monto establecido como tope de gastos de campaña, del año en que se elija Gobernador del Estado, inmediata anterior.”

Al respecto, el partido político promovente refiere que a simple vista, tal numeral incumple con el artículo 116, fracción IV, incisos b) y h), de la Carta Magna y, que disponen:

“Artículo 116

... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

...

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; ...”

“Artículo 9°.- El Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Apartado A.- De los Partidos Políticos.

...

VIII. ...

La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecidos para la última campaña de gobernador; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de éstas disposiciones. ...”

La modificación de la norma en cita aumentó de un diez a un veinte por ciento el límite del monto establecido como tope de gastos de campaña, del año en que se elija gobernador, en relación con el monto de recursos provenientes y de los obtenidos en mítines o en la vía pública, con lo cual se evidencia que dicha norma es contraria al texto constitucional citado, respecto al límite que debe establecerse en la Constitución local y su ley reglamentaria en la materia, en relación con los montos máximos que tengan las aportaciones de sus “simpatizantes”, entendido éste concepto como aquella persona física que tiene identidad y

conformidad con las ideas y posturas del partido político, dentro del cual se ubican tanto los militantes y los candidatos como los propiamente simpatizantes, en términos de lo precisado en el inciso anterior, en virtud de que la suma de dichas aportaciones, no debe exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

Por ello, al existir una previsión constitucional que define y limita tales erogaciones en un diez por ciento, resulta contrario a la Carta Magna el que se pretenda aumentar tal cantidad en un diez por ciento más de lo establecido en nuestra Carta Magna, como límite del monto establecido de tope de gastos de campaña, del año en que se elija gobernador, en relación con el monto de recursos provenientes y de los obtenidos en mítines o en la vía pública.

En esta lógica, resulta por demás evidente la oposición a lo establecido en la Constitución Federal, respecto al límite que debe establecerse en la Constitución local y su ley reglamentaria en la materia, respecto a que las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, la suma de los mismos no debe exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

En esa tesitura, al existir una previsión constitucional que define y limita tales erogaciones en un diez por ciento, resulta contrario a la Carta Magna el que se pretenda aumentar tal cantidad con un diez por ciento más de lo establecido constitucionalmente.

No pasa inadvertido que el promovente alega que en el último párrafo del artículo 93 que se analiza, se observa una deficiente técnica legislativa, porque el artículo se refiere de manera exclusiva a la modalidad de financiamiento por rendimientos financieros, y en el último párrafo, sin guardar ninguna relación con los restantes, se ubica la regla que establece los límites al financiamiento no proveniente del erario público; sin embargo, dado el sentido de la presente resolución en la que ya se determinó que la porción legal aludida es inconstitucional, este Tribunal Pleno estima innecesario el estudio del referido argumento de invalidez.

V. Determinación de los topes de gastos de campaña.

Se procede al análisis del quinto concepto de invalidez, en el que el promovente aduce que el artículo 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral de Tabasco, es inconstitucional, porque modifica en forma desproporcionada y absurda el mecanismo por el cual el Consejo determinará los topes de gastos de campaña para la elección de gobernador, presidentes municipales y diputados locales. Sostiene que antes de la reforma, dicho tope era la cantidad equivalente al cincuenta o treinta por ciento, según fuera el caso, del total del financiamiento público de campaña establecido en el mismo año, y con la modificación realizada, el nuevo mecanismo es una operación desproporcionada y absurda, porque el financiamiento público para actividades ordinarias debe ser multiplicado por el cincuenta por ciento en el caso de la elección de gobernador y por el cuarenta por ciento respecto de la elección de diputados y ayuntamientos; esto es, modifica la base del cálculo y lo multiplica por un valor porcentual que en aritmética simple, no procede. Afirma que la operación aritmética establecida en la norma podría dar el absurdo de que se multiplicara el total de financiamiento público para actividades ordinarias y tal cantidad fuera multiplicada por el cincuenta por ciento, lo cual daría como resultado una cantidad fuera de toda proporción.

Además, en los incisos b) y c) de la norma cuestionada, al fijar los topes de campaña para las elecciones de diputados y de ayuntamientos, no se precisa si el resultado obtenido como tope de gastos lo es para cada uno de los cargos a elegir o para la totalidad de ellos.

El texto de la norma impugnada es el siguiente:

“Artículo 225. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección apruebe el Consejo Estatal.

...

1. Para la elección del año en que se elija Gobernador del Estado, el Consejo Estatal, previo al inicio de la campaña electoral procederá en los siguientes términos:

a) Para determinar el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña donde se elija Gobernador del Estado se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 50%.

b) Para determinar el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña de Diputados se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 40%.

c) Para determinar el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña de elección de ayuntamientos se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 40%. ...”

Es en esencia fundado el argumento que se analiza, porque la norma en comento y las consecuencias que podría acarrear, resultan contrarios a los principios contenidos en el artículo 116 constitucional.

En primer término, es importante precisar que el Tribunal Pleno, se ha pronunciado en relación con la definición de los principios de objetividad y de certeza, rectores de la materia electoral, contenidos en el artículo 116 de la Constitución Federal, como se desprende de la jurisprudencia de rubro: **“FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.”**¹⁸.

Así, el principio de objetividad obliga que las normas y mecanismos del proceso electoral deben estar diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Por su parte, el principio de certeza consiste en que la preparación, realización y calificación de las elecciones deben revestir una total convicción, generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales a efecto de impedir que queden vacíos interpretativos y dudas.

Tales presupuestos de referencia implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refieren a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos o de otros poderes del Estado.

Ahora bien, de la lectura del precepto que se analiza, se advierte que carece de objetividad y certeza respecto a la forma en que deberá calcularse el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña de elección de gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado de Tabasco, pues la redacción de la norma, adolece de claridad y admite diversas interpretaciones, como podrían ser que el citado monto se obtiene multiplicando la cantidad base, que es el monto del financiamiento público que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección, por .50 (punto cincuenta) y .40 (punto cuarenta), según la elección de que se trate, o bien, que el monto máximo se obtendrá de sumar o multiplicar ese porcentaje a la base (esto es, el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección más el cincuenta o el cuarenta por ciento de dicha cantidad).

En efecto, se reitera, la porción de la norma que establece: *“se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 50%.”*, en el caso de gobernadores, o por el 40% en el caso de diputados y ayuntamientos, deja lugar a diversas interpretaciones y por tanto, violenta los principios de objetividad y certeza, establecidos en la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

¹⁸ Jurisprudencia P./J. 144/2005. Novena Epoca. Pleno. Tomo XXII. Noviembre de 2005. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 111. De contenido:

“La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.”

Así, además de que la redacción del numeral que se analiza no es clara en cuanto a las bases y operaciones para calcular los montos máximos para las distintas campañas electorales locales en el Estado de Tabasco, tampoco precisa la forma como se repartirán dichas cantidades.

En esta lógica, este Tribunal Pleno considera que la ambigüedad normativa en su conjunto, puede traer como consecuencia, que una de las normas que rigen el proceso electoral, no esté debidamente diseñada para su adecuado cumplimiento y, en consecuencia se puedan evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, al establecer una fórmula que pudiera establecer un gasto fuera de cualquier contexto factico, en las campañas de Gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Tabasco.

En consecuencia, se reitera, el numeral en comento deviene inconstitucional, por violar los principios de certeza y objetividad en materia electoral.

SEXTO. Efectos de la sentencia. Como se advierte de lo previsto en los artículos 41, fracción IV; 45, párrafo segundo y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, en las sentencias dictadas en las acciones de inconstitucionalidad deben precisarse sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla; además, corresponde al Pleno de este Alto Tribunal determinar la fecha a partir de la cual las referidas sentencias surtirán sus efectos.

En relación con las facultades antes referidas de especial relevancia resulta la prevista en el párrafo primero del artículo 45 en comento, ya que como se advierte de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Presidente de la República que finalmente dio lugar a la aprobación de la Ley Reglamentaria de mérito, en dicho precepto se facultó a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para determinar la fecha en que surtirán efectos las sentencias que dicte al conocer de una controversia constitucional o de una acción de inconstitucionalidad, con el objeto de establecer un mecanismo que permita a este Alto Tribunal valorar las particularidades del caso concreto y equilibrar el cumplimiento de sus resoluciones con el principio de seguridad jurídica.

Con base en la referida facultad este Alto Tribunal, por lo regular, ha establecido que las declaraciones de invalidez de disposiciones generales contenidas en las sentencias dictadas al conocer de una controversia constitucional o de una acción de inconstitucionalidad surten sus efectos desde luego, una vez que la respectiva autoridad legislativa es notificada; no obstante, en casos excepcionales, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha decidido postergar por un plazo considerable la fecha en que surta sus efectos una declaración de invalidez, previo detenido análisis de las circunstancias que rodean la aplicación de la normativa estimada inconstitucional.

En ese contexto, de lo señalado en el considerando Quinto de esta sentencia se advierte que se determinó, por unanimidad de once votos de los Ministros integrantes de este Alto Tribunal, la invalidez de lo previsto en los artículos 78, párrafo primero y 225, punto 1, incisos a), b) y c), y por mayoría de nueve votos, también se determinó la invalidez del artículo 93, párrafo último, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco contenida en el Decreto 107 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco el tres de agosto de dos mil once, los cuales disponen:

“Artículo 78. En caso de insuficiencia, el Consejo Estatal completará el tiempo faltante con el disponible que corresponda al estado y en su caso solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo conveniente para complementarlo.

...”

“Artículo 93

...

La suma que cada Partido Político pueda obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92, y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al 20% del monto establecido como tope de gastos de campaña, del año en que se elija Gobernador del Estado, inmediata anterior.”

“Artículo 225. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección apruebe el Consejo Estatal.

...

1. Para la elección del año en que se elija Gobernador del Estado, el Consejo Estatal, previo al inicio de la campaña electoral procederá en los siguientes términos:

a) Para determinar el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña donde se elija Gobernador del Estado se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 50%.

b) Para determinar el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña de Diputados se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 40%.

c) Para determinar el monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en la campaña de elección de ayuntamientos se tomará como base el financiamiento público que reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias del año de la elección multiplicado por el 40%. ...”

En relación con la temporalidad de los efectos de la declaración de invalidez de los preceptos antes referidos, tomando en cuenta que el próximo proceso electoral ordinario en el Estado de Tabasco iniciará el veinticinco de noviembre próximo, tal como deriva de lo previsto en el artículo 200 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como el principio de certeza en materia electoral que debe regir a las autoridades electorales locales, en términos de lo dispuesto en el inciso b) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, este Alto Tribunal estima necesario fijar dichos efectos atendiendo a la trascendencia que lo regulado en aquellos numerales tiene en el proceso electoral correspondiente.

En estos términos, se considera que con la sola declaratoria de invalidez del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco se subsana la inconstitucionalidad decretada, porque la consecuencia para la hipótesis que se prevé en la norma relativa a la insuficiencia de los tiempos de radio y televisión, se encuentra prevista en la Constitución Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, respecto a los artículos 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c), ambos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en tanto establecen el monto máximo de la suma que cada partido político puede obtener anualmente de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92 del mismo ordenamiento legal, y de las colectas realizadas en mítines o en la vía pública, así como los topes de gastos para las campañas de gobernador, diputados y ayuntamiento de la entidad, al tratarse de disposiciones fundamentales para el desarrollo del proceso electoral ordinario que iniciará el veinticinco de noviembre de dos mil once, lo conducente es que se restablezca la vigencia de las normas que regían con anterioridad a las declaradas inválidas, las cuáles, eran del tenor literal siguiente:

“Artículo 93.

...

La suma que cada Partido Político pueda obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los artículos 90, 91 y 92, y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al 10 % del monto establecido como tope de gastos de campaña, del año en que se elija Gobernador del Estado, inmediata anterior.”

“Artículo 225

...

1. Para la elección del año en que se elija Gobernador del Estado, el Consejo Estatal, previo al inicio de la campaña electoral procederá en los siguientes términos:

a) Para Gobernador del Estado el tope máximo de gastos de campaña será el equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos;

b) Para Presidentes Municipales y Regidores el tope máximo de gastos de campaña será el equivalente al treinta por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos; y

c) Para Diputados el tope máximo de gastos de campaña será el equivalente al treinta por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos.

...”

Resulta aplicable al caso, la jurisprudencia de rubro: “**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADAS INVALIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL.**”¹⁹

De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley de la materia, la invalidez de los artículos 78, párrafo primero, 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, surtirán sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Tabasco.

En otro aspecto, se reconoce la validez del Decreto impugnado en esta acción de inconstitucionalidad, así como la de los artículos 34, párrafo segundo, 77, 90, fracción III y 91, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartados I, II, III.a), III.b), IV.a) y IV.b), de este fallo.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la ley reglamentaria de la materia, deberá publicarse esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 225, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo.

TERCERO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartado III.a), de esta resolución.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 78, párrafo primero, 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartados III.c), IV.c) y V, de esta sentencia, para los efectos precisados en su último considerando, entre otros, la reviviscencia únicamente para el siguiente proceso electoral, del texto anterior de los referidos 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c); y en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. Se reconoce la validez del procedimiento legislativo que precedió al Decreto impugnado en esta acción de inconstitucionalidad así como la de los artículos 34, párrafo segundo, 77, 90, fracción III y 91, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartados I, II, III.b), IV.a) y IV.b), de este fallo.

SEXTO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

¹⁹ Jurisprudencia P./J. 86/2007. Novena Epoca. Pleno. Tomo XXVI. Diciembre de 2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 778. De contenido:

“Si el Máximo Tribunal del país declara la inconstitucionalidad de una determinada reforma en materia electoral y, como consecuencia de los efectos generales de la sentencia se produce un vacío normativo que impida el inicio o la cabal continuación de las etapas que componen el proceso electoral respectivo, las facultades que aquél tiene para determinar los efectos de su sentencia, incluyen la posibilidad de reestablecer la vigencia de las normas vigentes con anterioridad a las declaradas inválidas, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que permite al Alto Tribunal fijar en sus sentencias “todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda”, lo que, en último término, tiende a salvaguardar el principio de certeza jurídica en materia electoral reconocido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Norma Suprema, que consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público.”

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del día veinte de octubre de dos mil once.

Las votaciones quedaron de la siguiente manera:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza se aprobaron los puntos resolutivos **Primero**; **Segundo**; **Cuarto**, en cuanto a la determinación consistente en declarar la invalidez de los artículos 78, párrafo primero y 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y se determinó la reviviscencia únicamente para el siguiente proceso electoral, del texto anterior de los artículos 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c), del mencionado ordenamiento legal y que dicha declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco; **Quinto**, en cuanto a la determinación consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que precedió a la expedición del Decreto impugnado, así como los artículos 34, párrafo segundo y 90, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en la inteligencia de que las consideraciones que sustenten el reconocimiento de validez del referido artículo 34, párrafo segundo, se aprobaron por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra; y, **Sexto**.

En relación con el punto resolutivo **Tercero**, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza votaron a favor de declarar la invalidez del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia votaron en contra. Por tanto, dada la votación de siete votos a favor de la propuesta de invalidez del artículo mencionado, se desestimó la acción de inconstitucionalidad al no alcanzarse la votación mayoritaria calificada.

En relación con el punto resolutivo **Cuarto**, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 93, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo **Quinto**, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia, en cuanto a la determinación consistente en reconocer la validez del artículo 77 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente Silva Meza votaron en contra. Asimismo, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en reconocer la validez del artículo 91, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra.

Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos reservaron su derecho para formular votos particulares y el señor Ministro Aguilar Morales reservó el suyo para formular voto concurrente.

El Señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de setenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veinte de octubre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARIA AGUILAR MORALES, EN LA SENTENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2011

El veinte de octubre de dos mil once, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad identificada con el número de expediente 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, contra el Decreto número 107, emitido por el Congreso del Estado de Tabasco, por el que se reforman, modifican y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral de la entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de agosto de dos mil once.

El instituto político accionante impugnó, específicamente, los artículos 34, párrafo segundo; 76; 77; 78, primer párrafo; 90, fracción III; 91, fracción I; 93, último párrafo, y 225, punto 1, incisos a), b), y c), que desarrollaban provisiones relacionadas, esencialmente, con los siguientes temas:

i) Impedimento para que una persona sea registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral;

ii) Distribución de los tiempos de radio y televisión que corresponden a los partidos políticos como prerrogativa estatal y su regulación;

iii) Determinación de los topes anuales de las cuotas o aportaciones que cada partido puede recibir, y

iv) Fijación del monto máximo que podrán erogar los partidos políticos en las campañas de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos.

La acción de inconstitucionalidad de referencia fue resuelta al tenor siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 225, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo.

TERCERO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartado III.a), de esta resolución.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 78, párrafo primero, 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartados III.c), IV.c), y V, de esta sentencia, para los efectos precisados en su último considerando, entre otros, la reviviscencia únicamente para el siguiente proceso electoral, del texto anterior de los referidos 93, párrafo último y 225, punto 1, incisos a), b) y c); y en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. Se reconoce la validez del procedimiento legislativo que precedió al Decreto impugnado en esta acción de inconstitucionalidad así como la de los artículos 34, párrafo segundo, 77, 90, fracción III y 91, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el considerando quinto, apartados I, II, III.b), IV.a) y IV.b), de este fallo.

SEXTO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco...”

Ahora bien, en general, coincido con las consideraciones desarrolladas a lo largo de la sentencia y, consecuentemente, el sentido en el que se resolvió la presente acción de inconstitucionalidad aunque, como anuncié durante la discusión de Pleno de diecisiete de octubre de dos mil once, tengo una salvedad en relación con el tratamiento que se hace respecto del segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Esto pues, aun cuando estoy de acuerdo con la declaración de validez de dicho precepto, en mi opinión, no se trata correctamente el tema de que la previsión contenida en el dispositivo jurídico en comento es de imposible realización, siendo esta la razón por la cual formulo el presente voto concurrente.

Con fines de contextualización, me parece pertinente destacar, por principio de cuentas, el texto del precepto combatido que, en lo conducente, es del tenor literal siguiente:

“ARTICULO 34. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; si esto sucediere se considerará válido el primer registro efectuado y se procederá a la cancelación automática del registro posterior.

Asimismo ninguna persona podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de Tabasco. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de Tabasco ya estuviera hecho se procederá a la cancelación automática del registro respectivo....”

Para combatir dicho artículo, el accionante hizo valer, en esencia, los siguientes conceptos de invalidez:

Se adicionaron dos párrafos, en atención a la necesidad de homologar los calendarios, y derivado de la pertinencia de prever la posibilidad de un registro doble o simultáneo de candidatos a cargos federales o locales.

No obstante, el segundo párrafo del artículo 34, es de imposible realización pues, conforme a las fechas de registro de candidatos propuestas, los relacionados con las elecciones federales (marzo, en elecciones generales, y abril, en intermedias), ya se habrían efectuado cuando iniciaren los estatales (mayo), lo que revela un problema de aplicación de las normas en su ámbito temporal de validez;

La previsión del párrafo segundo es opuesta al primero pues, en este último, se determina que, en caso de duplicidad de registros, debe prevalecer el primero, y en el segundo párrafo se da validez al registro posterior, esto es, un criterio diametralmente opuesto;

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales plantea dos hipótesis: **a)** la prohibición absoluta para que una persona se registre a dos cargos distintos en un mismo proceso federal, y **b)** la prohibición de que exista un registro simultáneo a una candidatura federal, y otra local, en cuyo caso, la sanción será la cancelación automática del registro federal, y

El precepto debería referirse sólo a que ninguna persona puede registrarse como candidato a distintos cargos en un mismo proceso, porque la redacción aprobada viola los principios de certeza y legalidad electoral, tutelados en el artículo 116, fracción IV, inciso b), en relación con los diversos 16 y 41 de la Constitución.

Para atender los argumentos recién referidos, dentro del considerando “QUINTO” (Estudio de fondo) de la resolución, específicamente en el numeral II, se establece, sustancialmente y en lo que al caso interesa destacar, lo siguiente:

- El argumento de inconstitucionalidad es tendente a demostrar que existe contradicción entre los párrafos primero y segundo del artículo 34 de la Ley Electoral de Tabasco, con lo que se vulneran los principios de certeza y de legalidad, tutelados en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Lo dicho por el accionante es infundado porque, en oposición a lo que esgrime, los párrafos citados no se oponen entre sí;

- El primer párrafo establece, en esencia, la prohibición para que una persona pueda registrarse de manera simultánea para cargos de elección popular, y prevé como consecuencia que se respetará el primer registro efectuado y, consecuentemente, se cancelarán de manera automática los subsecuentes;

- Por su parte, el párrafo segundo dispone la prohibición de registrar candidaturas simultáneas para cargos de elección popular en el Estado de Tabasco, y en elecciones federales, de entidades federativas, o del Distrito Federal pues, en este supuesto, la consecuencia será la cancelación del registro en Tabasco, si ya se hubiera hecho;

- La prohibición del párrafo segundo permite concluir que la prevista en el primero se refiere a que nadie podrá ser registrado como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, dentro del Estado, esto es, para Gobernador, diputado o miembro del ayuntamiento pues, de lo contrario, ningún sentido tendría que el segundo párrafo sí distinguiera entre diversas entidades, y niveles de gobierno;

- Así, se corrobora que lo dicho en ambos párrafos no resulta contradictorio, porque regula hipótesis distintas;

- Además, la previsión contenida en el párrafo segundo, en el sentido de cancelar el registro estatal, en el supuesto de que se acreditara la existencia de los registros simultáneos a los que hace alusión, obedece a que es la única consecuencia que, en ejercicio de sus atribuciones, puede establecer el Congreso estatal, mientras que en la hipótesis contenida en el primer párrafo, sí puede determinar cuál es el registro que debe prevalecer, por estar entre sus facultades, al tratarse de cargos de elección popular locales, con lo que se corrobora la interpretación antes señalada;

- Por tanto, el artículo 43, párrafo segundo, no controvierte los principios de certeza y legalidad tutelados en el artículo 116, fracción IV, inciso b), en relación con los diversos 16 y 41 de la Constitución pues, como se indicó, regulan supuestos distintos, y prevén consecuencias diferentes, además de que no se oponen entre sí, ni existe una obligación legal de que ambas hipótesis previeran la misma consecuencia;

- En ese orden de ideas, es irrelevante lo manifestado por el actor, en el sentido de que el supuesto previsto en el segundo párrafo es de imposible realización atento a las fechas de registro de los candidatos federales y locales pues, como se dijo, ambos párrafos regulan supuestos distintos, y la situación de hecho que impidiera que se dé un doble registro, no podría traer como consecuencia la inconstitucionalidad del precepto que establece la solución para cuando este supuesto (doble registro) se diera;

- Finalmente, debe precisarse que tales consideraciones nada tienen que ver con el derecho de los partidos a sustituir a sus candidatos, pues tales aspectos se encuentran también regulados en la Ley Electoral de Tabasco, y permiten a los institutos la posibilidad de cambiar de candidatos, por lo que las determinaciones relacionadas con la cancelación de candidaturas no afectan los derechos de los partidos y los candidatos a cargos de elección popular, y

- Por tanto, el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado no vulnera los dispositivos constitucionales a que se refiere el promovente.

Ahora bien, en lo personal, coincido con el sentido de la resolución en el aspecto específico pues, en mi opinión, el precepto aludido no vulnera los principios de certeza y legalidad a los que hace alusión el instituto político accionante y, por tanto, estoy por su validez.

No obstante, como indiqué, me aparto del tratamiento que se hace en relación con lo argumentado respecto a que el párrafo segundo contiene una previsión de imposible realización, alegación que, en la resolución, se estima irrelevante.

En mi concepto, el agravio formulado por el instituto político accionante, respecto del artículo 34 referido plantea dos cuestiones medulares.

La primera, tiene que ver con la presunta incongruencia o contradicción que existe entre los dos párrafos del precepto y, como indiqué, estoy de acuerdo con la forma en que se resolvió pues, sobre el particular, en la sentencia se sostiene que cada uno contiene previsiones distintas y, consecuentemente, es válido que regulen consecuencias distintas, sin que tal diferencia permita advertir la existencia de alguna afectación a los principios torales en la materia.

Por su parte, el segundo tema tiene que ver con que la previsión contenida en el segundo es de imposible realización, si se tienen en consideración las fechas previstas para los registros de candidatos en el ámbito local y federal.

Al respecto, el actor aduce, en esencia, que toda vez que el registro de candidatos en el Estado se efectuará entre el once y el trece de mayo, y el federal, en elecciones generales, se lleva a cabo en marzo, existe un problema de aplicación de las normas en su ámbito temporal de validez y, consecuentemente, se trata de una previsión irrealizable lo que, en su opinión, afecta los principios de certeza y legalidad jurídica.

Para contestar este argumento, como se señaló con anterioridad, en la sentencia se aduce, esencialmente, que resulta irrelevante lo manifestado al respecto, porque *“...ambos párrafos regulan supuestos diversos y la situación de hecho que impidiera que se dé un doble registro no podría traer como consecuencia la inconstitucionalidad del precepto que establece la solución para cuando este supuesto (doble registro) se diera...”*.

Ahora bien, respecto de lo alegado por el accionante, a mi juicio, resulta irrelevante el planteamiento en el sentido de que los párrafos regulan supuestos distintos, porque el planteamiento en el concepto de invalidez está encaminado a combatir, directa, expresa, y únicamente, lo previsto en el párrafo segundo, por lo que el hecho de que contemple un supuesto diferente al primero, es intrascendente.

En mi concepto, el argumento en comento está mal entendido y, consecuentemente, se le da una respuesta indebida porque, a mi juicio, lo que el actor dice es que la previsión no resuelve el problema del doble registro, cuando se presente en el ámbito estatal y federal porque, en lo que interesa, la disposición establece que *“...si el registro para el cargo de la elección en el Estado de Tabasco ya estuviera hecho se procederá a la cancelación automática del registro respectivo...”* lo que, según dice el accionante, jamás podría ocurrir, pues el registro estatal es posterior al federal, lo que provoca que, en apariencia, no haya forma de anularlo.

Ahora bien, estimo que para dar respuesta a este planteamiento, debe tenerse presente que el precepto en comento se refiere a la cancelación del registro estatal cuando se haya otorgado y, con posterioridad, se acredite (no se haga) que el candidato respectivo había sido registrado previamente para contender por otro cargo a nivel Federal, situación que no podría darse válidamente, y que daría pie a la cancelación del primero de los registros aludidos, tal como lo prevé el dispositivo jurídico en análisis.

Lo anterior, en congruencia con la finalidad del propio artículo, encaminada a evitar el doble registro de candidatos, con independencia de que sea de manera previa o posterior, es decir, antes o después de otorgado el primero.

Por las razones anteriores que, en mi opinión, sustentan la validez del precepto reclamado, como anuncié en su oportunidad, en este punto, voto de manera concurrente con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 24/2011, que sometió a consideración del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Atentamente

El Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia del veinte de octubre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 57/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General 34/2000, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 57/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL 34/2000, RELATIVO A LA DETERMINACION DE LOS LIBROS DE CONTROL QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERAN LLEVAR LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO SU DESCRIPCION E INSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2011, que prevé la competencia de la función de ejecución penal y crea los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en cuyo artículo segundo transitorio determina que la entonces Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, ahora Dirección General de Estadística Judicial, y la Visitaduría Judicial, en forma coordinada, propondrán las reformas y adiciones correspondientes al Acuerdo General 34/2000, con objeto de fijar los libros de control que de manera obligatoria deben llevar los mencionados Juzgados de Distrito, hasta en tanto se implementen los libros electrónicos de gobierno. Asimismo estableció que mientras se provee lo anterior, los órganos jurisdiccionales realicen los registros mediante el uso de libros auxiliares provisionales, los que mínimamente contendrían columnas para el registro de ingresos, trámite, egresos y observaciones;

TERCERO. Mediante Acuerdo General 23/2011, aprobado en sesión extraordinaria de trece de junio de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estableció lo referente a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito antes referidos.

En el artículo **DECIMOPRIMERO** del referido Acuerdo General 23/2011, el Pleno determinó que los órganos jurisdiccionales de nueva creación utilicen los libros de Gobierno para registrar los asuntos que les sean turnados, aplicando al respecto las prevenciones establecidas en la materia, por el Acuerdo General 22/2011;

CUARTO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo **SEXTO** del Acuerdo General 22/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la nueva jurisdicción de los Juzgados Especializados en Ejecución de Penas debe limitarse a los aspectos que exijan decisión jurisdiccional sobre derechos del inculpaado y de la víctima, atinentes a la modificación y duración de la pena, así como a la reparación del daño; lo anterior desde luego, mientras tanto se expida la ley reglamentaria correspondiente, en cuyo caso las propuestas a que se refiere el citado acuerdo pueden ser objeto de modificación, para adecuarlas a las nuevas disposiciones que sobre la materia emita el órgano legislativo;

QUINTO. Una vez analizados los Acuerdos Generales 22/2011 y 23/2011, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se propone la reforma al Acuerdo General 34/2000, a fin de determinar los libros de Gobierno que de manera obligatoria deberán llevar los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, hasta en tanto se implementan los libros electrónicos de gobierno.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **reforman** los artículos 6 y 7 y se **adicionan** los libros quince, dieciséis y diecisiete de Juzgado, los artículos 122 Octies, 122 Nonies, 122 Decies, 122 Undecies, 122 Duodecies, 122 Terdecies, 122 Quaterdecies, 122 Quindecies, 122 Sexdecies, 122 Septdecies, 122 Octodecies, 122 Nonodecies, 122 Vicies, 122 Unvicies, 122 Duovicies, 122 Tervicies, 122 Quatervicies, 122 Quinvicies, 122 Sexvicies, 122 Septvicies, 122 Octovicies, 122 Nonovicies y 122 Tricies, así como las tablas 25, 26 y 27, al Acuerdo General 34/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes, para quedar como sigue:

“Artículo 6o.- Libros obligatorios para Juzgado Mixto. Son libros de gobierno o control obligatorios para los juzgados de distrito mixtos, los siguientes:

Libro uno: Registro de juicios de amparo;

Libro dos: Registro de causas penales;

Libro tres: Registro de asuntos civiles y administrativos;

Libro cuatro: Registro de comunicaciones oficiales enviadas;

Libro cinco: Registro de comunicaciones oficiales recibidas;

Libro seis: Registro de medidas precautorias (cateos, arraigos, autorizaciones para intervención de comunicaciones privadas y prohibición de abandonar una demarcación geográfica sin autorización);

Libro siete: Registro de procedimientos de extradición;

Libro ocho: Control de certificados de depósito;

Libro nueve: Control de pólizas de fianza y garantías diversas;

Libro diez: Control de objetos que pueden ser producto, instrumento u objeto de delitos;

Libro once: Control de armas de fuego;

Libro doce: Control de narcóticos;

Libro trece: Control de firmas de procesados en libertad provisional bajo caución;

Libro Catorce: Control de audiencias de información a las partes sobre puntos del procedimiento;

Libro quince: Registro de solicitudes relacionadas con la ejecución de la pena y reparación del daño;

Libro dieciséis: Registro de asuntos en revisión; y

Libro diecisiete: Control de firmas de sentenciados que disfrutaban de algún beneficio o sustitutivo de la pena.

Artículo 7o.- Libros obligatorios para juzgados especializados. Los juzgados de distrito especializados en materia penal, que conozcan de amparo y procesos penales, deberán llevar todos los libros que se mencionan en el artículo anterior, con excepción del libro tres; cuando únicamente manejen procesos penales, utilizarán los mismos libros señalados, excepto los mencionados como libros uno, tres y cinco.

Los juzgados de distrito especializados en las materias civil y administrativa, deberán llevar, únicamente los libros que en el artículo anterior se encuentran señalados como libros uno, tres, cuatro, cinco, ocho y nueve y, los especializados en materia laboral, sólo los identificados como libros uno, cinco, ocho y nueve, del artículo precedente.

Los juzgados de distrito especializados en ejecución de penas, deberán llevar los libros señalados en el artículo anterior como cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, quince, dieciséis y diecisiete.

LIBRO QUINCE DE JUZGADO

Registro de solicitudes relacionadas con la ejecución de la pena y reparación del daño.

Artículo 122 Octies.- Contenido del Libro. Este Libro constará de nueve columnas con los rubros: Expediente, Solicitante, Solicitud, Autoridad, Fecha de Recepción y del Acuerdo que le recayó, Fecha de audiencia, Fecha de resolución, Recurso y Observaciones, los cuales se utilizarán en la forma que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 122 Nonies.- Expediente. En esta columna deberá anotarse el tipo de solicitud de que se trate: SIPE, SM, SD, SE y RD, que corresponden, en su orden, a solicitudes de inicio de procedimiento de ejecución, modificación, duración y extinción de las penas, y al procedimiento para el cumplimiento de la reparación del daño, seguido del número que identifique al expediente en que se actúa. Cada tipo de expediente llevará su propia numeración consecutiva, que atenderá al orden estricto de su recepción.

Las solicitudes de inicio del procedimiento de ejecución serán todas aquellas que versen sobre la observancia de la legalidad de la ejecución de las sanciones penales y la solución de las controversias entre la autoridad penitenciaria y el reo, así como la petición del control y vigilancia sobre el cumplimiento adecuado del régimen disciplinario en el centro de reclusión, en caso de que la legislación aplicable así lo establezca.

Las solicitudes de modificación de las penas serán aquellas referentes al conocimiento y resolución, en su caso, en la vía jurisdiccional, de beneficios que deriven de la modificación a la ley, como la aplicación retroactiva de la ley en beneficio, la traslación del tipo penal u otros análogos.

Las solicitudes relativas a la duración de las penas incluirán lo relativo a la aplicación del indulto, la amnistía, la compurga simultánea de penas, la libertad anticipada, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional, la aplicación de la ley más favorable, la determinación de inimputabilidad, y otras semejantes que se vinculen con la medición del tiempo que deba transcurrir para tener por cumplida la pena.

Las solicitudes referentes a la extinción de las penas comprenderán lo relativo a la declaratoria formal de extinción de la pena privativa de libertad, la condena condicional y la sustitución de las penas.

Finalmente, las solicitudes de reparación del daño serán las atinentes a las gestiones que inicie o promueva el ofendido y/o su representante, ante el Juzgado Especializado en Ejecución o bien ante el juez de primera instancia, para obtener el resarcimiento del daño ocasionado, en conformidad a los términos en que se dictó la sentencia de condena.

Artículo 122 Decies.- Solicitante. En esta columna se asentará el nombre de la persona privada de su libertad que solicita la intervención judicial y, en su caso, por conducto de quién la solicita. En el caso de la reparación del daño, se asentará el nombre de la persona que la solicita. Si se acude a través de un representante se anotará también el nombre de éste y el carácter con el que ocurre.

Artículo 122 Undecies.- Solicitud. Esta columna contendrá una breve reseña de la solicitud planteada o del cumplimiento pedido sobre la reparación del daño.

Artículo 122 Duodecies.- Autoridad. En esta columna se asentará el nombre de la autoridad o autoridades a quienes, de ser el caso, compete dar cumplimiento a la resolución que el juez de Distrito emita.

Artículo 122 Terdecies.- Fecha de Recepción y del Acuerdo que le recayó. En esta columna se asentará la fecha en que la promoción se recibe en el órgano jurisdiccional y la del acuerdo de inicio, anotando entre paréntesis la letra "A", cuando se trate de admisión, "D" para desechamiento, "P" para prevención y "O" para otro. En este último supuesto se hará la aclaración respectiva en la columna de Observaciones.

Artículo 122 Quaterdecies.- Fecha de audiencia. En esta columna se asentará el día, mes y año de la audiencia pública que se haya fijado previo al dictado de la resolución respectiva.

Artículo 122 Quindecies.- Resolución. En esta columna se anotará el sentido de la resolución emitida, asentando las expresiones "otorgada" o "negada", "desechamiento", "improcedencia" u otros, según sea el caso y la fecha de aquélla.

Artículo 122 Sexdecies.- Recurso. Contendrá tres subrubros: Interposición y tipo, Fecha de remisión y Resolución, que se utilizarán de la siguiente forma:

- a) En el subrubro Interposición y tipo, se anotará el recurso que se haya hecho valer y el día, mes y año en que se haya interpuesto;
- b) En el subrubro Fecha de remisión, se anotará el día, el mes y el año en que se remita físicamente el escrito de expresión de agravios con el expediente debidamente integrado, o bien las constancias relativas al tribunal para la tramitación del recurso; y
- c) En el subrubro Resolución, habrán de asentarse, la fecha y el sentido de la resolución del recurso interpuesto.

Artículo 122 Septdecies.- Observaciones. En esta columna deberá anotarse cualquier dato que se juzgue conveniente que, sin estar comprendido en los anteriores apartados, resulte necesario para un mejor control y conocimiento del asunto, entre otros, el incidente que en concreto se tramite, cuando se ordene la reaprehensión del sentenciado o bien cuando el expediente se remita físicamente al archivo del juzgado.

LIBRO DIECISEIS DE JUZGADO**Registro de asuntos en revisión.**

Artículo 122 Octodecimos.- Contenido del libro. Este libro constará de cinco apartados: Procedimiento de Revisión, Resolución impugnada, Amparo, Archivo y Observaciones, los cuales contendrán columnas con diversos rubros, conforme se indica en los artículos siguientes.

Artículo 122 Nonodecimos.- Procedimiento de Revisión. Este apartado se dividirá en nueve columnas con los rubros: Número de expediente, Recepción, Número de origen, Autoridad remitente, Delito, Nombre del sentenciado, Recurrente, Resolución recurrida y Fecha de vista, en las cuales se anotarán los siguientes datos:

- I. En la columna Número de expediente se anotarán con numeración progresiva y ascendente todos los recursos de revisión que se reciban en el juzgado, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción;
- II. En la columna Recepción se anotará la fecha en que se reciba el recurso en la oficina de correspondencia del propio juzgado;
- III. En la columna Número de origen se anotará el número del expediente que corresponda al proceso administrativo de primera instancia dentro del cual se haya interpuesto el recurso;
- IV. En la columna Autoridad remitente se asentará la denominación de la autoridad que hubiese emitido la resolución recurrida;
- V. En la columna Delito se asentará el delito o delitos por los que se dictó sentencia al reo;
- VI. En la columna Nombre se anotarán el nombre o los nombres de los sentenciados, que se encuentren relacionados con la revisión, según sea el caso;
- VII. En la columna Recurrente se asentará la calidad que guarde en el proceso de naturaleza administrativa la parte que hubiese interpuesto el recurso, utilizando las expresiones: "sentenciado", "defensor particular" o "defensor de oficio", según sea el caso;
- VIII. En la columna Resolución recurrida se anotará el tipo de resolución que se haya impugnado a través del recurso mencionado, utilizando, enunciativamente, las expresiones "acuerdo", "omisión" o "deficiencia", según se trate, y
- IX. En la columna Fecha de vista, se asentará la fecha que el juzgado haya fijado para celebrar la audiencia de vista.

Artículo 122 Vicios.- Sentencia de revisión. Este apartado se dividirá en dos columnas con los rubros: Fecha y Sentido, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:

- I. En la columna Fecha se anotará precisamente la fecha en que se emita la resolución que resuelva o ponga fin al recurso intentado, y
- II. En la columna Sentido, se asentará el sentido de esa sentencia o resolución, utilizando a manera de ejemplo las expresiones "confirma", "modifica", "revoca", "desierto", "repone procedimiento", "sobreseimiento", "sin materia", según sea el caso, etcétera.

Artículo 122 Unvicios.- Archivo. En este apartado se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el toca respectivo.

Artículo 122 Duovicios.- Observaciones. En este apartado se podrán anotar todos los datos que sin estar contenidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control del asunto.

LIBRO DIECISIETE DE JUZGADO**Control de firmas de sentenciados que disfrutan de algún beneficio o sustitutivo de la pena.**

Artículo 122 Tervicios.- Contenido del libro. El control y vigilancia de los sentenciados que disfruten de algún beneficio o sustitutivo de la pena se llevará mediante un libro único para todo el juzgado, en el que se asentarán las firmas que impriman dichos sentenciados.

Este libro constará de dos secciones: a) Índice y b) Control de firmas.

- a) En la sección correspondiente al Índice deberán anotarse por orden alfabético, los nombres de los sentenciados que disfruten de algún beneficio o del sustitutivo, seguidos de los números de fojas relativas a la sección de "control de firmas";

TABLA 26. LIBRO DIECISEIS DE JUZGADO: REGISTRO DE ASUNTOS EN REVISION.
(PAGINA 1)

I. PROCEDIMIENTO DE REVISION								
NUMERO DE EXPEDIENTE	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	AUTORIDAD REMITENTE	DELITO	NOMBRE DEL SENTENCIADO	RECURRENTE	RESOLUCION RECURRIDA	FECHA DE VISTA

TABLA 26. LIBRO DIECISEIS DE JUZGADO: REGISTRO DE ASUNTOS EN REVISION.
(PAGINA 2)

II. SENTENCIA DE REVISION		III. ARCHIVO	IV. OBSERVACIONES
FECHA	SENTIDO		

TABLA 27. LIBRO DIECISIETE DE JUZGADO: CONTROL DE FIRMAS DE SENTENCIADOS
QUE DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO O SUSTITUTIVO PENAL. (PAGINA 1)

SECCION A) INDICE.		
CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SENTENCIADO	FOJAS PARA CONTROL

TABLA 27. LIBRO DIECISIETE DE JUZGADO: CONTROL DE FIRMAS DE SENTENCIADOS
QUE DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO O SUSTITUTIVO PENAL. (PAGINA 2)

SECCION B) CONTROL DE FIRMAS.			
NUMERO DE LA CAUSA			
NOMBRE DEL SENTENCIADO			
PERIODICIDAD CON LA QUE DEBE FIRMAR			
FECHA DE FIRMA	FIRMA DEL SENTENCIADO	CERTIFICACION	OBSERVACIONES

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 34/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 57/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General 34/2000, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de diciembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Guerrero", avenida de la Juventud Esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "B" planta alta), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-472-70-80 del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número 00009024-002-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "Tecuescontitlan I" km 147+950; tramo Lím. Mor./Gro. – Chilpancingo, carretera Cuernavaca - Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 11:00 horas.

Licitación número 00009024-007-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello, longitud: 16.9 km. Km 7+100 al 24+000, tramo y carretera: Chilpancingo-Acapulco, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND

RUBRICA.

(R.- 339434)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colón sin número, colonia Del Bosque, Oaxaca, kilómetro 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, Departamento de Carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfonos (951) 51 3 35 69 y (951) 50 2 14 34, los días 22 de diciembre de 2011 al 6 de enero de 2012 en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000967-N1-2011

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: La Venta-Santa María Ozolotepec-Santo Domingo Ozolotepec, del km 11+300 al 15+300, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 27 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N2-2011

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación a nivel pavimento del camino: El Camarón-San Carlos Yautepec, tramo del km 8+000 al 11+500, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 27 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de diciembre de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 6 de enero de 2012, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N3-2011

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: Arroyo Frijol-Fortín, tramo del km 0+000 al 2+400, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 27 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de diciembre de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 6 de enero de 2012, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N4-2011

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: Almolonga-Refugio Viejo, tramo del km 5+000 al 6+740, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 27 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de diciembre de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 9 de enero de 2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N5-2011

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: La Reforma-Santa María Ecatepec (E.C. (Oaxaca-Tehuantepec)-Santa María Ecatepec), del km 10+000 al 12+200, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 27 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de diciembre de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 9 de enero de 2012, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N6-2011

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: Chahuities-Rancho Salinas (Acceso a Rancho Salinas), tramo del km 4+000 al 5+800, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 27 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de diciembre de 2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 9 de enero de 2012, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "OAXACA"

ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO

RUBRICA.

(R.- 339167)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/12**

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien el Centro SCT Sonora, ubicado en bulevar Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-34 (fax), de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N17-2011

Objeto de la licitación	Construcción del Libramiento oriente Nogales, tramo: del km 12+000 al 14+000, incluyendo ramal de acceso al Campus de la UNISON, al km 6+900, aproximadamente, en la ciudad de Nogales, Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	10 de enero de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 12:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA
LIC. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
RUBRICA.

(R.- 339405)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000060-N32-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N32-2011

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad 2012: de estudios y proyectos para obras de infraestructura carretera y de los apoyos de neopreno para puentes, a través de pruebas de laboratorio".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. LUIS HUMBERTO IBAROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 339162)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "CHIHUAHUA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Centro SCT "Chihuahua", kilómetro 3, carretera Chihuahua-Avalos, segundo piso sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 380 12 00 y fax 01 614 380 12 26, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N17-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción, del Puente "Microondas" km 133+700, tramo Cd. Juárez-Janos, Carretera Cd. Juárez-Agua Prieta, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N18-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, en 10 Kms., km 162+000 al 172+000, tramo Cd. Juárez-Janos, Carretera Cd. Juárez-Agua Prieta, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N19-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, en 7.00 Kms., km 260+000 al 267+000, tramo Villa Ahumada-Glorieta Juárez (Cpo. "A"), carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N20-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, en 11.30 Kms., km 238+700 al 250+000, tramo Villa Ahumada-Glorieta Juárez (Cpo. "A"), carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 18:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N21-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, en 18.00 Kms., km 110+000 al 128+000, tramo Chihuahua-El Sueco (Cpo. "B"), carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 19:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N22-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, en 6 Kms., km 207+500 al 212+500, y del 155.0 al 156.0 tramo Jiménez-Lím. Chihuahua-Dgo., Carretera Gómez Palacio-Jiménez en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2012, 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339428)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "CAMPECHE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensiones 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N3-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "Candelaria I", km 218+020, tramo Lím. Tab./Camp.-Escárcega, carretera Villahermosa-Escárcega, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N4-2012

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de fresado y carpeta de concreto asfáltico, km 164+000 al km 179+000, en tramos aislados, tramo Fco. Escárcega-Lím. Camp./Q. Roo., carretera Escárcega-Chetumal, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N5-2012

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de fresado y carpeta de concreto asfáltico, km 99+800 al km 105+000, tramo Lím. Tab./Camp. -Zacatal, carretera Villahermosa-Cd. del Carmen, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N7-2012

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de Recuperación de pavimento, Recargue de material de base hidráulica y carpeta de dos riegos de sello con procedimiento sincronizado, km 30+000 al km 53+700, tramos aislados con longitud efectiva de 18.2 Kms., tramo Ramal Candelaria-Nuevo Coahuila, carretera Villahermosa-Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 18:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 12:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND

RUBRICA.

(R.- 339420)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SONORA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Sonora, ubicado en bulevar Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-34 (fax), de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos. Obedecen.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N18-2011

Objeto de la licitación	Modernización de la carretera vialidad Yaqui-Mayo tramo del km 77+400 al 81+960, con un ancho de corona de 12.0 mts (1a. etapa); en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N19-2011

Objeto de la licitación	Modernización de la carretera "La Misa E.C. (Hermosillo-Yécora), tramo del km 28+100 al 29+400; con un ancho de corona de 7.0 mts, incluyendo El Puente "San Marcial" y el entronque a desnivel en el acceso al poblado de San Marcial, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N20-2011

Objeto de la licitación	Modernización de la carretera "Rosario-Quiriego"; tramo del km 3+000 al 7+500, con ancho de corona de 7.0 mts, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	10 de enero de 2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N21-2011

Objeto de la licitación	Modernización de la carretera "Alamos-San Bernardo" tramos del km 7+000 al 10+000 y del km 20+000 al 23+500; con un ancho de corona de 9.0 mts, incluyendo El Puente "La Uva Lama" ubicado en el km 8+350.61, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N22-2011

Objeto de la licitación	Modernización de la carretera "Ures-Rayón"; tramo del km 0+000 al 3+000, con un ancho de corona de 7.0 mts, (2a. etapa), incluyendo la construcción del puente "Río Sonora I" y sus accesos, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N23-2011

Objeto de la licitación	Modernización de la carretera "Agiabampo-Santa Bárbara"; tramo "Las Bocas-Tojahui", del km 0+000 al 8+200, con un ancho de corona de 7.0 mts, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N24-2011

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación en el Blvd. "Beltrones", en San Carlos Nuevo Guaymas (2a. etapa), en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, 18:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N27-2011

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación en el Periférico Oriente de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	12 de enero de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N28-2011

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación en el Periférico Poniente de la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	12 de enero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2012, 12:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA
LIC. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
RUBRICA.

(R.- 339231)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUERETARO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Querétaro", en avenida Constituyentes número 20 Pte., colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 212-40-90 extensión 59001 y fax 01 (442) 212-40-90 extensión 59771, a partir del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N26-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente "Corregidora", km 210+150, tramo Palmillas-Querétaro, carretera México-Querétaro, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N27-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente "Chuveje", km 161+580, tramo San Juan del Río-Lím. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río-Xilitla, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, a las 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N28-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de fresado y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, km 10+000 al 18+000, cuerpo "A", tramo Entr. Huimilpan – Entr. Santa Rosa Jáuregui, carretera Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud total de 8.00 km, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 13:30 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 20:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N29-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelación y carpeta, km 6+000 al 13+000, Cuerpo "B", tramo San Juan del Río-Lím. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río-Xilitla, con una longitud total de 7.00 km en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, a las 13:30 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N30-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelación y carpeta, km 0+000 al 19+000, tramo La Noria-Lím. Qro./Mich., carretera San Juan del Río-Acámbaro, con una longitud total de 19.00 km en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N31-2011

Descripción de la licitación	Atención a un punto de conflicto mediante la construcción de puente peatonal, km 2+500, tramo Tanque Blanco-Lím. Qro./Gto., carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N32-2011

Descripción de la licitación	Atención a un punto de conflicto mediante la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, km 23+000 Cuerpo "A", tramo Querétaro-Lím. Qro./S.L.P., carretera Querétaro-San Luis Potosí, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, a las 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339457)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2 12 40 90 extensión 59090, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N33-2011

Objeto de la licitación	“Modernización del camino: El Madroño-Tres Lagunas, mediante trabajos de construcción y ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento, entre los km (7+000 al 10+600) en 7.0 mt. de ancho de corona y acceso en el km 0+000 ubicado en el Municipio de Landa de Matamoros, en el Estado de Querétaro.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Visita al sitio de los trabajos	11/01/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 9:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N34-2011

Objeto de la licitación	“Modernización del camino: Quiotillos-Galindo Hacienda Blanca, mediante trabajos de construcción y ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento, entre los km (0+000 al 8+100) en 6.10 mt. de ancho de corona ubicado en el Municipio de Amealco de Bonfil, en el Estado de Querétaro.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Visita al sitio de los trabajos	11/01/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000960-N35-2011

Objeto de la licitación	“Modernización del Camino: Conca-La Florida, mediante trabajos de construcción y ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento, entre los km (6+500 al 9+000) en 7.0 mt. de ancho de corona ubicado en el Municipio de Arroyo Seco, en el Estado de Querétaro.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Visita al sitio de los trabajos	11/01/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

QUERETARO, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 339232)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE" RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Campeche", avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensiones 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N8-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de calafateo de grietas, bacheo superficial asfáltico, bacheo de caja, y carpeta de un riego de sello con fibra de vidrio, del km 160+000 al 164+500, tramo Haltunchen-Campeche, carretera Cd. del Carmen-Campeche, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N9-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de calafateo de grietas, bacheo superficial asfáltico, bacheo de caja, y carpeta de un riego de sello con fibra de vidrio, del km 169+900 al 180+000, tramo Haltunchen-Campeche, carretera: Cd. del Carmen-Campeche, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 9:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339421)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SONORA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Centro SCT "Sonora", bulevar Jesús García Morales número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210 Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N25-2011

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimentos y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, del km 130+000 al 142+000, (Long. 12.00 kms), tramo: Lím. Chih./Son.-Agua Prieta, Carretera Federal No. 2, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 20:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 19:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N26-2011

Objeto de la licitación	Construcción de Puente por Vado, km 153+000 tramo Moctezuma-Agua Prieta, Carretera Federal No. 17, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de enero de 2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 19:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000951-N29-2011

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello con fibra de vidrio, del km 78+000 al 95+000, (Long. 17.00 kms), tramo Hermosillo-Moctezuma, Carretera Federal 14, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 20:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 20:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339394)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "OAXACA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Centro SCT "Oaxaca", carretera Cristóbal Colón sin número, colonia Del Bosque, kilómetro 6.5, tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (951) 51 57386, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000954-N3-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "Ejutla II" mediante la sustitución de superestructura y subestructura, km 60+430, tramo Ejutla-Miahuatlán, carretera Oaxaca-Puerto Angel, de la red secundaria en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000954-N4-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.0) Kms. mediante la recuperación del pavimento actual, carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red secundaria, km 81+000 al 85+000, tramo Tuxtepec-María Lombardo, carretera Tuxtepec-Palomares, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000954-N5-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (13.0) Kms. mediante la recuperación del pavimento actual, carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, km 87+000 al 100+000, tramo Totolapan-La Reforma, carretera Oaxaca-Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000954-N6-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.0) Kms. mediante la recuperación del pavimento actual, carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red secundaria, km 30+000 al 34+000, tramo Tuxtepec-María Lombardo, carretera Tuxtepec-Palomares, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000954-N7-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.0) Kms. mediante renivelaciones locales, carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red secundaria, km 0+000 al 4+000, tramo Tuxtepec-María Lombardo, carretera Tuxtepec-Palomares, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000954-N8-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (11.0) Kms. mediante capas de rodadura de un riego de sello con fibra de vidrio, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, km 20+000 al 31+000, tramo La Ventosa-Zanatepec, carretera La Ventosa-Tapanatepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 13:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339454)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GENTRO SCT "SINALOA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00, extensión 62477, los días hábiles, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N74-2011 (expediente 118798; procedimiento 102829)

Descripción de la licitación	Conservación periódica en corredor mediante fresado y carpeta, km 198+500 al 205+500, tramo Lím. Dgo./Sin.-Ent. Villa Unión, carretera Durango-Mazatlán, con una meta de 7.0 km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N75-2011 (expediente 118799; procedimiento 102831)

Descripción de la licitación	Conservación periódica en red secundaria mediante fresado y carpeta, km 0+000 al 3+900, tramo entrada Norte de Mazatlán (Cpo. "A" y Cpo. "B"), carretera Mazatlán-Culiacán, con una meta de 7.8 km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N76-2011 (expediente 118802; procedimiento 102832)

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 17 puentes, mediante la colocación o cambio de juntas de calzada, de los cuales 5 se ubican en corredor y 12 en red básica, tramo Lím. Nay./Sin.-Mazatlán, carretera Tepic-Mazatlán y tramo Lím. Dgo./Sin.-Entr. Villa Unión, carretera Durango-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N77-2011 (expediente 118803; procedimiento 102833)

Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente peatonal "Santa Lucía" en corredor, mediante la sustitución de la subestructura y superestructura, km 279+105, tramo Lím. Nay./Sin.-Mazatlán, carretera Tepic-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N78-2011 (expediente 118805; procedimiento 102836)

Descripción de la licitación	Conservación periódica en red básica mediante riego de sello premezclado, km 253+000 al 266+600, tramo Lím. Nay./Sin.-Mazatlán, carretera Tepic-Mazatlán, con una meta de 13.60 km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N79-2011 (expediente 118807; procedimiento 102838)

Descripción de la licitación	Conservación periódica en red básica mediante riego de sello premezclado, km 221+800 al 230+000, tramo Lím. Nay./Sin.-Mazatlán, carretera Tepic-Mazatlán, con una meta de 8.20 km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 12:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339391)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., código postal 20290, teléfonos 01 (449) 4543033, 4543034, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000973-094-2011

Descripción de la licitación	Recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, km 0+000 al 8+300, tramo Rincón de Romos-Ciénega Grande, carretera Rincón de Romos-Ciénega Grande, con una meta de 8.3 km equivalentes en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000973-095-2011

Descripción de la licitación	Recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el protocolo AMAAC, km 43+000 al 47+700, tramo Aguascalientes-Lím. Ags./Zac. (cuerpos "A" y "B"), carretera Aguascalientes-Jalpa, del con una meta de 9.4 km equivalentes en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000973-096-2011

Descripción de la licitación	Riego de sello premezclado en planta tendido con equipo sincronizado, km 0+000 al 6+100, tramo Ramal al Aeropuerto de Aguascalientes (cuerpos "A" y "B"), carretera León-Aguascalientes, con una meta de 12.2 km equivalentes en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012 a las 9:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.
---	--

Licitación pública nacional número LO-009000973-097-2011

Descripción de la licitación	Riego de sello premezclado en planta tendido con equipo sincronizado, km 57+200 al 71+200, carretera Ojuelos-Aguascalientes, tramo Lím. Jal./Ags.-Aguascalientes, con una meta de 14.0 km equivalentes en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012 a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012 a las, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012 a las 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339416)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Aguascalientes ubicado en, Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., código postal 20290, teléfonos 01 (449) 4543033, 4543034, 4543028, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-093-2011

Descripción de la licitación	Construcción paso a desnivel Av. Convención 1914 y Av. Gabriela Mistral, en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES
M. EN V. ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE
RUBRICA.

(R.- 339159)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "COAHUILA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México-Piedras Negras, kilómetro 255+680 junto a SEDESOL, teléfono (844)288-28-00, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N75-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 16+000 al 22+000, carretera y tramo Torreón-San Pedro de las Colonias, Cpo. "A", con una Long. de 6.0 kms, en red secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N76-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el protocolo AMAAC, km 20+000 al 33+000, Cpo. "B," carretera y tramo Torreón-San Pedro de las Colonias, con una Long. de 13.0 kms en red secundaria en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N77-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 146+000 al 163+00, carretera y tramo Saltillo-Monclova, con una Long. de 17.0 kms, en Corredor Carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N78-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el protocolo AMAAC, km 163+000 al 173+600, carretera y tramo Saltillo-Monclova, Cpo. "A", con una Long. de 10.6 kms, en Corredor Carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N79-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta riego de sello con fibra de vidrio, km 166+200 al 173+600, carretera y tramo Saltillo-Monclova, Cpo. "B", con una Long. de 7.4 kms, en Corredor Carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N80-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 238+000 al 242+700, carretera y tramo Huachichil-La Encantada, con una Long. de 4.7 kms en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N81-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 0+000 al 17+000, carretera y tramo La Cuchilla-San Pedro de las Colonias, con una Long. de 17.0 kms en red secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N82-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el protocolo AMAAC, km 177+000 al 183+000, carretera y tramo Monclova-Piedras Negras, con una Long. de 6.0 kms en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976- N83-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante nivelación y riego de sello, km 70+000 al 88+000, carretera y tramo Morelos-Cd. Acuña, con una Long. de 18.0 kms en red secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 17:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339423)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT "Hidalgo", ubicada en bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 S.N., colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01771) 7176900, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N28-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta de riego de sello con fibra de vidrio, km 56+500 al 75+000 y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, km 75+000 al 79+000, tramo Lím. Méx./Hgo.-T Pitula, (Cpo. "A"), carretera Venta de Carpio-Tulancingo, con una meta de 22.5 km, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N29-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de riego de sello, km 22+000 al 29+000, tramo Pachuca-Cd. Sahagún, carretera Pachuca-Cd. Sahagún, con una meta de 7.00 km, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.

PACHUCA, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339438)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "JALISCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Jalisco", avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 36 29 50 20 extensiones 51095, 51478 y 51483, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N195-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del Puente "Río Verde" mediante ampliación transversal y retiro de estructura metálica existente, km 32+600 del tramo Tepatitlán-Yahualica, carretera San Luis Potosí-Guadalajara, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N1962011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento existente agregando material nuevo para formar una base hidráulica de 25 cm, de espesor compactos, carpeta de concreto asfáltico con asfalto modificado y señalamiento horizontal, km 0+000 al 18+000, con una longitud de 18.00 km, tramo Entronque Melaque-Puerto Vallarta, carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N197-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento existente agregando material nuevo para formar una base hidráulica de 25 cm, de espesor compactos, carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC y señalamiento horizontal, km 0+000 al 15+500, con una longitud de 15.50 km, tramo Ramal a Cuatro Caminos-Cercalisa, carretera Colima-Guadalajara, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N198-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento existente agregando material nuevo para formar una base hidráulica de 25 cm, de espesor compactos, carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC y señalamiento horizontal, km 159+000 al 185+000, con una longitud de 26.00 km, tramo Lím. Mich./Jal.-Zapotlanejo, carretera Irapuato-Guadalajara, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N199-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello con fibra de vidrio y emulsión modificada y señalamiento horizontal, km 27+000 al 57+200, con una longitud de 30.2 km, tramo Ojuelos-Lím. Jal./Ags., carretera Ojuelos-Aguascalientes, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N200-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello con fibra de vidrio y emulsión modificada y señalamiento horizontal km 89+000 al 99+000, con una longitud de 10.00 km, tramo Lagos de Moreno-Lím. Jal./Ags., carretera León-Aguascalientes, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 18:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339439)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlan, código postal 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771)7176900 extensión 50477 y fax extensión, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N30-2011

Descripción de la licitación	Modernización a través de la Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical, con un ancho de corona de 7 m del camino rural: Valante-La Loma-Botenguedo del km 1+600 al 2+600 ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	14/01/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N31-2011

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical, con un ancho de corona de 7 m del Camino Rural: López Flores-López Flores 2a. Sección del km 0+000 al 1+500 ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N32-2011

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical, con un ancho de corona de 7 m del Camino Rural: El Barrido-Dios Padre del km 0+000 al 1+100 ubicado en el Municipio el de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N33-2011

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical, con un ancho de corona de 7 m del tramo carretero: Maguey Blanco-colonia El Bothi (Camino Rural: Maguey Blanco-colonia El Bothi) del km 0+000 al 1+800 ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N34-2011

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical, con un ancho de corona de 7 m del tramo carretero: López Rayón-El Dextho (C.E: López Rayón-El Dextho) del km 0+000 al 1+200 ubicado en los municipios de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N35-2011

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical, con un ancho de corona de 7 m del tramo carretero: Vista Hermosa-Remedios-Las Cruces (Camino Rural: Vista Hermosa-Remedios-Las Cruces) del km 0+000 al 0+900 ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	18/01/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2012, 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO
LAE. ANTONIO PENICHE GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 339216)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOACAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Centro SCT "Michoacán" Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Mich., teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N51-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción mediante recuperación del pavimento existente estabilizado con emulsión asfáltica, construcción de carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, obras de drenaje y señalamiento horizontal, km 38+000 al 44+000, tramo Carapan-Uruapan, carretera Carapan-Playa Azul, con una longitud de 6.0 km, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre del 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, 19:00 Hrs.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339444)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 36 29 50 20, extensiones 51095, 51478 y 51483, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas, hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N204-2011

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes para la modernización mediante la construcción de la pavimentación, obras complementarias y señalamiento de 31 kilómetros de la carretera Tepic-Aguascalientes, subtramo: del km 229+000 al 255+000, y la ampliación de 3 puentes ubicados entre los km 190+000 al 201+000, ubicados en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N205-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 11 kilómetros en tramos aislados de la carretera Sayula-Tapalpa-San Gabriel Minatitlan, tramo: Paso Real-San Pedro Toxinlímites de Estado Jal./Col., subtramo: del km 0+000 al 11+000, ubicados en el Municipio de Tolimán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N206-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 12 kilómetros en tramos aislados de la carretera Sayula-Tapalpa-San Gabriel Minatitlan, tramo: Paso Real-San Pedro Toxinlímites de Estado Jal./Col., subtramo: del km 11+000 al 23+000, ubicados en el Municipio de Tolimán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N207-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 10.5 kilómetros de la carretera del km 0+000 al 10+500, 10.5 kilómetros de la carretera Tuito-Tehuamixtle, tramo: Sicata-Llano Grande, ubicados en el Municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012 a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N208-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 7 kilómetros de la carretera E.C. (Tala-Ameca)-El Refugio-San Marcos, tramo: E.C. (Tala-Ameca)-Ahualulco de Mercado, subtramo: del km 0+000 al 7+000, ubicados en los municipios de Tala y Teuchitlán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012 a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N209-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 8 kilómetros de la carretera E.C. (Tala-Ameca)-El Refugio-San Marcos, tramo: E.C. (Tala-Ameca)-Ahualulco de Mercado, subtramo: del km 7+000 al 15+000, ubicados en los municipios de Tala y Teuchitlán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012 a las 18:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N210-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 7 kilómetros del km 0+000 al 7+000 de la carretera Magdalena-Etzatlán, ubicado en los municipios de Etzatlán y San Juanito de Escobedo, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N211-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 8 kilómetros del km 7+000 al 15+000 de la carretera Magdalena-Etzatlán, ubicados en los municipios de Etzatlán y San Juanito de Escobedo, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2012 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N212-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 5.6 kilómetros y la construcción de un puente de 60 m, del 0+000 al 7+600 de la carretera Jamay-Maltaraña, ubicados en el Municipio de Jamay, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2012 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N213-2011

Descripción de la licitación	Modernización del puente vehicular sobre autopista Guadalajara-Lagos de Moreno, de la carretera Tepatitlán de Morelos-Yahualica de González Gallo, en una longitud de 73 m, trabajos consistentes en terracerías, estructuras, obras complementarias, pavimento y señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el Municipio de Tepatitlán, de Morelos, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2012 a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N214-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino rural Talpa-Cabos, del km 0+000 al 13+000, trabajos consistentes en la colocación de base hidráulico, colocación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor y señalamiento horizontal y vertical (del km 7+000 al 13+000) y bacheo superficial aislado y señalamiento horizontal (del km 0+000 al 7+000), ubicado en el Municipio de Talpa de Allende, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2012 a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N215-2011

Descripción de la licitación	Conservación del circuito rural Mascota-Yerbabuena-Navidad-Juanacatlán-Mascota, tramo Mascota-Galope del km 0+000 al 7+300 y tramo: Yerbabuena-Navidad-Juanacatlán del km 14+000 al 30+700 (Long. total tramos aislados 24.0 km), trabajos consistentes en la construcción de empedrado y construcción de huellas de concreto hidráulico, construcción de cunetas y señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el Municipio de Mascota, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2012 a las 18:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N216-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino rural Cofradia-La Mesa en 6 km, del km 13+000 al 19+000, trabajos consistentes en la construcción de base hidráulica y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el Municipio de La Huerta, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012 a las 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N217-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino alimentador El Corralito-E.C. (Acatlán de Juárez-Cd. Guzmán) del km 0+000 al 30+000, trabajos consistentes en bacheo superficial y profundo aislado y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, ubicado en los municipios de Zapotlán el Grande y Gómez Farías, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N218-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino alimentador Huejuquilla El Alto-Mezquitic del tramo: Huejuquilla El Alto-Lim. Edos. Jal./Zac., km 0+000 al 16+000, trabajos consistentes en bacheo superficial y profundo aislado y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el Municipio de Huejuquilla El Alto, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012 a las 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N219-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino alimentador Las Trojes-E.C. (Jiquilpan-Guadalajara) km 0+000 al 18+000, trabajos consistentes en la recuperación del pavimento existente, colocación de base hidráulica y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor, reposición de señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el Municipio de Jocotepec, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N220-2011

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera alimentador El Grullo-Cd. Guzmán, tramo: El Limón-Cuatro Caminos, del km 16+000 al 40+000, trabajos consistentes en bacheo superficial y profundo aislado y construcción de renivelaciones de concreto asfáltico aislado, riego de sello, y señalamiento horizontal y vertical, ubicada en los municipios de El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco y San Gabriel en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012 a las 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N221-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino rural Hacienda de Borrotes-E.C. (Villa Guerrero-Bolaños), del km 0+000 al 8+500, trabajos consistentes en la construcción de empedrado ahogado en morteo hidráulico, ubicado en el Municipio de Bolaños en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012 a las 19:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. HERIBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 339221)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT" RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien la Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit" con domicilio en avenida Tecnológico número 4300, 2o. piso, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nay., teléfono 01 311 129 66 08 y fax 01 311 124 46 34, a partir del 22 de diciembre y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000957-N18-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante fresado y carpeta, km 120+000 al 137+000, tramo Tepic-Lím. Nay./Jal., carretera Tepic-Puerto Vallarta, con una meta de 17.0 km, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria

Licitación pública nacional LO-009000957-N19-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante Riego de Sello, km 94+000 al 102+000, tramo Tepic-Lím. Nay./Sin., carretera Tepic-Mazatlán, con una meta de 8.0 km; en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2011, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2011, a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria

Licitación pública nacional LO-009000957-N20-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, km 0+000 al 9+000, tramo Tepic-Lím. Nay./Sin., Ramal San Blas, carretera Tepic-Mazatlán, con una meta de 9.0 km, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2011, a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, a las 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria

Licitación pública nacional LO-009000957-N21-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica de puentes mediante reconstrucción y/o sustitución de juntas de dilatación con una meta de 9 puentes, en la Red Carretera Federal en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2011, a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, a las 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria.

TEPIC, NAY., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339451)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "MICHOACAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Michoacán" Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Mich., teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N52-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente mediante trabajos de rehabilitación de la ampliación transversal y alineamiento de la superestructura, reconstrucción de la subestructura, terraplenes de acceso y protección del cauce de los puentes: "Río Grande Derecho", "Río Grande Izquierdo" ubicado en el Km. 1+160 del tramo: Morelia - Lím de Edos Mich./Gto. de la carretera: Morelia-Salamanca en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N53-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta asfáltica con concreto asfáltico con polímeros, del km 102+000 al 108+400, del tramo: Lím. de Edos. Gro./Mich.- T. la Mira, de la carretera: Zihuatanejo-Playa Azul, con una longitud de 6.4 km, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N54-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de un riego de sello reforzado con fibra, del km 125+000 al 132+100, y del km 137+400 al 150+000 del tramo: Uruapan-Arteaga de la carretera: Carapan-Playa Azul, con una longitud de 19.7 km, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N55-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de un riego premezclado en planta con riego de liga con polímeros, del km 181+000 al 193+000, del tramo: T. El Limón-Lím. Edos. Mich./Gro. de la carretera: Morelia-Cd. Altamirano, con una longitud de 12.0 km en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N56-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de un riego premezclado en planta con riego de liga con polímeros, del km 39+000 al 43+700, del tramo: T. Rinconada-La Piedad de la carretera: Zamora-La Piedad, con una longitud de 4.7 km en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N57-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de un riego premezclado en planta con riego de liga con polímeros, del km 57+000 al 64+000, del tramo: Lím. Edos. Gto./Mich.-T. San José de la carretera: Acámbaro-Morelia, con una longitud de 7.0 km en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N58-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de un riego premezclado en planta con riego de liga con polímeros, del km 5+000 al 33+000, del tramo: Zitácuaro-T. El Limón de la carretera: Zitácuaro-Cd. Altamirano, con una longitud de 28.0 km en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N59-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de un riego premezclado en planta con riego de liga con polímeros, del km 9+000 al 33+000, del tramo: Jiquilpan-Lím. Mich./Jal. (P.A.)de la carretera: Morelia-Guadalajara, con una longitud de 24.0 km en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 13:00 Hrs.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339446)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 36 29 50 20, extensiones 51095, 51478 y 51483 en días hábiles, de 9: 00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N222-2011

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, de la carretera Melaque-Puerto Vallarta, tramo: Melaque-El Tuito, subtramo: del km 123+000 al 131+000, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N223-2011

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 21.0 m. de ancho de corona, mediante trabajos de terracerías, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, del km 36+500 al 38+500, del tramo Santa Rosa-Poncitlán-La Barca, de la carretera Santa Rosa-La Barca, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N224-2011

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 21.0 m. de ancho de corona, mediante trabajos de terracerías, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, del km 8+500 al 11+500, del tramo Entronque-Ameca-Tequila, de la carretera Guadalajara-Tepic, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO

ING. HERIBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 339213)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Zacatecas", Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N50-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente Paso Peatonal "Colonia Ejidal" (Guadalupe-Zacatecas), km 1+850, carretera Aguascalientes-Zacatecas, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N51-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente "Los Velez" (Tlaltenango de Sánchez Román-Colotlán), km 179+100, carretera Guadalajara-Colotlán-Malpaso, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N52-2011

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto, km 112+000 al 126+000, tramo Entronque la Chicharrona-Cuencamé, carretera Zacatecas-Torreón, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 17:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N53-2011

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto, km 147+000 al 160+000, tramo Apozol-Jalpa, carretera Guadalajara-Zacatecas, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N54-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, con una Long. de 5.0 km, km 165+000 al 170+000, tramo Lím. Jal./Zac.-Lím. Zac./Jal., carretera Guadalajara-Colotlán-Malpaso, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.

Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N55-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta con una Long. de 8.0 km, km 67+000 al 75+000, tramo T. Morelos-Lím. Zac./Coah., (Cpo. "A"), carretera Zacatecas-Saltillo, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, a las 17:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N56-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta con una Long. de 7.2 km, km 210+000 al 217+200, tramo Lím. Jal./Zac.-Lím. Zac./Jal., carretera Guadalajara-Colotlán-Malpaso, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 14:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339400)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "GUANAJUATO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Centro SCT "Guanajuato", kilómetro 5+000, carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., código postal 36250, 01 473 102 1000, del 22 de diciembre y hasta el sexto día previo a la presentación apertura de proposiciones, los días hábiles, de lunes a viernes, a partir de las 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N11-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico, km 64+000 al 70+000, tramo Lím. Qro./Mich./Gto.- Acámbaro, carretera San Juan del Río -Acámbaro, con una longitud de 6.00 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N12-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello, km 11+300 al 33+700, tramo Lím. Mich./Gto.- Acámbaro, Maravatío-Acámbaro, con una longitud de 22.40 Kms., en el Estado de Guanajuato.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N13-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante riego de sello, km 104+600 al 123+200, tramo Manuel Doblado-"T". La Piedad, carretera León-La Piedad, con una longitud de 18.60 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N14-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante riego de sello, km 5+800 al 10+800, tramo Guanajuato-Santa Teresa, carretera Guanajuato-Silao, con una longitud de 5.0 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N15-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante riego de sello con fibra de vidrio, km 0+000 al 25+100, tramo Entronque Cuerámaro-Cuerámaro y km 56+000 al 66+700, tramo Cuerámaro-Lím. Gto./Jal., carretera Irapuato-Tepatitlán, con una longitud de 35.80 km, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N16-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de atención a puntos de conflicto, mediante el reforzamiento del señalamiento horizontal y vertical de la curva, km 72+500, tramo Yuriria-Valle de Santiago, carretera Morelia-Salamanca, con una longitud de 1.0 Pza., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, 13:00 Hrs.

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339433)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Jalisco", avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 36 29 50 20 extensiones 51095, 51478 y 51483, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones los días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-000900964-N201-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de atención a puntos de conflicto mediante ampliación de paraderos y dispositivos de seguridad en la Red Básica, km 7+000 al 9+000, Cpo. "A", tramo Ent. Periférico-Ent. Santa Rosa, carretera Guadalajara-Chapala, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, a las 19:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339441)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias y Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01-444-8-24-70-26, extensión 61477, del 22 de diciembre 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N96-2011

Código de expediente 117190

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puentes en la red secundaria, "P.P. El Retroceso", km 259+000, tramo Lím. Hgo./S.L.P.-Cd. Valles, carretera Pachuca-Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N97-2011

Código de expediente 117210

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puentes en la red secundaria, "Campo Santo", km 23+884, tramo Cd. Valles-Lím. S.L.P./Tamps., carretera Cd. Valles-Cd. Victoria, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2012 a las 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N98-2011

Código de expediente 117224

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 6.50 kms de la red secundaria mediante fresado y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el protocolo AMAAC, km 134+500 al 141+000, tramo Lim. Gto./S.L.P.-T Cerro Gordo, carretera León-San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N99-2011

Código de expediente 117280

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 20.0 kms de la red secundaria mediante riego de sello con fibra de vidrio, km 80+000 al 100+000, tramo T Ahualulco-Charcas, carretera San Luis Potosí-Charcas-Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012 a las 18:30 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N100-2011

Código de expediente 117293

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 21.80 Km de la red secundaria mediante riego de sello con fibra de vidrio, km 149+000 al 170+800, tramo Charcas-La Bonita, carretera San Luis Potosí-Charcas-Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N101-2011

Código de expediente 117304

Descripción de la licitación	Trabajos de atención a un punto de conflicto en la red básica en corredores mediante alineamiento de la curva horizontal, km 200+000 al 201+000, tramo Cd. Valles-San Luis Potosí, de la carretera Cd. Valles-San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2012, a las 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339388)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "CHIAPAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 6133189, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas, hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N220-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, del km 1+500 al 2+500, así como construcción de pavimento y señalamiento del km 0+000 al 2+500, para la modernización del camino Tzajaltetec-Los Ranchos-Corralito, Municipio de San Juan Chamula, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N221-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 4+000 al 5+000 y modernización a través de carpeta de concreto asfáltico y señalamiento del km 0+000 al 4+000, para la modernización del camino Chapingo-Morelos, Municipio de Huixtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N222-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en una longitud de 1.0 km y construcción de un puente en el km 10+000, para la modernización del camino Belisario Domínguez-San José Ixtepec, Municipio de Motozintla, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N223-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del camino Crucero Tonina-Crucero Monte Líbano, del km 32+000 al 39+000 Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	10/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N224-2011

Descripción de la licitación	Construcción de carpeta asfáltica y señalamiento del km 24+500 at=24+450 ad = al 25+300 y construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del km 25+300 al 27+800 para la modernización del camino Tila-Chulum Juárez, en el municipio de Tila, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N225-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento, del km 10+500 al 21+000, para la modernización del camino Las Delicias-Hermenegildo Galeana, Municipio de Ocozacoautla, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N226-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 17+000 al 19+000, para la modernización del camino Pueblo Nuevo Solistahuacan-Chapayal en el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacan, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N227-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 14+500 al 15+500, del camino Santa Catarina-Los Naranjos, ubicado en el Municipio de Huitiupan, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N228-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 3+000 al 6+000, para la modernización del camino El Pinar-E.C. Tenejapa, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	13/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N229-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamientos, del km 0+000 al 8+000, para la modernización del camino Triunfo de Madero-Pueblo Viejo, ubicado en el Municipio de Cintalapa, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	13/01/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N230-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 41+500 al 45+000, para la modernización del camino Angel Albino Corzo-Siltepec, Municipio de Siltepec, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	13/01/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N231-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 1+500 al 6+500, para la modernización del camino Angel Díaz-La Cascada, en el Municipio de Siltepec, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	13/01/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2012, 18:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 339215)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Centro SCT "Estado de México", calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N170-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante trabajos de reforzamiento de superestructura y subestructura del puente Peatonal "Amomolulco", km 47+600, tramo La Marquesa-Lerma, carretera México-Toluca, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N171-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante trabajos de reforzamiento de superestructura del puente Vehicular "San Lorenzo II", km 18+800, tramo Libramiento Pirámides, Texcoco-Ecatepec, en el Estado de México.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N172-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante trabajos de reforzamiento de superestructura del puente Vehicular "San Felipe Izq.", km 46+400, tramo Tepexpan-Lím. Méx./Hgo., en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, a las 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N173-2011

Descripción de la licitación	Reparación aislada de losas de concreto hidráulico y construcción de carpeta asfáltica entre los km 0+000 al 4+000, tramo Libramiento Pirámides, carretera Venta de Carpio-Tulancingo, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N174-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria durante 2012 en 62.2 km de la Red Básica, km 8+000 al 70+200, tramo Toluca-Lím. Méx./Mich., carretera Toluca-Morelia, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339443)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Colima", sito en Libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col., teléfonos 01 312 3129276 y 01 312 3129676, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas'

Licitación pública nacional número LO-009000047-N41-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante la sustitución de la superestructura y reforzamiento de la subestructura del puente "Los Asmoles Derecho", km 13+200, tramo Colima-entronque Tecmán, carretera Colima- Tecmán, con una meta de 1.0 puente, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N42-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico del km 2+700 al 10+000, Tramo Ent. Lib. Colima-T. Tecmán, (Cpo. "A"), carretera Colima-Tecmán, con una longitud de 7.30 kms., en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N43-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado empleando capa de rodadura con riego de sello reforzado con fibras, aplicado con equipo sincronizado de alta precisión y dosificación controlada por computadora, del km 235+000 al 242+000, tramo Lím. Mich./Col.-Ent. a Poblado Tecmán, carretera Playa Azul-Manzanillo, con una longitud de 7.00 kms., en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 14:00 horas.

COLIMA, COL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339427)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público. se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5, carretera a Chichi Suárez en Mérida, Yuc., teléfono 019999860021, y/o en la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur número 1089, piso 13, ala poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F. los días hábiles, de lunes a viernes, del 22 de diciembre de 2011 hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9: 00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-00900948-N12-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en recuperación de pavimento, carpeta asfáltica y trabajos diversos, carretera Mérida-Puerto Juárez, tramo Mérida-Lím. Yuc./Q. Roo (Cpo. "B"), km 16+000 al 32+000, con una Meta de 16.0 Kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-00900948-N13-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en recuperación de pavimento, carpeta asfáltica diseñada bajo el protocolo AMAAC y Trabajos Diversos, en la Carretera: Valladolid - Felipe Carrillo Puerto, tramo Valladolid-Lím. Yuc./Q. Roo km 16+000 al 33+000, con una Meta de 17.0 Kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 19:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-00900948-N14-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en riego de sello con fibra de vidrio y trabajos diversos, carretera Campeche-Mérida, tramo Poxilá-Mérida, (2 Cuerpos), km 13+400 al 20+900, con una Meta de 15.0 Kilómetros en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339398)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "MORELOS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Morelos", en el kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca-Tepoztlán, colonia Chamilpa, código postal 62210 Cuernavaca, Mor., teléfonos (01777) 1603033 y 1603034, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N29-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en fresado 5.0 cm. de espesor y construcción de carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC de 5.0 cm. de espesor compacto y señalamiento horizontal, km 77+100 al 84+400, tramo Cuautla-Lím. Mor./Pue., carretera Santa Bárbara-Izúcar de Matamoros, Cuerpo "A" y km 84+000 al 91+000, tramo Cuautla-Lím. Mor./Pue., Cuerpo. "B", carretera Santa Bárbara-Izúcar de Matamoros, en una longitud de 14.30 km, de la jurisdicción del Centro SCT Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 20:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339449)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "PUEBLA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Puebla", carretera Federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial El Conde, código postal 72019, Puebla, Pue., teléfono 223-73-36, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000979-N112-2011. Expediente 114456

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, km 40+200 al km 48+200, longitud 8.0 km, tramo: "T" San Hipólito-Tehuacán, carretera Puebla - Tehuacán, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000979-N113-2011. Expediente 114503

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y carpeta de concreto asfáltico, km 50+000 al km 55+700, tramo Tehuacán-Lím. Pue./Oax., longitud 5.70 km carretera Tehuacán-Huajuapán de León, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000979-N114-2011. Expediente 114519

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y carpeta de concreto asfáltico, km 0+000 al km 7+000, longitud 7.0 km, Ramal el Mohon-Hueytamalco, carretera El Mohon-Hueytamalco, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000979-N115-2011. Expediente 114537

Descripción de la licitación	Atención a tres puntos de conflicto km 101+000, km 124+000 y km 134+200 al 134+500, tramo Lím. Hgo./Pue.-Lím. Pue./Ver., carretera: Pachuca-Tuxpan, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000979-N116-2011. Expediente 114550

Descripción de la licitación	Atención a un punto de conflicto, km 20+400 al km 21+100, tramo Puebla-Atlixco, carretera Puebla-Huajuapán de León, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, a las 13:00 Hrs.

PUEBLA, PUE., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
 RUBRICA.

(R.- 339456)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000975-N215-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente mediante ampliación longitudinal y transversal mediante cambio del puente y adecuación de los accesos ampliándolos y elevando la rasante del puente "La Carreta", km 121+100, tramo China-Lím. N.L./Tamps., carretera Monterrey-Reynosa, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000975-N216-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento de 10 cm agregando base hidráulica para un espesor de 16 cm compactos agregando cemento Portland y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, km 157+000 al 164+600, tramo Lím. Tamps./N.L. -Allende (Cpo. "B"), carretera Ciudad Victoria-Monterrey, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000975-N217-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante Riego de sello premezclado, km 38+000 al 53+000, tramo Monterrey-Lím. N.L./Tamps., carretera Monterrey-Reynosa, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000975-N218-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante Riego de sello premezclado con fibra de vidrio, km 35+000 al 75+000, tramo Monterrey-Lím. N.L./Coah., carretera Monterrey-Monclova, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 14:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339453)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Centro SCT "Durango", avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N87-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, en una longitud de 15.34 kms., km 134+660 al 150+000, tramo Lím. Zac./Dgo.-Cuencamé, carretera Zacatecas-Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 19:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N89-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, en una longitud de 22.0 kms., km 158+000 al 180+000, tramo Durango-Lím. Dgo./Sin., carretera Durango-Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 19:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 19:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N91-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 10.0 km, km 203+000 al 208+000 y km 215+000 al 220+000, tramo Durango-Lím. Dgo./Chih., carretera Durango-Hidalgo del Parral, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, a las 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012, a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N92-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en riego de sello con fibra de vidrio en una longitud de 18.5 Km., km 180+000 al 198+500, tramo Durango-Lím. Dgo./Sin., carretera Durango-Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, a las 20:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2012, a las 20:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N93-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de atención a un punto de conflicto, km 129+800, tramo Durango-Lím. Dgo./Sin., carretera Durango-Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, a las 9:30 horas.

DURANGO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339432)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes 47, entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B.C.S., teléfono 016121250758, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N23-2011

Descripción, licitación	Reconstrucción, puente "Calerita", ubicado en corredor, km 131+030, tramo Cabo San Lucas-La Paz, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N24-2011

Descripción, licitación	Reconstrucción, puente "Huatamote", ubicado en corredor, km 67+400, tramo Ciudad Insurgentes-Loreto, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N25-2011

Descripción, licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de riego de sello en 9.8 km de corredor, km 183+000 al 192+800, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N26-2011

Descripción, licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de riego de sello en 16.4 km de corredor, km 1+800 al 10+000, tramo Cabo San Lucas-La Paz (Cpo. "A") y km 1+800 al 10+000, tramo Cabo San Lucas-Santa Anita (Cpo. "B"), carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N27-2011

Descripción, licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de riego de sello en 18+000 km de corredor, km 109+000 al 127+000, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N28-2011

Descripción, licitación	Conservación periódica de 7 puentes, ubicados en diversos puntos, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 14:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339418)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N155-2011

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, open graded, obras complementarias e inducidas, señalamiento y estructuras del km 68+600 al 82+500 de la carretera Toluca-Palmillas, tramo Atlacomulco-Acambay, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.	
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012.	10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012.	10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N156-2011

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, open graded, obras complementarias e inducidas, señalamiento y estructuras del km 90+000 al 94+000 y del km 96+700 al 109+460 de la carretera Toluca-Palmillas, tramo Acambay-Palmillas, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.	
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012.	12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012.	13:00 Hrs.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 339166)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa-Veracruz kilómetro 0+700, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, los días del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo al 10 de enero de 2012, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N31-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción de aleros y plantilla del puente "Piloto I", km 13+000 y reconstrucción de deslaves y arroje de taludes, en los subtramos aislados km 20+000 al 23+500, tramo Ebano-Río Tamesí, carretera Cd. Valles-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012 a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N32-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción total de alcantarillas en, km 104+970, km 105+430, km 108+920, km 116+300, tramo Alazán-Ozuluama, carretera Tuxpan-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012 a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N33-2011

Descripción de la licitación	Restitución de la estructura del camino, formación y tendido de escalones de liga y formación y compactación de terraplenes, km 60+500 y km 70+570 respectivamente, tramo Alazán-Ozuluama, carretera Tuxpan-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012 a las 18:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N34-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación del puente "Los Otates", mediante reparación de socavación de pilas y conos de derrame, km 90+950, demolición y rehabilitación de aleros del puente "El Belduque" km 126+200, tramo Alazán-Tempoal, carretera Alazán-Canoas y rehabilitación del puente "El Higo", mediante renivelación, carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, km 0+000, tramo Ramal El Higo, carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N35-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante la sustitución de alcantarilla existente por dos líneas así como trabajos de corrección de terraplén, km 16+430, tramo Tuxpan-Alazán, carretera Tuxpan-Tampico, reconstrucción de alcantarilla, así como reconstrucción de muros de cabezales y obras completarías de drenaje, km 8+100, km 41+900 y km 56+800, tramo Alazán-Tantoyuca, carretera Alazán-Canoas, reconstrucción de alcantarilla, muros de cabezal completos y obras complementarias de drenaje, km 8+500, tramo Alazán-Tantoyuca, carretera Alazán-Canoas y reconstrucción de muros de cabezal completos y obras complementarias de drenaje, km 37+600 y km 45+900, tramo Alazán-Tantoyuca, carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N36-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelaciones, y carpeta asfáltica modificada con polímeros, km 217+300 al 230+000, tramo Lím. Hgo./Ver.-Tempoal, carretera Pachuca-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N37-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelaciones y riego de sello premezclado, km 248+000 al 260+800, tramo Lím. Hgo./Ver.-Tempoal, carretera Pachuca-Tempoal, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N38-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo profundo, bacheo superficial intensivo y riego de sello premezclado, reconstrucción de cunetas, alcantarillas y de muros de cabezal, km 110+700 al 128+500, tramo Lím. Pue./Ver.-Xalapa, carretera Puebla-Xalapa, en el Estado de Veracruz.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N39-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante sustitución de alcantarilla completa, reconstrucción de muros de cabezal y obras complementarias de drenaje, km 70+120, km 70+900, km 76+240, km 76+800 y reconstrucción de los muros de cabezal y aleros y obras complementarias de drenaje respectivamente, km 73+100, km 74+580 y km 75+900 respectivamente, tramo Alazán-Tantoyuca, carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N40-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante sustitución de alcantarilla completa, así como reconstrucción de muros de cabezal y obras complementarias de drenaje, km 77+040, km 86+150; y reconstrucción de mampostería del cuerpo de la bóveda, así como elementos dañados y zona del cauce, km 80+600, km 82+700 y km 85+300, tramo Alazán-Tantoyuca, carretera Alazán-Canoas, y reconstrucción de alcantarilla, así como reconstrucción de cabezal y obras complementarias de drenaje, km 84+400, tramo Alazán-Tempoal, carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2012 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 18:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N41-2011

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto y tablestacado de estribo No. 1 y 2 y protección de cono de derrame, km 59+400, tramo Poza Rica-Nautla, carretera Poza Rica-Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012 a las 9:30 horas.

XALAPA, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339414)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N100-2011

Descripción de la licitación	Ampliación de camino a 12 m de ancho de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, carpeta de un riego y obras complementarias de km 64+500 al 70+000 de la carretera Durango-Hidalgo del Parral, tramo Durango-Límites de Estados, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 9:30 horas.

DURANGO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK
RUBRICA.

(R.- 339163)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes número 410, colonia Veinte de noviembre en Chetumal, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 019838320182, de lunes a viernes, en días hábiles, de las 9:30 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000950-N4-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal del Libramiento Felipe Carrillo Puerto del km 0+000 al 7+000, incluye 2 entronques a nivel ubicados en el km 0+000 y km 6+055, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	6/01/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2012, 10:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO
MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN
RUBRICA.

(R.- 339403)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B.C.S., teléfono 016121250758, los días hábiles, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N29-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC en 6.0 kms de corredor, ubicados del km 7.0 al 13.0 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28 de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N30-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC en 4.0 kms de corredor, ubicados del km 13.0 al 17.0 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28 de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000990-N31-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de Alto Desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC en 8.4 km de corredor, ubicados del km 62.0 al 70.4 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28 de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de enero de 2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012, 14:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339419)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa-Veracruz kilómetro 0+700, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, los días del 22 de diciembre del 2011 y hasta el 12 de enero de 2012, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y horas señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N42-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Moralillo-Lagartero-Ozuluama tramo del km 10+000 al 13+500, con una meta de 3.5 kms y un ancho de calzada de 7.0 m, en el Municipio de Tampico Alto, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, a las 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N43-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Actopan-Cerro Gordo-Vista Hermosa tramo del km 7+400 al 12+700, con una meta de 5.3 km y un ancho de calzada de 6.0 m, en el Municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N44-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: E.C. (Jilotepec-Acatlán)-Buenavista tramo del km 0+000 al 4+500, con una meta de 4.5 km y un ancho de calzada de 6.0 m, en el Municipio de Tonayán, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N45-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: El Retache-Tanceme tramo del km 23+000 al 26+300, con una meta de 3.30 km y un ancho de calzada de 7.0 m, en el Municipio de Ozuluama, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, a las 18:30 horas.

Licitación pública nacional Número LO-009000938-N46-2011

Descripción de la Licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Tepetates Llanillo tramo del km 0+000 al 10+000, con una meta de 4.0 km y un ancho de calzada de 6.0 m, en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N47-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Puente San Cristóbal de 85.50 m de longitud y ancho de calzada de 7.0 m ubicado en el km. 7+700 del camino: El Chiflido-San Cristóbal-Desviación El Monal, en el Municipio de Minatitlán, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N48-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Palchan-Pueblo viejo-Díaz Mirón tramo del km 2+000 al 7+200, con una meta de 5.2 kms y un ancho de calzada de 6.5 m, en el Municipio de Misantla, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N49-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Cuatro Caminos-El tarro-Quilate Nuevo-Quilate Sur, tramo del km 4+000 al 10+000, con una meta de 6.00 km y un ancho de calzada de 6.0 m, en el Municipio de Altotonga, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N50-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Cazones-La encantada tramo del km 6+160 al 11+160, con una meta de 5.0 km y un ancho de calzada de 7.0 m, en el Municipio de Cazones, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N51-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica, losas de concreto hidráulico $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, y obras complementarias del camino: Chiconquiaco-Gutiérrez Zamora (La Sombra), tramo: del km 7+000 al 12+000, con una meta de 5.00 km. En el municipio de Chiconquiaco, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000938-N52-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con base hidráulica, losas de concreto hidráulico $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, y obras complementarias del camino: Atzalan-Zapotitlan, tramo: del km 12+000 al 17+000, con una meta de 5.00 km y un ancho de calzada de 5 m. En el Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2012, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012, a las 18:30 horas.

XALAPA, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 339401)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA RESUMEN DE CONVOCATORIA 033

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen la base de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guridi y Alcocer sin número, esquina calzada de los Misterios, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfonos 01 (246) 46 2 19 77 y 01 (246) 46 2 13 55, del 22 de diciembre de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N33-2011)

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente vehicular "Apizaquito I", mediante demoliciones de obstáculos, obras de protección en cauce y trabajos de reencauzamiento, ubicado en el km 1+800, tramo Ramal a Lázaro Cárdenas de la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N34-2011)

Descripción de la licitación	Reconstrucción de los puentes vehiculares "Zahuapan Der.", mediante construcción de muros gavión en cauce en zona de los caballetes, rellenos y trabajos de reencauzamiento, y el puente vehicular "Zahuapan Izq.", mediante construcción de muros gavión en cauce en zona de los caballetes, rellenos, trabajos de reencauzamiento y reparación de paso peatonal metálico, ubicados en el km 33+500, del tramo Santa Ana-El Molinito, carretera Puebla-Santa Ana-Apizaco, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N35-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante construcción de carpeta de concreto asfáltico, en 5.0 kms, en la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., tramo Hueyotlipan-Apizaco 2 Cpos. del km 109+500 al 112+000, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de enero 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N36-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante nivelaciones aisladas y riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada, en 6.8 kms, en la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., tramo Libramiento Hueyotlipan 2 Cpos.; del km 0+000 al 3+400, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.

Junta de aclaraciones	11 de enero 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N37-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones aisladas y riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada, en 12.5 kms, en la carretera Tlaxcala-Huauchinango, tramo Ramal a Atotonilco del km 0+000 al 8+800 y carretera Puebla-Tlaxcala, tramo Santa Apolonia Teacalco-El Salado III 2 Cpos. del km 9+100 al 12+100, Cpo."A" y del km 11+400 al 12+100 Cpo. "B", en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N38-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones aisladas y riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada, en 16.6 kms, en la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., tramo Lím. de Edos Méx./Tlax.-Calpulalpan 2 Cpos. del km 78+000 al 86+900 (tramos aislados del km 78+000 al 84+700 y del km 85+300 al 86+900), en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N39-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado con aplicación simultánea de emulsión asfáltica y fibra de vidrio de manera sincronizada, en 7.0 kms, en la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., tramo Lím. de Edos. Méx./Tlax.-Hueyotlipan, del km 62+000 al 69+000, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N40-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada, en 4.7 kms, en la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., tramo Calpulalpan-Lím. de Edos. Tlax./Hgo. del km 0+000 al 4+700, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N41-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada, en 19.40 kms, en la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., tramo Apizaco-Huamantla, del km 122+500 al 141+900, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de enero 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N42-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada, en 6.96 kms, en la carretera San Martín Texmelucan-Apizaco, tramo Paso por Atlhuetzia, del km 0+000 al 3+800, y carretera Puebla-Tlaxcala, tramo Paso por Tenanyecac, del km 0+000 al 3+160, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de enero 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N43-2011)

Descripción de la licitación	Construcción de subdrenajes, en 4.8 kms, en la carretera San Martín Texmelucan-Apizaco, tramo Lím. Edos. Pue./Tlax.-Tlaxcala (tramos aislados), del km 28+600 al 33+800, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de enero 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero 2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N44-2011)

Descripción de la licitación	Conservación periódica de 7 puentes vehiculares, "Xaltona Der." y "Xaltona Izq. ", mediante sustitución de juntas de calzada, trabajos de encauzamiento, obras de protección en cauce y adecuación de parapetos a base de defensa metálica de 3 crestas, "Tochpa Der." y "Tochpa Izq.", mediante trabajos de encauzamiento, obras de protección en cauce, protección de taludes y adecuación de parapetos a base de defensa metálica de 3 crestas, ubicados en los kms 12+300 y 14+750 respectivamente del tramo Lím. Pue./Tlax.- Sta. Ana, carretera Puebla-Santa Ana-Apizaco; "Acocotla III", mediante limpieza de cauce, reparación de losa de puente, reubicación de fosas sépticas, obras de protección en el cauce y adecuación de parapetos a base de defensa metálica de 3 crestas, "Cuauhtémoc II", mediante obras de protección en el cauce, limpieza de cauce y adecuación de parapetos a base de defensa metálica de 3 crestas y "Cuauhtémoc III" mediante limpieza de cauce, reparación de losa de puente, obras de protección en el cauce y adecuación de parapetos a base de defensa metálica de 3 crestas, ubicados en los kms 133+000, 139+500 y 140+600 respectivamente del tramo Apizaco-Huamantla, carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.

Junta de aclaraciones	13 de enero 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N45-2011)

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto mediante la construcción de un puente peatonal, ubicado en el km 0+000, tramo Ramal a Tizatlán, carretera San Martín Texmelucan-Apizaco, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de enero 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero 2012, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número (LO-009000018-N46-2011)

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto del entronque "SECODUVI" mediante semaforización y adecuación de carriles de resguardo ubicado en el km 31+500, tramo Lím. Edos. Pue./Tlax.-Tlaxcala, carretera Puebla-Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de enero 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero 2012, 12:00 Hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 339396)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 052

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N238-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Puente Apatlaco y sus accesos ubicados en el km 0+337.5 del Eje Transversal del Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 339161)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 051

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N236-2011

Descripción de la licitación	Construcción de entronque a desnivel "Peñitas" ubicado en el km 7+400 y construcción de la estructura y sus accesos del puente "Barranca del Diablo" ubicado, en el km 510+930 de la Carretera: Tepic-San Blas, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/11.
Junta de aclaraciones	10/01/12; 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/01/12; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/12; 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N237-2011

Descripción de la licitación	Construcción de entronque a desnivel "Mecatán" ubicado en el km 20+260 y la estructura y sus accesos del Puente "Aticama", ubicado en el km 29+849.36 de la Carretera: Tepic-San Blas, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/11.
Junta de aclaraciones	10/01/12; 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/01/12; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/12; 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 339160)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 053

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00 extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000999-N239-2011

Descripción de la licitación	Construcción a 10.5 metros de ancho de corona del cuerpo izquierdo del km 1+600 al 14+000 de la carretera federal 2, tramo: Agua Prieta-Cananea, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000999-N240-2011

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles de la carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, estructuras, obras complementarias y señalamiento del subtramo Texcoco-Calpulalpan del km 50+500 al 58+090, en el estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 339164)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, bulevar Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlan, código postal 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771)7176900, extensión 50477 y fax extensión, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N12-2011

Descripción de la licitación	Modernización a 4 carriles del km 39+500 al 42+000, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, ampliación de dos puentes ubicados en los km 40+500 y 41+030, así como trabajos complementarios del km 15+000 al 18+000 y construcción del retorno ubicado en el km 8+100 de la carretera: Portezuelo-Palmillas, tramo: Portezuelo-Límite de Estados Hgo./Qro., en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N13-2011

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles del km 5+980 al 8+000, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Ciudad Sahagún- Calpulalpan, tramo: Ciudad Sahagún-Calpulalpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N14-2011

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios del km 7+000 al 45+487, correspondientes a la colocación de 5 centímetros de carpeta de concreto asfáltico; del km 44+000 al 45+487, alumbrado público, obras complementarias, construcción de un paso inferior vehicular ubicado en el km 16+250; asimismo, la construcción de cuatro puentes peatonales con sus respectivos paraderos y áreas de ascenso y descenso, así como la construcción de una alcantarilla en el km 10+600 a base de cajones prefabricados; de la carretera: Pachuca-Ciudad Sahagún-Calpulalpan, tramo: Pachuca-Ciudad Sahagún, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2012, 10:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO

ANTONIO PENICHE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 339165)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA MIXTA
RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIA No. 30

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta LA-011000999-I358-2011, expediente 81524, código de procedimiento 72588, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54039.

Descripción de la licitación	"Adquisición de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, equipos de laboratorio, industrial y agropecuario".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2011.
Junta de aclaraciones	29/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 339430)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS MIXTAS
RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIA No. 29

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional a reducción de plazos mixta LA-011000999-I356-2011, expediente 116372, código de procedimiento 100629, nacional mixta LA-011000999-I359-2011, expediente 119654, código de procedimiento 103566 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la Dirección de Adquisiciones sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54039.

Descripción de la licitación	"Bienes Informáticos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2011.
Junta de aclaraciones	15/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2011, 14:00 horas.
Descripción de la licitación	"Contracción Abierta Plurianual de los Servicios de Aula Base Telemática (SABT)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2011.
Junta de aclaraciones	23/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 10:00 horas.

El fallo de las licitaciones será de conformidad al calendario de actos contenido en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 339425)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, para participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006HKA001-N373-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Insurgentes Sur número 1931-piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600, extensión1807, en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del servicio que proporcione terceros especializados para coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones y funciones del SAE y sus encargos; servicios de fletes y maniobras; limpieza integral de oficinas y bodegas; servicio de mensajería y paquetería con cobertura a nivel nacional e internacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre 2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 339335)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION NACIONAL FORESTAL
 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Periférico Poniente número 5360, edificio "B" planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000, extensión 3362 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 16 de diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional

LA-016RHQ001-N59-2011 "servicio de fotocopiado 2012"

Descripción de la licitación	"Servicio de fotocopiado 2012".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 9:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO
 RUBRICA.

(R.- 339322)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (Diferenciada 1), para la adquisición de Transformadores de Potencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida 16 de septiembre número 455, 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3134 1376, de lunes a viernes en días hábiles, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1), Transformadores de potencia LA-018TOQ022- T210 -2011

Descripción de la licitación	Transformadores de potencia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2012.
Emisión del fallo	7 de febrero de 2012.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
 GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 339361)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORESTE**

Avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (interior de la Subestación Tecnológico).

Aviso de fallo de licitación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1015 numeral 7 capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América el Norte y artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de la licitación pública internacional:

18164058-019-11 que ampara la adquisición de relevadores de protección y registradores de falla a favor de Artech Medición y Tecnología, S.A. de C.V., (partida 1) con domicilio en Industria Mecánica número 2173, Fraccionamiento Desarrollo Zapopan Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45132, monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., (partida 3) con domicilio en Poniente 116, número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. código postal 02300, monto de \$18,021.64 (dieciocho mil veintiún dólares americanos 64/100), aproximadamente \$243,092.10 M.N., Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., (partida 4) con domicilio en avenida Central número 205, Parque Industrial Logístico, La Pila, San Luis Potosí, código postal 78395, monto de \$13,000.00 (trece mil dólares americanos 00/100), aproximadamente \$175,356.70 M.N., Ingeniería e Instrumentación Internacional, S.A. de C.V (partidas 6 y 7) con domicilio en calle Chiclayo número 673, entre avenida Montevideo y calle Ricarte, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07300, monto de \$60,000.00 (sesenta mil dólares americanos 00/100), aproximadamente \$809,334.00 M.N., Alstom Grid, S.A. de C.V. (partidas 2, 5, 8 y 9) con domicilio en calle Lago Victoria número 74 – 9o. piso, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11520, monto de \$84,100.00 (ochenta y cuatro mil cien dólares americanos 00/100), aproximadamente \$1'134,416.49 M.N. Emitido el día 1 de noviembre de 2011.

MONTERREY, N.L., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ARQ. CARLOS OKHUYSEN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 339342)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****No. LA-018TOQ064-T212-2011 REF. 18164100-020-11****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-018TOQ064-T212-2011 REF. 18164100-020-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 extensión 4257 y fax 01 229 989 90 90 extensión 4167, los días de lunes a viernes, del 15 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012 de 8:30 a 15:30 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-T212-2011 REF. 18164100-020-11
Objeto de la licitación	Servicios especializados de Seguridad Industrial y Contraincendio para realizar inspecciones, verificaciones y pruebas, apoyo técnico y elaboración de la estadística de datos y mantenimiento y pruebas funcionales de los sistemas de detección de incendios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2011
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2012, 10:00 horas.
Fallo	30/01/2012, 15:00 horas.

22 DE DICIEMBRE DE 2011.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 339371)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-014/2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra electromecánica LDAT Apatzingán-Antúnez 115 KV-1C-14.65 Km-ACSR 477 PMOR y PC	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N93-2011	22/12/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 horas del 5/01/12 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Apatzingán, ubicada en Km 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich.	10:00 horas del 9/01/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 16/01/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra electromecánica en el Distribuidor Vial Manuel Bonilla de los circuitos TAP 4120 y 4140 en Manzanillo, Colima	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N94-2011	22/12/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 5/01/12 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Manzanillo, ubicada en Av. Manzanillo No. 200. Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima.	13:00 horas del 9/01/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	13:00 horas del 16/01/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución en media y baja tensión Zona Apatzingán	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N95-2011	22/12/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 4/01/12 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Apatzingán, ubicada en Km 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich.	12:00 horas del 9/01/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	12:00 horas del 17/01/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 339471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-015/2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reemplazo de medidores electromecánicos en el área Norte Poniente de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán	Reemplazo de medidor electromagnético por medidor digital

No. de la licitación	18164028-031-11	Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
----------------------	-----------------	-----------------------------------	-------------------------

visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 4/01/12 hora: 10:00 Sala de juntas de la Superintendencia de la zona Mérida Calle 22 No. 360 por 31-A colonia López Mateos C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Fecha: 5/01/12 hora: 10:00 Sala de juntas de la Superintendencia de la zona Mérida Calle 22 No. 360 por 31-A colonia López Mateos C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Fecha: 12/01/12 hora: 9:00 Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mejoras a la Red de media y baja tensión en la colonia García Ginerés y Centro de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán	Hechura de cepas, traslado y parado de postes de concreto, instalación de retenidas, sistemas de tierras, instalación de estructuras en media tensión, instalación de dispositivos en baja tensión, tendido y tensionado de conductor, retiro e instalación de acometidas y reubicación de transformadores

No. de la licitación	18164028-032-11	Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
-----------------------------	-----------------	--	-------------------------

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 5/01/12 hora: 10:00	Fecha: 6/01/12 hora: 10:00	Fecha: 13/01/12 hora: 9:00
Sala de juntas de la Superintendencia de la zona Mérida Calle 22 No. 360 por 31-A colonia López Mateos C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Sala de juntas de la Superintendencia de la zona Mérida Calle 22 No. 360 por 31-A colonia López Mateos C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reforzamiento de tierras físicas de acuerdo a normas de CFE en la Red de Distribución de la zona Mérida, misma que se llevará a cabo en el ámbito de la zona Mérida, en el Estado de Yucatán	Instalación de tierras físicas, reemplazo y modificación de equipo de protección de media tensión

No. de la licitación	18164028-033-11	Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011
-----------------------------	-----------------	--	-------------------------

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 10/01/12 hora: 10:00	Fecha: 11/01/12 hora: 10:00	Fecha: 18/01/12 hora: 9:00
Sala de juntas de la Superintendencia de la zona Mérida Calle 22 No. 360 por 31-A colonia López Mateos C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Sala de juntas de la Superintendencia de la zona Mérida Calle 22 No. 360 por 31-A colonia López Mateos C.P. 97159, Mérida, Yucatán.	Sala de juntas administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
 RUBRICA.

(R.- 339175)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de las obras civil y electromecánica de la subestación eléctrica San Luis Rey banco 1 + mvar, consistente en: un banco de transformación trifásico de 40 mva en 230/13.8 kv, dos alimentadores en 230 kv, cinco alimentadores en 13.8 kv y un banco de capacitores en 13.8 kv de 2.4 mvar, localizada en Sonora	Suministro, obra civil y obra electromecánica

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ083-N12-2011	22/diciembre/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 9/enero/2012 En la Residencia de Obra de Zona Baja California, ubicada en la subestación eléctrica Tecnológico, en bulevar Lázaro Cárdenas número 3999 frente a Villa Florida, C.P. 21395, Mexicali, Baja California, Tels. (686) 561 40 18 y 561 84 03	10:00 horas del 10/enero/2012 En la sala de juntas de la Residencia de Obra de Zona Baja California, ubicada en la subestación eléctrica Tecnológico, en bulevar Lázaro Cárdenas número 3999 frente a Villa Florida, C.P. 21395, Mexicali, Baja California, Tels. (686) 561 40 18 y 561 84 03	9:00 horas del 16/enero/2012 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste, ubicada en calle Quinta Mayor y calle B sin número, colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, Tels. y Fax (662) 260 54 46 al 48, extensiones 118 y 149
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. FERNANDO GUZMAN ELIAS
RUBRICA.

(R.- 339301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

01	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T90-2011 REF. 18164100-001-11
	Servicios objeto de la licitación:	Retiro, proceso y disposición final de desechos radiactivos compuestos por: trapo impregnado con aceite contaminado, grasa contaminada y lodo contaminado
	Fecha de fallo:	18 de agosto de 2011
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Dragons de Veracruz, S.A. de C.V., Tuero Molina No. 571-2 entre 2 de Abril y Negrete, colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910, Veracruz, Ver.
	Partidas adjudicadas:	01
	Monto total adjudicado:	\$738,600. 00 USD.

02	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T76-2011 REF. 18164100-007-11
	Servicios objeto de la licitación:	Lavado y transporte de ropa textil y accesorios de protección radiológica (ropa y accesorios anti c) durante operación normal, recargas y recuperación post-recarga de la unidades 1 y 2 de la Central Laguna Verde"
	Fecha de fallo:	28 de julio de 2011
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Bartlett de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Servicios de Aplicación Integral, S.A. de C.V., Playa Tortuga No. 291, colonia Astilleros, C.P. 91800, Veracruz, Ver.
	Partidas adjudicadas:	01
	Monto total adjudicado:	\$507,105 USD.

03	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T111-2011 REF. 18164100-009-11
	Servicios objeto de la licitación:	Mantenimiento a las áreas verdes de las zonas comunes, deshierbe de las cercas perimetrales, limpieza de calles y estacionamientos, limpieza y desazolve de cunetas, pintura de guarniciones, árboles y postes, riego de áreas comunes, recolección de producto resultante del corte de áreas verdes y desechos de los habitantes en las casas habitadas, así como recolección de basura doméstica localizadas en las diferentes partes del Campamento El Farallón, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.
	Fecha de fallo:	8 de septiembre de 2011
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Hervi Recubrimientos Industriales y Construcciones, S.A. de C.V., Esteban Morales No. 2199, Col. Centro Veracruz, Ver., C.P. 91700
	Partidas adjudicadas:	01
	Monto total adjudicado:	\$20'867,543.33 M.N.

ATENTAMENTE
 VERACRUZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ
 RUBRICA.

(R.- 339372)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO
AVISO DE FALLO

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro ubicada en avenida Irapuato número 1060, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., de conformidad con lo establecido en los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México, informa el resultado en las licitaciones públicas internacionales siguientes:

Licitación **LA-18TOQ057-T63-2011** el licitante ganador es Montajes Frontera, S.A. de C.V., con domicilio en carretera 30 kilómetro 10.2 número 1262, Fraccionamiento San Antonio, código postal 25628, Frontera, Coah., para el suministro de 5 Torres para L.T., el monto total adjudicado es de \$8'415,906.42 moneda nacional; el fallo de esta licitación se emitió el día 7 de octubre de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T68-2011** el licitante ganador de la partida 1 es Euro Representaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Presa Salinillas número 306, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., para el suministro de 2 Autohormigoneras, el monto total adjudicado es de 299,280.00 dólares americanos; las partidas 2 y 3 se declararon desiertas, el fallo de esta licitación se emitió el día 21 de octubre de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T60-2011** el licitante ganador de las partidas 1, 2, 4, 5 y 8 es Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en el kilómetro 73+540 antigua carretera México-Querétaro, colonia Tlaxinacalpan, código postal 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., para el suministro de 24 TC'S y 21 TP'S el monto total adjudicado es de \$9'959,760.00 moneda nacional; el licitante ganador de la partida 9 es Alstom Grid, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Victoria número 74 piso 9, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11520, México, D.F., para el suministro de 6 TP'C el monto total adjudicado es de \$915,762.00 moneda nacional; las partidas 3, 6 y 7 se declararon desiertas, el fallo de esta licitación se emitió el día 14 de noviembre de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T61-2011** el licitante ganador de las partidas 1 y 2 es Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, México, D.F., para el suministro de 6 Cuchillas Tripolares de 245 Kv, el monto total adjudicado es de \$2'049,051.84 moneda nacional; el licitante ganador de las partidas 3, 4 y 5 es IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Ejército Nacional número 904 piso 13 esquina Sófocles, colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., para el suministro de 11 Cuchillas Tripolares de 115 y 400 Kv, el monto total adjudicado es de \$3'123,880.00 moneda nacional; la partida 6 se declaró desierta, el fallo de esta licitación se emitió el día 14 de noviembre de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T90-2011** el licitante ganador del 50% de la partida 1 es Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, México, D.F., para el suministro de 279,691Kg de cable de aluminio tipo ACSR/AS 1113, el monto total adjudicado es de \$13'026,328.63 moneda nacional; el proveedor ganador del 30% de la partida 1 y la partida 2 es Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Paseo de las Palmas número 215, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., para el suministro de 167,815 Kg de cable de aluminio tipo ACSR/AS 1113 y 138,569 Kg de cable de aluminio tipo ACSR/AS 795, el monto total adjudicado es de \$14'249,310.72 moneda nacional; el proveedor ganador del 20% de la partida 1 es IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Ejército Nacional número 904 piso 13 esquina Sófocles, colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., para el suministro de 111,877 Kg de cable de aluminio tipo ACSR/AS 1113, el monto total adjudicado es de \$5'214,452.72 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 25 de noviembre de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T91-2011** el licitante ganador es IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Ejército Nacional número 904 piso 13 esquina Sófocles, colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., para el suministro de 37,632 aisladores de suspensión de vidrio, el monto total adjudicado es de \$7'732,727.04 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 25 de noviembre de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T92-2011** para el suministro de 444 crucetas Akimbo, fue declarada desierta, el fallo correspondiente de esta licitación se emitió el día 29 de noviembre de 2011.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 339402)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

COORDINACION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y

TRANSFORMACION CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DEL RESUMEN A LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA L.T. PTAR ATOTONILCO ENTQ. TULA – NOCHISTONGO DE 230 KV – 2 CIRCUITOS – 2 CONDUCTORES POR FASE – 1113 ACSR/AS - TORRES DE ACERO Y POSTES TRONCOCONICOS – 0.40 KM, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, ESTADO DE HIDALGO	LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA L.T. PTAR ATOTONILCO ENTQ. TULA – NOCHISTONGO DE 230 KV – 2 CIRCUITOS – 2 CONDUCTORES POR FASE – 1113 ACSR/AS - TORRES DE ACERO Y POSTES TRONCOCONICOS – 0.40 KM

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 5.0
LO-018TOQ081-N62-2011	22/12/2011

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
5/01/2012 10:00 HORAS	10/01/2012 10:00 HORAS	24/01/2012 10:00 HORAS

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA 2 ALIMENTADORES EN 230 KV DE LA S.E. KM 110, LOCALIZADA EN SANTIAGO TLALTEPOXCO ESTADO DE HIDALGO	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA 2 ALIMENTADORES EN 230 KV DE LA S.E. KM 110

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 5.0
LO-018TOQ081-N63-2011	22/12/2011

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
6/01/2012 10:00 HORAS	11/01/2012 10:00 HORAS	25/01/2012 10:00 HORAS

PARA DAR INICIO A LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS DE LA LICITACION LO-018TOQ081-N62-2011, SE REUNIRAN EN LA CENTRAL TERMOELECTRICA (TULA), UBICADA EN EL KILOMETRO 27.5 DE LA CARRETERA FEDERAL JOROBAS-TULA 2A. SECCION EL LLANO, EN TULA DE ALLENDE, CODIGO POSTAL 35648, ESTADO DE HIDALGO.

PARA DAR INICIO A LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS DE LA LICITACION LO-018TOQ081-N63-2011, SE REUNIRAN EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA VALLE DE MEXICO, UBICADAS EN AVENIDA SAN SIMON NUMERO 234, ESQUINA INSURGENTES NORTE, COLONIA ATLAMPA, CODIGO POSTAL 06430, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.

LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LAS LICITACIONES LO-018TOQ081-N62-2011, LO-018TOQ081-N63-2011 SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO 1060, CD. INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LAS LICITACIONES LO-018TOQ081-N62-2011, LO-018TOQ081-N63-2011 SE EFECTUARA EN LA SALA POLIVALENTE DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO 1060, CD. INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 339362)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional abierta número LA-018T00002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 7828264700 extensión 35194 y fax, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública mixta de carácter nacional abierta para adquisición de servicio de vigilancia y seguridad para la Dirección Regional Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2011.
Visita a las instalaciones	N/A.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 10:00 horas.

POZA RICA, VER., A 20 DE DICIEMBRE DE 2011.
EJECUTIVO DE LICITACIONES APODERADO
C.P. SALVADOR MAYORGA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 339367)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 056

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-556-11, a plazos recortados en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicio de tráiler habitación y servicios conexos para el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo de la Región Norte".
Primera junta de aclaraciones	28/12/2011, 17:30 horas, Sala número 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	2/01/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2012, 9:30 horas, Sala número 4.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	23/01/2012, 17:00 horas, Sala número 2.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será continuo las 24 horas de lunes a domingo y el plazo de entrega de los tráiler habitación oficina es de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 339461)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO 057

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que a continuación se indican:

Licitación pública nacional número 18575107-570-11.

Descripción general de la contratación	“Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido”.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1095 (un mil noventa y cinco) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 25 de enero de 2012, hora: 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-571-11.

Descripción general de la contratación	“Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos con 01 (un) mini abastecedor”, partidas 1, 2, 3 y 4.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1011 (un mil once) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 26 de diciembre de 2011, hora: 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-572-11.

Descripción general de la contratación	“Servicio de transporte de personal, materiales y equipos ligeros, con 1 (una) lancha rápida en el Golfo de México”, partida 1 y partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Partida 1: 499 (cuatrocientos noventa y nueve) días naturales. Partida 2: 937 (novecientos treinta y siete) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la única junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones primer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 3 de enero de 2012, hora: 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-573-11.

Descripción general de la contratación	“Servicio de transporte de personal, materiales y equipos ligeros, con 1 (una) lancha rápida en el Golfo de México”, partida 3.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.

Plazo de ejecución de los servicios	904 (novecientos cuatro) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones primer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 26 de enero de 2012, hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférico Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 38 11200, extensiones 51055 y 51069, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF
C. ALICIA UC PADILLA
RUBRICA.

(R.- 339460)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUDIRECCION DE PRODUCCION REGION SUR
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TAB.

AVISO DE CANCELACION DE CONVOCATORIA

Convocatoria del procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación	Motivo
Licitación pública nacional No. 18575062-594-11	Rehabilitación segunda etapa del Centro Regional de Estudios (CRE) y Centro Regional de Atención a Emergencias (CRAE) en el C.T.A. de Villahermosa, Tabasco.	15 de diciembre de 2011 (R.- 338977)	Se cancela la convocatoria por modificaciones al proyecto

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 339462)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GERENCIA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MARINO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 520

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC, con plazo recortado número 18575108-520-11, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Protección anticorrosiva a instalaciones costa afuera en el Golfo de México con apoyo de equipos marinos.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	586 días naturales.
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el día del acto de presentación y apertura de propuestas.
Visita al sitio	No aplica.
Primera junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2012 a las 9:00 horas.

- El acto de junta de aclaraciones y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrá presentarse la propuesta es: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 339319)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 534

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-534-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Mantenimiento a equipos del laboratorio de control de calidad de fluidos del Centro de Procesamiento de Gas Akal C7/C8.
Alcance la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 16 de enero de 2012, a las 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en el edificio administrativo I, primer nivel, ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 220-62 y 220-48, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 339458)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION REGION SUR
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575095-557-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	“Servicio de transporte y manejo de combustible para el parque vehicular y equipos diversos de Pemex Exploración y Producción de la Región Sur”.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en los puntos 4 y 5 del anexo “B”.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación.
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2011. 9:00 horas. Sala 4 H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
INGENIERO JULIAN ROMERO DEYA
 RUBRICA.

(R.- 339321)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION REGION SUR
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-558-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	"Servicio de transporte de combustible a las áreas operativas de la Región Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen los puntos 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2011. 16:30 horas. Sala 4 H.
Entrega de documentación para precalificación	6 enero de 2012. 16:30 horas. Sala 4 H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
 RUBRICA.

(R.- 339465)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION REGION SUR
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-559-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	“Servicio de transporte de agua para pozos, máquinas y usos diversos en las diferentes instalaciones de la Región Sur.”
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en los puntos 4 del anexo “B”.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el Cronograma del Procedimiento de Contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2011. 12:00 horas. Sala 1 H.
Entrega de documentación para precalificación	6 enero de 2012. 12:00 horas. Sala 4 H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
 RUBRICA.

(R.- 339466)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION, D.S.
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, D.S.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-563-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FLUIDOS, SALMUERAS, FILTRACION, LAVADO DE POZOS, CONTROL DE SOLIDOS Y MANEJO DE RESIDUOS EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR, PAQUETE B.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
PLAZO DE EJECUCION ESTIMADO	523 DIAS NATURALES.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES (PRECALIFICACION)	28/12/2011, 9:00 HORAS, SALA 1, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	2/02/2012, 9:00 HORAS, SALA 1, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20657, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: DOLAR AMERICANO Y PESO MEXICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".
- EN ESTA LICITACION HABRA ETAPA DE PRECALIFICACION, LA CUAL ES UNA PRIMERA ETAPA DE EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION, D.S.
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA.

(R.- 339317)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION, D.S.

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC

No. 18575069-564-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CARGADORES FRONTALES PARA MANIOBRAS EN EL TALLER DE INSPECCION TUBULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA REFORMA.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
VIGENCIA DE CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES.	10/01/2012, 9:00 HORAS, SALA 1, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	1/02/2012, 9:00 HORAS, SALA 1, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20657, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION. D.S.

L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME

RUBRICA.

(R.- 339314)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 021/2012**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P2LI683077 para la contratación de 01 lote válvulas de compuerta, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2LI683088 para la contratación de 01 lote tubería de acero inoxidable y monel, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2LI682094 para la contratación de 15,624 kg placas de acero inoxidable, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicadas en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$850.00 M.N. (ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI683077

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	6 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	1 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P2LI683088

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	6 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	1 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P2LI682094

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	20 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 339054)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CONVOCATORIA MULTIPLE No. 022/2012**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P2TI683078 para la contratación de 4 torres de proceso de platos, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683079 para la contratación de 20 tubos lisos y birlados de 6.625" de diámetro, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683080 para la contratación de 83 tubos de acero al carbón, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI682081 para la contratación de 1 lote soportes de fundición y espejos, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI693082 para la contratación de 1 lote luminarios de diferentes tipos, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683083 para la contratación de 1 lote consumibles para laboratorio, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683084 para la contratación de 1 lote fluxería de acero al carbón, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683085 para la contratación de 01 lote válvulas de compuerta, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI682086 para la contratación de 01 lote juntas metálicas con anillo guía, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI682087 para la contratación de 1 lote refacciones para compresor, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683090 para la contratación de 1 lote electrodos recubierto con fundente, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI682091 para la contratación de 3 recipientes de proceso, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI682092 para la contratación de 12 quemadores dual de bajo nox, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI691093 para la contratación de 1 tablero eléctrico de alta tensión, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$410.00 M.N. (cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2T1683078

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	107 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	2 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2T1683079

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	5 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2T1683080

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	5 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación No habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2T1682081

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	5 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2T1693082

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	6 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI683083

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	6 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI683084

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	6 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI683085

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	7 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI682086

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	7 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI682087

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	7 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI683090

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	12 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI682091

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	12 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI682092

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	12 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P2TI691093

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	20 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 339051)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA
DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA SIMPLE No. 023/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación Pública Nacional: P2LN691089 para la Contratación de 1 lote discos abrasivos, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 Hrs., los días lunes a viernes (Hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex refinación <http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,911.00 M.N. (un mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional) (Incluye IVA).

Forma de pago de las bases: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: Un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LN691089

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012 a las 15:00 Hrs.
Fallo	2 de marzo de 2012 a las 16:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Anticipo: Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: Todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

Envío de propuestas: No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 339053)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-070/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales tipo presencial, siguientes:
 P1LN659144.- Adquisición de herramienta para el taller mecánico de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2012 y 2013.

P1LN664145.- Adquisición de herramienta para los talleres de mantenimiento de plantas de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2012 y 2013.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en el módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfono 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 25247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: Licitación P1LN659144: \$900.00 M.N. (incluye IVA), licitación P1LN664145: \$1000.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN659144-Adquisición de herramienta para el taller mecánico

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de enero de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	14 al 19 de enero de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	26 de enero de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	27 al 31 de enero de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Cronograma de la licitación: P1LN664145-Adquisición de herramienta para los talleres de mantenimiento de plantas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	16 de enero de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	17 al 20 de enero de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación

Fallo	27 de enero de 2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	31 de enero al 6 de febrero de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Aspectos generales:

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Presentación de propuestas: Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 339385)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-071/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales tipo presencial bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P1LI655146.- Adquisición de andamios de roseta (sistema multidireccional) tubulares, escaleras de acero y plataformas de aluminio para el Departamento de Patios y Maniobras de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2012 y 2013.

P1LI654147.- Adquisición de andamios de roseta (sistema multidireccional) tubulares, escaleras de acero y plataformas de aluminio para el Departamento de Carpintería de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2012 y 2013.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Generales y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases: licitación P1LI655146 \$1,200.00 M.N. (incluye IVA).

Licitación P1LI654147 \$1,250.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI655146.- Andamios para mantenimiento de plantas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	7 de febrero de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	8 al 10 de febrero de 2012	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	17 de febrero de 2012, 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	22 al 24 de febrero de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Cronograma de la licitación: P1LI654147.- Andamios para el taller de Carpintería

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	7 de febrero de 2012 12:30 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	8 al 10 de febrero de 2012	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	17 de febrero de 2012, 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	22 al 24 de febrero de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Aspectos generales

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 339455)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL012-N17-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, carretera a Soto la Marina kilómetro 18.5, colonia: Frente al ejido "Constitución del 17", código postal 87230, Municipio de Güemez, Tamaulipas, teléfono 01 834 3164648 extensión 3401, 3402 y 3405; fax 01 834 3167616, extensión 3412, los días de lunes a viernes, que no sean inhábiles de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional: LA-009JZL012-N17-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en las instalaciones del Aeropuerto de Ciudad Victoria, Tamps. No. ASA-CVM-LPNS-10/11.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2012, 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
ADMINISTRADOR
LIC. ENRIQUE LLAMAS MEDINA
RUBRICA.

(R.- 339374)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ SUBDELEGACION TECNICA FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONVOCATORIA 07-FONADIN RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N36-2011

Descripción de la licitación	Tratamiento superficial mediante bacheo profundo, fresado y reposición de carpeta asfáltica del km 182+000 al 195+000, del 207+000 al 213+000 y del 216+000 al 218+350 de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2011, 9:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Visita al lugar de los trabajos	28 de diciembre de 2011, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación Totomoxtle, km. 181+361.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de enero de 2012, 9:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N37-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial mediante bacheo profundo, fresado y reposición de carpeta asfáltica del km 182+000 al 195+000, del 207+000 al 213+000 y del 216+000 al 218+350 de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2011, 9:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	28 de diciembre de 2011, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación Totomoxtle, km. 181+361.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, 9:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N38-2011

Descripción de la licitación	Reposición de carpeta asfáltica del km 0+000 al 14+200 del Libramiento Poniente Tampico.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2011, 11:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	28 de diciembre de 2011, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de conservación ubicada a un costado de la plaza de cobro C-112 Libramiento Poniente Tampico.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de enero de 2012, 11:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N39-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control calidad de la obra: Reposición de carpeta asfáltica del km 0+000 al 14+200 del Libramiento Poniente Tampico.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2011, 11:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Visita al lugar de los trabajos	29 de diciembre de 2011, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de conservación ubicada a un costado de la plaza de cobro C-112 Libramiento Poniente Tampico.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, 11:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N40-2011

Descripción de la licitación	Reparación de la obra de drenaje ubicada en el km 298+700 de la autopista Cd. Mendoza-Córdoba.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2011, 13:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	28 de diciembre de 2011, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Mendoza-Córdoba, ubicadas en el Campamento de Conservación Orizaba, km 268+000.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de enero de 2012, 13:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N41-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de la obra de drenaje ubicada en el km 298+700 de la autopista Cd. Mendoza-Córdoba.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2011, 13:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	29 de diciembre de 2011, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Mendoza-Córdoba, ubicadas en el Campamento de Conservación Orizaba, km 268+000.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2012, 13:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANTONIO RIOS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 339383)

SERVICIO POSTAL MEXICANO**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009J9E001-N48-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de traslado y entrega de valores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 339407)

SERVICIO POSTAL MEXICANO**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009J9E001-N49-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes, del año en curso de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 339411)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”

INNN-DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK001-N287-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56063822 extensión 3523 y fax 56064657, extensión 4050, los días hábiles.

Descripción de la licitación	Combustible “diesel bajo en azufre”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	30/12/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2012, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 339328)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”

INNN-DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012NCK001-I288-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822, extensión 3523 y fax 56064657, extensión 4050, los días hábiles.

Descripción de la licitación	Medicamentos y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2012, 18:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 339393)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-012NCZ001-I1-2012 y LA-012NCZ001-I2-2012, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 10840919 y fax 10843891, los días de lunes a viernes, del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de las presentaciones y aperturas de propuestas fueron autorizadas por el Mtro. Eugenio Aurelio Álvarez Orozco, con cargo de director de administración, el día 15 de diciembre de 2011.

Licitación pública internacional No. LA-012NCZ001-I1-2012

Descripción de la licitación	Reactivos con equipo en comodato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2011.
Junta de aclaraciones	23/12/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2011, 11:00 horas.

Licitación pública internacional No. LA-012NCZ001-I2-2012

Descripción de la licitación	Suministro en dosis medida de medicamentos oncológicos, antimicrobianos y mezclas de nutrición parenteral.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2011.
Junta de aclaraciones	22/12/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 339464)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

CONVOCATORIA 003-11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las dos licitaciones públicas nacionales, electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Tajín número 1000-planta alta, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 30-03-22-00, extensión 3175, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

LPN-012-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor a inmuebles en el área metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	29/12/2011, 10:00 horas.
Visita de obra	28/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 10:00 horas.

LPN-013-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor a inmuebles foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	29/12/2011, 12:00 horas.
Visita de obra	28/12/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RICARDO RIVERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 339337)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN058-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el domicilio ubicado en Calle 7 de Noviembre y Sexta colonia del Maestro, Ciudad Victoria Tamaulipas código postal 87070 teléfono 8343122526, extensión 64894 y fax 8343124054, extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 11:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 11:30:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 8 DE DICIEMBRE DE 2011.
EL DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 338704)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN058-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 7 de Noviembre y Sexta sin número, colonia del Maestro, código postal 87070, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 8343122526, extensión 64084 y fax 8343124054, extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de endoprótesis, y osteosíntesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2012, 11:30 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
EL DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 338702)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN040-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta, sin número, colonia del Maestro, código postal 87070, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas, teléfono 018343120197 y fax 018343124054, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de gasolina y diesel para centros de trabajo dependientes del ISSSTE en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 10:00 horas A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 10:00 horas A.M.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
EL DELEGADO DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 338711)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN040-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta sin número, colonia del maestro, código postal 87070, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas, teléfono 018343120197 y fax 018343124054, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de oxígeno medicinal domiciliario para unidades médicas del ISSSTE en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 10:00 horas A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2012, 10:00 horas A.M.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
EL DELEGADO DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 338708)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN066-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 014433532616 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de oficina y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2012, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 339306)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN074-N26-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 014433532616 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vales canjeables por gasolina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	6/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2012, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 339309)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-019GYN066-T13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Periférico, Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 014433532616, y fax 014433532615, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos y osteosíntesis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 339330)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 15/11

Número de licitación	LA-019GYR013-N45-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de agua embotellada en garrafones de 19 litros y agua en envases de 500 ml.
Volumen a adquirir	56,390 garrafones, 53,280 envases.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N46-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible para plantilla vehicular.
Volumen a adquirir	852,933 litros
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N47-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	161,808 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2012,13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N48-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de formas impresas.
Volumen a adquirir	2,520,003 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N49-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de cadáveres.
Volumen a adquirir	255 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N50-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de médicos subrogados en la especialidad de estudios de laboratorio, patología, tomografía, resonancia magnética y estudios especiales.
Volumen a adquirir	33,852 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-I51-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina, materiales diversos e insumos de cómputo.
Volumen a adquirir	118,068 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre 2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, código postal 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, código postal 71230, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 339267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO"
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE SIN NUMERO, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CODIGO POSTAL 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99, EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-N3-2011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSUMOS Y REFACCIONES DE CONSERVACION; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON GARANTIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES SOBRE DEMANDA PARA EQUIPOS MEDICOS, Y SERVICIOS DE CONSERVACION DE INMUEBLES, PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2012.
VOLUMEN A ADQUIRIR	ADQUISICION DE 574 PIEZAS DE INSUMOS Y REFACCIONES DE CONSERVACION, Y 21 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO, BIENES MUEBLES E INMUEBLE.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	22 DE DICIEMBRE DE 2011.
VISITA A INSTALACIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 10:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE.
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE DICIEMBRE DE 2011, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE ENERO DE 2012, 10:00 HORAS.

- LA REDUCCION DE PLAZO REFERENTE A LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADA POR EL ARQ. ADOLFO HERNANDEZ LADINO, ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2011.
- TODOS LOS ACTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADO EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA SIN NUMERO, COLONIA AMOR, CODIGO POSTAL 72140, PUEBLA, PUEBLA.

PUEBLA, PUE., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR UMAE
DR. JAIME SALVATORI RUBI
 RUBRICA.

(R.- 339263)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	LA-019GYR006-N57-2011.
Carácter de la licitación	Publica nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de víveres 2012.
Volumen a adquirir	Total de kilo anuales 3'951,216 y litros anuales 866,796.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones.	30/12/2011 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107 colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA

LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 339278)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, 42, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 019

Número de licitación	LA-019GYR009-N116-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir y sumadoras.
Volumen a adquirir	Servicio a: 98 máquinas de escribir y 2 sumadoras.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N117-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de tapicería.
Volumen a adquirir	Servicio a: 84 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N118-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento de cancelería.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 84 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 12:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 339265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N28-2011.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo.
Volumen a adquirir	125,000 Lts
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N29-2011.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de suministro y flete de diesel gasóleo.
Volumen a adquirir	528,000 litros y 32 fletes
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N30-2011.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de maniobras.
Volumen a adquirir	1600 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N31-2011.

Descripción de la licitación	Para la adquisición de refacciones, útiles y herramientas de conservación.
Volumen a adquirir	16,209 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N32-2011.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de lectura y calibración de dosímetros.
Volumen a adquirir	1008 lecturas con calibraciones de dosímetros
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	30/12/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N33-2011.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de suministro de oxígeno y gases medicinales.
Volumen a adquirir	1210 mt3 de oxígeno gaseoso, 508,200 mt3 oxígeno líquido, 1694 mt3 de nitrógeno y 847 cilindros de óxido nítrico gaseoso.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	30/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
C.P. LUIS ALVARO SUSTERSIC SERVIN
RUBRICA.

(R.- 339288)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 Y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 023

Número de licitación	LA-019GYR017-N173-2011.
Carácter de la licitación	Pública Mixta Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fumigación y control de fauna nociva en inmuebles delegacionales para cubrir necesidades de periodo enero-diciembre de 2012.
Volumen a adquirir	944,356 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N174-2011.
Carácter de la licitación	Pública Mixta Nacional.
Descripción de la licitación	Análisis y tratamiento de aguas residuales y agua potable para el Régimen Obligatorio e IMSS-Oportunidades para cubrir necesidades del periodo enero-diciembre de 2012.
Volumen a adquirir	595 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N175-2011.
Carácter de la licitación	Pública Mixta Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, para cubrir necesidades del periodo enero-diciembre de 2012 del Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	6 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 14:30 horas.
Número de licitación	LA-019GYR017-N176-2011.
Carácter de la licitación	Pública Mixta Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento y recarga de extintores para el Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades para cubrir necesidades del periodo enero-diciembre de 2012.
Volumen a adquirir	1,066 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en carretera Pachuca, las Bombas La Paz número 402, fraccionamiento Industrial la Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 339270)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS 37, 37 BIS, 38 39 y 47, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR012-N40-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres.
Volumen de licitación	Mínimo 159,614 máximo 320,889 kilos, litros, pieza aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
junta de aclaraciones	30/12/2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012. 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicada en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 339259)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/11

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR029-N91-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vacunas de alergología.
Volumen a adquirir	52,799 vacunas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR029-N92-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de preparación y dotación de fórmulas magistrales.
Volumen a adquirir	21,600 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	2/01/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2012, 14:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR029-N93-2011.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias y guarderías.
Volumen a adquirir	117,309 kilos. 12,001 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2012, 10:00 horas.

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121. Todos los eventos se llevarán a cabo en la aula magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SIN., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
RUBRICA.

(R.- 339261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR001-N183-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes y/o acompañante en autobús
Volumen a adquirir	6,794 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	26/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por licenciado Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 14 de diciembre del 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 339285)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F., para cubrir necesidades de 2012 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR016-N277-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres con entrega y distribución en las Unidades Médicas y Guarderías.
Volumen a adquirir	2,674,783 Piezas, 1,486,029 kilogramos para la Unidades de la Delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2012, 10:00 horas.

Para la licitación:

- *. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F.
- *. Esta convocante determinó la reducción de plazos para esta licitación, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 12 de diciembre de 2011, autorizada por la Lic. Aurora Coutiño Ruiz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. AURORA COUTIÑO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 339287)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial, para la adquisición de medicamentos, psicotrópicos y estupefacientes, para cubrir necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Area de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, extensión 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR047-I85-2011.
Carácter de la licitación	Pública Internacional Abierta.
Descripción de la licitación	Medicamentos, psicotrópicos y estupefacientes.
Volumen a adquirir	15,952,242 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/ 2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 339268)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Area de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, extensión 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR047-I86-2011.
Carácter de la licitación	Pública Internacional Abierta.
Descripción de la licitación	Medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008).
Volumen a adquirir	14,181 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/ 2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 339274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR012-T22-11

FECHA DE EMISION DEL FALLO
24/11/2011

CONSUMIBLE EQUIPO DE COMPUTO

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AV SAN FRANCISCO CULHUACAN 271 COL. PRESIDENTES EJIDALES, DELEGACION COYOACAN C.P. 04470	11	194,364.78
TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	SAN FELIPE 1363, , VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO 44600	13	2'107,285.00

ATENTAMENTE
 COLIMA, COL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2012.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 339258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO NUMERO 291, PISO 11, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO D.F. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR040-T90-2011

FECHA DE EMISION DEL FALLO
5/12/2011

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN ACTIVOS TI PARA EL AÑO 2011.

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA DLLS.
GRUPO UNO ALTA TECNOLOGIA EN PROYECTOS E INSTALACIONES S.A. DE C.V.	PARQUE MARIA LUISA No. 34-3 COL. INDUSTRIAL, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07800, MEXICO D.F.	1	\$2'901,373.48

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

L.C.P. SERGIO SANTANA PUENTES

RUBRICA.

(R.- 339272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO AV. RUIZ CORTINES S/N, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GUERRERO, CODIGO POSTAL 39610, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
No. LA-019GYR001-T114-2011

No. PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	ADJUDICADO A	DOMICILIO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
1	15	372-197-1681-00-01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK, MODELO T632/634, No. DE PARTE 0012A7465	PZA.	4,250.00	63,750.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	23/11/11
2	26	372-197-1855-00-01 CARTUCHO TONER LASER PRINT CARTRIDGE, MODELO T420, PARTE 12A7415, MARCA LEXMARK	PZA.	2,235.00	58,110.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO	23/11/11
3	60	372-197-2366-00-01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK T420, PARTE 12A7410.	PZA.	1,321.00	79,260.00	SOLUCIONES Y SUMINISTOS JELINOVA S.A. DE C.V.	CALLE NORTE 192, No. 671, COL. PENSADOR MEXICANO, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	23/11/11

4	20	372-197-4107-00-01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA XEROX, MODELO PHASER 3117, 3122, 3124, Y CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA XEROX, MODELO PHASER 3117, 3122, 3124, Y	PZA.	1,749.00	34,980.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	23/11/11
6	50	372-197-4370-00-01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELOS: B6500, B6500N, B6500DN, B6500DTN, NUMERO DE PARTE 52116002 DE ALTO RENDIMIENTO.	PZA.	2,999.00	149,950.00	SOURCE TONER DE MEXICO S.A. DE C.V.	CALLE AGRUP. 7 EDIFICIO D DEPTO. 102, COL. BARRIO DE SANTIAGO, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	23/11/11
7	81	372-197-4784-00-01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELO B410D, NUMERO DE PARTE 3979215 NEGRO, RENDIMIENTO DE 12,000 PAGINAS	PZA.	1,980.00	160,380.00	SOURCE TONER DE MEXICO S.A. DE C.V.	CALLE AGRUP. 7 EDIFICIO D DEPTO. 102, COL. BARRIO DE SANTIAGO, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	23/11/11

PARTIDA DESIERTA:

5

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 339280)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GUERRERO, CODIGO POSTAL 39610, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION		LA-019GYR001-I130-2011						
No. PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	ADJUDICADO A	DOMICILIO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
5	12	372-197-1228-00-01 TONER PARA IMPRESORA XEROX WORKCENTRE M55 No. DE PARTE 006r01046	PZA.	\$5,062.00	\$60,744.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	9-12-2011
6	6	372-197-1681-00-01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK, MODELO T632/634, No. DE PARTE 0012A7465	PZA.	\$4,945.00	\$29,670.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	9-12-2011
7	100	372-197-1855-00-01 CARTUCHO TONER LASER PRINT CARTRIDGE, MODELO T420, PARTE 12A7415, MARCA LEXMARK	PZA.	\$2,950.00	\$295,000.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363 COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	9-12-2011
8	17	372-197-2366-00-01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK T420, PARTE 12A7410	PZA.	\$1,599.00	\$27,183.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	9-12-2011
9	225	372-197-2853-00-01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LED, MARCA OKI MODELOS B4300/B4350/B4350N, No. DE PARTE 42102901.	PZA.	\$1,090.00	\$245,250.00	SOURCE TONER DE MEXICO S.A DE C.V.	CALLE AGRUP. 7 EDIFICIO D DEPTO. 102, COL. BARRIO DE SANTIAGO, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	9-12-2011
11	270	372-197-4107-00-01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA XEROX, MODELO PHASER 3117, 3122, 3124, Y 3125 NUMERO DE PARTE 106R01159.}	PZA.	\$1,749.00	\$472,230.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	9-12-2011

14	175	372-197-4370-00-01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELOS: B6500, B6500N, B6500DN, B6500DTN, NUMERO DE PARTE 52116002 DE ALTO RENDIMIENTO	PZA.	\$2,999.00	\$524,825.00	SOURCE TONER DE MEXICO S.A DE C.V.	CALLE AGRUP. 7 EDIFICIO D DEPTO. 102, COL. BARRIO DE SANTIAGO, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	9-12-2011
15	198	372-197-4784-00-01 CARTUCHO TONER IMPRESORA OKIDATA B410D	PZA.	\$1,980.00	\$392,040.00	SOURCE TONER DE MEXICO S.A DE C.V.	CALLE AGRUP. 7 EDIFICIO D DEPTO. 102, COL. BARRIO DE SANTIAGO, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	9-12-2011
16	63	372-197-4859-00-01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MARCA LEXMARK, MODELOS E360, E460, NUMERO DE PARTE E360H21L, ALTO RENDIMIENTO	PZA.	\$3,190.00	\$200,970.00	TCA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	CALLE: SAN FELIPE No. 1363, COL. VILLA SEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	9-12-2011
19	20,000	372-303-0122-00-01 DISCO COMPACTO NO REGRABABLE 640 MB, DURACION 74 MINUTOS. (PRESENTACION CAJA INDIVIDUAL)	PZA.	\$4.99	\$99,800.00	IBERBYTE S.A. DE C.V.	CALLE: WTC MONTECITO No. 38 PISO 08, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	9-12-2011
20	1,000	372-303-0130-00-01 DISCO COMPACTO REGRABABLE 640 MB, DURACION 74 MINUTOS	PZA.	\$10.95	\$10,950.00	ANUNCIOS IMPRESIONES Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.	CALLE: 59 PONIENTE 919 PRADOS AGUA AZUL C.P. 72430, PUEBLA, PUEBLA	9-12-2011
21	600	372-303-0254-00-01 DISCO COMPACTO DE 650 MB, 74 MIN., No REGRABABLE, CON CARA BLANCA. (PRESENTACION CAJA INDIVIDUAL)	PZA.	\$5.99	\$3,594.00	IBERBYTE S.A. DE C.V.	CALLE: WTC MONTECITO No. 38 PISO 08, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	9-12-2011

PARTIDAS DESIERTAS:
1, 2, 3, 4, 10, 12, 13, 17 Y 18

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 339283)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890I001-N23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Normalistas número 800, colonia Colinas de la Normal, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33455200 extensión 1121 y fax 33455200, extensión 1101, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional LO-03890I001-N23-2011

Descripción de la licitación	Construcción del edificio de laboratorios, oficinas y planta piloto, obras de urbanización y de servicios básicos, en la Unidad Sureste del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	28/12/2011, a las 9:00 horas, en la sala de juntas del USETEC, ubicada en USETEC Mérida, Yucatán, Calle 30 número 151, colonia García Gineres (interior Canacintra), código postal 97070.
Visita a instalaciones	27/12/2011, a las 9:00 horas, en el Parque Científico-Tecnológico de Yucatán, ubicado en carretera Sierra Papacal-Chuburna Puerto km 6+400, en el tablaje No. 31264, Sierra Papacal, Municipio de Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. ubicado en avenida Normalistas No. 800 colonia Colinas de la Normal, en Guadalajara Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

APODERADO LEGAL

DR. JOSE DE ANDA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 339248)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

CONVOCATORIA No. 005**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tecnológico número 2907, colonia la Cima, código postal 31310, Chihuahua, Chih., México., teléfono (618) 8-29-15-10 extensiones 6014 y 6070 y fax en la extensión 6037, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación publica nacional mixta No. LA-040100997-N7-2011

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior del los inmuebles del Instituto.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012, 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	9/01/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 10:00 Hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 339363)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL NORTE

AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, a través de la Dirección Regional Norte, sito en avenida Selenio número 107 Ote., Ciudad Industrial, Durango, Dgo., México, en relación al fallo de la licitación pública internacional mixta número **LA-010400997-T2-2011** para la Adquisición de Material de Cómputo, Ferretería, Eléctrico y Llantas, da a conocer los nombres y domicilios de los licitantes adjudicados: Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V., con domicilio en calzada de la Viga número 1399, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa, código postal 09440, México, D.F., en las partidas: 1, 2, 63, 64, 65, 67, 69 y 70 con un monto total de \$622,241.00 (son seiscientos veintidós mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), Grupo Ferretero Sago, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Adolfo López Mateos número 24, colonia Magisterial Vistabella, código postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México, en las partidas: 4, 5, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y 61 con un monto total de \$150,016.48 (son ciento cincuenta mil dieciséis pesos 48/100 M.N.), Iván Rodolfo Balandrano Hernández, con domicilio en calle Hortencia número 130, colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06400, México, D.F., en las partidas: 3, 20, 21, 22, 23, 30, 31 y 36 con un monto total de \$144,998.80 (son ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), Proveedora de Consumibles de Durango, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Felipe Pescador número 950 Oriente, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., en las partidas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 27, 28 y 29 con un monto total de \$96,661.81 (son noventa y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.), Llantas y Rines del Guadiana, S.A. de C.V., con domicilio en calle Capitán Francisco de Ibarra número 2104 Oriente, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, Durango, Dgo., en las partidas: 62, 66 y 68 con un monto total de \$21,152.00 (son veintiún mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); los montos anteriores no incluyen el impuesto al valor agregado, fallo que se dio a conocer el 17 de octubre de 2011.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 339365)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO Y ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO No. 08150002-010-11 (LA-008I00002-T21-2011)

Fallo que se llevó a cabo el día 26 de octubre de 2011, en el auditorio, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en la avenida Camarón Sábalo sin número esquina Tiburón, planta baja, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; en donde se realizó la adquisición de equipo, instrumental médico y de laboratorio, maquinaria, otros equipos y herramientas para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se adjudica la partida única a las personas físicas y morales de la siguiente forma:

Burvan Comercializadora, S. de R.L. de C.V., ubicada en calle Azucenas número 5493 Poniente, colonia Campo el Diez, código postal 80300, Culiacán, Sinaloa, los conceptos 3 y 14, por un importe total de \$14,147.50 (catorce mil ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V., ubicada en calle Xóchitl número 120, colonia Azteca, código postal 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el concepto: 10, por un importe total de \$13,158.40 (trece mil ciento cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V., ubicada en calle Miguel N. Lira número 292, colonia Villa de Cortés, código postal 03530, Delegación Benito Juárez, D.F., los conceptos: 11, 12, 43 y 44, por un importe total de \$69,080.00 (sesenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; PMA de Sinaloa, S.A. de C.V., ubicada en calle Puerto Guaymas número 16, colonia Portuario Alfredo V. Bonfil, código postal 82050, Mazatlán, Sinaloa, los conceptos: 15, 16, 27, 35, 36, 37, 38, 41 y 42 por un importe total de \$142,289.00 (ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; Artículos y Equipos de Laboratorio, S.A. de C.V., ubicada en calle Nubia número 128, colonia Clavería, código postal 02080, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, el concepto: 17, por un importe total de \$18,648.00 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; Equiposca de Obregón, S.A. de C.V., ubicada en calle Nicolás Bravo número 1055 Oriente, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, los conceptos: 20, 22, 24, 39 y 45, por un importe total de \$606,176.00 (seiscientos seis mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; C. Martín Saucedo Ramos, ubicada en prolongación Cuauhtémoc número 102, colonia Ojo Calientillo, código postal 20800, Calvillo, Aguascalientes, el concepto: 34, por un importe total de \$56,530.17 (cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

MAZATLAN, SIN., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 339379)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101036-051-11, 16101036-052-11 y 16101036-053-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-50-03-20, los días del 22 al 30 de diciembre del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Obras para recuperación de caudales y eficiencias en 5 pozos y trabajos para la implementación de las medidas de mitigación de transitorios del Ramal Los Reyes-Ecatepec, 1era. etapa, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	27/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos para incrementar la eficiencia, control y la implementación de las medidas para la mitigación de transitorios del Sistema Tláhuac y Ramal Santa Catarina 2da. fase, Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	29/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Obras para recuperación de caudales y eficiencias en 4 pozos y trabajos para la implementación de las medidas de mitigación de transitorios del Sistema Teoloyucán y rehabilitación de 3 pozos en los Ramales Reyes-Ferrocarril y Tizayuca-Pachuca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	27/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 339384)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1

FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES

BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica que el día 1 de diciembre de 2011 se emitió el fallo de la licitación pública internacional mixta de bienes bajo los tratados de libre comercio número **LA-006E00001-T80-2011** relativa a la Adquisición de "Equipamiento y Abastecimiento para las Unidades Técnicas de Asesoría y Muestreo (UTAM'S)" (segunda convocatoria), la cual se adjudicó al licitante El Crisol, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Luis Potosí número 25, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, D.F., por la Partida Uno, por un monto total de \$8,673,369.761 M.N. IVA incluido, las partidas 2 y 3 se declararon desiertas en virtud de que no se recibieron proposiciones para estas partidas en licitación.

Domicilio de la convocante en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103.

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1

LIC. MARIO ARTURO MOSTALAC BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 339370)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 01**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N01-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44 extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro de cloro líquido anhidro e hipoclorito de sodio.
Volumen a adquirir (contrato abierto)	Cloro cantidad mínima 600 toneladas, máxima 1,050 toneladas. Hipoclorito cantidad mínima 16,000 toneladas, máxima 22,000 toneladas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2011, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2011, 9:00 horas.
Acto de fallo	30 de diciembre de 2011, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

MIGUEL CANO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 339437)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE LICITACION
LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-901030992-N58-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Número: LO-901030992-N58-2011

Descripción de la licitación	El estudio de la recarga artificial de los acuíferos del Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	23/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/12/2011, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	27/12/2011, 13:01 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DEL AGUA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 339350)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N28-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Circuito de Las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686)-559-5800, extensiones 4536 y 4533 y fax extensión 4532, los días de lunes a viernes, del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de pólizas de seguro a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2012, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA
RUBRICA.

(R.- 339470)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36007001-050-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 15, 16, 17, 18, 19 y hasta las 12:00 horas del día 20 de diciembre del año en curso o bien, sólo para consulta en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfonos 01 (312)31 435 54 y 31 304 01, los días 15, 16, 19 y 20 de diciembre del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación 36007001-050-11	Construcción de laboratorio de Agrobiotecnología (1a. etapa), ubicado en el Tecnoparque, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2011.
Junta de aclaraciones	20/12/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/12/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2011, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 15 DE DICIEMBRE DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 339303)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
NOTA ACLARATORIA

EL MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2011 PUBLICAMOS EL RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-11 DE LAS LICITACIONES LA-908052996-N46-2011 (SH/093/2011) Y LA-908052996-N47-2011 (SH/094/2011) RELATIVAS AL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MOVILES Y ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO RESPECTIVAMENTE, DEBIDO A QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE PUBLICO DE MANERA INCORRECTA LO SIGUIENTE:

DECIA:

LA-908052996-N46-2011 (SH/093/2011)

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13 DE DICIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 9:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

DEBE DECIR:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE DICIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE

	JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

DECIA:

LA-908052996-N47-2011 (SH/094/2011)

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13 DE DICIEMBRE DE 2011.
ENTREGA DE MUESTRAS	SE DEBERA ENTREGAR UNA MUESTRA DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 (COMPUTADORA PERSONAL), CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS DEL 13 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL UBICADAS EN CALLE LIBERTAD Y 13a. COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD CON EL L.S.C.A. MIGUEL OROZCO RASCON.
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

DEBE DECIR:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE DICIEMBRE DE 2011.
ENTREGA DE MUESTRAS	SE DEBERA ENTREGAR UNA MUESTRA DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 (COMPUTADORA PERSONAL), CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS DEL 20 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL UBICADAS EN CALLE LIBERTAD Y 13a. COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD CON EL L.S.C.A. MIGUEL OROZCO RASCON.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 14:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PEDRO LURUEÑA CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 339463)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030-11**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES NACIONALES, REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N50-2011 (SH/098/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VALES DE DESPENSA	90,000	PIEZA

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE DICIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N51-2011 (SH/097/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRONICAS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VALES DE DESPENSA EN LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRONICAS	72	PIEZA

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE DICIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 09:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00 EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE DICIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 339368)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD DE LICITACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión del Agua del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-N93-2011.
Fecha de publicación en el CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	24/12/2011 en punto de las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2011 en punto de las 10:00 Hrs.
Descripción	Estudio para el anteproyecto para el Abastecimiento Sustentable de Agua Potable a la Zona Metropolitana de la Laguna y Zonas Rurales Adyacentes, del Estado de Durango y Coahuila.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) pública(s) se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, asimismo a partir de la publicación del resumen de la convocatoria a la licitación en CompraNet hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros número 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con números teléfonos y fax (01-618) 811-30-10, 811-31-72 y 811-30-43, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA
RUBRICA.

(R.- 339351)

O.D.A.P.A.S. DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para su consulta en Internet: www.ixtapaluca.gob.mx, o bien, directamente en el O.D.A.P.A.S. de Ixtapaluca, Estado de México, a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitación por la modalidad de cotización a precios unitarios y tiempo determinado, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

Número de invitación	Nombre y descripción de la obra	Periodo de venta de bases	Visita de obra	Junta aclaratoria	Fecha apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de ejecución inicio obra	Capital contable
IXTA/DGOP/ LPN/APAZU -GIS/ 005/2011	Equipamiento cárcamo de aguas residuales El Molino, Cabecera Municipal, Ixtapaluca	22 al 28 de diciembre de 2011 10:00 a 15:00 Hrs.	29 de diciembre de 2011 10:00 Hrs.	29 de diciembre de 2011 13:00 Hrs.	5 de enero de 2012 10:00 Hrs.	9 de enero de 2012. 10:00 Hrs.	105 días 11/enero./2012	\$1'000,000.00
IXTA/DGOP/ LPN/APAZU -GIS/ 006/2011	Equipamiento y rehabilitación del cárcamo San Buenaventura, San Buenaventura, Ixtapaluca	22 al 28 de diciembre de 2011 10:00 a 15:00 Hrs.	29 de diciembre de 2011 10:00 Hrs.	29 de diciembre de 2011 13:00 Hrs.	5 de enero de 2012 12:00 Hrs.	9 de enero de 2012. 12:00 Hrs.	105 días 11/enero/2012	\$1'000,000.00

- Fuente de financiamiento: recursos del programa Gastos de Inversión Sectorial (GIS) correspondiente al financiamiento estatal y recurso federal proveniente del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), oficios de autorización de la SHCP No. 20321-AGIS-0850/11 de fecha 23 de junio de 2011.
- Garantía de seriedad de la proposición: mediante fianza o cheque cruzado a favor del ODAPAS de Ixtapaluca por un importe del 5% del monto total de la propuesta (incluido el IVA).
- Forma de pago: contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado; el pago se realizará mediante estimaciones mensuales de trabajos ejecutados.
- Anticipos: no se otorgará anticipo; periodo de ejecución de 105 días naturales, fecha estimada de inicio: 11 de enero de 2012 y terminación: 24 de abril de 2012.
- Requisitos para adquisición de las bases: presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación y obra en que desea participar, anexando los documentos que se indican a continuación, en las oficinas de Proyectos y Presupuestos, sita en planta baja del ODAPAS, ubicada en calle Centenario número 8, colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, y a través de medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet) y página del H. Ayuntamiento para consulta, donde estarán a disposición para consulta las bases de licitación.
 - 1.- Personas morales: acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, incluir poder notarial del representante interesado, originales para su cotejo y copias de todos los documentos.
 - 2.- Personas físicas: acta de nacimiento certificada (vigente) y CURP, originales para su cotejo y copias.
 - 3.- Cédula de Registro Federal de Contribuyente: ambos casos, así como registro del IMSS e INFONAVIT, originales para cotejo y copias.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alfredo del Mazo esquina avenida Tezozomoc sin número, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad, México, teléfono 59711177, extensión 150 y fax 59711183, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:30 a 14:00 horas, y sábados de 9:00 a 12:30 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación pública nacional número VCHS-LPF-HABITAT-09-ADQ/11, en CompraNet LA-815122959-N30-2011

Descripción de la licitación	Campaña de donación a personas con discapacidad.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2011.
Junta de aclaraciones	22/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2011, 9:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación pública nacional número VCHS-LPF-SUBSEMUN-10-ADQ/11, en CompraNet LA-815122959-N31-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de chalecos balísticos para la Dirección de Seguridad Pública.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2011.
Junta de aclaraciones	22/12/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2011, 9:45 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación pública nacional número VCHS-LPF-SUBSEMUN-11-ADQ/11, en CompraNet LA-815122959-N32-2011

Descripción de la licitación	Implementación de servicio profesional de carrera para personal operativo de seguridad pública, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (adquisición de software).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2011.
Junta de aclaraciones	22/12/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2011, 10:30 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación pública nacional número VCHS-LPF-SUBSEMUN-12-ADQ/11, en CompraNet LA-815122959N33-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vales despensa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2011.
Junta de aclaraciones	22/12/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2011, 11:15 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 19 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS MARIO QUIROZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 339341)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-017-11
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	10/01/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	16/01/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto; al teléfono (473) 735 3432, o al correo electrónico: mduranle@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y los anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación del fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 339360)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en colonia Noria Alta sin número, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono 473 7329287 extensión 8271; fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación Número LA-911043999-144-2011	Adquisición de equipo de telecomunicaciones, cableado estructurado, telefonía, cableado de seguridad y contratación de servicios de mantenimiento crítico.
Disponibilidad de convocatoria	Del 22 de diciembre de 2011 al 11 de enero de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2012 a las 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 339304)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA N20

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-912003998-N20-2011 que contiene la convocatoria de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos cuyas erogaciones se cubrirán con recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	27/12/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2012, 15:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ
RUBRICA.

(R.- 339366)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-T15-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-912003998-T15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	27/12/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2012, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ
RUBRICA.

(R.- 339364)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
 LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
 Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (Prossapys III)
 2512/OC-ME
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Llamado No. LO-913023989-N101-2011

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Busines, edición número PENDIENTE de PENDIENTE
2. El Gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Interamericano desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato.

Nombre de contrato: Construcción de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la comunidad de Pahuatlan y Acuatempa, Municipio de Huejutla de Reyes.

Contrato número: CEAA-OP-PROSIII-43/2011

1. El Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la comunidad de Pahuatlan y Acuatempa, Municipio de Huejutla de Reyes.	Las comunidades de Pahuatlan y Acuatempa, Municipio de Huejutla de Reyes.	72 días Inicia: 14 enero-2012 Termina: 25-marzo-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
5-enero-2012 12:00 p.m.	5-enero-2012 13:00 p.m.	11-enero-2012 10:00 a.m.	11-enero-2012 10:00 a.m.	12-enero-2012 10:00 a.m.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es El plazo de entrega / construcción es como se indica en los cuadros anteriores. Nota.- La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Hidalgo no tiene oficina licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9): Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano desarrollo (BID), o Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF], y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen los Documentos de licitación
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Hidalgo, Departamento de licitaciones, con atención al código postal Andrés Téllez Monroy, e-mail direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx y revisar los Documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a.m. a 4:30 p.m., o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42080, Estados Unidos Mexicanos a más tardar la fecha, día y hora indicados en el cuadro del numeral 2 "Fecha límite para presentar propuestas". El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a la hora, día y fecha, e indicados en el cuadro del numeral 2 "Apertura de proposiciones" en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42080
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de licitación, ni en las Ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42080, teléfono (771) 7158390 extensión 101, y fax (771) 7158390.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA
RUBRICA.

(R.- 339354)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO

LLAMADO A LICITACION

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESTAMO No.: 2512/OC-ME

LLAMADO No.: LA-913023989-N102-2011

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. El Gobierno de México ha recibido un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen virtud de la presente licitación.
2. La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado invita a oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, para el suministro de bienes contenidos dentro del componente del Desarrollo Institucional:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición de 1 vehículos	Vehículo	1

3. El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de licitación de este procedimiento.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las

propuestas, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado ubicadas en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el área de licitaciones, teléfono +52 01 (771) 7158390, extensión 123, correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

5. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los oferentes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 12:00 horas p.m. del 11 de enero de 2012, o antes. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 horas p.m. del 11 de enero de 2012 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado en el segundo piso, sala de licitaciones ubicadas en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado ubicadas en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a más tardar el 25 de enero de 2012, en la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado ubicadas en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de licitación.
12. El pago se realizará (condiciones de pago). CGC 15.1
 - i) Contra entrega: ochenta por ciento (80%) del precio del contrato se pagará en el momento de la entrega de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12 de las CGC.
 - ii) Contra aceptación: el veinte por ciento (20%) restante del precio del contrato se pagará al proveedor durante los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.

CGC 15.3

La forma y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: el plazo para la realización del pago comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción del Comprador en el lugar de entrega.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA

RUBRICA.

(R.- 339355)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923, 7135850, extensiones 1100 y 1137, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I82-2011

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	16 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	11 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2012; 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012; 11:30 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I83-2011

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	11 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012; 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012; 13:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I84-2011

Descripción de la licitación	Equipo educacional y recreativo.
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	11 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2012; 14:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

RUBRICA.

(R.- 339184)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plan de Ayala número 825, nivel 4, colonia Teopanzolco, código postal 62350, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777)3101121, extensión 1526 y fax 1521, en la Dirección de Area de Seguimiento y Control de Obras y Acciones; desde el día de publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	46108002-024-11.
Descripción de la licitación	Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Paraje Atexcapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Huitzilac Municipio: Huitzilac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	26/12/2011, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/12/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 10:00 Hrs.

No. de licitación	46108002-025-11.
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Abasto de Agua Potable Zona Altos Tepoztlán en su Segunda Etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tepoztlán Municipio: Tepoztlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	26/12/2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/12/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 12:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEAMA, FIRMA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO
 DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE M. EN A. FERNANDO BAHENA VERA;
 EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CEAMA
C.P. JESUS ZAGAL CALDERON
 RUBRICA.

(R.- 339429)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA DE MORELOS
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se refieren, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buenavista, código postal 62130 de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; teléfonos 01(777) 3-13-18-30, 3-13-18-45 y 3-11-02-96, extensiones 130, 131 y fax extensión 116, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación / No. de referencia	LO-917047998-N15-2011 / 46107001-002-11
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de espacios educativos en varias escuelas de los municipios de Cuernavaca, Huitzilac y Tepoztlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/diciembre/2011.
Visita a instalaciones	4/enero/2012, a las 9:00 horas (ver convocatoria).
Junta de aclaraciones	5/enero/2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/enero/2012, a las 11:00 horas.

No. de licitación / No. de referencia	LO-917047998-N16-2011 / 46107001-003-11
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de espacios educativos en varias escuelas de los municipios de Jiutepec, Emiliano Zapata, Cuautla, Yecapixtla y Ayala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/diciembre/2011.
Visita a instalaciones	4/enero/2012, a las 9:00 horas (ver convocatoria).
Junta de aclaraciones	5/enero/2012, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/enero/2012, a las 14:00 horas.

No. de licitación / No. de referencia	LO-917047998-N17-2011 / 46107001-004-11
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de espacios educativos en varias escuelas de los municipios de Jojutla, Puente de Ixtla, Zacatepec y Amacuzac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/diciembre/2011.
Visita a instalaciones	5/enero/2012, a las 9:30 horas (ver convocatoria).
Junta de aclaraciones	6/enero/2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/enero/2012, a las 11:00 horas.

No. de licitación / No. de referencia	LO-917047998-N18-2011 / 46107001-005-11
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de espacios educativos en varias escuelas de los municipios de Xoxhitepec, Tlaltizapan y Temixco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/diciembre/2011.
Visita a instalaciones	5/enero/2012, a las 9:00 horas (ver convocatoria).
Junta de aclaraciones	6/enero/2012, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/enero/2012, a las 14:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL INEIEM
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 339435)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI-51105001-017-11, y en las licitaciones públicas nacionales LPN-51105001-018-11 y LPN-51105001-019-11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Teléfonos 01-442-213-01-23 y 223-37-91 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública internacional 51105001-017-11 y licitaciones públicas nacionales 51105001-018-11 y 51105001-019-11

Descripción de las licitaciones	Licitación 017 LPI 51105001-017-11 Adquisición de equipo médico y de laboratorio. Licitación 018 LPN 51105001-018-11 Adquisición de sustancias químicas para laboratorio médico. Licitación 019 LPN 51105001-019-11 Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/diciembre/2011.
Junta de aclaraciones	Licitación 017 LPN 51105001-017-11, 25/enero/2012 a las 10:00 horas en: Las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Licitación 018 LPN 51105001-018-11, 26/enero/2012 a las 10:00 horas en: Las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Licitación 019 LPN 51105001-019-11, 27/enero/2012 a las 10:00 horas en: Las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	Licitación 017 LPN 51105001-017-11, 31/enero/2012 a las 10:00 horas en: Las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Licitación 018 LPN 51105001-018-11, 1/febrero/2012 a las 10:00 horas en: Las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Licitación 019 LPN 51105001-019-11, 2/febrero/2012 a las 10:00 horas en: Las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C.P. CESAR MARTIN ESPINOSA COLCHADO
RUBRICA.

(R.- 339424)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA N6

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida De la Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448142245 y fax 4448146821, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de muro de protección en una Unidad Médica Familiar.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	5/01/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2012, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 339344)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA N7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida De la Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448142245 y fax 4448146821, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollo complementario de proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle y construcción de una Unidad Médica Especializada para la detección y diagnóstico de cáncer de mama "UNEME-DEDICAM".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2012, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 339347)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826002980-N1-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien la Dirección desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, en calle 6 entre avenida 16 y 17, colonia Centro, teléfono (633-338-94-80) de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico y guarniciones de diversas vialidades en el municipio de Agua Prieta, Sonora con una superficie de 30,024 metros cuadrados
Volumen de licitación	30,024 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	1 de diciembre de 2011
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2011
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2011

ATENTAMENTE
AGUA PRIETA, SON., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. VICENTE TERAN URIBE
RUBRICA.

(R.- 339203)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS, CONTRATOS Y LICITACIONES

CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subdirección de Licitaciones, ubicada en boulevard Kino número 1104, colonia Pitic, código postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-N41-2011

Objeto de la licitación	Construcción de Unidad Académica Departamental, en el Instituto Tecnológico de Agua Prieta, Mpio. de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	28/12/2011, 9:00 horas en Dirección de Obras del Isie, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino número 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/12/2011, 14:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2012, 14:00:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
LA DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LIC. RITA CANDELARIA ESTRELLA VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 339334)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021**

En virtud de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N64-2011, LO-928010997-N65-2011 y LO-928010997-N66-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N64-2011

Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación del área de urgencias y terapia intensiva del Hospital General, en Reynosa, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 de diciembre de 2011 al 7 de enero de 2012.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N65-2011

Descripción de la licitación	Remodelación y ampliación del Hospital Civil, en Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2012, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 de diciembre de 2011 al 7 de enero de 2012.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N66-2011

Descripción de la licitación	Ampliación de áreas de consulta externa y Gobierno, del Hospital General de San Fernando, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. CESAR ABRAHAM RAMIREZ ROSAS
RUBRICA.

(R.- 339377)

**MUNICIPIO DE APETATITLAN DE
ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA**

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION No. DOP/AP/HAB-GC/01/2011

BASES DE CONCURSO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

PROGRAMA: HABITAT 2011 Y GASTO CORRIENTE 2011
NOMBRE: ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA (NUEVO)
UBICACION:
MUNICIPIO: APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
LOCALIDAD: TLATEMPAN
LOCALIZACION: CALLE NAZARETH SIN NUMERO, ENTRE, CALLE AGRICULTURA Y COLONIAL

CONSISTENTE EN: ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA, MODELO 2011, DE 20 Yds³, INCLUYE: CHASIS TIPO ESCALERA DE 120,000 Lbs. RESISTENTE A LA CEDIMENTACION, EJE DELANTERO DANA SPICER E-12021, SUSPENSION DELANTERA CON MUELLES PARABOLICOS Y AMORTIGUADORES, DIRECCION HIDRAULICA, VOLANTE DE 18", EMBRAGUE, MOTOR DE 210 H.P. ELECTRONICO DE 6 CILINDROS, 7.6 LTS., TRANSMISION STANDAR DE 5 VELOCIDADES, EJE TRACERO, SISTEMA DE FRENOS LEVA TAMBOR AIRE DUAL AUTOAJUSTABLES, FRENO AUXILIAR DE COMPRESION, SUSPENSION TRASERA DE MUELLES Y AMORTIGUADORES, RINES DE ACERO DE 22.5" X 8.25", LLANTAS RADIALES, SISTEMA ELECTRICO CON 2 BATERIAS, PREPARACION PARA RADIO, SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE 2 TANQUES DE 378 LTS., CON SEPARADOR DE AGUA Y ROTULACION DEL MISMO, CON LOS LOGOS DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS DEL PROGRAMA Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO.

UNIDAD DE MEDIDA: VEHICULO

CANTIDAD: 1.00

APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, A 19 DE DICIEMBRE DE 2011.
 TESORERO MUNICIPAL
C.P. ALEJANDRO REYES SAINZ
 RUBRICA.

(R.- 339307)

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-830124970-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Reforma número 100, colonia Centro, código postal 93400, Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (784) 842 00 72, los días del 15 al 21 de diciembre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LO-830124970-N3-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Primera etapa de alcantarillado sanitario para la de Papantla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2011.
Visita al sitio de los trabajos	22/12/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/12/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2011, 9:00 horas.

PAPANTLA, VER., A 15 DE DICIEMBRE DE 2011.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. JESUS C. CIENFUEGOS MERAZ
 RUBRICA.

(R.- 339467)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 070

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-70

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N399-2011.

Objeto de la licitación	Recargue y restauración del revestimiento, del km 0+000 al 18+000, del camino: Loma Blanca-Agua Nacida-Arroyo San Antonio, en el Municipio de Ozuluama, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 18.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Ozuluama, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 071

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-71

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N393-2011.

Objeto de la licitación	Recargue y restauración del revestimiento, del km 0+000 al 20+000, del camino: Tanceme-Mirador, en el Municipio de Ozuluama, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 20.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Ozuluama, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339447)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 072

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-72

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N394-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carpeta asfáltica del km 0+000 al 3+000, del camino E.C. (Tempoal-Chalma)-Platón Sánchez, en el municipio de Platón Sánchez, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 3.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Platón Sánchez, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339445)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 073

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-73

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N395-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de puente de estructura metálica, incluye estudios y proyecto, reconstrucción, del camino cortado en el km 20+500, del camino: Tres Morillos-Mezquite Gordo, en el Municipio de Tampico Alto, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 30 metros.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Tampico Alto, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 16:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339442)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 074

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-74

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N396-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias, del km 0+000 al 6+900, del camino: E.C. (Coatepec-Xico)-Teocelo, en el Municipio de Teocelo, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 6.90 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Teocelo, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 17:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 14/07/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339440)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 075

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-75

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32; y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N397-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias, del km 0+000 al 4+700, del camino: Coatzintla-San Andrés, en el Municipio de Coatzintla, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 4.70 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Coatzintla, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 17:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339436)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 077

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-77

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N400-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de terraplen, refinamiento restauración del revestimiento del km 0+000 al 20+000, del camino: Arroyo del Monte-Temacuil-Palacho, en el Municipio de Tampico Alto, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 20.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Tampico Alto, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339426)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 078

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-78

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N401-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de carpeta asfáltica, del km 3+000 al 12+000, del camino: E.C. Carretera Federal 105-El Higo, en el Municipio de El Higo, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 9.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de El Higo, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 13:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339422)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 079

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-79

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N402-2011.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente, en el km 0+200, en el camino: Antigua a Paso del Macho (Los Almendros), en el Municipio de Paso del Macho, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 50.00 metros.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Paso del Macho, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339415)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 080

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-80

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N403-2011.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente, en el km 4+350, en el camino: Paso Grande-Paso I lama, en el Municipio de Paso del Macho, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 60.00 metros.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Paso del Macho, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 12/09/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339413)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 081

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-81

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N404-2011.

Objeto de la licitación	Restauración de estructura de un puente incluye estudios y proyectos, en el km 2+500, del camino: Llano Grande-Tierra Blanca, en el Municipio de Alamo Temapache, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 65 metros.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Alamo Temapache, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 18:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339412)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 082

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-82

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N405-2011.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y reconstrucción de muros de contención, reconstrucción de la carpeta asfáltica y reconstrucción de alcantarillas del km 0+000 al 13+700 del camino: Puente Río Blanco Atzompa, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 13.70 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Camerino Z. Mendoza, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 19:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 12/09/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339409)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 083

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-83

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N406-2011.

Objeto de la licitación	Estudio proyecto y restauración de un puente en el km 0+180, del camino: E.C. (Ocotal Chico-Ocotal Grande), en el Municipio de Mecayapan, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 50.00 metros.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Mecayapan, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 12/09/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339404)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 084

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-84

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N407-2011.

Objeto de la licitación	Estudio proyecto y restauración de un puente en el km 0+000, del camino: E.C. (Tatahuicapan-Mecayapan)-Tonalapan, en el Municipio de Mecayapan, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 90.00 metros.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Mecayapan, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 12/09/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339399)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 085

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-85

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N408-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km 0+000 al 8+650 del camino: E.C. (km 25-Moloacan)-E.C. Cuichapa-Las Choapas, en el Municipio de Moloacan, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 8.65 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Moloacan, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 15:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339395)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 086

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-86

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N409-2011.

Objeto de la licitación	Recargue y restauración del revestimiento del km 0+000 al 17+000, del camino: Lámina-La Frontera, en el Municipio de Ozuluama, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 17.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Ozuluama, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339392)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 087

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-87

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N410-2011.

Objeto de la licitación	Recargue y restauración del revestimiento del km 0+000 al 26+000 del camino: Ozuluama-Alto del tigre, en el Municipio de Ozuluama, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 28.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Ozuluama, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 17:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339390)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 088

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-88

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N411-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km 0+000 al 15+500 del camino: Comalapa-Porvenir-Xochiojca-Coapapinopa-Xochitla, en el Municipio de Zongólica, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 15.5 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Zongólica, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 18:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339386)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 089

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-89

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N412-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias, del km 0+000 al 5+000, 6+000-6+700 del camino: E.C. (La Bandera-Santa Rosa)-Idolos, en el Municipio de Actopan, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 5.70 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Actopan, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339387)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 090

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-90

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N413-2011.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias, del km 0+000 al 5+500, del camino: Juan Díaz Covarrubias-Estación Cuatotolapan, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 5.50 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Hueyapan de Ocampo, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339381)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 091

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-91

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N414-2011.

Objeto de la licitación	Elevación de terraplén, reafinamiento y restauración del revestimiento, del km 0+000 al 8+800, del camino Pánuco Vega-La Cercada, en el Municipio de Pánuco, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 8.80 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Pánuco, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 14:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339380)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 092

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-92

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N415-2011.

Objeto de la licitación	Bacheo superficial y carpeta de un riego del km 0+000 al 9+300, en el camino: Xalapa-Coatepec, en el Municipio de Xalapa, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 9.30 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Xalapa, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 16:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 14/07/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339378)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 093

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-93

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N416-2011.

Objeto de la licitación	Elevación de terraplén, reconstrucción de la carpeta asfáltica, del km 0+000 al 5+200, en el camino: localidad La Reforma-localidad km 79, en el Municipio de Tampico Alto, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 5.20 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Tampico Alto, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 19:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339376)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 094

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2011-94

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 22 al 26 de diciembre de 2011, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 22 de diciembre de 2011.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N417-2011.

Objeto de la licitación	Elevación de terraplén, reconstrucción de la carpeta asfáltica, del km 0+000 al 9+000, en el camino: localidad km 100-localidad km 79, en el Municipio de Tampico Alto, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 9.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Tampico Alto, Ver., el día 23 de diciembre de 2011, a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	26/12/2011, 19:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2012, 19:30 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/02/2012 al 13/08/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 339375)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. «No_CONVOCATORIA»

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales 60121001-022-2011 y 60121001-023-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Itzáes sin número, Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, los días del 22 de diciembre de 2011 al 6 de enero de 2012 del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. 60121001-022-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Hospital de Segundo Nivel; incluye: albañilería, cancelería, carpintería, herrería, tablarroca, pintura, instalación hidráulica y sanitaria, instalación de sistema de gas L.P., instalación eléctrica, sistema de riego, iluminación, impermeabilización, sistema de tanque y abastecimiento de diesel, obra exterior) (conclusión) (Edificio A: área de análisis, urgencias y quirófano; Edificio B: consulta externa, gobierno y hospitalización; incluye: instalaciones eléctricas, impermeabilización, pintura, tablarroca, carpintería, cancelería, cortinas antibacterianas, pruebas de equipos), en la localidad y municipio de Valladolid, estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	28-Dic-2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27-Dic-2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6-Ene-2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional No. 60121001-023-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Hospital de Segundo Nivel; incluye: albañilería, cancelería, carpintería, herrería, tablarroca, pintura, instalación hidráulica y sanitaria, instalación de sistema de gas L.P., instalación eléctrica, sistema de riego, iluminación, impermeabilización, sistema de tanque y abastecimiento de diesel, obra exterior) (conclusión) (Edificio A: área de análisis, urgencias y quirófano; Edificio C: servicios generales; incluye: señalética, herrería, instalaciones de gas, carpintería, instalación eléctrica, tablarroca, pintura y pruebas de equipos), en la localidad y municipio de Valladolid, estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	28-Dic-2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27-Dic-2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6-Ene-2012, 12:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 22 de diciembre de 2011.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
 EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
 RUBRICA.

(R.- 339369)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 106

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N106-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensión 5213 y 5214, los días del 22 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos, materiales, accesorios y suministros médicos, equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	24/01/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2012, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 339343)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 107

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N107-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Calle de la Naranja 229, fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensiones 5213 y 5214, los días del 22 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos, herramientas, refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2011.
Junta de aclaraciones	24/01/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2012, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 339345)

22 DE DICIEMBRE ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, EN 1815

A finales de 1815, el virrey Félix María Calleja ordenó al jefe militar Manuel de la Concha acabar con el Congreso insurgente y con José María Morelos. El 5 de noviembre, mientras la columna rebelde realizaba un descanso en Temalaca, las fuerzas realistas de De la Concha le dieron alcance, por lo que Morelos decidió hacerles frente.

Los realistas superaron fácilmente a las huestes de Morelos, quien huyó a un bosque cercano. A los pocos minutos fue aprehendido y conducido a Tepecoacuilco y después a Tenango, en donde fue interrogado por el realista Villasana. Después, se le trasladó a Cuernavaca para ser recluido en el Palacio de Cortés, hasta el 22 de noviembre cuando fue remitido al edificio de la Inquisición en la Ciudad de México, en donde se le formó proceso inquisitorial.

Posteriormente fue llevado a la cárcel de la Ciudadela para seguirse el juicio militar y judicial, donde fue torturado e interrogado, sin que Morelos diera informes detallados sobre sus contactos y jefes militares. Durante la causa contó con la ayuda de José María Quiles, quien de manera respetable cumplió su función de abogado defensor. Empero, el Virrey lo sentenció a muerte bajo los cargos de rebeldía contra el rey de España, y el tribunal eclesiástico lo degradó de su investidura sacerdotal.

Al cumplirse la sentencia, Morelos salió de aquella prisión escoltado por Manuel de la Concha dirigiéndose hacia la villa de Guadalupe. Durante el traslado rezó en voz baja las oraciones que conservaba en la memoria en compañía de su confesor el padre Salazar. La comitiva continuó hacia un antiguo edificio que servía de alojamiento al virrey antes de entrar a la Ciudad de México ubicado en San Cristóbal Ecatepec. La escolta bajó del carruaje a Morelos conduciéndolo a un cuarto lleno de paja.

El padre Salazar y el vicario del pueblo de San Cristóbal atendieron a Morelos, le ofrecieron una taza de caldo, platicaron y rogaron por su alma. Un grupo de soldados entró al pajar, Morelos salió en medio de la escolta, engrillado de los tobillos y atado de las manos.

Al llegar al sitio donde debía cumplirse la pena de muerte, junto a un muro exterior del inmueble, le vendaron los ojos y lo hincaron de espaldas al pelotón de fusilamiento. Cuatro soldados dispararon la primera descarga obligándolo a caer al suelo, otros cuatro volvieron a disparar la segunda que acabó con la vida del “Siervo de la Nación”, a las tres de la tarde del 22 de diciembre de 1815. El padre Salazar cubrió con su capa el cuerpo inerte. Su cadáver fue sepultado en el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, en el actual Estado de México.

Consumada la Independencia, el 19 de junio de 1823 el Congreso lo declaró “Benemérito de la Patria”. Meses más tarde, el 16 de septiembre, su cadáver fue trasladado a la iglesia de Santo Domingo. Para honrar su nombre, en 1828 su ciudad natal Valladolid, cambió de denominación por el de Morelia. Décadas más tarde, el presidente Benito Juárez también realizó un acto para conmemorar y recordar al “Siervo de la Nación”, al decretar la creación del Estado de Morelos en 1869. Actualmente sus restos descansan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.